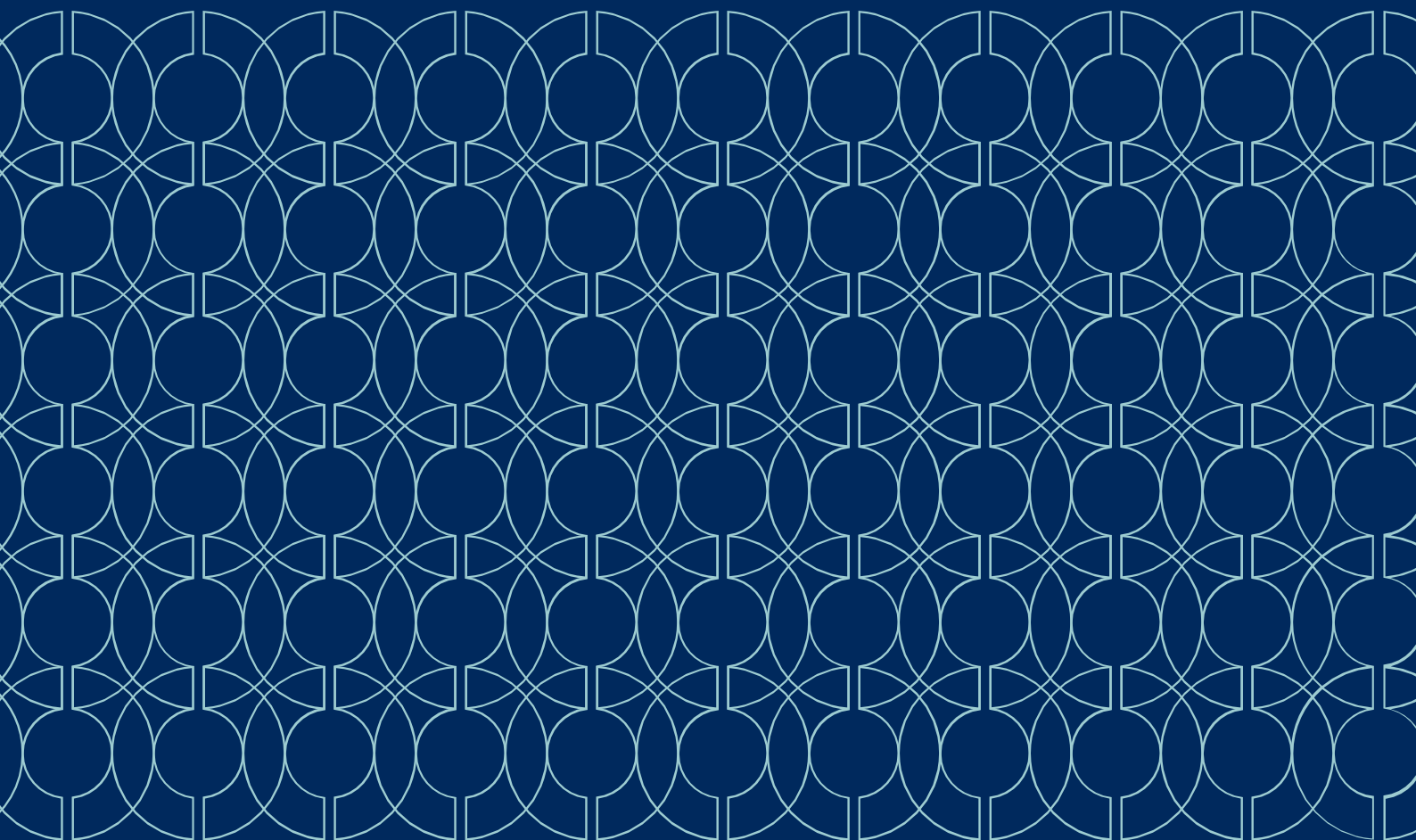


Schroders

**Schroder Special
Situations Fund
Folleto Informativo**

16 de junio de 2023



(sociedad de inversión de capital variable domiciliada en Luxemburgo)

Schroder Special Situations Fund
(sociedad de inversión de capital variable domiciliada en Luxemburgo)

Folleto Informativo

16 de junio de 2023

Información importante

Para obtener copias del presente Folleto y para cualquier consulta relativa a la Sociedad, puede dirigirse a:

Schroder Investment Management (Europe) S.A.

5, rue Höhenhof
L-1736 Senningerberg
Gran Ducado de Luxemburgo
Tel.: (+352) 341 342 202
Fax: (+352) 341 342 342

Antes de realizar cualquier solicitud para adquirir Participaciones debe leerse este Folleto en su totalidad. Si tiene alguna duda acerca del contenido del presente Folleto, le recomendamos que consulte a su asesor financiero u otro asesor profesional.

Las Participaciones se ofrecen sobre la base de la información contenida en este Folleto y en los documentos a los que se hace referencia en el mismo.

Ninguna persona ha sido autorizada para publicar ningún anuncio ni para dar ninguna información ni realizar ninguna manifestación en relación con la oferta, colocación, suscripción, venta, conversión o el reembolso de Participaciones que no estén incluidos ya en el presente Folleto y, si se publicasen dichos anuncios, se diese dicha información o se realizasen dichas manifestaciones, no se podrían considerar autorizados por la Sociedad ni por la Sociedad gestora. Ni la entrega del presente Folleto, ni la oferta, colocación, suscripción o emisión de cualquiera de las Participaciones implicarán ni constituirán en ningún caso una manifestación en el sentido de que la información contenida en el Folleto es correcta en cualquier momento posterior a la fecha del mismo.

Los Consejeros, cuyos nombres se enumeran más adelante, han tomado todas las precauciones razonables que les permitan garantizar que la información contenida en el presente Folleto es, a su leal entender y saber, fiel a los hechos y no omite nada que pudiese afectar de forma significativa al sentido de la misma. Los Consejeros aceptan su responsabilidad de acuerdo con lo anterior.

La distribución del presente Folleto y de la documentación suplementaria y la oferta de Participaciones pueden estar restringidas en determinados países. Los Inversores que deseen solicitar Participaciones deben informarse acerca de los requisitos vigentes en su propio país que afecten a las transacciones con Participaciones, de las disposiciones de control cambiario aplicables y de las repercusiones fiscales derivadas de las transacciones con Participaciones.

Este Folleto no constituye una oferta ni solicitud por parte de ninguna persona en ningún país en el que dicha oferta o solicitud no sea lícita o no esté autorizada, o a ninguna persona a la cual no sea lícito realizar dicha oferta o solicitud.

Los Inversores deben tener presente que es posible que no todas las medidas de protección previstas por la normativa a la que estén adscritos sean aplicables, y que puede que no haya derecho a compensación de acuerdo con dicha normativa en el caso de que un sistema de compensaciones estuviera previsto en la misma.

A efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 ("RGPD"), los responsables del tratamiento de los datos personales que nos proporcione son la Sociedad y la Sociedad gestora.

Para cumplir con las obligaciones y responsabilidades detalladas en el RGPD, la Sociedad y la Sociedad gestora están obligadas por ley a poner a su disposición una política de privacidad que detalle la manera en la que Schroders recopila, utiliza, comparte, transfiere y almacena su información. Encontrará una copia de la política de privacidad en <https://www.schroders.com/en/privacy-policy>. Por la presente, admite haber leído y entendido el contenido de la política de privacidad.

Los inversores deben tener en cuenta que los datos de los inversores (como el nombre y la dirección) pueden ser transferidos en nombre y representación de Schroder Investment Management (Europe) S.A. a determinados proveedores de servicios externos, como agentes de pagos o agentes crediticios, en elEEE, Suiza y el Reino Unido.

La distribución del presente Folleto en determinados países puede exigir que este sea traducido a los idiomas especificados por los organismos reguladores de esos países.

En caso de haber alguna discrepancia entre las versiones traducidas y la versión inglesa de este Folleto, siempre prevalecerá la versión inglesa.

La Sociedad gestora podrá emplear procedimientos de grabación telefónica para registrar cualquier conversación. Se entiende que los Inversores han dado su consentimiento a la grabación de las conversaciones con la Sociedad gestora, y a la utilización de dichas grabaciones por parte de la Sociedad gestora y/o la Sociedad en procedimientos legales o a su entera discreción.

El precio de las Participaciones de la Sociedad y los ingresos procedentes de estas pueden variar al alza o a la baja, y cabe la posibilidad de que el Inversor no recupere la cantidad invertida.

Para cada Fondo que tenga características medioambientales o sociales (en el sentido del artículo 8 del SFDR) o que tenga el objetivo de inversión sostenible (en el sentido del artículo 9 del SFDR), la información sobre dichas características u objetivo está disponible en las divulgaciones de información precontractual del Anexo IV de cada Fondo.

Índice

Información importante	5
Glosario	8
Consejo de Administración	13
Administración	14
Apartado 1	1. La Sociedad
	1.1. Estructura
	1.2. Objetivos y políticas de inversión
Apartado 2	2. Negociación de las Participaciones
	2.1. Suscripción de Participaciones
	2.2. Reembolso y conversión de Participaciones
	2.3. Restricciones a Suscripciones y Conversiones en determinados Fondos o Clases de Participaciones
	2.4. Cálculo del Valor liquidativo
	2.5. Suspensiones o aplazamientos
Apartado 3	3. Información general
	3.1. Información sobre la administración, comisiones y gastos
	3.2. Información sobre la Sociedad
	3.3. Dividendos
	3.4. Fiscalidad
	3.5. Juntas e informes
	3.6. Información sobre las Participaciones
	3.7. Agrupación de activos ("pooling")
	3.8. Gestión conjunta
	3.9. Reglamento sobre valores de referencia
	3.10. SFDR y Reglamento de Taxonomía
Anexo I	Restricciones de inversión
Anexo II	Riesgos de inversión
Anexo III	Información sobre los Fondos
	Clases de Participaciones
	Objetivos de inversión y políticas de inversión específicos de los diferentes Fondos (sin incluir los Fondos del mercado monetario)
	Schroder Special Situations Fund Diversified Alternative Assets
	Schroder Special Situations Fund Fixed Maturity Bond I
	Schroder Special Situations Fund Fixed Maturity Bond II
	Schroder Special Situations Fund Fixed Maturity Bond V
	Schroder Special Situations Fund Fixed Maturity Bond VI
	Schroder Special Situations Fund Global High Yield Opportunities
	Schroder Special Situations Fund Cazenove GBP Balanced.
	Schroder Special Situations Fund Multi-Asset Dynamic
	Schroder Special Situations Fund Structured Income
	Schroder Special Situations Fund Sustainable Diversified Alternative Assets
	Schroder Special Situations Fund Wealth Management USD Cautious
	Schroder Special Situations Fund Wealth Management USD Balanced
	Schroder Special Situations Fund Wealth Management USD Growth
	Schroder Special Situations Fund Key Capital Balanced Multi Strategy

	Objetivos de inversión y políticas de inversión específicos de los Fondos del mercado monetario	104
	Schroder Special Situations Fund Sterling Liquidity Plus	105
	Información adicional para Fondos del mercado monetario	107
Anexo IV	Divulgaciones de información precontractual	116
	Schroder Special Situations Fund Sustainable Diversified Alternative Assets	117
Anexo V	Información adicional	125

Glosario

ABCP

Pagaré/s comercial/es respaldado/s por activos (en inglés, asset backed commercial paper/s).

Participaciones de acumulación

Participaciones cuyos ingresos netos se acumulan de modo que estos se incluyen en el precio de las mismas.

Clases de activos alternativas

Clases de activos que incluyen inmuebles, infraestructuras, capital privado, materias primas, metales preciosos y Fondos de inversión alternativos, según se describe en la información del Fondo en el Anexo III.

Comisión de distribución anual

El coste de distribución de los Fondos que figura en el presente Folleto, expresado como un porcentaje del patrimonio neto.

Comisión de gestión anual

El coste de la gestión de las inversiones de los Fondos que figura en el presente Folleto, expresado como un porcentaje del patrimonio neto.

Estatutos

Los Estatutos de la Sociedad, en su versión vigente.

Asia

China, Corea, Filipinas, Hong Kong, India, Indonesia, Japón, Malasia, Singapur, Tailandia, Taiwán y otras economías en el continente asiático, incluidas, entre otras, Bangladés, Birmania, Brunéi, Bután, Camboya, Kazajistán, Kirguistán, Mongolia, Nepal, Pakistán, Sri Lanka, Tayikistán, Timor Oriental, Turkmenistán, Uzbekistán y Vietnam.

Región Asia-Pacífico

China, Corea, Filipinas, Hong Kong, India, Indonesia, Japón, Malasia, Singapur, Tailandia, Taiwán, Australia, Nueva Zelanda y otras economías en el continente asiático, incluidas, entre otras, Bangladés, Birmania, Brunéi, Bután, Camboya, Kazajistán, Kirguistán, Mongolia, Nepal, Pakistán, Sri Lanka, Tayikistán, Timor Oriental, Turkmenistán, Uzbekistán y Vietnam.

AUD

Dólar australiano.

Emisiones evitadas

Reducciones de emisiones que se producen como resultado del uso de un producto o servicio. Las emisiones evitadas representan el ahorro de emisiones derivado de una mayor eficiencia en lo que respecta al efecto sobre el clima en dicho producto o servicio. El concepto de emisiones evitadas se aplica a numerosos sectores y puede comprender, entre otros, productos que evitan las emisiones a través del aislamiento térmico que ayuda a reducir la pérdida de calor,

servicios de teleconferencia que reducen la necesidad de desplazamientos a larga distancia, o bombillas de bajo consumo que consumen menos electricidad.

Bond Connect

Un vínculo de negociación de bonos entre China y Hong Kong que permite a los inversores institucionales extranjeros invertir en bonos de China continental y otros instrumentos de deuda negociados en el mercado interbancario de bonos de China ("CIBM"), ofrece a los inversores institucionales extranjeros un acceso más fluido al CIBM.

BRL

Real brasileño.

Día hábil

Salvo que se indique lo contrario en la información sobre el Fondo que figura en el Anexo III, un Día hábil es un día laborable que no sea el día de Año Nuevo, Viernes Santo, Lunes de Pascua, Nochebuena, Navidad ni el día siguiente al día de Navidad.

CAD

Dólar canadiense.

CHF

Franco suizo.

Acciones A chinas

Valores de renta variable de sociedades chinas cotizadas y negociadas en RMB en las bolsas chinas como las de Shenzhen o Shanghái.

Acciones B chinas

Valores de renta variable de sociedades chinas cotizadas y negociadas en HKD o USD en las bolsas chinas como las de Shenzhen o Shanghái.

Acciones H chinas

Valores de renta variable de sociedades chinas cotizadas y negociadas en la bolsa de Hong Kong o en otras bolsas extranjeras.

Sociedad

Schroder Special Situations Fund

CSSF

La Commission de Surveillance du Secteur Financier (autoridad supervisora del sector financiero de Luxemburgo).

Circular 14/592 de la CSSF

La Circular 14/592 de la CSSF relativa a las Directrices de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEVM) sobre fondos cotizados (ETF) y otras cuestiones relativas a los OICVM.

Hora de cierre de las operaciones

La hora a la que, como máximo, debe recibir las instrucciones de negociación la Sociedad gestora para que puedan ser tramitadas en un Día de negociación, según se establece para cada Fondo en el Anexo III.

Día de negociación

A menos que en la información específica del Fondo que se incluye en el Anexo III se disponga lo contrario, un Día de negociación será un Día hábil que no se encuentre dentro de un periodo de suspensión del cálculo del Valor liquidativo por Participación del Fondo correspondiente y cualquier otro día que decida el Consejo de administración. La Sociedad gestora también podrá tener en cuenta si las bolsas y/u otros Mercados regulados locales pertinentes están cerrados para negociación y/o liquidación, y podrá optar por tratar dichos días en los que están cerrados como si no fueran Días de negociación para los Fondos que inviertan importes sustanciales de su cartera en esas bolsas y/o Mercados regulados cerrados. Puede solicitar a la Sociedad gestora una lista de los días que se prevea que no serán Días de negociación para los Fondos u obtenerla en la página web <https://www.schroders.lu>.

Depositario

J.P. Morgan SE, sucursal de Luxemburgo, que actúa como banco depositario y administrador

Consejeros o el Consejo de administración

El consejo de administración de la Sociedad.

Distribuidor

Una persona o entidad debidamente designada por la Sociedad gestora para distribuir u organizar la distribución de las Participaciones.

Periodo de distribución

El periodo comprendido entre las fechas en las que la Sociedad paga dividendos. Puede ser anual o tener una duración inferior si los dividendos se pagan con una mayor regularidad.

Participaciones de distribución

Participaciones cuyos ingresos se distribuyen.

EEE

Espacio Económico Europeo.

Activo apto

Un valor mobiliario de cualquier tipo o cualquier otro activo permitido según se describe con más detalle en el Anexo I.

Estado apto

Incluye cualquier Estado miembro de la Unión Europea ("UE"), cualquier Estado miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico ("OCDE"), y cualquier otro Estado que el Consejo de administración considere apropiado.

Mercado emergente

Cualquier país que esté incluido en el JP Morgan Emerging Markets Bond Global Diversified Index o un compuesto del mismo (o cualquier índice posterior, si se revisa), o cualquier país clasificado por el Banco Mundial como un país con ingresos entre bajo y medios-altos.

UEM

Unión Económica y Monetaria.

ESG

Consideraciones medioambientales, sociales y de gobernanza.

UE

Unión Europea.

EUR

La unidad monetaria europea (también denominada euro en el presente Folleto).

Fondo negociado en bolsa

Un fondo de inversión cotizado en una bolsa que representa un grupo de valores, materias primas o divisas que normalmente replica la rentabilidad de un índice. Los Fondos negociados en bolsa (ETF) se negocian como acciones. Se permitirán las inversiones en ETF de tipo abierto o de tipo cerrado si cumplen los requisitos para ser considerados (i) OICVM u otros OIC o (ii) valores mobiliarios, respectivamente.

Índices financieros

Cualquier índice que cumpla con el artículo 9 del Reglamento del Gran Ducado del 8 de febrero de 2008 y la Circular 14/592 de la CSSF.

Fondo

Una cartera específica de activos y pasivos de la Sociedad que tiene su propio Valor liquidativo y que está representada por una Clase o varias Clases independientes de Participaciones.

Divisa del Fondo

La divisa base de un Fondo.

GBP

Libra esterlina.

Principios de los bonos verdes

Los Principios de los bonos verdes son una guía de procedimiento voluntario elaborada por la Asociación Internacional de Mercados de Capitales (ICMA) que recomienda la transparencia y la divulgación de información y promueve la integridad en el desarrollo del mercado de bonos verdes, definiendo el enfoque aplicable a la emisión de bonos verdes. Los Principios de los bonos verdes se basan en cuatro componentes principales: (i) uso de los fondos, (ii) proceso de evaluación y selección de proyectos, (iii) gestión de los fondos e (iv) informes, así como recomendaciones para la utilización de análisis externos.

Valor bruto del activo

El importe de los activos determinado sobre la base del valor de los activos del Fondo, excluido el pasivo del mismo.

HKD

Dólar de Hong Kong.

Inversor institucional

Un inversor, establecido en Luxemburgo o en otro lugar, según se define en el párrafo 2 del artículo 174 de la Ley, lo que significa lo siguiente:

- Inversores institucionales *stricto sensu*, tales como bancos y otros profesionales del sector financiero, compañías de seguros y reaseguros, otras compañías, instituciones de seguridad social y fondos de pensiones, fondos soberanos e instituciones oficiales, todos ellos suscritos en su propio nombre, y las estructuras que estos inversores institucionales ponen en marcha para la gestión de sus propios activos.
- Instituciones de crédito y otros profesionales del sector financiero (incluidos, entre otros, los gestores de inversiones discrecionales) que invierten en su propio nombre pero en nombre de los inversores institucionales descritos anteriormente, incluso sobre la base de un mandato de gestión discrecional.
- Instituciones de crédito y otros profesionales del sector financiero (incluidos, entre otros, los gestores de inversiones discrecionales) que invierten en su propio nombre pero en nombre de clientes no institucionales sobre la base de un mandato de gestión discrecional.
- Organismos de inversión colectiva.
- Sociedades de cartera y entidades similares cuyos partícipes sean inversores institucionales, según se describe en los párrafos anteriores.
- Sociedades de cartera y entidades similares cuyos partícipes/propietarios beneficiarios sean personas que razonablemente puedan considerarse inversores sofisticados y cuya finalidad sea mantener importantes intereses/inversiones financieras para un individuo o una familia.
- Sociedades de cartera y entidades similares que, debido a su estructura y actividad, tienen una presencia real y mantienen importantes inversiones o intereses financieros.

Fondo/s de inversión

Un OICVM u otro OIC en los que puedan invertir los Fondos, según lo previsto en las normas de inversión que se describen en el Anexo I.

Investment Trust/s

Una sociedad de inversión de tipo cerrado que invierte en acciones de otras sociedades. Un *Investment Trust* está clasificado como un valor mobiliario y, por lo tanto, cumple los requisitos para ser considerado una inversión apta para un OICVM según la legislación de Luxemburgo, de estar cotizado en un mercado regulado. Las inversiones en Investment Trusts que no coticen en un mercado regulado actualmente se limitan al 10% del Valor liquidativo de un

Fondo según la legislación de Luxemburgo (al igual que cualesquiera otras inversiones realizadas de conformidad con los límites de inversión del Anexo I).

Inversor

Todo suscriptor de Participaciones.

JPY

Yen japonés.

La Ley

La Ley de organismos de inversión colectiva de 17 de diciembre de 2010, en su versión vigente.

Sociedad gestora

Schroder Investment Management (Europe) S.A.

Market Neutral

Los Fondos que adoptan esta estrategia intentan aprovechar las ineficiencias del mercado en relación con los valores a través de operaciones de pares de activos o cestas de valores. Con este fin, se invierten importes similares en largo y en corto en empresas relacionadas. Por lo general, las empresas tendrán características similares, como el sector, la industria, el país o la capitalización bursátil.

Precio de mercado

De acuerdo con el párrafo 3 del artículo 29 del RFMM, el valor de las posiciones en precios de cierre que ya están disponibles y que proceden de fuentes independientes, incluidos los precios bursátiles, los precios de pantalla o las cotizaciones de distintos intermediarios independientes respetables.

Precio de modelo

De acuerdo con el párrafo 4 del artículo 29 del RFMM, cualquier valor que se compara, extrapola o se calcula de otra manera a partir de una o varias aportaciones del mercado.

Reglamento sobre fondos del mercado monetario o RFMM

El reglamento (UE) 2017/1131 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre Fondos del Mercado Monetario, o cualquier modificación o suplemento vigente en cada momento.

Fondo del mercado monetario

Un organismo para inversiones colectivas autorizado de acuerdo con el RFMM y sujeto a las disposiciones específicas que se detallan en el Anexo III de este Folleto.

Instrumentos del mercado monetario

Instrumentos definidos por el párrafo 1 (o) del artículo 2 de la Directiva sobre OICVM y mencionados en el artículo 3 de la Directiva 2007/16/CE de la Comisión que cumplen los requisitos del RFMM.

Inversiones del mercado monetario

Los instrumentos del mercado monetario, tal y como se definen en la Directiva sobre OICVM, en concreto los instrumentos que normalmente se negocian en el mercado monetario, que son líquidos y cuyo valor puede determinarse con precisión en cualquier momento.

Valor liquidativo

El Valor liquidativo por Participación (que se define a continuación), multiplicado por el número de Participaciones.

Valor liquidativo por Participación

El valor por Participación de cualquier Clase de Participaciones, calculado de conformidad con las disposiciones pertinentes descritas en el epígrafe "Cálculo del Valor liquidativo" del apartado 2.4 o, si procede, en la sección "Disposiciones específicas sobre el cálculo del Valor liquidativo por Participación de Fondos que cumplen los requisitos para ser Fondos del mercado monetario" en el Anexo III.

Gastos corrientes

Los Gastos corrientes del Fondo comprenden la comisión de gestión, la comisión de distribución, la comisión de servicio a los partícipes y otras comisiones de explotación.

OTC

Extrabursátil (del inglés *over-the-counter*).

Acuerdo de París

El Acuerdo de París es un tratado internacional jurídicamente vinculante sobre el cambio climático. Fue adoptado por 196 Partes en la COP21 en París, el 12 de diciembre de 2015 y entró en vigor el 4 de noviembre de 2016. Su objetivo es limitar el calentamiento mundial por debajo de 2 grados centígrados, preferiblemente a 1,5 grados centígrados, en comparación con los niveles preindustriales.

Fondo de inversión inmobiliaria o REIT

Una entidad que se dedica a poseer y, en la mayoría de los casos, gestionar bienes inmuebles. Estos pueden incluir, entre otros, bienes inmuebles en sectores residenciales (apartamentos), comerciales (centros comerciales, oficinas) e industriales (fábricas, depósitos). Algunos REIT también pueden participar en operaciones de financiación inmobiliaria y otras actividades de desarrollo inmobiliario. La estructura legal de un REIT, sus límites de inversión y los regímenes regulatorios y tributarios a los que está sujeto diferirán según la jurisdicción en la que esté establecido. Se permitirán las inversiones en REIT si cumplen los requisitos para ser considerados valores mobiliarios. Un REIT de tipo cerrado, cuyas participaciones se cotizan en un Mercado regulado, está clasificado como un valor mobiliario cotizado en un Mercado regulado y, por lo tanto, cumple los requisitos para ser considerado una inversión apta para un OICVM según la legislación de Luxemburgo.

Divisa de referencia

La divisa en la que se ofrece una Clase de Participaciones a los Inversores.

Mercado regulado

Un mercado de conformidad con los párrafos 1 y 21 del artículo 4 de la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros, u otro mercado regulado, de funcionamiento regular, reconocido y abierto al público en un Estado apto.

Normativa

La Ley así como cualquier ley luxemburguesa relacionada, vigente o que se apruebe en el futuro, y los reglamentos, circulares y decisiones de la CSSF.

Fondo sujeto al régimen de comunicación de ingresos

Un Fondo o una Clase de Participaciones que cumple con el régimen fiscal de HMRC en el Reino Unido para fondos extraterritoriales y, por lo tanto, posee una determinada categoría tributaria pertinente para Partícipes del Reino Unido que pagan impuestos.

RMB

Renminbi, la moneda oficial de la República Popular de China; se utiliza para hacer referencia a la divisa china negociada en los mercados territoriales y extraterritoriales (principalmente en Hong Kong). Para mayor claridad, toda referencia al RMB en el nombre de un Fondo o su divisa de referencia se entenderá como una referencia al RMB extraterritorial.

Schroders

La sociedad que tiene el control último de la Sociedad gestora y sus filiales, y de sociedades asociadas en todo el mundo.

Fondos Schroder

Fondos de inversión gestionados por un miembro del grupo corporativo de Schroders.

SFDR

Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.

SGD

Dólar de Singapur.

Participación

Una participación sin valor nominal de cualquiera de las Clases de Participaciones en las que se divide el capital de la Sociedad.

Clase de Participaciones

Una clase de Participaciones con una estructura de comisiones específica o cualquier otra característica específica.

Partícipe

Un titular de Participaciones.

Fondo del mercado monetario con valor liquidativo variable estándar

Un Fondo del mercado monetario que (i) invierte en Instrumentos del mercado monetario mencionados en los párrafos 1 y 2 del artículo 10 del RFMM, (ii) está sujeto a las normas de la cartera que se indican en el artículo 25 del RFMM y (iii) cumple con los requisitos específicos que se establecen en los artículos 29 y 30, y el párrafo 1 del artículo 33 del RFMM.

Taxonomía

Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles.

Agente de transferencias

HSBC Continental Europe, Luxembourg, que actúa como proveedor de servicios de agencia de registro y transferencias.

OIC

Un “organismo de inversión colectiva” de acuerdo con lo dispuesto en los puntos a) y b) del párrafo 2 del artículo 1 de la Directiva sobre OICVM.

OICVM

Un “organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios” de acuerdo con lo dispuesto en los puntos a) y b) del Artículo 1(2) de la Directiva sobre OICVM.

Directiva sobre OICVM

La Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de julio de 2009, en su versión vigente, por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados OICVM.

Normas de medición de riesgos de los OICVM

Las normas aplicables a los OICVM en el contexto de la medición de riesgos y el cálculo de la exposición global, incluidas las directrices 10-788 de la AEVM, el Reglamento 10-4 de la CSSF y la Circular 11/512 de la CSSF y cualquier normativa o directriz aplicable en este contexto.

RU

Reino Unido.

ODS de la ONU

Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

EE. UU.

Los Estados Unidos de América (incluidos sus estados y el Distrito de Columbia), sus territorios, sus posesiones y cualquier otra área sujeta a su jurisdicción.

USD

Dólar estadounidense.

Vencimiento medio ponderado

El tiempo medio hasta el vencimiento legal o, si es inferior, hasta la próxima revisión de los tipos de interés de los intereses del mercado monetario, de todos los activos subyacentes en un Fondo del mercado monetario que refleje las tenencias relativas en cada activo.

Vida media ponderada

El tiempo medio hasta el vencimiento legal de todos los activos subyacentes en un Fondo del mercado monetario que refleje las tenencias relativas en cada activo.

Todas las referencias al horario realizadas en este documento corresponden al horario de Luxemburgo, salvo que se indique lo contrario.

Si el contexto lo permite, las palabras en singular incluirán el plural, y viceversa.

Consejo de Administración

Presidente

- **Richard MOUNTFORD**
Non-Executive Director
One London Wall Place
Londres EC2Y 5AU
Reino Unido

Consejeros

- **Carla BERGARECHE**
Head of Iberian Business
Schroder Investment Management (Europe) S.A., Spanish
Branch
Pinar 7, 4.ª planta
28006 Madrid
España
- **Eric BERTRAND**
Non-Executive Director
Vaults 13-16
Valletta Waterfront
FRN 1914
Malta
- **Marie-Jeanne CHEVREMONT-LORENZINI**
Independent Director
12, rue de la Sapiniere
L-8150 Bridel
Gran Ducado de Luxemburgo
- **Bernard HERMAN**
Independent Director
BH Consulting S.à.r.l.
26 Rue Glesener
L-1630 Luxemburgo
Gran Ducado de Luxemburgo
- **Sandra LEQUIME**
Head of Intermediary Sales
Schroder Investment Management (Europe) S.A., Belgian
Branch
Avenue Louise 523
1050 Bruselas
Bélgica
- **Hugh MULLAN**
Independent Director
5 rue Höhenhof
L-1736 Senningerberg
Gran Ducado de Luxemburgo
- **Neil WALTON**
Head of Outsourced Chief Investment Officer and Client
Specialist Solutions
Schroder Investment Management Limited
One London Wall Place
Londres EC2Y 5AU
Reino Unido

Administración

Domicilio Social

5, rue Höhenhof
L-1736 Senningerberg
Gran Ducado de Luxemburgo

Sociedad gestora y Agente domiciliario

Schroders Investment Management (Europe) S.A.
5, rue Höhenhof
L-1736 Senningerberg
Gran Ducado de Luxemburgo

Gestoras de inversiones

Schroder Investment Management Limited
One London Wall Place
Londres EC2Y 5AU
Reino Unido

Schroder Investment Management North America Inc.
7 Bryant Park, Nueva York
Nueva York 10018-3706
Estados Unidos de América

Schroder & Co. Ltd
One London Wall Place
Londres EC2Y 5AU
Reino Unido

Schroder & Co. (Asia) Ltd
138 Market Street
#23-02 CapitaGreen
Singapur 048946

Schroder Investment Management (Europe) S.A. – German Branch
Taunustor 1 (TaunusTurm)
D-60310 Fráncfort del Meno
Alemania

Depositario

J.P. Morgan SE, Luxembourg Branch
European Bank and Business Centre
6 route de Trèves
L-2633 Senningerberg
Gran Ducado de Luxemburgo

Audidores independientes

PricewaterhouseCoopers, Société Coopérative
2, rue Gerhard Mercator
L-2182 Luxemburgo
Gran Ducado de Luxemburgo

Asesor jurídico principal

Elvinger Hoss Prussen, *société anonyme*
2, place Winston Churchill
L-1340 Luxemburgo
Gran Ducado de Luxemburgo

Agente de pagos principal

HSBC Continental Europe, Luxembourg
18, Boulevard de Kockelscheuer
L-1821 Luxemburgo
Gran Ducado de Luxemburgo

Agente de transferencias

HSBC Continental Europe, Luxembourg
18, Boulevard de Kockelscheuer
L-1821 Luxemburgo
Gran Ducado de Luxemburgo

Apartado 1

1. La Sociedad

1.1. Estructura

La Sociedad es una sociedad de inversión de capital variable constituida como "*société anonyme*" conforme a la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo y cumple los requisitos para ser una *Société d'Investissement à Capital Variable* ("SICAV"). La Sociedad opera Fondos independientes, cada uno de los cuales está representado por una o varias Clases de Participaciones. Los Fondos se diferencian por su política de inversión particular o por cualquier otra característica específica.

Aunque la Sociedad constituye una única persona jurídica, el patrimonio de cada Fondo se invertirá en beneficio exclusivo de los Partícipes del Fondo en cuestión y dicho patrimonio solo podrá ser utilizado para cubrir el pasivo, los compromisos y las obligaciones de ese Fondo.

El Consejo de administración podrá acordar en cualquier momento la creación de nuevos Fondos y/o la creación, dentro de cada Fondo, de una o más Clases de Participaciones y, en tal caso, el presente Folleto se actualizará para reflejar esos cambios. El Consejo de administración podrá acordar igualmente en cualquier momento no admitir nuevas suscripciones en un Fondo o en una o varias Clases de Participaciones de un Fondo.

Algunas Participaciones pueden cotizar en la Bolsa de valores de Luxemburgo, así como en cualquier otra Bolsa de valores reconocida.

1.2. Objetivos y políticas de inversión

El objetivo exclusivo de la Sociedad consiste en colocar los fondos que tiene a su disposición en todo tipo de valores negociables y otros activos aptos, incluidos derivados, con el fin de diversificar los riesgos de inversión y gestionar las carteras en provecho de los Partícipes.

El objetivo y la política de inversión específicos de cada Fondo se describen en el Anexo III.

Las inversiones de cada Fondo cumplirán en todo momento los límites establecidos en el Anexo I o en el Anexo III, según corresponda.

Antes de invertir, los inversores deberán tener en cuenta los riesgos de inversiones establecidos en el Anexo II o en el Anexo III, según corresponda.

Apartado 2

2. Negociación de las Participaciones

2.1. Suscripción de Participaciones

Cómo realizar suscripciones

Los Inversores que suscriban Participaciones por primera vez deberán cumplimentar un impreso de solicitud y enviarlo, junto con la documentación de identidad necesaria, por correo convencional al Agente de transferencias. Se podrán aceptar impresos de solicitud transmitidos por fax u otros medios aprobados por el Agente de transferencias, siempre que el original se envíe inmediatamente por correo convencional. Si el Agente de transferencias recibe el correspondiente impreso de solicitud, junto con los fondos de inmediata disposición, antes de la Hora de cierre de las operaciones de cualquier Día de negociación según se establece en el Anexo III, las Participaciones se emitirán normalmente al Valor liquidativo por Participación aplicable, que se define en el apartado "Cálculo del Valor liquidativo", calculado en el Día de negociación (más cualquier comisión de entrada aplicable). En el caso de las solicitudes recibidas después de la Hora de cierre de las operaciones, las Participaciones se emitirán normalmente al Valor liquidativo por Participación aplicable el Día de negociación inmediatamente posterior (más cualquier comisión de entrada aplicable).

Todos los Inversores recibirán un número de cuenta personal que, junto con el número de transacción correspondiente, deberá ser citado en todo pago por transferencia bancaria. El número de transacción correspondiente y el número de cuenta personal deberán utilizarse en toda la correspondencia con el Agente de transferencias o con cualquier Distribuidor.

Si la solicitud de suscripción de Participaciones se realiza a través de Distribuidores, es posible que el procedimiento de suscripción sea diferente.

Todas las solicitudes para suscribir Participaciones se tramitarán a un Valor liquidativo por Participación desconocido hasta que se calcule el Valor liquidativo por Participación correspondiente a ese Día de negociación.

No obstante, el Consejo de administración podrá autorizar, si lo estima pertinente, el establecimiento de distintas Horas de cierre de las operaciones en circunstancias que lo justifiquen, como en el caso de la distribución a Inversores que se encuentren en territorios con un huso horario diferente. Dichas Horas de cierre de las operaciones diferentes podrán ser acordadas específicamente con los Distribuidores o publicadas en algún suplemento del Folleto u otro documento de comercialización utilizado en la jurisdicción afectada. En esos casos, las Horas de cierre de las operaciones aplicadas a los Partícipes deberán ser siempre anteriores al punto de valoración de los Fondos para ese Día de negociación.

En el caso de los Fondos con hora de cierre de las operaciones a las 13:00 horas del Día de negociación anterior, tal como se especifica en el Anexo III, los impresos de solicitud y los fondos de inmediata disposición deberán recibirse antes de las 13:00 horas para que se tramiten al Valor liquidativo por Participación aplicable el siguiente Día de negociación, tal y como se define en el apartado "Cálculo del Valor liquidativo", calculado ese Día de negociación (más cualquier comisión de entrada aplicable). Los impresos de

solicitud de Participaciones y los fondos de inmediata disposición correspondientes recibidos después de las 13:00 horas se tramitarán dos Días de negociación después.

Para realizar posteriormente nuevas suscripciones de Participaciones no será necesario rellenar un segundo impreso de solicitud. No obstante, los Inversores proporcionarán instrucciones por escrito, tal y como se haya acordado con el Agente de transferencias, para garantizar el correcto procesamiento de las suscripciones posteriores. Las instrucciones también se podrán dar por carta, transmitirse por fax, en cada caso debidamente firmadas, o por cualquier otro medio aprobado por el Agente de transferencias.

En condiciones normales, las confirmaciones de transacciones se enviarán el Día hábil inmediatamente siguiente a la ejecución de las instrucciones de suscripción. Los Partícipes deberán comprobar con prontitud estas confirmaciones para asegurarse de que todos sus datos son correctos. Se aconseja a los Inversores que consulten las condiciones del impreso de solicitud para informarse de las condiciones en las que están realizando la suscripción.

Para más información sobre las Horas de cierre de las operaciones y la frecuencia de negociación aplicable a cada Fondo, véase el Anexo III.

Cómo realizar el pago

El pago deberá realizarse por transferencia bancaria electrónica, previa deducción de toda comisión bancaria (cuyos gastos debe soportar el Inversor). En el impreso de solicitud se indican más detalles para la realización de pagos.

Las Participaciones se emiten normalmente una vez que se recibe el importe de la suscripción mediante fondos de inmediata disposición. En el caso de solicitudes procedentes de intermediarios financieros autorizados u otros Inversores autorizados por la Sociedad gestora, la emisión de las Participaciones está condicionada a la recepción del importe de la suscripción en un plazo previamente acordado, que no superará el plazo de liquidación estipulado en el Anexo III. Aquellos días que no sean Días de negociación para un Fondo que caigan dentro del periodo de liquidación se excluirán del cálculo de la fecha de liquidación. Si, en la fecha de liquidación, los bancos no están abiertos para realizar sus actividades habituales en el país de la divisa de liquidación, la liquidación tendrá lugar el siguiente Día hábil en el que dichos bancos estén abiertos. El pago deberá recibirse no más tarde de las 17:00 horas de la fecha de liquidación en la cuenta bancaria designada que consta en las instrucciones de liquidación. Los pagos que se reciban posteriormente se considerarán liquidados el Día hábil siguiente en el que los bancos estén abiertos. Si la liquidación no se realiza a tiempo, la solicitud podrá caducar y ser cancelada, debiendo el solicitante o su intermediario financiero correr con los costes. Si el pago no se liquida correctamente como máximo en la fecha de liquidación establecida, la Sociedad podrá emprender acciones legales contra el Inversor que incurra en impago o su intermediario financiero, o deducir cualesquiera gastos o pérdidas en que incurran la Sociedad, la Sociedad gestora o el Agente de transferencias de cualquier liquidación parcial realizada o cualquier posición de la que el solicitante sea en ese momento titular en la Sociedad. No se pagarán intereses sobre el dinero devuelto al Inversor en poder de la Sociedad gestora o del Agente de transferencias hasta que se confirme una transacción.

No se aceptarán pagos en efectivo. La Sociedad gestora se reserva el derecho de aceptar pagos procedentes/a favor de terceros.

Si la solicitud de suscripción de Participaciones se realiza a través de Distribuidores, es posible que el procedimiento de liquidación sea diferente.

Servicio de cambio de divisa

Tanto los pagos realizados al Partícipe como los realizados por el mismo se realizarán normalmente en la divisa de la Clase de Participaciones pertinente. Sin embargo, si el Partícipe escoge una divisa que no sea la de la Clase de Participaciones correspondiente para cualquier pago a o desde la Sociedad, esto se considerará como una solicitud del Partícipe a la Sociedad gestora para que ésta actúe en representación de la Sociedad y proporcione al Partícipe un servicio de cambio de divisas (por parte del Agente de transferencias en nombre de la Sociedad gestora) con respecto a dicho pago. Los detalles acerca de la comisión aplicada a las operaciones de cambio de divisa, que irá dirigida a la Sociedad gestora, se encuentran disponibles previa solicitud en la Sociedad gestora, que actúa en nombre de la Sociedad. El coste de la conversión de divisas y otros gastos relacionados correrán a cargo del Inversor correspondiente. Este servicio de cambio de divisas no estará disponible para ciertos Fondos, tal y como se indica en el Anexo III. Para tales Fondos, tanto los pagos realizados al Partícipe como los realizados por el mismo se realizarán en la divisa de la Clase de Participaciones pertinente.

Información sobre precios

El Valor liquidativo por Participación de una o más Clases de Participaciones se publica a diario o según la frecuencia de valoración del Fondo correspondiente en los periódicos o en otros servicios electrónicos que el Consejo de administración establezca en cada momento. Podrá ponerse a disposición del público en la página web de Schroder Investment Management (Europe) S.A., <https://www.schroders.lu>, y puede consultarse en el domicilio social de la Sociedad a menos que se indique lo contrario en el Anexo III con respecto a un Fondo del mercado monetario. Ni la Sociedad ni los Distribuidores aceptan responsabilidad alguna por cualquier error en la publicación o por la falta de publicación del Valor liquidativo por Participación.

Tipos de Participaciones

Se emiten exclusivamente Participaciones nominativas. No se expiden certificados para las Participaciones nominativas. Los derechos fraccionales a Participaciones nominativas se redondearán hasta el cuarto decimal (las Participaciones se procesarán con dos decimales utilizando un precio redondeado hasta cuatro decimales). También se podrán tener y transmitir Participaciones a través de cuentas mantenidas en sistemas de compensación.

Aspectos generales

Las instrucciones de suscripción, una vez dadas, son irrevocables, excepto en el caso de una suspensión o aplazamiento de las transacciones. La Sociedad gestora y/o la Sociedad, a su absoluta discreción, se reservan el derecho de dar la orden al Agente de transferencias para que rechace cualquier solicitud total o parcialmente. Si una solicitud es rechazada, el importe recibido por la suscripción será reembolsado sin intereses por cuenta y riesgo del solicitante. Los posibles solicitantes deberán informarse acerca de la correspondiente normativa jurídica, fiscal y de control cambiario que esté en vigor en su país de nacionalidad, residencia o domicilio respectivo.

La Sociedad gestora podrá formalizar contratos con determinados Distribuidores, en virtud de los cuales estos se comprometan a actuar como personas interpuestas o a designarlas para los Inversores que suscriban Participaciones a través de sus servicios. En tal capacidad, el Distribuidor podrá efectuar suscripciones, conversiones y reembolsos de Participaciones en calidad de persona interpuesta por cuenta de los Inversores individuales y solicitar el registro de dichas operaciones en el registro de Partícipes de la Sociedad a nombre de la persona interpuesta. El Distribuidor o persona interpuesta mantendrá su propio registro y proporcionará al Inversor información individualizada con respecto a sus Participaciones. Los Inversores podrán invertir directamente en la Sociedad en lugar de disponer de una persona interpuesta, salvo cuando la legislación local o la costumbre prohíba esta práctica. A menos que la legislación local estipule lo contrario, cualquier Partícipe que posea Participaciones en una cuenta abierta con el Distribuidor en nombre de una persona interpuesta tendrá derecho a reclamar, en cualquier momento, la titularidad directa de dichas Participaciones.

No obstante, la Sociedad gestora llama la atención de los Inversores hacia el hecho de que cualquier Inversor solamente será capaz de ejercer plenamente sus derechos de Partícipe en forma directa frente a la Sociedad si se ha registrado a sí mismo, con su propio nombre, en el registro de Partícipes. En los casos en que un Inversor invierta en la Sociedad a través de un Distribuidor o persona interpuesta que invierte en la Sociedad con su propio nombre, pero en nombre del Inversor, puede que el Inversor no pueda ejercer determinados derechos de Partícipe directamente frente a la Sociedad. Se recomienda a los Inversores asesorarse sobre sus derechos.

Suscripciones en especie

El Consejo de administración podrá aceptar suscripciones de Participaciones a cambio de una aportación en especie de valores u otros activos que puedan ser adquiridos por el Fondo pertinente de acuerdo con su política y sus límites de inversión. Cualquier suscripción en especie se realizará tomando como base el Valor liquidativo de los activos aportados calculado de acuerdo con las normas especificadas en el Apartado 2.4 o, si procede, en el epígrafe "Disposiciones específicas relacionadas con el cálculo del Valor liquidativo por Participación" del Anexo III: Información adicional para los Fondos del mercado monetario y estará sujeta a un informe de un auditor independiente realizado con arreglo a lo previsto por la legislación luxemburguesa, por cuenta del suscriptor.

Si la Sociedad no recibiese la debida titularidad de los activos aportados, podría emprender acciones legales contra el Inversor infractor o su intermediario financiero, o deducir cualesquiera gastos y pérdidas en que incurran la Sociedad o la Sociedad gestora de la participación de la que sea titular en ese momento el solicitante en la Sociedad.

Medidas contra el blanqueo de capitales

Con arreglo a la normativa internacional y a la legislación y normativa de Luxemburgo (incluida, a título meramente enunciativo, la Ley de 12 de noviembre de 2004 de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, en su versión vigente, y el Reglamento del Gran Ducado de Luxemburgo de 1 de febrero de 2010, en el que se detallan determinadas disposiciones de la Ley modificada de 12 de noviembre de 2004 y el Reglamento 12/02 modificado de la CSSF de 14 de diciembre de 2012 relativo a la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del

terrorismo), se han impuesto obligaciones a todos los profesionales del sector financiero para prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Como consecuencia de tales disposiciones, la Sociedad gestora delega, en nombre de la Sociedad, la gestión de la rentabilidad con la debida diligencia, de conformidad con la legislación y la normativa de Luxemburgo. Para cumplir este requisito, el Agente de transferencias (en nombre de la Sociedad gestora) ha establecido un procedimiento para identificar a todos los Inversores de la Sociedad. El Agente de transferencias (en nombre de la Sociedad gestora) podrá requerir cuanta información y documentación justificativa considere necesaria, incluida información relativa a la titularidad beneficial, la fuente de los fondos y el origen del patrimonio. En todo caso, la Sociedad gestora y/o el Agente de transferencias podrán requerir, en cualquier momento, la presentación de documentación adicional con el objeto de dar cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

En caso de incumplimiento o retraso en la presentación de la documentación requerida por parte del Inversor, no se aceptará la solicitud de suscripción o, cuando proceda, de cualquier otra transacción. Asimismo, en caso de las solicitudes de reembolso, podrán denegarse los productos de reembolso correspondientes. Ni la Sociedad ni la Sociedad gestora ni el Agente de transferencias serán responsables del retraso ni de la no tramitación de las órdenes en caso de que el Inversor no aporte o aporte parcialmente la información y/o documentación requeridas.

En caso de que un intermediario o un titular interpuesto suscriban participaciones en nombre de un Inversor, se aplicarán medidas de debida diligencia mejoradas del cliente para este intermediario o titular interpuesto, con arreglo a la ley modificada de 12 de noviembre de 2004 y el Reglamento 12/02 modificado de la CSSF de 14 de diciembre de 2012. En este contexto, los Inversores deben informar sin demora al Agente de transferencias cuando se produzca algún cambio en las personas designadas como titulares efectivos y, en general, deben asegurarse en todo momento de que toda la información y los documentos proporcionados al Agente de transferencias, al intermediario o al titular interpuesto son precisos y están actualizados.

La Sociedad gestora se asegurará de que las medidas de debida diligencia sobre las inversiones de la Sociedad se apliquen con un enfoque basado en el riesgo, de conformidad con la legislación y la normativa aplicables de Luxemburgo.

Declaración a los efectos del Reglamento (sobre Fiscalidad) de Fondos Extraterritoriales del Reino Unido de 2009

De conformidad con los requisitos establecidos en el Capítulo 6 del Reglamento (sobre Fiscalidad) de Fondos Extraterritoriales del Reino Unido de 2009 (SI 2009/3001), el Consejo de administración declara por la presente que:

Condición de equivalencia

La Sociedad cumple con los requisitos de la Directiva sobre OICVM.

Condición de diversidad genuina de la titularidad

Los intereses en los Fondos están ampliamente disponibles, y la Sociedad gestora se compromete a comercializarlos y ponerlos a disposición del público con la suficiente amplitud y de manera apropiada para alcanzar las categorías previstas de Inversor que cumple con los requisitos generales de

inversión en cualquier Clase de Participaciones, sin pretender limitarlos a determinados Inversores en particular o grupos estrictamente definidos de Inversor. Véase el Anexo III para obtener información sobre los niveles mínimos de inversión y/o sobre las categorías de Inversores que se especifican como aptos para adquirir determinadas Clases de Participaciones.

Siempre que una persona cumpla con los requisitos generales de inversión en cualquier Clase de Participaciones, deberá obtener información sobre las Participaciones correspondientes y adquirirlas en la Sociedad, sujeto a los apartados siguientes.

Restricciones de inversión aplicables a Inversores estadounidenses

La Sociedad no está ni estará registrada según la Ley de Sociedades de Inversión de Estados Unidos de 1940, en su versión modificada (la "Ley de Sociedades de Inversión"). Las Participaciones de la Sociedad no se han registrado ni se van a registrar de acuerdo con la Ley de valores de los Estados Unidos (United States Securities Act) de 1933, en su versión vigente, (la "Ley de valores"), ni de conformidad con lo previsto en las leyes de valores de ningún estado de los Estados Unidos de América, y dichas Participaciones solo podrán ofrecerse, venderse o transmitirse de otro modo en cumplimiento de la Ley de valores y de la legislación sobre valores del estado en cuestión u otra legislación sobre valores. No se podrán vender ni ofrecer las Participaciones de la Sociedad por cuenta de ninguna Persona estadounidense. A estos efectos, por el término Persona estadounidense se entenderá cualquier persona definida como persona estadounidense según el Reglamento S de la Ley de valores.

Si no está seguro de cuál es su situación, consulte con su asesor financiero o profesional.

Restricciones de inversión aplicables a Inversores canadienses

Las Participaciones de la Sociedad no se ofrecerán al público en Canadá. Solo se podrán ofrecer Participaciones de la Sociedad en Canadá por medios privados: (i) en virtud de un memorando de oferta canadiense que integre ciertas disposiciones prescritas, (ii) siempre que esté exento del requisito que exija que la Sociedad prepare y archive un folleto con las autoridades reguladoras de valores canadienses correspondientes y en virtud de las exigencias aplicables en las jurisdicciones canadienses correspondientes, y (iii) a personas o entidades que sean "inversores acreditados" (según se definen en el Folleto 45-106 del Instrumento Nacional y Exenciones de Registros) y, si procede, "clientes permitidos" (según se definen en los Requisitos de Registros, Exenciones y Obligaciones de Registro Pendientes 31-103 del Instrumento Nacional).

La Sociedad gestora no está registrada en ninguna capacidad ni jurisdicción en Canadá y puede basarse en una o varias exenciones de varios requisitos de registro de determinadas jurisdicciones canadienses. Además de ser un "inversor acreditado", también es posible que se requiera que un Inversor residente en Canadá sea un "cliente permitido". Si se requiere que un Inversor residente en Canadá, o un Inversor que haya pasado a ser residente en Canadá tras la adquisición de Participaciones de la Sociedad, sea un "cliente permitido" y no cumple (o ya no cumple) los requisitos para ser clasificado como "cliente permitido", el Inversor no podrá adquirir ninguna Participación adicional de la Sociedad y es posible que se le solicite que reembolse sus Participaciones emitidas.

Restricciones de inversión aplicables a los inversores del Centro Financiero Internacional de Dubái (DIFC)

El presente Folleto se refiere a Fondos que no están sujetos a ninguna forma de regulación o aprobación por parte de la Autoridad de Servicios Financieros de Dubái ("DFSA"). La DFSA no tiene ninguna responsabilidad en cuanto a la revisión o verificación de ningún Folleto u otros documentos relacionados con estos Fondos. En consecuencia, la DFSA no ha aprobado el presente Folleto ni ningún otro documento vinculado, ni ha tomado ninguna medida para verificar la información contenida en el mismo, y no tiene ninguna responsabilidad al respecto. Las Participaciones (Acciones) a las que se refiere este Folleto pueden carecer de liquidez y/o estar sujetas a restricciones de reventa. Los posibles compradores deben llevar a cabo su propia diligencia debida sobre las Participaciones (Acciones). Si no entiende el contenido del presente Folleto, deberá consultar a un asesor financiero autorizado.

Restricciones de inversión aplicables a Inversores de Hong Kong

A menos que se indique lo contrario en este Folleto o en otros documentos suplementarios, este Folleto contiene información sobre Fondos que no están autorizados por la Comisión de Valores y Futuros de Hong Kong (la "SFC", por sus siglas en inglés) en virtud del apartado 104 de la Ordenanza de Valores y Futuros (la "SFO", por sus siglas en inglés).

No se deberá hacer ninguna oferta al público de Hong Kong con respecto a los Fondos no autorizados. Dichos Fondos no autorizados solo se podrán ofrecer o vender en Hong Kong a personas que sean "inversores profesionales", según se define en la SFO (y cualquier norma aprobada en virtud de la SFO) o en otras circunstancias que no incumplan la SFO.

Además, este Folleto solo se podrá distribuir, difundir o emitir a personas que sean "inversores profesionales", según la SFO (y cualquier norma aprobada en su virtud) o de cualquier otra manera permitida por la legislación de Hong Kong.

2.2. Reembolso y conversión de Participaciones

Procedimiento de reembolso

Las instrucciones de reembolso aceptadas por el Agente de transferencias para cualquier Día de negociación recibidas antes de la Hora de cierre de las operaciones que se estipula en el Anexo III, o cualquier otra hora fijada por el Consejo de administración, se tramitarán normalmente al Valor liquidativo por Participación aplicable calculado en el Día de negociación que proceda (menos cualquier comisión de reembolso aplicable). Las instrucciones aceptadas por el Agente de transferencias después de la Hora de cierre de las operaciones se ejecutarán normalmente el Día de negociación siguiente.

En el caso de los Fondos con hora de cierre de las operaciones a las 13:00 horas del Día de negociación anterior, tal como se especifica en el Anexo III, las solicitudes de reembolso deberán recibirse antes de las 13:00 horas para que puedan tramitarse al Valor liquidativo por Participación el Día de negociación siguiente. Las solicitudes de reembolso recibidas después de las 13:00 horas se tramitarán dos Días de negociación después.

La ejecución de las instrucciones de reembolso solo se podrá garantizar si el nivel de participación nominativo pertinente lo permite. En el caso de que se suspendan las operaciones

de un Fondo para el que se haya solicitado un reembolso, la tramitación del mismo quedará en suspenso hasta el primer Día de negociación tras la conclusión de la suspensión.

Se podrán dar instrucciones al Agente de transferencias para reembolsar Participaciones cumplimentando el impreso de solicitud de reembolso de Participaciones o por carta, fax u otros medios aprobados por el Agente de transferencias, en los que deberán indicarse la referencia de la cuenta y los datos completos del reembolso. Todas las instrucciones deberán estar firmadas por los Partícipes registrados, excepto cuando se haya optado por que una sola persona tenga capacidad de firma en el caso de cuentas conjuntas o se haya nombrado un representante en virtud de la recepción de un poder de representación cumplimentado.

Producto del reembolso

Si las instrucciones para reembolsar Participaciones se envían a través de Distribuidores, es posible que se aplique un procedimiento de liquidación diferente.

Normalmente, el producto del reembolso se paga mediante transferencia bancaria o electrónica, en un plazo de tres Días hábiles desde el Día de negociación correspondiente, a menos que se indique de otro modo en el Anexo III, y se darán instrucciones para que el pago se realice sin coste alguno para el Partícipe, siempre que la Sociedad haya recibido toda la documentación necesaria. El periodo de liquidación del producto de los reembolsos solicitados en cada Fondo se describe en el Anexo III. En caso de que no se incluya información sobre el periodo de liquidación del producto del reembolso en el Anexo III, el producto del reembolso se pagará en un plazo de tres Días hábiles a partir del Día de negociación correspondiente. Ni la Sociedad ni la Sociedad gestora ni el Agente de transferencias son responsables de ningún retraso o gasto que se produzca en cualquier banco receptor o sistema de liquidación, ni tampoco de los retrasos en la liquidación que tengan lugar como consecuencia de los plazos del procesamiento local de pagos en algunos países o de determinados bancos. El producto del reembolso se pagará normalmente en la divisa de la Clase de Participaciones de que se trate (para evitar dudas, con respecto a cualquier Clase de Participaciones con Cobertura BRL, esta sería la Moneda del Fondo pertinente (y no el BRL)).

Sin embargo, a petición del Partícipe, el Agente de transferencias, en nombre de la Sociedad, proporciona un servicio de cambio de divisas para los reembolsos. Los detalles acerca de la comisión aplicada a las operaciones de cambio de divisa, que irá dirigida a la Sociedad gestora, se encuentran disponibles previa solicitud en la Sociedad gestora, que actúa en nombre de la Sociedad. El coste de la conversión de divisas y otros gastos relacionados correrán a cargo del Partícipe correspondiente. Este servicio de cambio de divisas no estará disponible para ciertos Fondos, tal y como se indica en el Anexo III. Para tales Fondos, tanto los pagos realizados al Partícipe como los realizados por el mismo se efectuarán en la divisa de la Clase de Participaciones correspondiente. Aquellos días que no sean Días de negociación para un Fondo que caigan dentro del periodo de liquidación se excluirán del cálculo de la fecha de liquidación. Si, en la fecha de liquidación, los bancos no están abiertos para realizar sus actividades habituales en el país de la divisa de liquidación, la liquidación tendrá lugar el siguiente Día hábil en el que dichos bancos estén abiertos.

Si, en circunstancias excepcionales y por cualquier razón, el producto del reembolso no pudiera ser abonado en tres Días hábiles o en el periodo de liquidación especificado en el Anexo III a partir del Día de negociación pertinente, por

ejemplo, cuando la liquidez del Fondo en cuestión no lo permita, el pago se efectuará tan pronto como sea factible después de dicho plazo (sin superar, no obstante, los treinta Días hábiles), al Valor liquidativo por Participación calculado en el Día de negociación correspondiente.

Reembolsos en especie

El Consejo de administración podrá autorizar reembolsos en especie. Todo reembolso en especie se valorará de acuerdo con los requisitos de la legislación luxemburguesa. En el caso de un reembolso en especie, corresponderá a los Partícipes correr con los gastos generados por el mismo (fundamentalmente, los gastos resultantes de la realización del informe de auditoría independiente), a no ser que la Sociedad considere que el reembolso en especie redundará en su propio interés o se realiza para proteger sus propios intereses. Las solicitudes de reembolso en especie solo serán aceptadas si el Valor liquidativo total correspondiente a las Participaciones a reembolsar en un Fondo es, al menos, igual a 10.000.000 EUR o su contravalor en otra moneda, salvo que el Consejo de administración determine otra cosa.

Procedimiento de conversión

Una operación de conversión es una operación en la que la posición de un Partícipe en una Clase de Participaciones (la "Clase de Participaciones inicial") se convierte a otra Clase de Participaciones (la "Clase de Participaciones nueva"), ya sea dentro del mismo Fondo o en distintos Fondos de la Sociedad.

El Agente de transferencias aceptará las instrucciones de conversión en función de la disponibilidad de la Clase de Participaciones nueva y del cumplimiento de los requisitos de aptitud y/u otras condiciones específicas de la Clase de Participaciones nueva (como los importes de suscripción mínima y participación mínima). El procedimiento de conversión comprende el reembolso de la Clase de Participaciones inicial y, a continuación, la suscripción de Participaciones de la Clase de Participaciones nueva.

Si las Clases de Participaciones inicial y nueva involucradas en una operación de conversión presentan la misma Hora de cierre de las operaciones y los mismos Días de negociación, las instrucciones de conversión aceptadas por el Agente de transferencias para cualquier Día de negociación antes de la Hora de cierre de las operaciones prevista en el Anexo III, o cualquier otra hora fijada por el Consejo de administración, se tramitarán normalmente a los Valores liquidativos por Participación de las respectivas Clases de Participaciones calculado en dicho Día de negociación (menos cualquier comisión de conversión aplicable).

En el caso de los Fondos con hora de cierre de las operaciones a las 13:00 horas del Día de negociación anterior, tal como se especifica en el Anexo III, las instrucciones de conversión deberán recibirse antes de las 13:00 horas para que puedan tramitarse al Valor liquidativo por Participación el Día de negociación siguiente. Las instrucciones de conversión recibidas después de las 13:00 horas se negociarán dos Días de negociación después. Igualmente, si se solicita la conversión a estos Fondos, la notificación previa se tendrá en cuenta a la hora de procesar la Suscripción de la Clase de Participaciones.

Ahora bien, las siguientes reglas se aplicarán si el periodo de liquidación de la Clase de Participaciones nueva es más breve que el de la Clase de Participaciones inicial, y/o si ambas Clases presentan diferentes Días de negociación u Horas de cierre de las operaciones, o diferentes días u horas de

disponibilidad del Valor liquidativo por Participación; o si las Clases original y nueva están sujetas a diferentes festivos del Fondo o cambios durante el ciclo de liquidación:

- (A) el reembolso se tramitará en el Día de negociación aplicable en función de la fecha de recepción de la instrucción de conversión, calculándose el Valor liquidativo por Participación de la Clase inicial ese mismo Día de negociación,
- (B) la suscripción se tramitará en el Día de negociación inmediatamente siguiente para la Clase de Participaciones nueva, calculándose el Valor liquidativo por Participación de la Clase nueva en dicho Día de negociación,
- (C) la suscripción podrá ser diferida adicionalmente hasta un Día de negociación posterior para garantizar que la fecha de liquidación de la suscripción siempre coincida o sea posterior a la fecha de liquidación del reembolso (en la medida que sea posible, se tratará de hacer coincidir ambos periodos de liquidación), y
- (D) si el reembolso se liquida antes de la suscripción, el producto del reembolso permanecerá depositado en la cuenta de cobros de la Sociedad y cualquier interés que se devengue redundará en beneficio de la Sociedad.

En el caso de que se suspenda la negociación de un Fondo del cual o al cual se haya solicitado una conversión, la tramitación de la misma quedará aplazada hasta el primer Día de negociación posterior al cese de dicha suspensión. Se seguirá aplicando el procedimiento de conversión descrito anteriormente.

Se podrán dar instrucciones de conversión de Participaciones al Agente de transferencias cumplimentando el impreso de conversión o por carta, fax u otros medios aprobados por el Agente de transferencias, debiendo indicar en los mismos la referencia de la cuenta y el número de Participaciones que se desea convertir entre las Clases de Participaciones y los Fondos que se indiquen. Todas las instrucciones deberán estar firmadas por los Partícipes registrados, excepto cuando se haya optado por que una sola persona tenga capacidad de firma en el caso de cuentas conjuntas o se haya nombrado un representante en virtud de la recepción de un poder de representación cumplimentado. El modelo de poder aceptable para la Sociedad gestora está disponible previa solicitud.

Se aceptarán instrucciones de conversión de Participaciones entre Clases de Participaciones denominadas en distintas divisas. El Agente de transferencias, que actúa en nombre de la Sociedad, ofrece un servicio de cambio de divisa para dichas conversiones. Los detalles acerca de la comisión aplicada a las operaciones de cambio de divisa, que irá dirigida a la Sociedad gestora, se encuentran disponibles previa solicitud en la Sociedad gestora, que actúa en nombre de la Sociedad. El coste de la conversión de divisas y otros gastos relacionados correrán a cargo del Inversor correspondiente. Este servicio de cambio de divisas no estará disponible para ciertos Fondos, tal y como se indica en el Anexo III.

El Consejo de administración podrá permitir, a su entera discreción, que algunos Distribuidores cobren una comisión por las operaciones de conversión, que no superará el 1% del valor de la Participación cuya conversión se solicite.

Se podrán aplicar los mismos principios si los Inversores ordenan conversiones entre Fondos de inversión que pertenezcan a entidades jurídicas diferentes de las gamas de fondos de Schroders.

Se recomienda a los Partícipes que soliciten asesoramiento a sus asesores fiscales locales acerca de las consecuencias fiscales de dichas operaciones.

Aspectos generales

Si las instrucciones de reembolso y conversión se envían a través de Distribuidores, es posible que se apliquen procedimientos de reembolso y conversión diferentes.

Todas las instrucciones de reembolso o conversión de Participaciones se tramitarán a un Valor liquidativo desconocido hasta que se calcule el Valor liquidativo por Participación correspondiente a ese Día de negociación.

La Sociedad gestora se reserva el derecho de aceptar instrucciones que incluyan pagos a favor de terceros.

En condiciones normales, el valor de las Participaciones que posea cualquier Partícipe en una Clase de Participaciones tras una conversión o un reembolso deberá superar la inversión mínima establecida en el Anexo III.

Salvo que la Sociedad gestora renuncie a la aplicación de este requisito, si, como consecuencia de una solicitud de conversión o de reembolso, el importe invertido por cualquier Partícipe en una Clase de Participaciones de cualquiera de los Fondos fuese inferior a la participación mínima establecida para esa Clase de Participaciones, dicha solicitud se tratará como una instrucción para reembolsar o convertir, según proceda, el total de la participación que posea el Partícipe en la Clase de Participaciones de que se trate.

El Consejo de administración podrá autorizar, si lo estima pertinente, el establecimiento de Horas de cierre de las operaciones distintas en circunstancias que lo justifiquen, como en el caso de la distribución a Inversores que se encuentren en territorios con un huso horario diferente. Dichas Horas de cierre de las operaciones diferentes podrán ser acordadas específicamente con los Distribuidores o publicadas en algún suplemento del Folleto u otro documento de comercialización utilizado en la jurisdicción afectada. En esos casos, la Hora de cierre de las operaciones aplicada a los Partícipes deberá ser siempre anterior a la prevista en el Anexo III.

En condiciones normales, las confirmaciones de las transacciones serán enviadas por el Agente de transferencias el Día hábil siguiente a la conversión o el reembolso de las Participaciones. Los Partícipes deberán comprobar con prontitud estas confirmaciones para asegurarse de que todos sus datos son correctos.

Las solicitudes de conversión o reembolso serán consideradas vinculantes e irrevocables por la Sociedad gestora, que se reserva el derecho a ejecutarlas únicamente cuando la Clase de Participaciones correspondiente haya sido debidamente emitida.

La Sociedad gestora se reserva el derecho de aceptar instrucciones que incluyan pagos a favor de terceros.

2.3. Restricciones a Suscripciones y Conversiones en determinados Fondos o Clases de Participaciones

Un Fondo o una Clase de Participaciones podría cerrarse a nuevas suscripciones o conversiones internas (pero no a reembolsos o conversiones externos) si, en opinión de la Sociedad gestora, el cierre es necesario para proteger los intereses de los actuales Partícipes o para permitir la gestión eficiente del Fondo o la Clase de Participaciones. Sin limitar las circunstancias en las que el cierre podría ser apropiado, dichas circunstancias podrían darse cuando un Fondo o una Clase de Participaciones alcanzara tal tamaño que adquiriera la capacidad del mercado o resultara difícil gestionar dicho Fondo o dicha Clase de Participaciones de forma óptima, y/o cuando autorizar más entradas perjudicaría la rentabilidad del Fondo o la Clase de Participaciones. A pesar de lo anterior, la Sociedad gestora podrá, a su entera discreción, permitir que sigan realizándose suscripciones de planes de ahorro periódico siempre que estos tipos de flujos no supongan ningún problema de capacidad. Se podrá cerrar un Fondo o Clase de Participaciones a nuevas suscripciones o conversiones sin previa notificación a los Partícipes. Una vez cerrado, dicho Fondo o Clase de Participaciones no se volverá a abrir hasta que, en opinión de la Sociedad gestora, se hayan dejado de dar las circunstancias que hicieron necesario el cierre. Se podrá abrir un Fondo o Clase de Participaciones a nuevas suscripciones o conversiones sin previa notificación a los Partícipes.

Se aconseja a los inversores ponerse en contacto con la Sociedad gestora o visitar la página web <https://www.schroders.lu> para comprobar el estado actual de los Fondos o Clases de Participaciones pertinentes, además de las oportunidades de suscripción que puedan surgir (si las hubiere).

Puede implementarse la negociación con capacidad restringida ("CRD", por sus siglas en inglés) para los Fondos (o Clases de Participaciones) que están cerrados a nuevas suscripciones o conversiones. Cualquier Inversor que desee invertir en un Fondo (o Clase de Participaciones) para el que la CRD esté en vigor (excepto como se indica a continuación) deberá presentar un formulario de manifestación de interés ("EOI", por sus siglas en inglés) a la Sociedad gestora, que puede encontrarse en la página web: <https://www.schroders.com/en-lu/lu/individual/funds-and-strategies/fund-administration/capacity-restricted-dealing/>. Los inversores que hayan enviado un formulario EOI válido serán incluidos en una lista de espera y la Sociedad gestora se pondrá en contacto con ellos si la capacidad estuviera disponible. La Sociedad gestora se pondrá en contacto con los Inversores en el orden de aceptación de EOI. Sin embargo, cuando se ofrezca capacidad al Fondo durante un periodo limitado, se contactará solo con los Inversores que puedan suscribirse dentro del plazo correspondiente, tal como se especifica en su EOI, en el orden en que se aceptaron. El formulario EOI contiene un límite de suscripción máximo que los Inversores no pueden superar, un importe mínimo de suscripción y un plazo exigido por los Inversores para completar el proceso de suscripción.

La Sociedad gestora se reserva el derecho a rechazar o recortar suscripciones si el importe total de la suscripción supera el límite establecido en los términos y condiciones del formulario EOI. Si un Inversor no desea invertir el importe establecido en la EOI o no puede invertir dentro del plazo especificado, la Sociedad gestora se reserva el derecho a rechazar la suscripción, ampliar el periodo de suscripción o ponerse en contacto con otro/s inversor/es en el orden en que se aceptaron las EOI. No se permitirá a los inversores

que no han enviado un formulario EOI (mientras la CRD siga en vigor) invertir en el Fondo o Clase de Participaciones en caso de que la capacidad esté disponible. Los inversores deben ponerse en contacto con la Sociedad gestora o visitar la página web www.schroders.com/en-lu/lu/individual/funds-and-strategies/fund-administration/capacity-restricted-dealing para obtener más información sobre cómo operará la CRD y la lista de Fondos o Clases de Participaciones cerrados para los que la CRD está en vigor. Los requisitos de aptitud normales se aplicarán a todas las solicitudes realizadas en virtud del proceso CRD.

Es posible que la Sociedad gestora acepte la suscripción a un Fondo (o cualquier Clase de Participaciones), que está cerrado a nuevas suscripciones o conversiones, y con relación a si la CRD pueda o no estar en vigor, si (i) la Gestora de inversiones de dicho Fondo (o Clase de Participaciones) informa a la Sociedad gestora que la capacidad de inversión está disponible, o (ii) si dicho solicitante se ha comprometido con la Sociedad gestora a invertir en el Fondo (o Clase de Participaciones) antes de que la CRD entrara en vigor respecto a ese Fondo (o Clase de Participaciones). Cualquier inversor puede realizar dichas suscripciones, estén o no en la lista de espera de CRD que se ha mencionado anteriormente.

2.4. Cálculo del Valor liquidativo

Cálculo del Valor liquidativo por Participación

- (A) El Valor liquidativo por Participación de cada Clase de Participaciones se calculará cada Día de negociación en la divisa de la Clase de Participaciones pertinente (para evitar dudas, con respecto a cualquier Clase de Participaciones con Cobertura BRL, esta sería la Moneda del Fondo pertinente (y no BRL)). El cálculo se efectuará dividiendo el Valor liquidativo atribuible a cada Clase de Participaciones, siendo este el valor proporcional de su activo menos su pasivo, entre el número de Participaciones de dicha Clase que estén en circulación en ese momento. El importe resultante se redondeará hasta el cuarto decimal.
- (B) El Consejo de administración se reserva el derecho a autorizar que el Valor liquidativo por Participación de cada Clase de Participaciones se calcule con más frecuencia que lo estipulado en el Anexo III, o modificar de otra manera las condiciones de negociación permanente o temporalmente, por ejemplo, cuando el Consejo de administración considere que un cambio significativo del valor de mercado de las inversiones de uno o más Fondos así lo exige. El Folleto se enmendará para reflejar cualquier modificación permanente, y los Partícipes serán debidamente informados de ello.
- (C) En la valoración del patrimonio total, se aplicarán las siguientes reglas, a menos que se indique lo contrario en el Anexo III con respecto a un Fondo del mercado monetario:
 - (1) El valor del efectivo en caja o en depósito, de letras o pagarés a la vista y de las cuentas por cobrar, los gastos abonados por adelantado, los dividendos en efectivo e intereses declarados o devengados como se ha mencionado anteriormente, pero que todavía no se hayan recibido, se considerará que es el importe total de los mismos, a no ser que en cualquiera de estos casos sea poco probable el pago o recepción de la totalidad del mismo, en cuyo caso su valor se determinará tras realizar el descuento que la Sociedad considere adecuado para reflejar su valor real.
 - (2) El valor de los valores, de los derivados y de los activos se determinará tomando como base el último precio disponible en la bolsa o en cualquier otro Mercado regulado mencionado en el que se negocien o coticen dichos valores o activos. Cuando estos valores u otros activos coticen o se negocien en más de una bolsa o Mercado regulado, el Consejo de administración establecerá normas destinadas a determinar el orden de prioridad en el que se recurrirá a las bolsas u otros Mercados regulados con el fin de calcular los precios de los valores o activos.
 - (3) Si un valor no se negocia ni está admitido a cotización oficial en bolsa ni en ningún Mercado regulado, o, en el caso de los valores cotizados o negociados, si el último precio disponible de los valores no refleja su valor real, el Consejo de Administración deberá actuar en función del precio de venta esperado, que se determinará con prudencia y de buena fe.
 - (4) Los derivados que no coticen en ninguna bolsa oficial ni se negocien en ningún otro mercado reconocido están sujetos a una valoración fiable y verificable con una periodicidad diaria y pueden ser vendidos, liquidados o cerrados mediante una operación de compensación en cualquier momento a su valor razonable, a iniciativa de la Sociedad. La referencia al valor razonable se entenderá como una referencia al importe al que se puede intercambiar un activo, o liquidar un pasivo, entre partes independientes en una operación negociada en condiciones de plena neutralidad. La referencia a una valoración fiable y verificable se entenderá como una referencia a una valoración que no dependa únicamente de las cotizaciones de mercado de la contraparte y que cumpla los siguientes requisitos:
 - (I) La base de la valoración es, o bien un valor actual de mercado del instrumento considerado, o bien, cuando dicho valor no esté disponible, un modelo de fijación de precios que utilice una metodología adecuada ampliamente aceptada.
 - (II) La verificación de la valoración corre a cargo de alguno de los siguientes:
 - (a) un tercero adecuado independiente de la contraparte del derivado extrabursátil (OTC), siempre que se realice con una frecuencia adecuada y de tal modo que la Sociedad sea capaz de comprobarla;
 - (b) una unidad de la Sociedad independiente del departamento encargado de gestionar los activos, siempre que cuente con el equipamiento necesario para dicho fin.
 - (5) Las participaciones o acciones en OIC se valorarán tomando como base el último Valor liquidativo disponible publicado por dichos organismos.
 - (6) Por lo general, el cálculo del valor de los activos líquidos y los Instrumentos del mercado monetario se realizará sobre la base del precio de mercado.
 - (7) Si alguno de los principios de valoración antes mencionados no refleja el método de valoración que se utiliza comúnmente en mercados específicos, o si tales principios de valoración no parecen correctos para determinar el valor de los activos de la

Sociedad, el Consejo de administración podrá fijar principios de valoración diferentes de buena fe sobre una base permanente o temporal (según corresponda), y conforme a los principios y procedimientos de valoración generalmente aceptados.

- (8) Todos los activos o pasivos en divisas distintas a la Divisa del Fondo (según se define en el Anexo III) se convertirán utilizando el tipo de cambio al contado proporcionado por un banco u otra entidad financiera reconocida.
- (D) Si en cualquier Día de negociación el conjunto de operaciones con Participaciones de un Fondo da lugar a un descenso o incremento neto de las Participaciones superior al umbral fijado por el Consejo de administración para dicho Fondo (en relación con el coste de negociación en el mercado para dicho Fondo), el Valor liquidativo del Fondo se ajustará sumándole o restándole un importe, en la medida permitida por la legislación aplicable que refleje los gastos fiscales y los gastos de negociación estimados en que pueda incurrir el Fondo, así como el diferencial entre los precios comprador y vendedor calculado para los activos en los que invierta el Fondo. El ajuste consistirá en la suma de dicho importe cuando la variación neta dé lugar a un incremento del total de Participaciones del Fondo, mientras que, cuando el resultado sea un descenso de las mismas, el ajuste consistirá en la deducción de dicho importe. Consúltense los epígrafes “Dilución” y “Ajuste por dilución” más adelante para más información.

Dilución

Los Fondos tienen un precio único y pueden experimentar una reducción de su valor como consecuencia de los costes de transacción en los que se incurra a través de la compra y venta de sus inversiones subyacentes y de la diferencia entre los precios comprador y vendedor de dichas inversiones, con motivo de las suscripciones, las conversiones y los reembolsos del y al Fondo. Esto se conoce con el nombre de “dilución”. A fin de contrarrestar este efecto y de proteger los intereses de los Partícipes, la Sociedad gestora aplicará un “ajuste por dilución” en el marco de su política de valoración diaria, en la medida permitida por la legislación aplicable. Por lo tanto, en determinadas circunstancias, la Sociedad gestora realizará ajustes en los cálculos del Valor liquidativo por Participación, con el fin de contrarrestar los efectos de los costes de negociación y otros costes en los que incurran los Fondos al liquidar o comprar inversiones cuando estos se consideren significativos. El cálculo de dichos ajustes puede tener en cuenta cualquier disposición relativa al impacto de los diferenciales de mercado estimados (diferencial de los precios comprador y vendedor de los valores subyacentes), impuestos (por ejemplo, impuestos sobre las transacciones) y cargos (por ejemplo, costes de liquidación o comisiones de negociación), así como otros costes de negociación relacionados con la compra o la enajenación de inversiones.

Ajuste por dilución

En el curso habitual de la actividad empresarial, la aplicación de un ajuste por dilución se realizará de forma mecánica y sistemática.

El Comité de fijación de precios del Grupo de Schroders ofrece recomendaciones a la Sociedad gestora sobre el nivel adecuado del ajuste por dilución y el nivel del umbral que debe activar la aplicación de un ajuste por dilución en un Fondo. La Sociedad gestora sigue siendo responsable en última instancia de dichos acuerdos de fijación de precios. La

necesidad de aplicar un ajuste por dilución dependerá del valor neto de las suscripciones, las conversiones y los reembolsos recibidos por un Fondo cada Día de negociación. Por lo tanto, la Sociedad gestora se reserva el derecho a realizar un ajuste por dilución cuando un Fondo experimente un movimiento de efectivo neto que supere un umbral determinado.

La Sociedad gestora también podrá aplicar un ajuste por dilución si considera que dicha aplicación redundará en beneficio de los Partícipes.

El ajuste por dilución se aplicará a todas las suscripciones, reembolsos y/o conversiones de un Fondo en un Día de negociación determinado una vez que el nivel total de dichas operaciones en el Fondo en ese Día de negociación haya superado el umbral aplicable mencionado anteriormente. Cuando se realice un ajuste por dilución, este normalmente incrementará el Valor liquidativo por Participación cuando se produzcan entradas netas en el Fondo, mientras que reducirá el Valor liquidativo por Participación cuando se produzcan salidas netas. El Valor liquidativo por Participación de cada Clase de Participaciones del Fondo se calculará de forma independiente, pero todo ajuste por dilución afectará de forma idéntica, en términos porcentuales, al Valor liquidativo por Participación de cada Clase de Participaciones.

Dado que las diluciones están relacionadas con las entradas y salidas de dinero del Fondo, no es posible predecir con exactitud si se producirá una dilución en el futuro. Tampoco es posible predecir con precisión la frecuencia con la que la Sociedad gestora necesitará hacer dichos ajustes por dilución.

El ajuste por dilución puede variar de un Fondo a otro y, en condiciones normales de mercado, no se espera que supere el 2% del Valor liquidativo por Participación sin ajustar del Fondo pertinente en ningún Día de negociación. Sin embargo, en condiciones de mercado inusuales o excepcionales (como una volatilidad significativa del mercado, una perturbación del mercado o una contracción económica significativa, un ataque terrorista o una guerra [u otras hostilidades], una pandemia u otra crisis sanitaria, o un desastre natural), la Sociedad gestora podrá decidir, de forma temporal, ajustar el Valor liquidativo de un Fondo en más del 2% cuando dicha decisión se justifique en interés de los Partícipes. Cualquier decisión de ajustar el Valor liquidativo en más del 2% se publicará en la siguiente página web: <https://www.schroders.lu>. Actualmente, la Sociedad aplica la dilución a todos sus Fondos.

Aspectos generales

El Consejo de administración está facultado, en la medida en que la legislación aplicable lo permita, para aplicar otros principios de valoración adecuados para los activos de los Fondos y/o los activos de una determinada Clase de Participaciones si los métodos de valoración mencionados anteriormente parecen imposibles de aplicar o inadecuados debido a circunstancias o acontecimientos extraordinarios.

2.5. Suspensiones o aplazamientos

- (A) Si el valor total de las solicitudes de reembolso o conversión recibidas en un Fondo en un Día de negociación determinado excede el 10% del valor total de las Participaciones en circulación de cualquier Fondo, el Consejo de administración podrá establecer que el reembolso de parte o de todas las Participaciones por encima del 10% cuyo reembolso o conversión se haya solicitado se aplaze hasta el siguiente Día de

negociación. Las solicitudes aplazadas se valorarán según el Valor liquidativo por Participación correspondiente a ese Día de negociación. En dicho Día de negociación, las solicitudes aplazadas se tramitarán con carácter prioritario a las solicitudes posteriores y en el orden en que el Agente de transferencias recibiera inicialmente las solicitudes.

(B) La Sociedad se reserva el derecho de ampliar el plazo del pago del producto del reembolso tanto como sea necesario, sin que dicho plazo supere los treinta Días hábiles, para repatriar el producto de la venta de inversiones si existen impedimentos provocados por disposiciones de control cambiario o restricciones similares en los mercados en que se encuentre invertida una parte sustancial de los activos del Fondo, o en circunstancias excepcionales en las que la liquidez del Fondo no sea suficiente para satisfacer las solicitudes de reembolso.

(C) La Sociedad podrá suspender o aplazar el cálculo del Valor liquidativo por Participación de cualquier Clase de Participaciones de cualquiera de los Fondos y la emisión y el reembolso de cualesquiera Clase de Participaciones de dicho Fondo, así como el derecho a convertir Participaciones de cualquier Clase de cualquiera de los Fondos en Participaciones de la misma Clase del mismo Fondo o de cualquier otro Fondo:

- (1) durante todo periodo en el que cualquiera de las principales bolsas o cualquier otro Mercado regulado en el que coticen una parte sustancial de las inversiones de la Sociedad del Fondo pertinente esté cerrado, o durante el que las operaciones estén restringidas o suspendidas; o
- (2) durante un periodo en que se hayan suspendido la determinación del Valor liquidativo por Participación y/o los reembolsos en los Fondos de inversión subyacentes que representen una parte sustancial de los activos del Fondo pertinente; o
- (3) durante la existencia de cualquier situación que constituya una emergencia como consecuencia de la cual a la Sociedad le resulte imposible realizar la venta o valoración de las inversiones del Fondo pertinente; o
- (4) durante cualquier interrupción o restricción de los medios de comunicación empleados normalmente para determinar el precio o el valor de cualquiera de las inversiones de la Sociedad o los precios o valores vigentes en cualquier mercado o bolsa; o
- (5) durante cualquier periodo en el que la Sociedad no pueda repatriar fondos con el fin de realizar pagos con motivo del reembolso de dichas Participaciones, o durante el que, en opinión del Consejo de administración, no pueda efectuarse a los tipos de cambio normales cualquier transferencia de fondos necesaria para la realización o adquisición de inversiones o pagos relacionados con el reembolso de dichas Participaciones; o
- (6) si la Sociedad o un Fondo están en proceso de disolución o pueden ser disueltos en la fecha de la convocatoria, o a partir de la misma, de la Junta de Partícipes en la que se proponga el acuerdo para la disolución de la Sociedad o el Fondo; o

(7) si el Consejo de administración ha determinado que se ha producido un cambio significativo de las valoraciones de una parte sustancial de las inversiones de la Sociedad atribuibles a un Fondo en particular, en la preparación o utilización de una valoración o en la realización de una valoración ulterior o adicional; o

(8) durante cualquier otra circunstancia o circunstancias en las que no suspender o aplazar el cálculo pudiera tener como consecuencia que la Sociedad o sus Partícipes incurrieran en alguna obligación fiscal o sufriesen otras desventajas económicas o cualquier otro perjuicio, que la Sociedad o sus Partícipes podrían haber sufrido de otro modo; o

(9) durante cualquier periodo en el que existan circunstancias que justifiquen la suspensión para proteger a los Partícipes de acuerdo con la Ley.

(D) La suspensión del cálculo del Valor liquidativo por Participación de cualquier Fondo o Clase no afectará a la valoración de otros Fondos o Clases de Participaciones, a no ser que estos Fondos o Clases de Participaciones se vean también afectados.

(E) Durante un periodo de suspensión o aplazamiento, los Partícipes podrán retirar sus solicitudes con respecto a cualquier Participación no reembolsada ni convertida, mediante notificación por escrito que el Agente de transferencias deberá recibir antes del final de dicho periodo.

(F) Asimismo, la Sociedad podrá, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley relativa a fusiones, suspender temporalmente la suscripción y el reembolso o la recompra de sus Participaciones, siempre que dicha suspensión se justifique como medida de protección de los Partícipes.

Los Partícipes serán debidamente informados de cualquier suspensión o aplazamiento.

Política sobre prácticas de market timing y transacciones repetitivas

La Sociedad no autoriza con conocimiento de causa ninguna actividad de negociación que esté asociada a prácticas de market timing y transacciones repetitivas, ya que dichas prácticas podrían afectar negativamente a los intereses de todos los Partícipes.

A los efectos del presente apartado, la expresión market timing se emplea para referirse a suscripciones, conversiones o reembolsos de Participaciones de las distintas Clases (independientemente de si dichos actos los llevan a cabo individualmente o por separado en cualquier momento una o varias personas) que tienen por objeto o que, de modo razonable, podría considerarse que tienen por objeto obtener beneficios a través del arbitraje o del market timing. La expresión "transacciones repetitivas" se emplea para referirse a suscripciones, conversiones o reembolsos de Participaciones de las distintas Clases (independientemente de si dichos actos los llevan a cabo individualmente o por separado en cualquier momento una o varias personas) que, en virtud de su frecuencia o volumen, tengan como consecuencia que los gastos de explotación del Fondo se incrementen hasta un punto que, de manera razonable, pueda considerarse perjudicial para los intereses del resto de Partícipes del Fondo.

Por lo tanto, el Consejo de administración podrá instar a la Sociedad gestora, si lo estima oportuno, a que aplique cualquiera de las medidas que se indican a continuación, o ambas:

- La Sociedad gestora podrá combinar Participaciones que estén bajo propiedad o control común con el fin de determinar si puede considerarse que una persona o un grupo de personas han realizado prácticas de market timing. En consecuencia, el Consejo de administración y/o la Sociedad gestora se reservan el derecho a instar al Agente de transferencias a que rechace cualquier solicitud de conversión y/o suscripción de Participaciones de Inversores a los que el primero considere implicados en prácticas de *market timing* o transacciones repetitivas.
- Si un Fondo está invertido principalmente en mercados que están cerrados a la negociación en el momento en que se valora el Fondo, el Consejo de administración podrá, durante periodos de volatilidad de mercado, y mediante derogación de las anteriores disposiciones recogidas en el apartado "Cálculo del Valor liquidativo", instar a la Sociedad gestora a que ajuste el Valor liquidativo por Participación para que refleje más exactamente el valor razonable de las inversiones del Fondo en el momento de valoración.

La Sociedad utiliza un agente independiente para realizar el análisis de valoración razonable. El ajuste del Valor liquidativo por Participación de un Fondo para reflejar el valor razonable de la cartera en el momento de la valoración es un proceso automatizado. Los factores de ajuste se aplican diariamente a nivel del activo individual a los precios de mercado obtenidos de forma independiente. El proceso de ajuste abarca todos los mercados de renta variable cerrados en el Momento de valoración correspondiente y todos los Fondos con exposición a estos mercados tienen un precio al valor razonable. Al aplicar los precios al valor razonable, la Sociedad trata de garantizar que se apliquen precios coherentes en todos los Fondos correspondientes. Actualmente, la renta fija y otras clases de activos no están sujetos a precios al valor razonable.

En el caso de que se realice algún ajuste conforme a lo anterior, este se aplicará sistemáticamente a todas las Clases de Participaciones del mismo Fondo.

Apartado 3

3. Información general

3.1. Información sobre la administración, comisiones y gastos

Consejeros

Cada uno de los Consejeros tiene derecho a una remuneración por sus servicios, cuyo importe fijará oportunamente la Sociedad en junta general. Asimismo, a cada Consejero se le podrán pagar los gastos razonables en que incurra al asistir a las juntas del Consejo de administración o a las juntas generales de la Sociedad. Los Consejeros de la Sociedad que sean también consejeros o empleados de la Sociedad gestora y/o de cualquier sociedad de Schroders renunciarán a su remuneración como Consejeros. Los Consejeros externos serán retribuidos por sus servicios.

Sociedad gestora

El Consejo de administración ha designado a Schroder Investment Management (Europe) S.A. como su Sociedad gestora para que lleve a cabo las funciones de comercialización, administración y gestión de las inversiones, según lo previsto en el Anexo II de la Ley.

La Sociedad gestora ha sido autorizada por la Sociedad para delegar determinadas funciones de gestión, distribución y administración en proveedores de servicios especializados. En ese contexto, la Sociedad gestora ha delegado determinadas funciones administrativas en J.P. Morgan SE, sucursal de Luxemburgo, y HSBC Continental Europe, Luxembourg, y podrá delegar determinadas funciones de comercialización en entidades que forman parte del grupo Schroders. Asimismo, la Sociedad gestora ha delegado algunas funciones de gestión en las Gestoras de inversiones y la cobertura de divisas a HSBC Bank Plc para las Clases de Participaciones cubiertas como se describe más exhaustivamente a continuación.

La Sociedad gestora supervisará de manera continuada las actividades de los terceros en los que haya delegado funciones. Los acuerdos celebrados entre la Sociedad gestora y los correspondientes terceros estipulan que la Sociedad gestora podrá dar en cualquier momento nuevas instrucciones a dichos terceros y que podrá cancelar su mandato con efectos inmediatos siempre que ello redunde en interés de los Partícipes. La responsabilidad de la Sociedad gestora ante la Sociedad no queda afectada por el hecho de que haya delegado determinadas funciones en terceros.

La Sociedad gestora tiene derecho a percibir las comisiones habituales por sus servicios como agente administrativo, coordinador, agente domiciliario, distribuidor global, agente de pagos principal y agente de registro y transferencias. Estas comisiones se devengan cada Día de negociación a un tipo anual de hasta el 0,3% del Valor liquidativo del Fondo en cuestión y se pagan a mes vencido. Teniendo en cuenta que la comisión es un porcentaje fijo del Valor liquidativo del Fondo, el coste por prestar los servicios pertinentes se mantendrá intacto. Como tal, la Sociedad gestora podría obtener un beneficio (o pérdida) por prestar tales servicios, que fluctuarán con el tiempo de Fondo a Fondo. Dichas comisiones podrán ser revisadas por la Sociedad gestora y por la Sociedad. La Sociedad gestora tiene también derecho al reembolso de todos los gastos varios razonables en que incurra debidamente en el desempeño de sus obligaciones.

La Sociedad gestora podrá, a su entera discreción, pagar completa o parcialmente cualquier coste o gasto en que incurra la Sociedad con la intención de limitar los costes y gastos totales a cargo de los Inversores de la Sociedad o de un Fondo o una Clase de Participaciones en concreto.

Schroder Investment Management (Europe) S.A. se constituyó como *société anonyme* en Luxemburgo el 23 de agosto de 1991 y consta de un capital social emitido y completamente desembolsado de 14.628.830,98 EUR. Schroder Investment Management (Europe) S.A. ha sido autorizada como sociedad gestora en virtud del capítulo 15 de la Ley y, como tal, ofrece servicios colectivos de gestión de carteras a distintos OIC.

La Sociedad gestora actúa también como sociedad gestora para otras seis *Société d'Investissement à Capital Variable* domiciliadas en Luxemburgo: Schroder GAIA, Schroders Capital Semi-Liquid, Schroders Capital, Schroder Alternative Solutions, Schroder Matching Plus y Schroder International Selection Fund.

Los consejeros de la Sociedad gestora son:

- Graham Staples (Chairman), Head of Group Governance and Corporate Secretariat, Schroder Investment Management Limited.
- Peter Arnold, Chief Operating Officer, Schroders Capital Management (Switzerland) AG.
- Finbarr Browne, Chief Executive Officer and Conducting Officer, Schroder Investment Management (Europe) S.A.
- Vanessa Grueneklee, Head of Luxembourg Client Service & Branch Oversight and Conducting Officer, Schroder Investment Management (Europe) S.A.
- John Hennessey, Chief Operating Officer for Distribution, Schroder Investment Management Limited.
- Peter Hilborne, Chief Operating Officer for Operations, Product Operations Management, Schroder Investment Management Limited.
- Mike Sommer, Head of Risk and Compliance Europe and Conducting Officer, Schroder Investment Management (Europe) S.A.

La Sociedad gestora ha instaurado políticas de remuneración para aquellas categorías de personal, incluidos los directivos, las personas que asumen riesgos, las funciones de control y todos los empleados que reciban una remuneración total que los incluya en el mismo grupo de remuneración que los directivos y las personas que asumen riesgos, cuyas actividades profesionales tengan una repercusión significativa en los perfiles de riesgo de la Sociedad gestora o la Sociedad, que:

- son coherentes y promueven una gestión de riesgos sólida y eficaz y no fomentan la asunción de riesgos incompatible con los perfiles de riesgo y las normas de la Sociedad o con sus Estatutos;
- son conformes a la estrategia comercial, el objetivo, los valores y los intereses de la Sociedad gestora, la Sociedad y sus Inversores, e incluyen medidas para evitar los conflictos de intereses;

- incluyen una evaluación del rendimiento establecida en un marco plurianual adecuado al periodo de tenencia recomendado a los Inversores del Fondo con el fin de garantizar que el proceso de evaluación se base en la rentabilidad a más largo plazo del Fondo y sus riesgos de inversión, y
- equilibran adecuadamente los componentes fijos y variables de la remuneración total.

Schroders ha establecido un Comité de remuneración formado por consejeros independientes no ejecutivos de Schroders plc. El Comité de remuneración se reunió en cinco ocasiones a lo largo de 2017. Entre sus responsabilidades se encuentran recomendar al Consejo de administración de Schroders plc la política del grupo Schroders sobre la remuneración de los mismos, supervisar el marco de administración de las remuneraciones, así como garantizar que los acuerdos de remuneración coinciden con la gestión eficaz de riesgos. Las funciones y actividades del Comité de remuneración y su uso de asesores se detallan con más detenimiento en el Informe de remuneración y en los Términos de Referencia del Comité de remuneración (ambos disponibles en el sitio web del grupo Schroders).

La Sociedad gestora delega la responsabilidad de determinar la política de remuneración al Comité de remuneración de Schroders plc. La Sociedad gestora define los objetivos de cada fondo de OICVM que gestiona y supervisa el cumplimiento de tales objetivos y la gestión de conflictos. El Comité de remuneración recibe informes de la Sociedad gestora respecto a los objetivos, los límites de riesgo y el registro de conflictos de cada fondo, y el rendimiento frente a tales medidas. El Comité de remuneración recibe informes sobre cuestiones de riesgo, jurídicas y de cumplimiento por parte de los responsables de las áreas que considera para una propuesta de compensación, hecho que brinda la oportunidad de que los problemas importantes lleguen a instancias superiores.

Puede encontrarse un resumen de la política de remuneración actualizada de la Sociedad gestora que comprende, entre otros, una descripción del método de cálculo de la remuneración y los beneficios, la identidad de los responsables de otorgar las remuneraciones y los beneficios, inclusive la composición del Comité de remuneración, en <https://www.schroders.com/remuneration-disclosures>. Puede obtenerse una copia impresa de forma gratuita, previa solicitud, en el domicilio social de la Sociedad gestora.

Agente de transferencias, Registrador y Agente de pagos principal

Con efecto a partir del 1 de julio de 2019, la Sociedad gestora ha delegado las funciones de agencia de transferencias, registrador y agente de pagos principal en HSBC Continental Europe, Luxembourg (el Agente de transferencias). Las comisiones, los costes y otros gastos varios relacionados con los servicios prestados por el Agente de transferencias correrán a cargo de la Sociedad gestora.

Gestoras de inversiones

Las Gestoras de inversiones podrán adquirir y enajenar, con carácter discrecional, valores por cuenta de los Fondos para los que hayan sido nombradas gestoras de inversiones, de conformidad y en consonancia con las instrucciones recibidas de la Sociedad gestora y/o de la Sociedad y con arreglo a los objetivos y los límites de inversión estipulados. Las Gestoras de inversiones tienen derecho a percibir, como remuneración por sus servicios, las comisiones de gestión de inversiones (denominadas "Comisión de gestión anual") cuyo porcentaje

se detalla para cada Fondo en el Anexo III. Dichas comisiones se calculan y acumulan cada Día de negociación por referencia a los Valores liquidativos del Fondo y se pagan a mes vencido. En el ejercicio de sus funciones, las Gestoras de inversiones podrán solicitar, a sus expensas, asesoramiento a otros asesores de inversiones.

La Sociedad gestora (en concreto, Schroder Investment Management [Europe] S.A. – German Branch) actúa como Gestora de inversiones con respecto a determinados Fondos, tal y como se indica en el Anexo III, y puede, a su entera discreción, adquirir y enajenar valores del Fondo de conformidad con el objetivo de inversión y los límites establecidos. En este sentido, la Sociedad gestora tiene derecho a percibir, en concepto de remuneración por sus servicios, comisiones de gestión de inversiones (denominadas "comisión de gestión anual"), de dichos Fondos, cuyo porcentaje se indica en el Anexo III. Dichas comisiones se calculan y acumulan cada Día de negociación por referencia al Valor liquidativo del Fondo o al Valor liquidativo por Participación, según corresponda, y se pagan a mes vencido. Por lo tanto, cualquier referencia a la Gestora de inversiones en el presente Folleto incluye a la Sociedad gestora únicamente con respecto a estos Fondos, y dichas referencias se interpretarán en consecuencia, a menos que el contexto exija lo contrario.

Los asesores de inversiones se darán a conocer en <https://www.schroders.com/en/lu/professional-investor/investing-with-us/sub-delegations/> y <https://www.schroders.com/en/lu/private-investor/investing-with-us/sub-delegations/>.

Subgestoras de inversiones

Cada Gestora de inversiones podrá designar a una o más empresas del grupo Schroders, a su cuenta y responsabilidad, para la gestión de la totalidad o parte de los activos de un Fondo, así como para facilitar recomendaciones o asesoramiento acerca de cualquier parte de la cartera de inversiones (denominadas de forma individual "Subgestora de inversiones"). Asimismo, toda designación de una Subgestora de inversiones puede estar sujeta a la aprobación por parte de las autoridades reguladoras locales y/o al registro ante estas.

Cualquier Subgestora de inversiones que haya sido designada por una Gestora de inversiones según lo dispuesto en el párrafo anterior podrá, a su vez, designar a otra entidad del grupo Schroders para que gestione la totalidad o parte de los activos de un Fondo, previo consentimiento por escrito de la Gestora de inversiones.

Las entidades del grupo Schroders que pueden actuar como Subgestoras de inversiones son aquellas que cumplen los requisitos para actuar como Gestoras de inversiones y se enumeran al principio del presente Folleto.

La lista de Gestoras de inversiones y Subgestoras de inversiones de cada Fondo está disponible en <https://www.schroders.com/en/lu/professional-investor/investing-with-us/sub-delegations/> y <https://www.schroders.com/en/lu/private-investor/investing-with-us/sub-delegations/>.

Las Subgestoras de inversiones prestarán sus servicios de gestión de inversiones (i) bajo la supervisión de la Sociedad gestora y de la Gestora de inversiones, (ii) de acuerdo con las instrucciones facilitadas por la Sociedad gestora o la Gestora de inversiones, así como los criterios de asignación de inversiones que los susodichos establezcan de manera oportuna, y (iii) de conformidad con los objetivos y las políticas de inversión del Fondo en cuestión.

Comisión de reembolso

La Sociedad podrá aplicar una comisión de reembolso basada en el Valor liquidativo por Participación de la Clase de Participaciones pertinente del Fondo correspondiente, que se abonará al Fondo. La información sobre la comisión de reembolso se detalla por separado en la información del Fondo.

Comercialización de las Participaciones y condiciones aplicables a los Distribuidores

La Sociedad gestora llevará a cabo sus funciones de comercialización mediante el nombramiento y, según proceda, el cese, la coordinación y la compensación de terceros de buena reputación que actúen como distribuidores en los países en los que las Participaciones de los Fondos puedan ser distribuidas o colocadas de modo privado. Los terceros que actúen como distribuidores recibirán una compensación por sus servicios de distribución, por los servicios a los Partícipes y por sus gastos. Además, podrán percibir una parte o la totalidad de la comisión de entrada, la Comisión de distribución anual, la comisión de servicios a los Partícipes y la Comisión de gestión anual.

Los Distribuidores solo podrán comercializar las Participaciones de la Sociedad si la Sociedad gestora los autoriza a ello.

Los Distribuidores deberán cumplir y aplicar todas las disposiciones del presente Folleto, incluidas, cuando proceda, las disposiciones obligatorias de las leyes y los reglamentos de Luxemburgo relativos a la distribución de las Participaciones. Los Distribuidores deberán respetar también las disposiciones de cualesquiera leyes y reglamentos que les sean aplicables en el país donde tenga lugar su actividad, incluida, sobre todo, cualquier obligación aplicable de identificar y conocer a sus clientes.

Los Distribuidores no podrán actuar de ninguna manera que resulte perjudicial u onerosa para la Sociedad, especialmente, por obligar a la Sociedad a cumplir una normativa regulatoria, fiscal o de comunicación de información que de lo contrario no le sería aplicable. Los Distribuidores no podrán presentarse como representantes de la Sociedad.

En determinados países, se pueden cobrar a los Inversores importes adicionales en relación con las obligaciones y los servicios de agentes de pago locales, bancos corresponsales u otras entidades similares.

En determinados países puede haber disponibles planes de ahorro periódico. Si un plan de ahorro se cierra antes de la fecha final acordada, el importe de la comisión de entrada pagada podrá ser superior al que hubiera debido abonarse en el caso de una suscripción normal. Se puede solicitar más información al distribuidor local.

Productos estructurados

La inversión en Participaciones con el fin de crear un producto estructurado que reproduzca la rentabilidad de los Fondos estará sujeta a la firma de un contrato específico a tal efecto con la Sociedad gestora. En ausencia de dicho contrato, la Sociedad gestora podrá rechazar una inversión en Participaciones si está relacionada con un producto estructurado y la Sociedad gestora considera que podría entrar en conflicto con los intereses de otros Partícipes.

Depositario

La Sociedad ha nombrado a J.P. Morgan SE, sucursal de Luxemburgo banco depositario de la Sociedad a cargo de (i) la salvaguarda de los activos de la Sociedad, (ii) el control

del efectivo, (iii) las funciones de supervisión y (iv) otros servicios que se acuerden oportunamente por escrito entre la Sociedad y el Depositario.

En virtud de un acuerdo de administración, J.P. Morgan SE, a través de su sucursal en Luxemburgo, ha sido nombrado administrador de la Sociedad para administrar el cálculo del Valor liquidativo de los Fondos y desempeñar otras funciones administrativas generales. Por sus servicios, el administrador recibe una cuota anual, pagadera mensualmente, que forma parte del cargo administrativo descrito en el apartado 3.1 "Información sobre la administración, comisiones y gastos".

J.P. Morgan SE es una sociedad europea (*Societas Europaea*) constituida conforme a la legislación alemana, con domicilio social en Taunustor 1 (TaunusTurm), 60310 Fráncfort del Meno, Alemania, e inscrita en el registro mercantil del tribunal local de Fráncfort. Es una entidad de crédito sujeta a la supervisión prudencial directa del Banco Central Europeo (BCE), la autoridad federal de supervisión financiera alemana (Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht, BaFin) y el Deutsche Bundesbank, el banco central de Alemania. J. P. Morgan SE, sucursal de Luxemburgo está autorizada por la CSSF para actuar como depositario y administrador de fondos, y tiene licencia para participar en todas las operaciones bancarias conforme a las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo. La actividad principal de J.P. Morgan SE, sucursal de Luxemburgo es la prestación de servicios de custodia y de administración de inversiones.

Se confía al Depositario la custodia de los activos de la Sociedad. En lo relativo a los instrumentos financieros que pueden mantenerse en custodia, puede mantenerlos directamente el Depositario o, en la medida en la que las disposiciones legales y reglamentarias de Luxemburgo lo permitan, un tercero que actúe como depositario/ subdepositario que ofrezca, en principio, las mismas garantías que el mismo Depositario, es decir, en el caso de entidades luxemburguesas, que sean consideradas una entidad de crédito según lo dispuesto en la legislación de Luxemburgo del 5 de abril de 1993 relativa al sector financiero o, en el caso de entidades extranjeras, que sean consideradas entidades financieras con arreglo a la normativa de supervisión prudencial que se considere equivalente a la normativa establecida por la legislación de la UE. Asimismo, el Depositario garantiza la correcta supervisión de los flujos de efectivo de la Sociedad y, en concreto, se asegura de que se han recibido los importes de suscripción y que todo el efectivo de la Sociedad se ha registrado en cuentas de efectivo a nombre de (i) la Sociedad, (ii) la Sociedad gestora en representación de la Sociedad o (iii) el Depositario en representación de la Sociedad.

Además, el Depositario debe:

- (A) garantizar que la venta, la emisión, la recompra, el reembolso y la cancelación de Participaciones de la Sociedad se realizan en virtud de la ley luxemburguesa y los Estatutos;
- (B) garantizar que el valor de las Participaciones de la Sociedad se calcula en virtud de la legislación luxemburguesa y los Estatutos;
- (C) seguir las instrucciones de la Sociedad, salvo que entren en conflicto con la legislación luxemburguesa o los Estatutos;
- (D) garantizar que, durante las transacciones relacionadas con los activos de la Sociedad, se envíe cualquier tipo de retribución a la Sociedad dentro de los límites temporales habituales;

- (E) garantizar que los ingresos de la Sociedad se aplican de conformidad con la legislación luxemburguesa y los Estatutos.

El Depositario suministra de forma periódica a la Sociedad un inventario completo de la totalidad de los activos de la Sociedad.

De conformidad con las disposiciones del Contrato de Depósito y del Depositario, el Depositario puede delegar, con sujeción a determinadas condiciones y con el fin de desempeñar sus obligaciones con más eficiencia, todas o parte de sus obligaciones de salvaguarda de los activos de la Sociedad, incluidas, entre otras, la custodia de los activos o, en el caso de que la naturaleza de dichos activos no permita custodiarlos, la verificación de la propiedad, así como el mantenimiento del registro, de dichos activos, a uno a más de un delegado tercero que nombre el Depositario ocasionalmente.

El Depositario debe ejercer la competencia, el esmero y la diligencia debidos al seleccionar y nombrar delegados terceros y en las revisiones periódicas y la supervisión continua de los delegados y de los acuerdos de los terceros con respecto a los asuntos que se les ha delegado.

La responsabilidad del Depositario no se verá afectada por el hecho de que haya confiado parte o la totalidad los activos de la Sociedad bajo su custodia a delegados terceros.

En caso de pérdida de un instrumento financiero mantenido en custodia, el Depositario debe devolver un instrumento financiero de tipo idéntico o el importe correspondiente a la Sociedad sin retraso indebido, salvo si dicha pérdida es resultado de un acontecimiento externo fuera del control razonable del Depositario y cuyas consecuencias hubieran sido inevitables a pesar de todos los esfuerzos para que lo fueran.

Como parte del curso normal de las actividades de custodia globales, el Depositario puede, en determinadas ocasiones, suscribir acuerdos con otros clientes, fondos u otros terceros para la provisión de los servicios de salvaguarda, administración del fondo u otros servicios relacionados. Dentro de un grupo bancario de múltiples servicios como JPMorgan Chase Group, pueden surgir conflictos ocasionalmente (i) debido a la delegación del Depositario a sus delegados de salvaguarda o (ii) de forma general entre los intereses del Depositario y los de la Sociedad, sus Partícipes o la Gestora de inversiones; por ejemplo, en el caso de que un afiliado del Depositario ofrezca un producto o servicio a un fondo y tenga interés comercial o financiero en dicho producto o servicio o reciba remuneración por otros productos o servicios relacionados que ofrece a los fondos; por ejemplo, servicios de divisas a plazo, de préstamo de valores, de valoración o fijación de precios, de administración del fondo, de contabilidad del fondo o de servicios de agente de transferencia. En el caso de un posible conflicto de interés que pueda producirse durante el curso normal de las actividades, el Depositario debe tener en cuenta en todo momento sus obligaciones con arreglo a la legislación aplicable, incluido el Artículo 25 de la Directiva sobre OICVM V.

El Depositario aplica un proceso de supervisión de terceros en la selección y el control constante de los terceros que actúan como delegados. Los criterios de selección y supervisión constante del Depositario incluyen, entre otros, un análisis de la posición financiera del proveedor, así como el rendimiento respecto a normas definidas de servicios y asesoramiento jurídico local sobre la protección de activos insolventes y otros asuntos importantes. El Depositario

mantiene un marco de administración a través de reuniones frecuentes y de un SIG para garantizar el cumplimiento de las políticas y los procedimientos del Depositario.

Se puede consultar una lista de todos los delegados terceros nombrados por el Depositario con arreglo al Contrato de Depósito y del Depositario en <https://www.schroders.com/en/lu/list-of-sub-custodians>. Los Inversores podrán solicitar información actualizada sobre la identidad del Depositario y sus funciones, sobre los conflictos de interés, sobre las funciones de salvaguarda delegadas y sobre cualquier conflicto de interés que pueda derivarse de tal delegación (o, si corresponde, subdelegación).

El Depositario podrá percibir una comisión por la prestación de estos servicios fiduciarios, la cual será como máximo del 0,005% anual del Patrimonio neto de la Sociedad.

La Sociedad pagará al Depositario los honorarios y comisiones acordes con la práctica habitual en Luxemburgo, así como honorarios en concepto de los servicios de contabilidad prestados a la Sociedad. Las comisiones por los servicios de custodia y las comisiones de transacción se pagan mensualmente y se calculan y devengan cada Día hábil. El tipo porcentual de la comisión de custodia y el importe de las comisiones de transacción varían, según el país en que tengan lugar las correspondientes actividades, hasta un máximo del 0,3% anual y de 75 dólares estadounidenses por operación, respectivamente.

Las comisiones relativas a los servicios básicos de contabilidad y valoración de fondos se calculan y devengan cada Día hábil a un tipo anual de hasta el 0,0083% del Valor liquidativo de un Fondo. Cada uno de los Fondos podrá tener que abonar comisiones adicionales por otros servicios, como las valoraciones no estándar, servicios contables adicionales como, por ejemplo, el cálculo de las comisiones de rentabilidad, y servicios de presentación de declaraciones tributarias.

Las comisiones fiduciarias, de custodia y de transacción, junto con las comisiones de contabilidad y valoración de fondos, pueden ser objeto de revisión por el Depositario y la Sociedad. Además, el Depositario tiene derecho al reembolso de los gastos razonables en que incurra debidamente en el desempeño de sus obligaciones.

Los importes abonados al Depositario se harán constar en las cuentas de la Sociedad.

El Depositario ha sido también designado para actuar como agente de cotización de la Sociedad en lo que se refiere a la cotización de sus Participaciones en la Bolsa de valores de Luxemburgo y recibirá los honorarios habituales por el cumplimiento de sus obligaciones como tal.

Otras comisiones y gastos

La Sociedad abonará todas las comisiones y gastos en que se incurra en el ámbito de sus actividades, incluidos, sin limitación, impuestos, gastos por servicios jurídicos y de auditoría, corretaje, tasas y comisiones gubernamentales, gastos y comisiones de cotización en bolsa, costes de liquidación y gastos bancarios que se deban abonar a autoridades supervisoras en diversos países, incluidos los gastos en que se incurra para la obtención y el mantenimiento de registros que permitan que las Participaciones de la Sociedad se comercialicen en diferentes países; los gastos generados en la emisión, la conversión y el reembolso de Participaciones y el pago de dividendos, gastos de registro, seguros, intereses y los gastos de cálculo y publicación de los precios de las Participaciones, así como los gastos de correo, teléfono, fax y de cualquier otro tipo de

comunicación electrónica; los gastos de impresión de impresos de voto por representación, extractos, certificados de Participaciones o confirmaciones de transacciones, informes para los Partícipes, folletos y documentación suplementaria, folletos explicativos y cualquier otra información o documentación periódica. En determinadas circunstancias, los gastos pagaderos por parte de la Sociedad también podrán incluir comisiones de análisis de inversiones.

Además de los gastos bancarios y de corretaje normales abonados por la Sociedad, las sociedades de Schroders que prestan servicios a la Sociedad podrán recibir pagos en concepto de los mismos. Las Gestoras de inversiones podrán suscribir acuerdos con comisiones en especie (soft commissions) únicamente cuando exista un beneficio directo e identificable para sus clientes, incluida la Sociedad, y cuando la Gestora de inversiones esté convencida de que las transacciones que generan las comisiones en especie se realizan de buena fe, en estricto cumplimiento de los requisitos de regulación aplicables y redundan en interés de la Sociedad. La Gestora de inversiones deberá realizar todos estos acuerdos en condiciones que se ajusten a las mejores prácticas del mercado.

3.2. Información sobre la Sociedad

- (A) La Sociedad es una sociedad de inversión de capital variable con responsabilidad limitada y estructura de fondo paraguas, constituida como *société anonyme*, y cumple los requisitos para ser considerada una SICAV en virtud de lo dispuesto en la Parte I de la Ley. La Sociedad se constituyó el 7 de febrero de 1997 y sus Estatutos se publicaron en el *Mémorial* el 11 de marzo de 1997. Los Estatutos se modificaron por última vez el 20 de marzo de 2019. La Sociedad está inscrita en el registro mercantil de Luxemburgo con el número B.58066, donde se han archivado sus Estatutos y se encuentran disponibles para su inspección. La Sociedad se constituyó por un periodo de tiempo indefinido.
- (B) El capital social mínimo de la Sociedad, según lo dispuesto en la legislación luxemburguesa, es de 1.250.000 EUR. El capital social de la Sociedad está representado por Participaciones sin valor nominal desembolsadas en su totalidad y equivale en todo momento a su valor liquidativo. Si el capital social de la Sociedad fuese inferior a dos tercios del capital mínimo, deberá convocarse una junta extraordinaria de Partícipes que decida sobre la posible disolución de la Sociedad. Toda decisión de liquidar la Sociedad deberá aprobarse por mayoría simple de los votos de los Partícipes presentes o representados en la junta. Si el capital social fuese inferior a un cuarto del capital mínimo, el Consejo de administración deberá convocar una junta extraordinaria de Partícipes para acordar la liquidación de la Sociedad. En dicha junta, la liquidación de la Sociedad podrá ser aprobada por Partícipes cuyas carteras sumen un cuarto de los votos emitidos de las Participaciones presentes o representadas.
- (C) A continuación se enumeran los contratos significativos que se han firmado, fuera del curso normal de la actividad comercial:
- (1) Contrato de Servicios al Fondo, celebrado entre la Sociedad y Schroder Investment Management (Europe) S.A., en virtud del cual la Sociedad designa a Schroder Investment Management (Europe) S.A. como su Sociedad gestora.
 - (2) Contrato de Depósito y del Depositario entre la Sociedad y J.P. Morgan SE, sucursal de Luxemburgo.

- (D) Los contratos significativos indicados anteriormente pueden modificarse cada cierto tiempo mediante acuerdo entre las partes firmantes.
- (E) En lo relativo al Contrato de Depósito y del Depositario nombrados anteriormente:
- (1) El Depositario o la Sociedad pueden rescindir el Contrato de Depósito y del Depositario en cualquier momento, previa notificación por escrito con sesenta (60) días naturales de antelación (o antes en el caso de incumplimientos del Contrato de Depósito y del Depositario, pero dicho contrato no rescindiré hasta que no se haya nombrado un depositario sustituto.
 - (2) La información actualizada relativa a la descripción de los deberes del Depositario y de los conflictos de interés que puedan surgir, así como a las funciones de salvaguarda delegadas por el Depositario, la lista de terceros delegados y de cualquier conflicto de interés que pudiera derivarse de dicha delegación, se pondrá a disposición de los Inversores previa solicitud en el domicilio social de la Sociedad.

Documentos de la Sociedad

En el domicilio social de la Sociedad se pueden obtener, gratuitamente y previa solicitud, ejemplares de los Estatutos, los documentos de datos fundamentales, el Folleto y los informes financieros. Los contratos significativos a los que se ha hecho referencia anteriormente están disponibles para su inspección durante el horario normal de oficina en el domicilio social de la Sociedad.

Datos históricos de rentabilidad de los Fondos

Las rentabilidades históricas de los Fondos de la Sociedad que han estado operativos durante más de un ejercicio pueden obtenerse en el domicilio social de la Sociedad y en la página web <https://www.schroders.lu>. Las rentabilidades históricas también están disponibles en las hojas informativas del Fondo que pueden encontrarse en la página web <https://www.schroders.lu> y pueden solicitarse en el domicilio social de la Sociedad.

Notificaciones a los Partícipes

Los avisos a los Partícipes y el resto de información a los Partícipes acerca de su inversión en la Sociedad se publicarán en la página web <https://www.schroders.lu>. Además, y cuando así lo requiera la legislación luxemburguesa o la CSSF, los Partícipes también serán notificados por escrito o de cualquier otra forma como se prescribe en la legislación luxemburguesa. En concreto, los Partícipes deberán remitirse a 1.6 Juntas e informes del presente apartado.

Preguntas y reclamaciones

Cualquier persona que desee recibir información más detallada acerca de la Sociedad, o que desee realizar alguna reclamación acerca del funcionamiento de la misma, debe ponerse en contacto con el departamento jurídico, escribiendo a la dirección: The Compliance Officer, Schroder Investment Management (Europe) S.A., 5, rue Höhenhof, L-1736 Senningerberg, Gran Ducado de Luxemburgo.

3.3. Dividendos

Política de dividendos

Se prevé que la Sociedad distribuya entre los titulares de Participaciones de distribución dividendos en efectivo en la divisa de la Clase de Participaciones correspondiente (para evitar dudas, con respecto a una Clase de Participaciones con Cobertura BRL, esta sería la Divisa del Fondo correspondiente

(y no el BRL)). Los dividendos también se podrán abonar en divisas alternativas previa solicitud. Cuando el titular de las Participaciones de distribución no proporcione instrucciones de pago a través del formulario de solicitud, la Sociedad reinvertirá de manera automática los dividendos en otras Participaciones de la misma Clase de Participaciones. En su lugar, los Partícipes pueden obtener dividendos en forma de efectivo en la moneda correspondiente a la Clase de Participaciones. Sin embargo, los dividendos no se distribuirán en efectivo si su importe es inferior a 50 euros o su equivalente en otra divisa. Dichos importes se reinvertirán automáticamente en nuevas Participaciones de la misma Clase de Participaciones.

La Sociedad ofrece distintos tipos de Clases de Participaciones de distribución, tal y como se detalla más adelante. Las Clases de Participaciones de distribución pueden diferenciarse entre sí por la frecuencia con la que distribuyen dividendos y por los criterios de cálculo de los mismos.

Frecuencia de distribución

La junta general anual de Partícipes podrá declarar dividendos anuales, aunque el Fondo también podrá distribuir dividendos con mayor regularidad si el Consejo de administración lo considera oportuno.

Cálculo del dividendo

Clases de Participaciones de distribución que distribuyen los rendimientos de la inversión antes de la deducción de los gastos

Se pueden pagar dividendos con cargo al capital, lo que reduciría aún más el Valor liquidativo del Fondo en cuestión. Los dividendos abonados con cargo al capital pueden tributar como renta en determinadas jurisdicciones.

La política general de las Clases de Participaciones de distribución es distribuir los dividendos basados en los rendimientos del periodo antes de deducir los gastos. El Consejo de administración revisará periódicamente estas Clases de Participaciones de distribución y se reserva el derecho a realizar modificaciones si consideran adecuado declarar un dividendo más bajo. El Consejo de administración podrá decidir también si los dividendos pueden incluir, y en qué medida, repartos procedentes de plusvalías tanto latentes como materializadas, además del capital, dentro de los límites establecidos por la legislación luxemburguesa. Las distribuciones de capital pueden incluir una prima cuando el tipo de interés de una Clase de Participaciones con cobertura de divisas es superior al tipo de interés de la divisa base del Fondo. En consecuencia, cuando el tipo de interés de una Clase de Participaciones con cobertura de divisa es inferior al tipo de interés de la divisa base del Fondo, es posible que se descuente el dividendo. El nivel de la prima o del descuento se determina por las diferencias en los tipos de interés y no es parte del Objetivo de Inversión del Fondo o de la Política de Inversión.

Clases de Participaciones de distribución que distribuyen los rendimientos de la inversión previa deducción de los gastos

La Sociedad puede ofrecer asimismo Clases de Participaciones de distribución en las que el dividendo se base en los rendimientos de la inversión del periodo antes de deducirse los gastos. El Consejo de administración podrá decidir también si los dividendos pueden incluir, y en qué

medida, repartos procedentes de plusvalías tanto latentes como materializadas dentro de los límites establecidos por la legislación luxemburguesa.

Clases de Participaciones de distribución con dividendos fijos

Se pueden pagar dividendos con cargo al capital, lo que reduciría aún más el Valor liquidativo del Fondo en cuestión. Los dividendos abonados con cargo al capital pueden tributar como renta en determinadas jurisdicciones.

La Sociedad puede ofrecer asimismo otras Clases de Participaciones de distribución en las que el dividendo se base en un importe fijo o en un porcentaje fijo del Valor liquidativo por Participación. El Consejo de administración o su delegado autorizado revisarán periódicamente las Clases de Participaciones de distribución con dividendos fijos y se reservan el derecho a realizar modificaciones. Por ejemplo, si los rendimientos de la inversión, una vez deducidos los gastos, son más elevados que el objetivo de distribución fijo, el Consejo de administración o su delegado autorizado podrán declarar ese importe más elevado para su distribución. Igualmente, el Consejo de administración o su delegado autorizado pueden considerar oportuno declarar un dividendo inferior al objetivo de distribución fijo.

Calendario de dividendos

Se puede solicitar a la Sociedad gestora un calendario de dividendos en el que se indiquen la frecuencia de distribución y los criterios de cálculo de dividendos de todas las Clases de Participaciones. El calendario puede consultarse también en la página web <https://www.schroders.lu>

Los dividendos que deban reinvertirse se abonarán a la Sociedad gestora, que reinvertirá el dinero en nombre de los Partícipes en Participaciones adicionales de la misma Clase. Dichas Participaciones se emitirán en la fecha de pago al Valor liquidativo por Participación de la Clase correspondiente en forma no certificada. Los derechos fraccionales a Participaciones nominativas se reconocerán hasta el cuarto decimal.

Los acuerdos de compensación de ingresos se aplican en el caso de todas las Clases de Participaciones de distribución. Estos acuerdos tienen la finalidad de garantizar que los ingresos por Participación que se reparten con respecto a un Periodo de distribución no se vean afectados por los cambios en el número de Participaciones en circulación durante dicho periodo.

3.4. Fiscalidad

El resumen siguiente está basado en el entendimiento que tiene el Consejo de administración de la legislación y la práctica vigentes en la fecha del presente documento, y se aplica a todos los Inversores que compren Participaciones en la Sociedad a modo de inversión. No obstante, se recomienda a los Inversores que consulten a sus asesores financieros u otros asesores profesionales acerca de las posibles consecuencias fiscales o de otro tipo derivadas de la compra, posesión, transmisión, conversión y reembolso de Participaciones o de cualquier otra operación con las mismas, de acuerdo con la legislación de su país de nacionalidad, residencia y domicilio.

Este resumen está sujeto a cambios futuros.

Fiscalidad de Luxemburgo

(A) Fiscalidad de la Sociedad

En Luxemburgo, los ingresos, los beneficios o las ganancias de la Sociedad no están sujetos a fiscalidad. La Sociedad no está sujeta a impuestos sobre el patrimonio neto.

En Luxemburgo no se deberá pagar ningún impuesto de timbre, impuesto sobre aportaciones de capital u otros impuestos sobre la emisión de Participaciones de la Sociedad.

La Sociedad está sujeta a un impuesto de suscripción (*taxe d'abonnement*) recaudado a una tasa del 0,05% anual en función del Valor liquidativo de la Sociedad al final del trimestre correspondiente, calculado y pagado trimestralmente. Se aplicará un impuesto de suscripción reducido del 0,01% anual a los Fondos o Clases de Participaciones individuales, siempre que dicho Fondo o Clase de Participaciones comprenda solo uno o más Inversores institucionales (según lo definido en el Artículo 174 de la Ley). Además, aquellos Fondos que inviertan exclusivamente en depósitos e Instrumentos del mercado monetario de conformidad con la Ley luxemburguesa están sujetos a la misma tasa impositiva del 0,01% anual de su patrimonio neto.

La exención del impuesto de suscripción se aplica a (i) inversiones en OIC luxemburgueses que estén sujetos al impuesto de suscripción, (ii) OIC, sus compartimentos o clases especializadas reservadas a planes de pensiones, (iii) OIC del mercado monetario, y (iv) OICVM y OIC sujetos a la parte II de la Ley cuyos valores coticen o se negocien en, al menos, una bolsa de valores u otro mercado regulado que opere de forma regular, reconocida y abierta al público, y cuyo único objetivo sea replicar la rentabilidad de uno o más índices.

Retención de impuestos

Los ingresos por intereses y dividendos recibidos por la Sociedad pueden estar sujetos a una retención no recuperable en los países de origen. La Sociedad podrá estar sujeta a impuestos sobre revalorización materializada o latente del capital de sus activos en los países de origen y las disposiciones a este respecto pueden ser reconocidas en ciertas jurisdicciones.

Las distribuciones hechas por la Sociedad no están sujetas a retención de impuestos en Luxemburgo.

(B) Fiscalidad de los Partícipes

Partícipes no residentes en Luxemburgo

Todas aquellas personas o entidades colectivas no residentes que no tengan un establecimiento permanente en Luxemburgo al que puedan atribuirse las Participaciones, no están sujetas a la fiscalidad de Luxemburgo sobre plusvalías realizadas a partir de la enajenación de Participaciones ni a la distribución recibida de la Sociedad. Además, las Participaciones no estarán sujetas al impuesto sobre el patrimonio neto.

La Foreign Account Tax Compliance Act 2010 (FATCA, Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras) de EE. UU. y la Common Reporting Standard 2016 (CRS, Norma de Información Común) de la OCDE

La ley FATCA fue aprobada en EE. UU. el 18 de marzo de 2010 como parte de la Ley de incentivos por contratación para restaurar el empleo (*Hiring Incentive to Restore Employment Act*). Incluye disposiciones que obligan a la Sociedad como Entidad financiera extranjera ("FFI") a ofrecer de forma directa al Servicio de rentas internas ("IRS") determinada información sobre participaciones en poder de contribuyentes estadounidenses u otras entidades extranjeras sujetas a FATCA y recopilar datos adicionales de identificación a tal fin. Las instituciones financieras que no hayan firmado un acuerdo con el IRS y cumplan con el régimen de FATCA podrían estar sujetas a una retención fiscal del 30% sobre cualquier pago de ingresos generados en EE. UU., así como sobre los productos brutos derivados de la venta de valores que generen ingresos en EE. UU. para la Sociedad. El 28 de marzo de 2014, el Gran Ducado de Luxemburgo celebró un Modelo 1 del acuerdo intergubernamental (IGA, por sus siglas en inglés) con EE. UU. e implementó el IGA en la ley luxemburguesa en julio de 2015.

La CRS ha sido implementada por la Directiva 2014/107/UE del Consejo por lo que se refiere a la obligatoriedad del intercambio automático de información en el ámbito de la fiscalidad que se adoptó el 9 de diciembre de 2014 y la ha implementado en la legislación luxemburguesa por la ley de 18 de diciembre de 2015 sobre el intercambio automático de información de cuentas financieras en el ámbito de la fiscalidad ("Ley CRS"). La CRS entró en vigor en la mayoría de estados miembros de la Unión Europea el 1 de enero de 2016. De acuerdo con la CRS, es posible que la Sociedad deba facilitar cierta información a la autoridad fiscal luxemburguesa sobre las Participaciones mantenidas por los Inversores que sean residentes en un país partícipe de la CRS y que deba recopilar información identificativa para dicho fin.

Con el objeto de cumplir con las obligaciones establecidas en FATCA y la CRS, la Sociedad podrá estar obligada a recopilar determinada información de sus Inversores a fin de determinar su situación fiscal. Bajo el IGA de la FATCA mencionada anteriormente, si el Inversor es una persona especificada, como una entidad extranjera de propiedad estadounidense, una FFI no participante o no provee la documentación requerida, la Sociedad deberá presentar información sobre tales Inversores a la autoridad fiscal de Luxemburgo, de conformidad con la legislación y las normativas aplicables, quien a su vez informará de esta situación al IRS. Bajo la CRS, si el Inversor tiene residencia fiscal en un país partícipe de la CRS y no proporciona la documentación requerida, la Sociedad deberá presentar información sobre tales Inversores a la autoridad fiscal de Luxemburgo, de conformidad con la legislación y las normativas aplicables. Siempre que la Sociedad actúe de conformidad con tales disposiciones, no estará sujeta a la retención fiscal según lo establecido por FATCA.

Los Partícipes e intermediarios deberán tener en cuenta que es la política ya existente de la Sociedad no ofrecer ni vender Participaciones por cuenta de Personas estadounidenses o Inversores que no faciliten la información CRS correspondiente. Queda prohibida la posterior transferencia de Participaciones a Personas estadounidenses. Si las Participaciones son propiedad de

una persona estadounidense o de una persona que no ha proporcionado la información CRS adecuada, la Sociedad podrá reembolsar dichas Participaciones a su entera discreción. Asimismo, los Partícipes deberán tener en cuenta que conforme a la legislación FATCA, la definición de persona especificada incluirá un abanico más amplio de Inversores en comparación con otras leyes.

Fiscalidad del Reino Unido

(A) La sociedad

Los Consejeros tienen la intención de gestionar los asuntos de la Sociedad de tal modo que esta no adquiera la condición de residente en el Reino Unido. En consecuencia, y siempre que la Sociedad no mantenga una actividad en el Reino Unido a través de una agencia o sucursal ubicada en dicho país, la Sociedad no estará sujeta al impuesto sobre la renta ni al impuesto de sociedades del Reino Unido.

(B) Los Partícipes

Legislación aplicable a los fondos extraterritoriales (offshore funds)

La Parte 8 de la Ley de fiscalidad de 2010 (internacional y otras disposiciones) y el Instrumento Legislativo 2009/3001 (la "Normativa de fondos extraterritoriales") disponen que si un Inversor que es residente o reside normalmente en el Reino Unido a efectos fiscales enajena una tenencia en una entidad extraterritorial calificada como "fondo extraterritorial" y dicho fondo extraterritorial no cumple los requisitos para ser considerado un "Fondo sujeto al régimen de comunicación de ingresos" durante la totalidad del periodo en el que el Inversor mantenga dichos intereses, cualquier ganancia generada a favor del Inversor en la venta, reembolso u otra enajenación de la misma (incluida una enajenación imputada con motivo de su fallecimiento) será sometida a imposición en el momento de dicha venta, reembolso u otra enajenación como ingresos ("ingresos de capital extraterritoriales") y no como plusvalías. La Sociedad es un "fondo extraterritorial" en lo que respecta a dichas disposiciones.

Todas las Clases de Participaciones de la Sociedad se gestionan con la intención de que cumplan los requisitos para ser consideradas "Fondos sujetos al régimen de comunicación de ingresos" a efectos fiscales y, por tanto, no deberían reclasificarse como ingresos de capital las plusvalías o enajenaciones de Participaciones de la Sociedad en virtud de las normas relativas a fondos extraterritoriales del Reino Unido. Se puede solicitar una lista completa de las Clases de Participaciones sujetas al régimen de comunicación de ingresos a la Sociedad gestora. En la página web de HMRC, <https://www.gov.uk/government/publications/offshore-funds-list-of-reporting-funds>, se encuentra publicada una lista de los fondos sujetos al régimen de comunicación de ingresos y sus fechas de certificación.

En virtud de las normas sobre fondos extraterritoriales, los Inversores en Fondos sujetos al régimen de comunicación de ingresos estarán sujetos a impuestos respecto a la parte de los ingresos del Fondo sujeto al régimen de comunicación de ingresos atribuible a su participación en el mismo en el periodo contable, independientemente de si los ingresos se distribuyen o no. Los residentes del Reino Unido que posean Clases de

Participaciones de acumulación deben tener en cuenta que se les exigirá declarar y pagar impuestos en relación con los ingresos correspondientes a sus tenencias anualmente a través de la declaración de la renta, incluso si dichos ingresos no se distribuyen.

Para evitar dudas, las distribuciones que de conformidad con el apartado 3.4 anterior hayan sido reinvertidas en más Participaciones se considerarán como distribuidas a los Partícipes a efectos fiscales del Reino Unido y, por lo tanto, reinvertidas por los mismos. En consonancia, dichas distribuciones deberán formar parte de los ingresos imponibles del Partícipe para el periodo en que se considere que se ha recibido el dividendo.

De conformidad con la legislación aplicable a los Fondos extraterritoriales del Reino Unido, los ingresos declarables atribuibles a cada Participación del Fondo se publicarán en un plazo máximo de 10 meses tras el cierre de cada periodo analizado en la siguiente página web de Schroders: <https://www.schroders.com/en/lu/professional-investor/fund-centre/fund-administration/income-tables/>.

Es responsabilidad del Inversor proceder al cálculo y la declaración de sus respectivos ingresos declarables a HMRC en función del número de Participaciones que posea al cierre del periodo al que se refiere el informe. Además de los ingresos declarables atribuibles a cada Participación del Fondo, el informe incluirá información sobre los importes distribuidos por Participación, así como sobre las fechas de distribución en relación con el periodo al que se refiere el informe. Aquellos Partícipes que tengan intereses especiales podrán solicitar su informe impreso, pero nos reservamos el derecho de cobrar este servicio.

El Capítulo 3 de la Parte 6 de la Ley del impuesto de sociedades de 2009 dispone que si en cualquier momento del periodo contable una persona sujeta al impuesto de sociedades del Reino Unido posee intereses en un fondo extraterritorial de conformidad con lo dispuesto por la legislación fiscal pertinente y existe algún momento durante ese periodo en que el fondo no supere la "prueba de cualificación de inversiones", la participación de tal persona será considerada para dicho periodo contable como si se tratara de derechos en virtud de una relación de acreedor a los efectos del régimen de relaciones prestatarias. Se considera que un fondo extraterritorial no supera la "prueba de cualificación de inversiones" en cualquier momento en que más del 60% de sus activos a su valor de mercado incluyan valores de deuda pública y privada o depósitos de efectivo o ciertos contratos de derivados o tenencias en otros organismos de inversión colectiva que en cualquier momento del periodo contable correspondiente no superen ellos mismos la "prueba de cualificación de inversiones". Las Participaciones constituirán intereses en un fondo extraterritorial y, en función de las políticas de inversión de la Sociedad, la Sociedad podría no superar la "prueba de cualificación de inversiones".

Impuestos transmisivos

Las transmisiones de Participaciones no estarán sujetas al impuesto transmisorio del Reino Unido a menos que el instrumento de transmisión se ejecute en el Reino Unido, supuesto en el que la transmisión estaría sujeta al impuesto transmisorio ad valorem del Reino Unido a un tipo del 0,5% de la cantidad pagada redondeada al alza hasta el siguiente múltiplo de 5 GBP. No se pagará

impuesto transmisorio de reserva del Reino Unido sobre la transmisión de Participaciones, o sobre los acuerdos de transmisión de Participaciones.

Distribuciones

Las distribuciones abonadas en cualquier momento de un periodo contable por Fondos cuya cartera esté compuesta, en un porcentaje superior al 60%, por activos que generen intereses o tengan una forma económicamente similar serán tratadas como pagos de intereses anuales para los Inversores que sean personas físicas residentes en el Reino Unido. En caso de que las Participaciones se mantengan en una cuenta de ahorro individual ("ISA", por sus siglas en inglés), dicho ingreso estará libre de impuestos. Para las Participaciones mantenidas fuera de una ISA está disponible una asignación de ahorros personales para eximir los impuestos de las primeras 1.000 £ de ingresos por intereses para contribuyentes a los que se aplica el tipo básico. La asignación es de 500 £ para contribuyentes situados en las bandas contributivas más altas y ninguna para los contribuyentes a los que se les aplica un tipo adicional. El interés total recibido por encima de la asignación en un año fiscal está sujeto a impuestos a los tipos aplicables a los intereses (actualmente el 20%, el 40% y el 45%).

Las distribuciones abonadas en cualquier momento de un periodo contable por Fondos cuya cartera esté compuesta en un porcentaje superior al 60% por activos que generen intereses serán tratadas como dividendos extranjeros.

En caso de que las Participaciones estén mantenidas fuera de una ISA, el total de dividendos recibidos en un año fiscal, hasta la asignación de dividendos libres de impuestos, estará libre de impuestos. Los dividendos que asciendan a más de dicho importe estarán sujetos a impuestos a tipos del 8,75%, 33,75% y 39,35% cuando pertenezcan a las bandas contributivas básica, más alta y adicional respectivamente. Los dividendos recibidos de las Participaciones mantenidas en una ISA seguirán estando libres de impuestos.

Compensación

La Sociedad aplica un sistema de compensación total de ingresos. La compensación se aplica a aquellas Participaciones adquiridas durante un Periodo de distribución. El importe de los ingresos, calculados a diario e incluidos en el precio de adquisición de todas las Participaciones adquiridas a mitad de un periodo de distribución, se reembolsa a los titulares de dichas Participaciones en una primera distribución en concepto de rendimiento del capital.

Al ser capital, no está sujeto al impuesto sobre la renta y debería excluirse del cálculo de los ingresos declarables incluido en la declaración de la renta de un Partícipe del Reino Unido. El elemento de ingresos diarios de todas las Participaciones se registra en una base de datos y podrá obtenerse, previa solicitud, en el domicilio social de la Sociedad o por Internet en la dirección <https://www.schroders.com/en/lu/professional-investor/fund-centre/fund-administration/equalisation/>

El objetivo de la compensación es eximir a los nuevos Inversores del Fondo de la obligación de tributar por los ingresos ya devengados en las Participaciones que

adquieran. La compensación no afectará a aquellos Partícipes que posean Participaciones durante todo el Periodo de distribución.

Fiscalidad de Alemania

Además de las restricciones de inversión establecidas en los Anexos II y III, los siguientes Fondos también respetarán la restricción de que más del 50% del Valor bruto de los activos del Fondo se invertirá de manera continuada en participaciones de renta variable:

Fondo
Ninguno.

Los siguientes Fondos también respetarán la restricción de que más del 25% del Valor bruto de los activos del Fondo se invertirá de forma continuada en participaciones en renta variable:

Fondo
Ninguno.

La ratio de renta variable pertinente de los Fondos se publicará diariamente en la página web alemana de Schroders en <https://www.schroders.com/de/de/finanzberater/fonds/fondsuebersichten/schroder-special-situations-fund/>.

A efectos de esta restricción de inversión, la referencia a participaciones de renta variable incluye:

- (A) participaciones de una sociedad (que es posible que no incluya recibos de depósito) admitidas para la negociación oficial en una bolsa de valores o admitidas o incluidas en otro mercado organizado que cumpla con los criterios de un Mercado regulado, y/o
- (B) participaciones de una sociedad que no sea una sociedad de bienes inmuebles que (i) resida en un Estado miembro o en un estado miembro del Espacio Económico Europeo, y donde se encuentre sujeta a, y no esté exenta del impuesto de sociedades; o (ii) resida en cualquier otro estado y se encuentre sujeta al impuesto de sociedades de al menos el 15%, y/o
- (C) participaciones de un OICVM y/o de un FIA que no sea una sociedad, las cuales, según se dispone en sus respectivos términos de inversión, se inviertan de manera continuada con un mínimo de más del 50% de sus valores en participaciones de renta variable (un "Fondo de renta variable"), considerando el 50% de las participaciones de los Fondos de Renta variable que posee el Fondo como participaciones de renta variable, y/o
- (D) participaciones de un OICVM y/o de un fondo de inversión alternativo (un FIA) que no sea una sociedad, las cuales, según se dispone en sus respectivos términos de inversión, se inviertan de manera continuada con un mínimo de al menos el 25% de sus valores en participaciones de renta variable (un "Fondo mixto") considerando el 25% de las participaciones de los Fondos mixtos que posee el Fondo como participaciones de renta variable, y/o
- (E) participaciones de Fondos de renta variable o Fondos mixtos que exponen su ratio de participación de renta variable en sus respectivos términos de inversión, y/o

- (F) participaciones de Fondos de renta variable o Fondos mixtos que indican su ratio de participación de renta variable diariamente.

3.5. Juntas e informes

Juntas

La junta general anual de Partícipes de la Sociedad se celebra en Luxemburgo en la fecha y hora que decidan los Consejeros, pero a más tardar dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio anterior de la Sociedad. Las convocatorias de todas las juntas generales de Partícipes se envían por correo a los Partícipes registrados antes de la junta. Estas convocatorias incluirán el orden del día y especificarán el lugar de celebración de la junta. Las juntas generales en las que se proponga una resolución especial se convocarán con al menos 21 días de antelación y las juntas generales en las que se proponga una resolución ordinaria se convocarán con al menos 14 días de antelación. Los requisitos legales relativos a la convocatoria, al quórum y a las votaciones en todas las juntas generales o específicas de un Fondo o Clase de Participaciones se recogen en los Estatutos. Las juntas de Partícipes de un Fondo o una Clase de Participaciones en concreto decidirán acerca de asuntos relacionados únicamente con ese Fondo o esa Clase de Participaciones.

La convocatoria de una junta general de Partícipes podrá establecer que los requisitos de quórum y mayoría aplicables a la junta general en cuestión se determinen en relación con las Participaciones emitidas y en circulación en una fecha y hora concretas con anterioridad a la junta general (la "Fecha de registro"). El derecho del Partícipe a tomar parte en una junta general de Partícipes y a ejercer el derecho de voto inherente a sus Participaciones vendrá determinado por las Participaciones de que disponga en la Fecha de registro.

Informes

El Ejercicio contable de la Sociedad finaliza el 31 de diciembre de cada año. Podrán obtenerse ejemplares de los informes anuales y semestrales en la página web <https://www.schroders.lu> y de forma gratuita en el domicilio social de la Sociedad. Estos informes forman parte del presente Folleto.

3.6. Información sobre las Participaciones

Derechos del Partícipe

Las Participaciones emitidas por la Sociedad pueden transmitirse libremente y dan derecho a participar de forma proporcional en los beneficios y, en el caso de las Participaciones de distribución, en los dividendos pagaderos a la Clase en cuestión, así como en el patrimonio neto de esa Clase de Participaciones en caso de liquidación. Las Participaciones no conllevan derechos de tanteo ni de suscripción preferente.

Votación

En las juntas generales, cada Partícipe tiene derecho a un voto por cada Participación completa de la que es titular.

En las juntas celebradas por separado de un Fondo o una Clase de Participaciones, los Partícipes de ese Fondo o Clase tendrán derecho a un voto por cada Participación completa de la que sean titulares en ese Fondo o Clase.

En caso de titularidad conjunta, solo podrá votar el Partícipe cuyo nombre figure en primer lugar.

Reembolso obligatorio

El Consejo de administración podrá imponer restricciones sobre cualquiera de las Participaciones, o flexibilizar dichas restricciones, y, si fuese necesario, podrá exigir el reembolso de Participaciones para garantizar que estas no sean adquiridas ni sean propiedad de (i) ninguna persona, o representante, cuando esto suponga un incumplimiento de la legislación o las disposiciones de cualquier país, Gobierno o autoridad reguladora (si el Consejo de administración ha determinado que ninguno de ellos, la Sociedad, ninguna de las Gestoras de inversiones o ninguna otra persona que el Consejo de administración determine que haya sufrido cualquier desventaja como consecuencia de dicho incumplimiento) o (ii) cualquier persona en circunstancias que, en la opinión del Consejo, puedan provocar que la Sociedad incurra en una deuda fiscal (incluye, entre otras cosas, pasivos regulados o fiscales y cualquier otro pasivo fiscal que pueda derivar, entre otros, de los requisitos de la FATCA o de la Norma de información común, cualquier disposición similar o incumplimiento de la misma) o sufra cualquier otra desventaja financiera que, en caso contrario, no habría sufrido, incluido el deber de registrarlas de acuerdo con valores o inversiones o legislaciones y reglamentos similares de cualquier país o autoridad o (iii) cualquier persona cuya concentración de participaciones pueda, en opinión del Consejo de administración, poner en peligro la liquidez de la Sociedad o cualquiera de sus Fondos, incluidos aquellos que cumplen los requisitos para ser Fondos del mercado monetario.

En concreto, si en cualquier momento llega al conocimiento del Consejo de administración que el titular económico de determinadas Participaciones es una Persona estadounidense o una persona especificada a los efectos de la FATCA, la Sociedad tendrá derecho a realizar el reembolso obligatorio de dichas Participaciones. El Consejo de administración también podrá decidir el reembolso obligatorio o la conversión de cualquier participación con un valor inferior al importe de la participación mínima o cuando el Partícipe no cumpla los criterios de admisibilidad con respecto a una Clase de Participaciones concreta.

A este respecto, el Consejo de administración podrá exigir a un Partícipe que proporcione la información que considere necesaria para determinar si el Partícipe es el titular económico de las Participaciones que posee.

Transmisiones

Las Participaciones nominativas podrán transmitirse, a la entera discreción de la Sociedad gestora, mediante entrega al Agente de transferencias de un impreso de transmisión de Participaciones con el formato adecuado y debidamente firmado, junto con el correspondiente certificado (si se hubiera emitido) que deba cancelarse.

Derechos en caso de disolución

La Sociedad se ha constituido por un periodo de tiempo indefinido. No obstante, la Sociedad podrá ser liquidada en cualquier momento mediante acuerdo aprobado por una junta general extraordinaria de Partícipes, en la que se nombrarán uno o varios liquidadores y se definirán las facultades de los mismos. La liquidación se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones de la legislación luxemburguesa. Los liquidadores distribuirán el resultado neto de la liquidación que corresponda a cada Fondo entre los Partícipes del Fondo en cuestión en proporción al valor de su cartera de Participaciones.

En el caso de que el patrimonio neto de una Clase de Participaciones sea inferior a 10.000.000 EUR, o el de todas las Clases de Participaciones de un Fondo sea inferior a 50.000.000 EUR o su equivalente en otra divisa, u otros importes que los Consejeros determinen ocasionalmente que son los niveles mínimos de activos de dicha Clase de Participaciones o Fondo para operar de forma rentable o si cualquier situación política o económica constituyera una razón convincente para ello o si se considera necesario en interés de los Partícipes de la Clase de Participaciones o Fondo correspondiente, los Consejeros pueden decidir reembolsar todas las Participaciones de esa Clase de Participaciones o Fondo o liquidar ese Fondo. En ese caso, se informará a los Partícipes mediante una notificación de reembolso o liquidación publicada (o comunicada, según sea el caso) por la Sociedad de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables en Luxemburgo antes del reembolso obligatorio y se les abonará una cantidad basada en el Valor liquidativo de las Participaciones de la Clase pertinente que posean en la fecha del reembolso o la liquidación.

La decisión de liquidar un Fondo puede tomarse también en una junta de Partícipes del Fondo concreto afectado.

En las mismas circunstancias descritas anteriormente, el Consejo de administración podrá acordar también la reorganización de cualquier Fondo dividiéndolo en dos o más Fondos independientes. Dicha decisión se publicará o notificará como se ha especificado anteriormente y, además, la publicación o notificación contendrá información relativa a los dos o más Fondos independientes resultantes de la reorganización. Dicha publicación o notificación se realizará como mínimo un mes antes de la fecha en que la reorganización sea efectiva, a fin de permitir a los Partícipes solicitar el reembolso o conversión de sus Participaciones antes de dicha fecha.

La fusión de un Fondo con otro Fondo de la Sociedad o con otro OICVM (sujeta o no a las leyes de Luxemburgo) será decisión del Consejo de administración, salvo que este decida someter la decisión referente a la fusión a una junta general de Partícipes del Fondo en cuestión. En este último caso, no se requiere quórum para la junta general y el acuerdo de fusión se aprobará por mayoría simple de los votos emitidos. La fusión se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones de la Ley.

El producto de cualquier liquidación que permanezca sin reclamar por parte de los Partícipes al cierre de la liquidación de un Fondo se depositará en una cuenta fiduciaria de la Caisse de Consignation. Las cantidades de esa cuenta no reclamadas dentro del periodo fijado por la legislación luxemburguesa (de treinta años) pasarán a ser propiedad del Estado del Gran Ducado de Luxemburgo.

3.7. Agrupación de activos (“pooling”)

Con el fin de lograr una gestión eficaz, y de conformidad con las disposiciones de los Estatutos y con las leyes y reglamentos aplicables, la Sociedad gestora podrá invertir y gestionar la totalidad o parte de la cartera de activos establecida para dos o más Fondos (en adelante “Fondos participantes”) de forma conjunta. Cualquier grupo de activos (“pool”) de este tipo se formará transmitiendo, al mismo, efectivo u otros activos (siempre y cuando dichos activos se ajusten a la política de inversión del grupo en cuestión) desde cada uno de los Fondos participantes. A partir de ese momento, la Sociedad gestora podrá realizar transmisiones adicionales a cada grupo de activos. También podrán transmitirse activos de nuevo a un Fondo participante por un importe máximo de la participación de la Clase de Participaciones en cuestión. La cuota de un Fondo

participante en un grupo de activos se medirá tomando como referencia unidades teóricas de igual valor del grupo de activos. En el momento de la formación del grupo de activos, la Sociedad gestora determinará, a su entera discreción, el valor inicial de las unidades teóricas (que se expresará en la divisa que la Sociedad gestora considere adecuada) y asignará a cada Fondo participante unidades por un valor total igual al importe del efectivo aportado (o al valor de los activos aportados). A partir de entonces, el valor de la unidad teórica se calculará dividiendo el Valor liquidativo del grupo de activos entre el número de unidades teóricas restantes.

Cuando se aporten al grupo de activos, o se retiren del mismo, efectivo u otros activos, la asignación de unidades del Fondo participante afectado se incrementará o reducirá, según corresponda, en el número de unidades que resulte de la división del importe del efectivo o del valor de los activos aportados o retirados entre el valor de una unidad en ese momento. Si se realiza una aportación en efectivo, a efectos de este cálculo se le restará el importe que la Sociedad gestora considere adecuado con el fin de reflejar los gastos fiscales y los costes de negociación y compra que puedan surgir a raíz de la inversión del efectivo en cuestión; en el caso de una retirada de efectivo, se le sumará el importe correspondiente para reflejar los costes que puedan surgir a raíz de la liquidación de los valores u otros activos del grupo de activos.

Los dividendos, intereses y otras distribuciones con naturaleza de ingresos recibidos en relación con los activos de un grupo de activos se abonarán inmediatamente a los Fondos participantes en proporción a su respectiva participación en el grupo de activos en el momento de la recepción. En caso de disolución de la Sociedad, los activos de un grupo de activos se asignarán a los Fondos participantes en proporción a su respectiva participación en el grupo.

3.8. Gestión conjunta

Con el fin de reducir los gastos operativos y administrativos y permitir una diversificación más amplia de las inversiones, la Sociedad gestora podrá decidir que la totalidad o parte de los activos de uno o más Fondos se gestionen de forma conjunta con activos pertenecientes a otros organismos de inversión colectiva luxemburgueses. En los párrafos siguientes, el término “entidades de gestión conjunta” hará referencia de forma global a los Fondos y a todas entidades con las que y entre las cuales exista cualquier acuerdo de gestión conjunta determinado, y el término “activos de gestión conjunta” hará referencia a todos los activos de estas entidades cogestionadas y gestionados de forma conjunta conforme al mismo acuerdo de gestión conjunta.

En virtud del acuerdo de gestión conjunta, la Gestora de inversiones, si ha sido designada y se le ha encomendado la gestión diaria, tendrá derecho a tomar de manera global, para todas las entidades de gestión conjunta afectadas, decisiones de inversión, desinversión y reajuste de la cartera que afectarán a la composición de la cartera del Fondo correspondiente. Cada entidad de gestión conjunta poseerá una parte de los activos de gestión conjunta, que se corresponderá con la proporción que represente su patrimonio neto con relación al valor total de los activos de gestión conjunta. Esta titularidad proporcional se aplicará en todas y cada una de las líneas de inversión en cartera o adquiridas en virtud de la gestión conjunta. Estas proporciones no se verán afectadas por las inversiones o desinversiones; así, las inversiones adicionales se adjudicarán a las entidades de gestión conjunta según la misma

proporción, mientras que los activos vendidos se deducirán proporcionalmente de los activos de gestión conjunta de los que sea titular cada entidad de gestión conjunta.

Si se producen nuevas suscripciones en una de las entidades de gestión conjunta, el producto de la suscripción se adjudicará a las entidades de gestión conjunta de acuerdo con las proporciones modificadas resultantes del incremento del patrimonio neto de la entidad de gestión conjunta receptora de las suscripciones, y todas las líneas de inversión se modificarán mediante una transmisión de activos desde una entidad de gestión conjunta a otra con el fin de adaptarse a la modificación de las proporciones. De manera similar, si se producen reembolsos en una de las entidades de gestión conjunta, el efectivo necesario podrá deducirse del efectivo del que son titulares las entidades de gestión conjunta con arreglo a las proporciones modificadas resultantes de la reducción del patrimonio neto de la entidad de gestión conjunta que ha sufrido los reembolsos; en ese caso, todas las líneas de inversión se ajustarán para reflejar el cambio en las proporciones. Los Partícipes deberán tener en cuenta que, en ausencia de actuaciones específicas por parte de la Sociedad gestora o de alguno de los agentes designados por la misma, el acuerdo de gestión conjunta puede hacer que la composición de activos del Fondo pertinente se vea influida por acontecimientos atribuibles a otras entidades de gestión conjunta, como es el caso de las suscripciones y los reembolsos. Por consiguiente, si el resto de circunstancias permanecen iguales, las suscripciones que reciba una entidad con la que el Fondo mantenga una gestión conjunta conllevarán un incremento en la reserva de efectivo de ese Fondo.

Por el contrario, los reembolsos realizados en una entidad con la que el Fondo mantenga una gestión conjunta se traducirán en una reducción de la reserva de efectivo del mismo. Las suscripciones y los reembolsos podrán, no obstante, mantenerse en la cuenta específica abierta para cada entidad de gestión conjunta fuera del acuerdo de gestión conjunta, a través de la cual deben pasar las suscripciones y reembolsos. La posibilidad de asignar sustanciales suscripciones y reembolsos a estas cuentas específicas y la posibilidad de que la Sociedad gestora o alguno de los agentes designados por ella decidan en cualquier momento la finalización de su participación en el acuerdo de gestión conjunta permiten al Fondo afectado evitar los reajustes en su cartera si existe la probabilidad de que estos afecten a los intereses de sus Partícipes.

Si existe la probabilidad de que una modificación de la composición de la cartera del Fondo correspondiente como consecuencia de reembolsos o pagos de comisiones y gastos propios de otra entidad de gestión conjunta (es decir, no atribuibles al Fondo) tenga como resultado un incumplimiento de las restricciones de inversión aplicables al Fondo en cuestión, los activos correspondientes se excluirán del acuerdo de gestión conjunta antes de la aplicación de la modificación, con el fin de que no se vean afectados por los consiguientes ajustes.

Los Activos de gestión conjunta de los Fondos solo se gestionarán, en su caso, junto con activos destinados a invertirse de acuerdo con objetivos de inversión idénticos a los aplicables a los Activos de gestión conjunta, con el fin de garantizar que las decisiones de inversión sean totalmente compatibles con la política de inversión del Fondo correspondiente. Asimismo, los Activos de gestión conjunta solo se gestionarán junto con activos cuyo depositario sea también el Depositario de la Sociedad, a fin de garantizar que el Depositario pueda llevar a cabo sus funciones y responsabilidades conforme a lo previsto en la Normativa, en

lo relativo a la Sociedad y a sus Fondos. El Depositario mantendrá los activos de la Sociedad separados en todo momento de los activos de otras entidades de gestión conjunta y, por lo tanto, podrá identificar en todo momento los activos de la Sociedad y de cada Fondo. Dado que es posible que las entidades de gestión conjunta tengan políticas de inversión que no sean totalmente idénticas a la política de inversión de los Fondos en cuestión, la política común puesta en práctica puede ser más restrictiva que la de los Fondos correspondientes.

La Sociedad gestora, el Depositario y las Gestoras de inversiones firmarán un acuerdo de gestión conjunta con el fin de definir los derechos y obligaciones de cada una de las partes. El Consejo de administración podrá decidir, en cualquier momento y sin obligación de notificación alguna, rescindir el acuerdo de gestión conjunta.

Los Partícipes pueden ponerse en contacto en todo momento con el domicilio social de la Sociedad para obtener información acerca del porcentaje de activos que son objeto de gestión conjunta y de las entidades con las que, en el momento de la solicitud, existe dicho acuerdo de gestión conjunta. Los informes anuales auditados y los informes semestrales indicarán la composición y los porcentajes de los activos gestionados de forma conjunta.

3.9. Reglamento sobre valores de referencia

A menos que se indique lo contrario en el presente Folleto, los índices o referencias utilizados en el sentido del Reglamento (UE) 2016/1011 (el "Reglamento sobre valores de referencia") por los Fondos son, en la fecha del presente Folleto, proporcionados por administradores de valores de referencia que, o bien aparecen en el registro de administradores y valores de referencia mantenidos por la AEVM de conformidad con el Artículo 36 del Reglamento sobre valores de referencia, o bien se benefician de los acuerdos transitorios establecidos en el Reglamento sobre valores de referencia y, por consiguiente, es posible que todavía no aparezcan en el citado registro.

La Sociedad gestora mantiene planes por escrito en los que se establecen las medidas que se tomarán en caso de que el valor de referencia cambie considerablemente o deje de proporcionarse. Hay copias de la descripción de estos planes disponibles previa solicitud y sin coste alguno en el domicilio social de la gestora Sociedad gestora. A la fecha de este Folleto, los administradores de los valores de referencia utilizados por un Fondo son los siguientes

:

Administrador de valores de referencia	Ubicación	Valor de referencia	Fondo
N/D			

La inclusión de cualquier administrador de valores de referencia utilizado por un Fondo englobado en el significado del Reglamento sobre valores de referencia en el registro de administradores de valores de referencia de la AEVM se verá reflejado en el Folleto en su próxima actualización.

3.10. SFDR y Reglamento de Taxonomía

La información relativa a los Fondos con características medioambientales y sociales u objetivos de inversión sostenible se proporciona en el Anexo IV, de conformidad con el SFDR y con el Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión.

Consideración de las principales incidencias adversas

Cada Fondo que tiene características medioambientales o sociales, o que tiene el objetivo de inversión sostenible, declara si considera principales incidencias adversas en los factores de sostenibilidad y de qué modo en las divulgaciones de información precontractual en el Anexo IV de cada Fondo. La Gestora de inversiones pertinente del Fondo considera las principales incidencias adversas como parte de su proceso de inversión. Esto puede suceder de varias formas. Por ejemplo, puede implicar el uso del valor de un indicador para comprometerse con una participación con el fin de mitigar su principal incidencia adversa. Además, cuando es aplicable para la Gestora de inversiones, los datos sobre los principales indicadores adversos de sostenibilidad se publican a través de una herramienta propia de Schroders. No todos los principales indicadores adversos de sostenibilidad son igualmente pertinentes para todos los Fondos, pudiendo no evaluarse de la misma manera para cada Fondo. Los datos de cada Fondo sobre los principales indicadores adversos de sostenibilidad se publican por medio de la Plantilla ESG Europea (EET). Cuando sea pertinente, la información sobre las principales incidencias adversas en los factores de sostenibilidad también se publicará en el informe anual del Fondo.

A la fecha en la que se redacta este Folleto, los demás Fondos no consideran principales incidencias adversas en los factores de sostenibilidad, ya que las políticas de inversión de dichos Fondos no promueven características medioambientales o sociales. No obstante, esta situación se puede revisar en el futuro.

Taxonomía

A efectos de la taxonomía, las inversiones del Fondo no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Para obtener más información sobre cada Fondo con características medioambientales o sociales, o con un objetivo de inversión sostenible, consulte las secciones pertinentes de las divulgaciones de información precontractual en el Anexo IV de cada Fondo.

Anexo I

Restricciones de inversión

El Consejo de administración ha aprobado los siguientes límites con relación a la inversión de los activos de la Sociedad y a sus actividades, a menos que en el Anexo III se disponga lo contrario para Fondos específicos. El Consejo de administración podrá modificar estas restricciones y políticas a su entera discreción si considera que esto redundará en interés de la Sociedad, en cuyo caso se actualizará el Folleto para reflejar dichas modificaciones.

Cada uno de los Fondos debe cumplir las restricciones de inversión impuestas por la legislación luxemburguesa. Los límites recogidos en el apartado 1(D) siguiente se aplican a la Sociedad en su conjunto.

1. Inversión en valores mobiliarios y activos líquidos

(A) La Sociedad invertirá en:

- (1) valores mobiliarios e Inversiones del mercado monetario admitidos o negociados en un Mercado regulado, y/o
- (2) valores mobiliarios e Inversiones del mercado monetario de reciente emisión, siempre que
 - (I) las condiciones de emisión incluyan el compromiso de solicitar la admisión a cotización oficial en una bolsa de valores u otro Mercado regulado que desarrolle su actividad de manera regular y esté reconocido y abierto al público, y
 - (II) dicha admisión esté garantizada en el periodo de un año a partir de la emisión, y/o
- (3) acciones de OICVM y/o de otros OIC, independientemente de que estén o no situados en un Estado miembro de la UE, a condición de que:
 - (I) esos otros OIC hayan sido autorizados conforme a leyes que establezcan que están sujetos a una supervisión que la CSSF considere equivalente a la prevista en el Derecho comunitario, y que la cooperación entre las autoridades esté lo suficientemente garantizada;
 - (II) el nivel de protección para los Partícipes de esos otros OIC sea equivalente al establecido para los Partícipes de un OICVM y, en particular, que las normas sobre segregación de activos, endeudamiento, préstamos y ventas descubiertas de valores mobiliarios e Inversiones del mercado monetario sean equivalentes a los requisitos de la Directiva sobre OICVM;
 - (III) la actividad de esos otros OIC sea objeto de informes semestrales y anuales que permitan valorar su activo y su pasivo, sus resultados y sus operaciones durante el periodo del informe;
 - (IV) como máximo un total del 10% del patrimonio del OICVM o de los otros OIC que se prevea adquirir pueda invertirse, conforme a sus documentos constituyentes, en acciones de otros OICVM u otros OIC, y/o
- (4) depósitos en entidades de crédito que sean reembolsables a petición del inversor o que puedan retirarse, con un vencimiento no superior a 12 meses, siempre que dicha entidad de crédito tenga su domicilio social en un Estado miembro de la UE o, si el domicilio social de la entidad de crédito se encuentra fuera de la UE, siempre que esté sujeta a unas normas prudenciales que la CSSF considere equivalentes a las establecidas en el Derecho comunitario, y/o
- (5) derivados, incluidos instrumentos equivalentes liquidados en efectivo, negociados en un Mercado regulado y/o derivados negociados en mercados extrabursátiles, a condición de que:
 - (I) los activos subyacentes sean valores citados en el presente apartado 1(A), índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio o divisas, en que los Fondos puedan invertir de conformidad con su objetivo de inversión;
 - (II) las contrapartes de las operaciones con derivados extrabursátiles (OTC) sean entidades sujetas a supervisión prudencial y pertenezcan a las categorías aprobadas por la CSSF;
 - (III) los derivados extrabursátiles (OTC) estén sujetos a una valoración fiable y verificable con una periodicidad diaria y puedan ser vendidos, liquidados o cerrados mediante una operación de compensación en cualquier momento a su valor razonable, a iniciativa de la Sociedad;y/o
- (6) Inversiones del mercado monetario no negociados en un Mercado regulado, si la emisión o la entidad emisora de esos instrumentos están a su vez reguladas con el fin de proteger a los Inversores y los ahorros, y siempre y cuando dichos instrumentos:
 - (I) hayan sido emitidos o estén garantizados por una autoridad estatal, regional o local o por un banco central de un Estado miembro de la UE, el Banco Central Europeo, la Unión Europea o el Banco Europeo de Inversiones, un Estado no miembro de la UE o, en el caso de un Estado federal, por uno de los miembros que constituyan la federación, o por un organismo público internacional al que pertenezcan uno o varios Estados miembros de la UE; o bien
 - (II) hayan sido emitidos por un organismo algunos valores del cual se negocien en Mercados regulados; o bien
 - (III) hayan sido emitidos o estén garantizados por una entidad sujeta a supervisión prudencial, de conformidad con los criterios definidos por el Derecho comunitario, o por una entidad sujeta a unas normas prudenciales que la CSSF considere equivalentes a las establecidas en el Derecho comunitario; o bien

- (IV) hayan sido emitidos por otras entidades pertenecientes a categorías aprobadas por la CSSF, siempre y cuando las inversiones en dichos instrumentos estén sujetas a una protección del inversor equivalente a la establecida en los apartados primero, segundo y tercero, y a condición de que el emisor sea una sociedad cuyo capital y reservas asciendan como mínimo a 10.000.000 EUR y que presente y publique sus cuentas anuales de acuerdo con la Directiva 2013/34/UE; sea una entidad que, dentro de un grupo de sociedades que incluya una o varias sociedades cotizadas, se dedique a la financiación del grupo; o sea una entidad que se dedique a la financiación de instrumentos de titulización que se beneficie de una línea de liquidez bancaria.

Asimismo, la Sociedad podrá invertir un máximo del 10% del Valor Liquidativo de cualquier Fondo en valores mobiliarios o Inversiones del mercado monetario distintos de los mencionados en los apartados (A)(1), (A)(2) y (A)(6) anteriores.

- (7) De conformidad con las condiciones y dentro de los límites establecidos por la Ley, la Sociedad podrá, en la medida más amplia que permitan las leyes y normativas luxemburguesas: (i) crear un Fondo que cumpla con los requisitos de un OICVM subordinado (un "OICVM subordinado") o un OICVM principal (un "OICVM principal"), (ii) convertir un Fondo existente en un OICVM subordinado o (iii) cambiar el OICVM principal de cualquiera de sus OICVM subordinados.

Un OICVM subordinado invertirá al menos un 85% de sus activos en acciones de otro OICVM principal. Un OICVM subordinado podrá mantener hasta un 15% de sus activos en uno o más de los siguientes instrumentos:

- activos líquidos auxiliares de conformidad con el párrafo B a continuación;
- derivados, que se podrán utilizar exclusivamente con fines de cobertura.

A los efectos de cumplir con el apartado 3 a continuación, el OICVM subordinado calculará su exposición global relativa a los derivados combinando su propia exposición directa según el párrafo anterior con:

- la exposición real del OICVM principal a los derivados en proporción a la inversión del OICVM subordinado en el OICVM principal; o bien
- la posible exposición global máxima del OICVM principal a los instrumentos financieros derivados dispuesta en la normativa de gestión o en los documentos de constitución del OICVM principal en proporción a la inversión del OICVM subordinado en el OICVM principal.

- (B) Todos los Fondos podrán tener en cartera activos líquidos auxiliares. Los activos líquidos utilizados para respaldar la exposición a instrumentos financieros derivados no se consideran activos líquidos auxiliares. Ningún Fondo invertirá más del 20% de su patrimonio neto en efectivo ni en depósitos a la vista (por ejemplo, efectivo en cuentas corrientes) para fines de liquidez complementarios en condiciones normales de mercado.

En condiciones de mercado desfavorables excepcionales (como los atentados del 11 de septiembre o la quiebra de Lehman Brothers en 2008) y de forma temporal, este límite puede superarse, si se justifica en interés de los inversores.

(C) .

- (1) Cada uno de los Fondos invertirá como máximo el 10% de su Valor Liquidativo en valores mobiliarios o Inversiones del mercado monetario emitidos por una misma entidad emisora (y, en el caso de instrumentos financieros estructurados que incorporen derivados, tanto el emisor del instrumento financiero estructurado como el emisor de los valores subyacentes). Un Fondo no podrá invertir más del 20% de su patrimonio neto en depósitos realizados con una misma entidad. La exposición a una contraparte de un Fondo en una transacción de derivados extrabursátiles (OTC) no podrá superar el 10% de su patrimonio neto cuando la contraparte sea una entidad de crédito mencionada en el apartado 1(A)(4) anterior, o el 5% de su patrimonio neto en otros casos.

- (2) Asimismo, si cualquiera de los Fondos es titular de inversiones en valores mobiliarios e Inversiones del mercado monetario de cualquier organismo emisor que individualmente superen el 5% del Valor Liquidativo de dicho Fondo, el valor total de todas esas inversiones no podrá superar el 40% del Valor Liquidativo del mismo.

Este límite no es aplicable a depósitos y operaciones con derivados extrabursátiles (OTC) realizados con entidades financieras sujetas a supervisión prudencial.

No obstante los límites individuales establecidos en el apartado (C)(1), un Fondo no podrá combinar:

- inversiones en valores mobiliarios o Inversiones del mercado monetario emitidos por,
- depósitos realizados con, y/o
- exposiciones derivadas de operaciones con derivados extrabursátiles (OTC) realizados con

una misma entidad que superen el 20% de su patrimonio neto.

- (3) El límite del 10% establecido en el apartado (C)(1) anterior será del 35% en el caso de valores mobiliarios o Inversiones del mercado monetario que hayan sido emitidos o estén garantizados por un Estado miembro de la UE o sus autoridades locales o por un Estado apto u organismos públicos internacionales de los que sean miembros uno o más Estados miembros de la UE.
- (4) El límite del 10% establecido en el apartado (C)(1) anterior será del 25% en el caso de valores de deuda que se ajusten a la definición de bonos garantizados que se establece en el punto (1) del artículo 3 de la Directiva (UE) 2019/2162 del Parlamento Europeo y del Consejo, y de los valores de deuda cualificados emitidos antes del 8 de julio de 2022 por entidades de crédito de alta calificación que tengan su domicilio social en un Estado miembro de la UE y que estén sujetas por ley a supervisión pública especial con el fin de proteger a los titulares de dichos valores de deuda, siempre que los importes

resultantes de la emisión de esos valores de deuda se inviertan, con arreglo a las disposiciones legales aplicables. En particular, las sumas derivadas de la emisión de estos bonos emitidos antes del 8 de julio de 2022 se deben invertir, de acuerdo con la ley, en activos que, durante todo el periodo de validez de los bonos, son capaces de cubrir las pérdidas inherentes a los bonos y que, en caso de quiebra del emisor, se usarían sobre una base prioritaria para el reembolso del principal y el pago de los intereses acumulados.

- (5) Si un Fondo invierte más del 5% de su patrimonio en los valores de deuda mencionados en el apartado anterior emitidos por un mismo emisor, el valor total de esas inversiones no podrá superar el 80% del valor de los activos de ese Fondo.
- (6) Los valores mobiliarios e Inversiones del mercado monetario a los que se hace referencia en los apartados (C)(3) y (C)(4) no se incluyen en el cálculo del límite del 40% al que se hace referencia en el apartado (C)(2).

Los límites establecidos en los apartados (C)(1), (C)(2), (C)(3) y (C)(4) anteriores no pueden sumarse, por lo que el valor de las inversiones en valores mobiliarios e Inversiones del mercado monetario emitidos por un mismo organismo y en depósitos o en derivados con un mismo organismo y efectuadas de conformidad con los apartados (C)(1), (C)(2), (C)(3) y (C)(4) no podrá superar en ningún caso el 35% del Valor Liquidativo de cada Fondo.

Las sociedades que formen parte del mismo grupo a efectos de las cuentas consolidadas, según la definición de este término de acuerdo con la Directiva 2013/34/UE o de conformidad con normas contables internacionalmente reconocidas, se considerarán una misma entidad a efectos del cálculo de los límites incluidos en el presente apartado (C).

Un Fondo podrá invertir en total hasta el 20% de su patrimonio neto en valores mobiliarios e Inversiones del mercado monetario del mismo grupo.

- (7) Sin perjuicio de los límites establecidos en el apartado (D), los límites fijados en el presente apartado (C) ascenderán al 20% para las inversiones en participaciones y/o bonos emitidos por el mismo organismo cuando el objetivo de la política de inversión de un Fondo sea replicar la composición de un determinado índice de acciones o bonos reconocido por la CSSF, siempre y cuando
 - la composición del índice esté suficientemente diversificada,
 - el índice constituya un valor de referencia adecuado para el mercado al que se refiera, y
 - el índice se publique de una forma apropiada.

El límite establecido en el subapartado anterior se incrementará hasta el 35% cuando esté justificado por condiciones excepcionales del mercado, en particular en Mercados regulados donde determinados valores mobiliarios o Inversiones del mercado monetario son altamente dominantes, si bien la inversión máxima en un mismo emisor no podrá superar el 35%.

Si alguno de los Fondos ha invertido, con arreglo al principio de diversificación de riesgos, en valores mobiliarios o Inversiones del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro de la UE, por sus autoridades locales, por un Estado apto, o por organismos públicos internacionales de los que sean miembros uno o más Estados miembros de la UE, la Sociedad podrá invertir el 100% del Valor Liquidativo de cualquier Fondo en dichos valores, si bien la cartera de dicho Fondo deberá comprender valores de al menos seis emisiones diferentes y el valor de los valores de cualquiera de esas emisiones no podrá superar el 30% del Valor Liquidativo del Fondo.

Supeditado al debido cumplimiento del principio de diversificación de riesgos, ningún Fondo estará obligado a cumplir los límites fijados en este apartado (C) durante los 6 meses siguientes a la fecha de su lanzamiento.

(D) .

- (1) La Sociedad no podrá adquirir normalmente participaciones que otorguen derechos de voto que pudieran permitirle ejercer una influencia significativa en la gestión del organismo emisor.
- (2) Cada uno de los Fondos no podrá adquirir más de (a) el 10% de las participaciones sin derecho a voto de un mismo organismo emisor, (b) el 10% del valor de los valores de deuda de un mismo organismo emisor, (c) el 10% de las Inversiones del mercado monetario de un mismo organismo emisor, y/o (d) el 25% de las participaciones del mismo OICVM u OIC. Sin embargo, los límites establecidos en los apartados (b), (c) y (d) anteriores podrán no tenerse en cuenta en el momento de la adquisición, si en ese momento no es posible calcular el importe bruto de los valores de deuda o de las Inversiones del mercado monetario o el importe neto de los valores en circulación.

Los límites fijados en los apartados (D)(1) y (2) anteriores no se aplicarán a:

- (1) valores mobiliarios e Inversiones del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro de la UE o sus autoridades locales;
- (2) valores mobiliarios e Inversiones del mercado monetario emitidos o garantizados por cualquier otro Estado apto;
- (3) valores mobiliarios e Inversiones del mercado monetario emitidos por organismos públicos internacionales de los que sean miembros uno o más Estados miembros de la UE; ni a
- (4) Participaciones o acciones del capital de una sociedad constituida en un Estado no miembro de la UE que invierta sus activos fundamentalmente en los valores de organismos emisores con domicilio social en dicho Estado cuando, de conformidad con la legislación del mismo, dicha participación o acción represente la única manera en que los activos del Fondo pueden invertirse en los valores de los organismos emisores de ese Estado, y siempre y cuando dicha sociedad cumpla en su política de inversión los límites establecidos en los Artículos 43, 46 y 48 (1) y (2) de la Ley.

(E) Ningún Fondo podrá invertir más del 10% de su patrimonio neto en participaciones de OICVM u otros OIC, a menos que en el Anexo III se disponga lo contrario. Además, se aplicarán los límites siguientes:

- (1) Cuando un Fondo pueda invertir más del 10% de su patrimonio neto en participaciones de OICVM y/u OIC, dicho Fondo no podrá invertir más del 20% de su patrimonio neto en participaciones de un mismo OICVM u otro OIC. Ningún Fondo podrá invertir en conjunto más del 30% de su patrimonio neto en participaciones de OICVM u otros OIC.
- (2) Cuando un Fondo invierta en participaciones de otros OICVM y/u otros OIC vinculados a la Sociedad por gestión o control común, o por una participación directa o indirecta significativa superior al 10% del capital o de los derechos de voto, o gestionados por una entidad gestora vinculada a las Gestoras de inversiones, no se podrán cobrar comisiones de suscripción ni reembolso a la Sociedad por su inversión en las participaciones de esos otros OICVM y/u OIC. Respecto a las inversiones de un Fondo en OICVM y otros OIC vinculados a la Sociedad según lo descrito en el párrafo anterior, no se cobrará ninguna comisión de gestión anual a esa parte de los activos del Fondo pertinente. La Sociedad incluirá en su informe anual una mención de las comisiones de gestión anuales totales cobradas al Fondo pertinente y al OICVM u otros OIC en los que dicho Fondo haya invertido durante el periodo considerado.
- (3) Un Fondo podrá adquirir como máximo el 25% de las participaciones o acciones de un mismo OICVM y/u otro OIC. Este límite podrá no tenerse en cuenta en el momento de la adquisición si en ese momento no es posible calcular el importe bruto de las participaciones en circulación. En caso de un OICVM u otro OIC con varios subfondos, este límite es aplicable por referencia a todas las participaciones o acciones emitidas por el OICVM/OIC en cuestión, sumando todos los subfondos.
- (4) No es preciso tener en cuenta las inversiones subyacentes en cartera de los OICVM u otros OIC en los que inviertan los Fondos a los efectos de las restricciones de inversión establecidas en el apartado 1(C) anterior.
- (F) Un Fondo (el "Fondo comprador") podrá suscribir, adquirir y/o mantener valores que vaya a emitir o que haya emitido uno o más Fondos (cada uno de ellos, un "Fondo objetivo") sin que la Sociedad esté sujeta a las disposiciones de la Ley del 10 de agosto de 1915 sobre sociedades mercantiles, en su versión modificada, relativas a la suscripción, la adquisición y/o la tenencia por parte de una sociedad de sus propias acciones, siempre y cuando:
 - (1) el/los Fondo/s objetivo no invierta/n a su vez en el Fondo comprador invertido en dicho/s Fondo/s objetivo, y
 - (2) no se invierta más del 10% de los activos del/de los Fondo/s objetivo cuya adquisición se contempla en participaciones de otros Fondos objetivo, y
 - (3) los derechos de voto, si los hubiere, de las Participaciones del/de los Fondo/s objetivo estén suspendidos mientras estén en posesión del Fondo

comprador en cuestión y sin perjuicio del correcto tratamiento en las cuentas y los informes periódicos, y

- (4) en todo caso, mientras dichos valores pertenezcan al Fondo comprador, su valor no se tendrá en cuenta a la hora de calcular el patrimonio neto de la Sociedad con el fin de comprobar el límite mínimo del mismo que exige la Ley.

2. Inversión en otros activos

- (A) La Sociedad no invertirá en metales preciosos, materias primas ni certificados que los representen. Además, la Sociedad no contratará derivados sobre metales preciosos o materias primas. Esto no impedirá a la Sociedad adquirir exposición a metales preciosos o materias primas invirtiendo en instrumentos financieros respaldados por los mismos o en instrumentos financieros cuya rentabilidad esté vinculada a metales preciosos o materias primas.
- (B) La Sociedad no comprará ni venderá bienes inmuebles ni ninguna opción, derecho o interés en los mismos, si bien la Sociedad podrá invertir en valores garantizados por bienes inmuebles o intereses en los mismos o emitidos por sociedades que inviertan en bienes inmuebles o intereses en los mismos.
- (C) La Sociedad no podrá realizar ventas descubiertas de valores mobiliarios, Inversiones del mercado monetario ni otros instrumentos financieros a los que se hace referencia en los apartados 1(A)(3), (5) y (6).
- (D) La Sociedad no podrá pedir préstamos por cuenta de ningún Fondo, excepto cantidades que no superen en total el 10% del Valor liquidativo del mismo, y solo podrá hacerlo como medida temporal. A los efectos de esta restricción, los préstamos cruzados (*back-to back*) no se consideran préstamos.
- (E) La Sociedad no hipotecará, pignorarán, empeñará o, de lo contrario, gravará como garantía de un endeudamiento valor alguno en representación de ningún Fondo, excepto si fuese necesario en relación con los préstamos mencionados en el apartado (D) anterior y, en ese caso, dicha hipoteca, pignoración o empeño no podrá superar el 10% del Valor liquidativo de cada Fondo. El depósito de valores u otros activos en una cuenta separada en relación con transacciones de swaps, opciones, contratos de divisas a plazo o futuros no se considerará una hipoteca, pignoración o empeño a los efectos del presente apartado.
- (F) La Sociedad podrá adquirir valores en los que se puede invertir de conformidad con su objetivo y política de inversión a través de la suscripción y la subsuscripción.
- (G) La Sociedad cumplirá, en cada Fondo, con las restricciones adicionales impuestas por las autoridades reguladoras de cualquier país en el que se comercialicen las Participaciones.

3. Derivados

Tal y como se especifica en el apartado 1(A)(5) anterior, la Sociedad podrá invertir en derivados en el ámbito de cada uno de sus Fondos.

La Sociedad verificará que la exposición global de cada Fondo a derivados no supere el patrimonio neto total de ese Fondo. Por lo tanto, la exposición global del Fondo al riesgo no superará el 200% de su patrimonio neto total. Además, dicha

exposición global al riesgo no se podrá incrementar más de un 10% mediante empréstitos temporales (mencionados en el apartado 2(D) anterior), de modo que en ningún caso superará el 210% del patrimonio neto total de un Fondo.

La exposición global a derivados se calcula teniendo en cuenta el valor actual de los activos subyacentes, el riesgo de contraparte, la evolución previsible del mercado y el plazo disponible para liquidar las posiciones. Esto también es aplicable a los subapartados siguientes.

Cada Fondo podrá invertir, en el marco de su política de inversión y respetando los límites establecidos en los apartados 1(A)(7) y 1(C)(5), en instrumentos financieros derivados, siempre y cuando la exposición a los activos subyacentes no supere en conjunto los límites de inversión establecidos en los apartados 1(C)(1) a (7).

Cuando un Fondo invierta en derivados basados en índices, de conformidad con las disposiciones de los apartados 1(C)(1) a (7), no se deberán sumar estas inversiones a los límites establecidos en el apartado 1(C). La frecuencia de la revisión y reequilibrado de la composición del índice subyacente de tales derivados varía por índice y puede ser diaria, semanal, mensual, trimestral o anual. La frecuencia de reequilibrado no tendrá impacto en términos de costes en el contexto de la rentabilidad del objetivo de inversión del Fondo pertinente.

Cuando un valor mobiliario o un Instrumento del mercado monetario incorpore un instrumento financiero derivado, este último deberá tenerse en cuenta para el cumplimiento de estos límites. No se considera que los valores mobiliarios o Inversiones del mercado monetario respaldados por otros activos incorporen un derivado.

Los Fondos podrán utilizar derivados con fines de inversión y de cobertura, respetando los límites establecidos por la Normativa. El uso de estos instrumentos y técnicas no podrá ser motivo en ningún caso de que un Fondo incumpla su política o su objetivo de inversión. Los Fondos se podrán cubrir contra diversos riesgos, como, por ejemplo, el riesgo de mercado, el riesgo cambiario, el riesgo de tipos de interés, el riesgo de crédito, el riesgo de volatilidad o el riesgo de inflación.

Todos los Fondos podrán invertir en instrumentos financieros derivados que se negocien de forma extrabursátil, incluidos, entre otros, *swaps* de rentabilidad total, contratos por diferencias u otros instrumentos financieros derivados con características similares, de conformidad con las condiciones dispuestas en el Anexo I y con la política y el objetivo de inversión de cada Fondo. Cuando un Fondo utiliza *swaps* de rentabilidad total, se indica en la información del Fondo. El Depositario custodiará dichos derivados extrabursátiles (OTC) en la medida en que sea posible su custodia.

En el apartado “Depositario” anterior se incluye más información sobre la custodia de la garantía recibida.

Un *swap* de rentabilidad total es un acuerdo por el cual una parte (el pagador de la rentabilidad total) transfiere la rentabilidad total de una obligación de referencia a la otra parte (el receptor de la rentabilidad total). La rentabilidad económica total incluye los ingresos de intereses y comisiones, las ganancias o pérdidas de fluctuaciones en el mercado y las pérdidas de crédito.

Los *swaps* de rentabilidad total que un Fondo suscriba podrán ser en forma de *swaps* financiados y/o no financiados. Un *swap* no financiado hace referencia a un *swap* en el cual el receptor de la rentabilidad total no efectúa un pago anticipado al inicio. Un *swap* financiado hace

referencia a un *swap* en el cual el receptor de la rentabilidad total abona un importe anticipado a cambio de la rentabilidad total del activo de referencia y, por consiguiente, puede ser más costoso debido al requisito del pago anticipado.

Todos los ingresos que provengan de *swaps* de rentabilidad total, tras deducir las comisiones y los gastos operativos directos e indirectos, se devolverán a cada Fondo y no están sujetos a ningún acuerdo de reparto de rentabilidades. Los costes atribuidos a los *swaps* de rentabilidad total mantenidos vienen incluidos en el diferencial.

Acuerdos sobre derivados extrabursátiles (OTC)

Un Fondo puede suscribir acuerdos sobre derivados extrabursátiles (OTC). Las contrapartes de las operaciones con derivados extrabursátiles (OTC), como los *swaps* de rentabilidad total, los contratos por diferencias, los pactos de recompra y de recompra inversa u otros derivados formalizados por un Fondo, se seleccionan a partir de una lista de contrapartes aprobadas por la Sociedad gestora. La Sociedad gestora tratará de seleccionar las mejores contrapartes disponibles para cualquier mercado dado, de conformidad con su política interna de grupo. Las contrapartes serán entidades de primera clase que sean entidades de crédito o empresas de inversión, en ambos casos con domicilio social en un Estado miembro de la UE, un país del G10 u otro país cuyas normas prudenciales sean consideradas equivalentes por la CSSF a tal efecto, autorizadas en virtud de la Directiva MiFID o de un conjunto de normas equivalente, y que estén sujetas a supervisión prudencial. La Sociedad gestora se encarga de supervisar en todo momento la solvencia crediticia de todas las contrapartes, por lo que la lista podrá ser modificada. Las contrapartes no tendrán poder discrecional sobre la composición o gestión de la cartera del Fondo pertinente ni tampoco sobre el subyacente de los instrumentos financieros derivados. La identidad de las contrapartes será publicada en el informe anual de la Sociedad.

Debido a que las contrapartes con las que los Fondos entran en *swaps* de rentabilidad total no asumen discreción alguna sobre las inversiones del Fondo (esto incluye activos de referencia, si procede), no se requiere aprobación de las contrapartes para ninguna operación en relación con las inversiones de los Fondos.

Salvo que se indique lo contrario en el Anexo III, la exposición global a derivados se calculará mediante un enfoque de compromiso. Los Fondos que apliquen un enfoque de Valor en riesgo (VaR) para calcular su exposición global lo indicarán en el Anexo III.

Exposición global

La exposición global de un fondo está limitada al valor neto total de su cartera.

Enfoque de compromisos

Según el enfoque de compromisos, las posiciones de derivados se convierten en posiciones equivalentes en el activo subyacente, utilizando el precio del mercado o el valor del precio/nocional cuando este es más conservador.

Enfoque de VaR

Cada día se redactarán y supervisarán informes sobre el VaR conforme a los siguientes criterios:

- un periodo de tenencia de 1 mes;
- un intervalo de confianza unilateral del 99%;

- un periodo de observación histórica efectivo de al menos un año (250 días), a no ser que las condiciones de mercado hagan necesaria la utilización de un periodo de observación más breve, y
- los parámetros utilizados en el modelo se actualizarán trimestralmente, como mínimo.

También se efectuará una prueba de resistencia (stress testing) como mínimo una vez al mes.

Los límites de VaR se establecen utilizando un enfoque absoluto o relativo.

Enfoque de VaR absoluto

En general, el enfoque de VaR absoluto resulta adecuado en ausencia de una cartera de referencia o valor de referencia identificable, por ejemplo, en el caso de los fondos de rentabilidad total. Según este criterio, se establece un límite como porcentaje del Valor liquidativo del Fondo. El límite de VaR absoluto de un Fondo debe establecerse en el 20% de su Valor Liquidativo o por debajo de este porcentaje. Dicho límite se basa en un periodo de tenencia de 1 mes y un intervalo de confianza unilateral del 99%.

Enfoque de VaR relativo

El enfoque de VaR relativo se utiliza en el caso de aquellos Fondos en los que se establece un VaR relativo a una cartera de referencia o valor de referencia que refleje la estrategia de inversión implementada por el Fondo pertinente. Según el criterio de VaR relativo, se establece un límite como múltiplo del VaR de una cartera o valor de referencia. El límite de VaR relativo de un Fondo no podrá ser en ningún caso dos veces superior al VaR de su cartera de referencia o valor de referencia. En el Anexo III del presente Folleto se ofrece información sobre el VaR específico de una cartera de referencia o valor de referencia.

4. Uso de técnicas e instrumentos relacionados con valores mobiliarios e Inversiones del mercado monetario

Las técnicas e instrumentos (incluidos, entre otros, los préstamos de valores, los pactos de recompra y los pactos de recompra inversa) relacionados con valores mobiliarios e Inversiones del mercado monetario pueden usarse por cada Fondo en lo que respecta a la gestión eficiente de la cartera y siempre que sea en el mejor interés del Fondo y acorde con su objetivo de inversión y perfil del inversor.

En la medida en la que lo permitan las Normativas, y dentro de los límites prescritos por las mismas, y, en particular, por (i) la Circular 08/356 de la CSSF sobre el uso de técnicas e instrumentos financieros (o cualquier modificación, suplemento o sustitución de esta, aprobada oportunamente) y (ii) la circular 14/592 de la CSSF sobre las Directrices de la AEVM sobre fondos cotizados (ETF) y otras cuestiones relativas a los OICVM, cada Fondo puede realizar transacciones de pactos de recompra opcionales o no opcionales, con el objetivo de generar más capital o ingresos o para reducir sus costes o riesgos, además de realizar transacciones de préstamos de valores.

De momento, la Sociedad no realizará transacciones de préstamos de valores ni pactos de recompra o de recompra inversa. En caso de que, en el futuro, la Sociedad decida usar tales técnicas, la Sociedad actualizará este Folleto en consecuencia y cumplirá con las Normativas y, en particular, con la Circular 14/592 de la CSSF en relación con las directrices de la AEVM sobre fondos cotizados (ETF) y otras

cuestiones relativas a los OICVM, y el Reglamento (UE) 2015/2365 de 25 de noviembre de 2015 sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización.

Préstamo de valores

En caso de que la Sociedad realice transacciones de préstamos de valores, cada Fondo solo realizará transacciones de préstamos de valores con instituciones de primera clase especializadas en este tipo de transacciones y que estén sujetas a una supervisión prudencial que la CSSF considere equivalente a las establecidas en el Derecho comunitario.

Cada Fondo debe garantizar que es capaz de retirar cualquier valor que haya prestado o de finalizar cualquier pacto de préstamo de valores que haya suscrito.

Respecto a los préstamos de valores, el Fondo se asegurará de que su contraparte entregue y mantenga diariamente una garantía con un valor equivalente como mínimo al valor de mercado de los valores prestados. Dicha garantía deberá entregarse en forma de efectivo o de valores que cumplan los requisitos de la Normativa. Esta garantía debe cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 5. "Gestión de la garantía" que aparece a continuación.

Pactos de recompra y de recompra inversa

Los pactos de recompra consisten en operaciones que se rigen por un acuerdo en virtud del cual una de las partes vende valores o instrumentos a una contraparte, con el compromiso de recomprar dichos valores o instrumentos, o bien valores o instrumentos sustitutivos de la misma naturaleza, a la contraparte a un precio determinado en una fecha futura determinada, o que deberá ser determinada por el cesionario. Estas operaciones se denominan normalmente pactos de recompra en el caso de la parte que vende los valores o instrumentos, y pactos de recompra inversa en el caso de la contraparte que los compra.

En caso de que un Fondo solo suscriba pactos de recompra y de recompra inversa, cada Fondo solo suscribirá pactos de recompra y de recompra inversa con contrapartes que estén sujetas a las normas de supervisión prudencial que la CSSF considere equivalentes a las establecidas en el Derecho comunitario.

Un Fondo que celebre un pacto de recompra inversa garantizará que puede retirar en cualquier momento el importe total de efectivo o de finalizar el pacto de recompra inversa.

Un Fondo que suscribe un pacto de recompra asegurará que puede retirar en cualquier momento cualquier valor sujeto a un pacto de recompra o de finalizar un pacto de recompra que haya suscrito.

Los pactos de recompra o de recompra inversa de duración determinada que no superen los siete días serán considerados acuerdos en condiciones que permitan que el Fondo retire los activos en cualquier momento.

Cada Fondo garantizará que su nivel de exposición a los pactos de recompra y de recompra inversa sea tal que pueda cumplir en todo momento con sus obligaciones de reembolso.

La garantía recibida debe cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 5. "Gestión de la garantía" que aparece a continuación.

Todos los ingresos derivados de los pactos de recompra inversa y de los pactos de recompra, una vez deducidos los gastos de explotación directos e indirectos y las comisiones, se devolverán a cada Fondo. La información sobre los gastos de explotación directos e indirectos y las comisiones en que se pueda incurrir a este respecto, así como la identidad de las entidades a las que se paguen tales gastos y comisiones, y la relación que puedan tener con el Depositario o la Sociedad gestora (si la hubiere), estarán disponibles en el informe anual de la Sociedad.

5. Gestión de la garantía

Las exposiciones al riesgo de una contraparte que resultan de las transacciones con derivados extrabursátiles (OTC) y de técnicas efectivas de gestión de carteras se combinarán al calcular los límites del riesgo de contraparte que se contemplan en la sección 1(C) que aparece previamente.

La garantía recibida en beneficio de un Fondo podrá emplearse para reducir su exposición al riesgo de contraparte si cumple las condiciones dispuestas en la legislación y las normativas aplicables. Si un Fondo realiza transacciones con derivados extrabursátiles (OTC) y emplea técnicas eficaces de gestión de carteras, todas las garantías que se usan para reducir la exposición al riesgo de contraparte cumplirán en todo momento con los siguientes criterios:

- (A) Cualquier garantía recibida que no sea efectivo será de gran calidad, muy líquida y se negociará en un Mercado regulado o sistema de negociación multilateral con precios transparentes con la finalidad de que se vendan rápidamente a un precio que se aproxime a la valoración previa a la venta. La garantía recibida cumplirá con las disposiciones de la sección 1(D) que aparece previamente.
- (B) La garantía recibida se valorará como mínimo diariamente. Los activos que exhiben una alta volatilidad de precios no se aceptarán como garantía, salvo que existan recortes conservadores adecuados.
- (C) La garantía recibida será de gran calidad.
- (D) La garantía recibida será emitida por una entidad independiente de la contraparte y no se espera que muestre una gran correlación con la rentabilidad de la contraparte.
- (E) La garantía estará lo suficientemente diversificada en términos de país, mercados y emisores. Se considera que se respeta el criterio de diversificación suficiente con respecto a la concentración del emisor si la contraparte de una gestión eficaz de carteras y de transacciones con derivados extrabursátiles ofrece al Fondo una cesta de garantía con una exposición máxima para un emisor determinado del 20% de su Valor Liquidativo. Si un Fondo se expone a distintas contrapartes, las diferentes cestas de garantía se sumarán para calcular el límite del 20% a la exposición de un único emisor. Mediante una derogación, un Fondo podrá estar totalmente garantizado en distintos valores mobiliarios e Inversiones del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro de la UE, una o varias autoridades locales, un Estado apto o un organismo internacional público al que pertenezcan uno o varios Estados miembros de la UE. En tal caso, el Fondo deberá recibir valores de, al menos, seis emisiones distintas, pero los valores de una sola emisión no sumarán más del 30% del Valor Liquidativo del Fondo.

- (F) En caso de una transferencia de títulos, el Depositario mantendrá la garantía recibida o, en su caso, uno de los subdepositarios en el que el Depositario haya delegado la custodia de dicha garantía. Para otros tipos de acuerdos de garantías, un tercer depositario que esté sujeto a una supervisión prudencial y que no esté relacionado con el proveedor de la garantía mantendrá la misma.
- (G) El Fondo podrá aplicar una garantía en cualquier momento sin referencia o aprobación de una contraparte, y, según el caso, la garantía recibida también debería cumplir con los límites de control establecidos en este apartado.
- (H) Con sujeción a las condiciones indicadas, las formas de garantía permitidas incluyen:
 - (1) efectivo y equivalentes de efectivo, incluidos certificados bancarios a corto plazo e Inversiones del mercado monetario;
 - (2) bonos del estado con cualquier vencimiento emitidos por países, incluyendo, entre otros, el Reino Unido, EE. UU., Francia y Alemania sin calificación mínima.
- (I) La garantía se valorará, diariamente, mediante los precios de mercado disponibles y teniendo en cuenta los descuentos apropiados que se determinarán para cada clase de activos en función de la política de descuentos que la Sociedad gestora haya adoptado.
- (J) No se venderá, reinvertirá o pignorará una garantía que no sea en efectivo.
- (K) La garantía en efectivo que no se reciba en nombre de Clases de Participaciones de cobertura de divisa solo:
 - se depositará en entidades tal y como se prescribe en el apartado 1(A)(6) que aparece previamente;
 - se invertirá en bonos gubernamentales de alta calidad;
 - se usará para las transacciones de recompra inversa, siempre que las transacciones se realicen con instituciones crediticias sujetas a una supervisión prudencial y que el Fondo pueda retirar en cualquier momento todo el importe de efectivo sobre la base devengada;
 - se invertirá en fondos del mercado monetario a corto plazo tal y como se define en las “Directrices de la AEVM sobre una definición común de los fondos europeos del mercado monetario”, emitidas por la AEVM (CESR/10-049) y modificadas periódicamente, o en un Fondo del mercado monetario tal y como se definen en el RFMM, una vez que sea aplicable.

La garantía en efectivo que se vuelva a invertir se diversificará de conformidad con los requisitos de diversificación aplicables a la garantía que no es en efectivo. La reinversión de garantía en efectivo implica ciertos riesgos para un Fondo, según se describe en el Anexo II.

Política de garantía

La garantía recibida por el Fondo se limitará principalmente a efectivo y bonos gubernamentales.

Política de recortes

La Sociedad gestora aplica los siguientes recortes en cuanto a la garantía en las transacciones extrabursátiles (OTC) (la Sociedad gestora se reserva el derecho a modificar esta política, en cuyo caso este Folleto se actualizará en consecuencia):

Garantía apta	Vencimiento restante	Porcentaje de valoración
Efectivo	N/D	100%
Bonos gubernamentales	Un año o menos	98%
	Más de un año y hasta cinco años como máximo	96%-97%
	Más de cinco años y hasta diez años como máximo	93%-95%
	Más de diez años y hasta treinta años como máximo	93%
	Más de treinta años y hasta cuarenta años como máximo	90%
	Más de cuarenta años y hasta cincuenta años como máximo	87%

6. Procedimiento de gestión del riesgo

La Sociedad gestora empleará un procedimiento de gestión del riesgo que le permita, junto con la Gestora de inversiones, supervisar y medir en todo momento el riesgo de las posiciones, el uso de técnicas eficientes de gestión de carteras, la gestión de garantías y su incidencia en el perfil de riesgo global de cada Fondo. La Sociedad o la Gestora de inversiones emplearán, si procede, un procedimiento para la valoración exacta e independiente de cualesquiera derivados OTC.

Prevía solicitud, la Sociedad gestora proporcionará a cualquier Inversor información adicional sobre los límites cuantitativos que se aplican en la gestión del riesgo de cada Fondo, los métodos escogidos para este fin y los últimos cambios de los riesgos y los rendimientos de las principales categorías de instrumentos. Esta información adicional incluye el VaR determinado para los Fondos utilizando dicha medición de riesgos.

El marco de gestión del riesgo está disponible, previa solicitud, en el domicilio social de la Sociedad.

Gestión del riesgo de sostenibilidad

El proceso de toma de decisiones de inversión de cada Fondo contempla los riesgos de sostenibilidad junto con otros factores. Debe entenderse por riesgo de sostenibilidad un hecho o condición medioambiental, social o de gobernanza que, de producirse, podría provocar un impacto material negativo real o posible en el valor de una inversión y en la rentabilidad del Fondo.

Los riesgos de sostenibilidad pueden surgir en el seno de una empresa concreta o externamente, lo que afectaría a múltiples empresas. Entre los riesgos de sostenibilidad que podrían afectar negativamente al valor de una inversión concreta se pueden incluir los siguientes:

- Medioambientales: fenómenos meteorológicos extremos, como inundaciones y vientos fuertes; incidentes a causa de la contaminación; daños a la biodiversidad o a los hábitats marinos.
- Sociales: huelgas laborales; incidentes de salud y seguridad, como lesiones o fallecimientos; problemas de seguridad de productos.
- De gobernanza: fraude fiscal; discriminación laboral; prácticas de remuneración inadecuadas; desprotección de datos personales.
- Reglamentarios: promulgación de nuevos reglamentos, impuestos o normas de la industria para proteger o fomentar prácticas y actividades comerciales sostenibles.

Las diferentes clases de activos, estrategias de inversión y universos de inversión pueden requerir distintos enfoques para la integración de dichos riesgos en el proceso de toma de decisiones de inversión. En general, la Gestora de inversiones analizará las inversiones potenciales mediante la evaluación (junto con otras consideraciones pertinentes), por ejemplo, de los costes y beneficios generales que un emisor puede generar a la sociedad y al medio ambiente o de cómo los riesgos de sostenibilidad concretos (por ejemplo, un aumento del impuesto al carbono) podrían influir en el valor de mercado de un emisor. Asimismo, con carácter general, la Gestora de inversiones contemplará las relaciones del emisor en cuestión con sus principales grupos de interés (clientes, empleados, proveedores y reguladores) y evaluará si dichas relaciones se gestionan de manera sostenible y, por lo tanto, si existen riesgos materiales para el valor de mercado del emisor.

El efecto de algunos riesgos de sostenibilidad puede tener un valor o un coste que se puede estimar mediante una investigación o el uso de herramientas internas o externas. En tales casos, esta estimación se puede incorporar en un análisis financiero más tradicional. Un ejemplo serían las implicaciones directas de un aumento de los impuestos al carbono aplicables a un emisor en concreto, que se pueden incorporar a un modelo financiero como un aumento de los costes o como una disminución de las ventas. En otros casos, dichos riesgos pueden ser más difíciles de cuantificar, por lo que la Gestora de inversiones puede tratar de incorporar su posible efecto de otro modo, ya sea explícitamente —por ejemplo, reduciendo el valor futuro previsto de un emisor— o implícitamente —por ejemplo, ajustando la ponderación de los valores de un emisor en la cartera del Fondo, en función de su grado de convicción acerca del efecto que puede tener un riesgo de sostenibilidad sobre ese emisor—.

Para realizar estas evaluaciones, se puede recurrir a una serie de herramientas internas, junto con métricas complementarias de proveedores de datos externos y la debida diligencia de la Gestora de inversiones, según corresponda. Este análisis fundamenta la valoración de la Gestora de inversiones del impacto potencial de los riesgos de sostenibilidad en la cartera de inversión general de un Fondo y, junto con otras consideraciones de riesgo, los resultados financieros probables del Fondo.

La función de riesgo de la Sociedad gestora permite supervisar de forma independiente las exposiciones de la cartera desde una perspectiva de sostenibilidad. Dicha supervisión incluye garantizar la realización de una evaluación independiente de los riesgos de sostenibilidad en las carteras de inversión, así como la transparencia adecuada y la elaboración pertinente de informes sobre las exposiciones a los riesgos de sostenibilidad.

Para obtener más información sobre la gestión de riesgos de sostenibilidad y el enfoque de sostenibilidad de la Gestora de inversiones, visite la página web <https://www.schroders.com/en/lu/private-investor/strategic-capabilities/sustainability>. Alternativamente, puede consultar el factor de riesgo en "Riesgos de sostenibilidad", en el Anexo II del Folleto.

Marco de gestión del riesgo de liquidez

La Sociedad gestora ha establecido, implementado y aplica sistemáticamente un marco de gestión del riesgo de liquidez que dispone las normas de gobernanza y los requisitos para la supervisión del riesgo de liquidez en relación con los fondos de inversión. El marco recoge las responsabilidades de evaluación, control y supervisión independiente de los riesgos de liquidez de los Fondos. Asimismo, este marco permite a la Sociedad gestora controlar los riesgos de liquidez de los Fondos y garantizar el cumplimiento de los parámetros de liquidez internos de forma que los Fondos puedan cumplir normalmente con su obligación de reembolso de Participaciones a petición de los Partícipes.

Se realizan evaluaciones cualitativas y cuantitativas de los riesgos de liquidez a nivel de cartera y de valores para garantizar que las carteras de inversión dispongan de la liquidez adecuada y que las carteras de los Fondos tengan la liquidez suficiente como para atender las solicitudes de reembolso de los Partícipes. Además, las concentraciones de los Partícipes se revisan periódicamente para evaluar su posible repercusión en las obligaciones financieras previstas de los Fondos.

Los Fondos se revisan individualmente con respecto a los riesgos de liquidez.

La evaluación de los riesgos de liquidez de los Fondos por parte de la Sociedad gestora incluye, entre otros, la consideración de la estrategia de inversión, la frecuencia de negociación, la liquidez de los activos subyacentes (y su valoración) y la base de partícipes.

En el Anexo II del presente Folleto se detallan los riesgos de liquidez.

El Consejo de administración o la Sociedad gestora, según corresponda, también podrá utilizar, entre otros, los siguientes mecanismos para gestionar el riesgo de liquidez:

- (A) Según se detalla en el apartado "Suspensiones o aplazamientos" del presente Folleto, el Consejo de administración podrá establecer que el reembolso de parte o de todas las Participaciones por encima del 10% cuyo reembolso o conversión se haya solicitado se aplaze hasta el siguiente Día de negociación y se valore al Valor liquidativo por Participación correspondiente a ese Día de negociación.
- (B) La Sociedad podrá suspender el cálculo del Valor liquidativo por Participación de cualquier Clase de Participaciones de cualquiera de los Fondos, así como la emisión y el reembolso de cualesquiera Participaciones en dicho Fondo, y el derecho a convertir Participaciones de cualquier Fondo en Participaciones de una Clase de Participaciones diferente del mismo Fondo o en una Clase de Participaciones de cualquier otro Fondo, según se detalla en el apartado "Suspensiones o aplazamientos" del presente Folleto.

7. Disposiciones varias

- (A) La Sociedad no realizará préstamos a otras personas ni actuará como avalista en nombre de terceras partes, si bien, a los efectos de esta restricción, la realización de

depósitos bancarios y la adquisición de los valores citados en los apartados 1(A)(1) y (2) o de activos líquidos auxiliares no se considerarán un préstamo; además, nada impedirá a la Sociedad adquirir los valores citados anteriormente aun cuando no estén completamente desembolsados.

- (B) La Sociedad no tendrá que cumplir los límites porcentuales de inversión cuando ejercite derechos de suscripción adscritos a valores que formen parte de su patrimonio.
- (C) La Sociedad gestora, las Gestoras de inversiones, los Distribuidores, el Depositario y cualquier agente autorizado o sus asociados podrán realizar transacciones con los activos de la Sociedad siempre que dichas transacciones se efectúen en condiciones comerciales normales y sin trato de favor, y siempre que cada transacción de ese tipo cumpla alguna de las siguientes condiciones:
 - (1) que una persona aprobada por el Consejo de administración por ser independiente y competente proporcione una valoración certificada de dicha transacción;
 - (2) que la transacción se haya ejecutado en las mejores condiciones, en un mercado de inversiones organizado y de conformidad con las normas del mismo; o si ni (1) ni (2) son posibles;
 - (3) que el Consejo de administración tenga el convencimiento de que la transacción se ha realizado en condiciones comerciales normales negociadas sin trato de favor.
- (D) Los Fondos registrados en Taiwán tendrán una limitación con respecto al porcentaje del Fondo que podrá invertirse en valores negociados en mercados de valores de la República Popular China. Estos límites podrán ser modificados por la Comisión de Supervisión Financiera de Taiwán.
- (E) Los Fondos registrados en Hong Kong como Organismos de inversión colectiva aptos, según el Organismo participante en inversión de capital, estarán sujetos a restricciones de inversión, incluyendo la obligación de tener una exposición mínima a los activos de inversión autorizados, según lo especifican periódicamente las autoridades correspondientes de Hong Kong. La lista de activos de inversión autorizados se publica en la página web del Departamento de inmigración de Hong Kong.
- (F) En el caso de determinados Fondos, al menos el 25% o más del 50% del Valor liquidativo del Fondo se invertirá de manera continuada en participaciones de renta variable de acuerdo con los requisitos fiscales alemanes. Consulte el apartado 1.5 (Fiscalidad de Alemania) de este Folleto para obtener más detalles.

8. Vehículos con fines especiales de compra

Un Fondo podrá invertir hasta el 10% de su patrimonio neto en vehículos con fines especiales de compra que reúnan las condiciones para ser valores mobiliarios. Un vehículo con fines especiales de compra es una sociedad que cotiza en bolsa y que recauda capital de inversión con el fin de adquirir una sociedad existente o fusionarse con ella. Por lo general, se trata de adquirir una sociedad privada existente que desea cotizar en bolsa, lo cual consigue mediante la adquisición por

parte de un vehículo con fines especiales de compra, o la fusión con este, en lugar de realizar una oferta pública inicial convencional.

Un vehículo con fines especiales de compra no tiene ningún historial operativo ni actividad empresarial en curso, salvo tratar de adquirir una empresa existente. Normalmente, no se conoce la entidad objetivo de la adquisición en el momento en que el vehículo con fines especiales de compra busca inversores.

Un vehículo de adquisición con fines especiales puede recaudar fondos adicionales para distintos propósitos, entre ellos para financiar la adquisición, proporcionar capital circulante posterior a la adquisición, reembolsar las acciones que cotizan en bolsa a petición de sus accionistas actuales o alguna combinación de estos propósitos. Esta recaudación de fondos adicional puede realizarse mediante una colocación privada de una clase de valores de renta variable o de la emisión de valores de deuda. En el caso de la renta variable, los valores de renta variable vendidos en este tipo de recaudación son, generalmente, la misma clase de valores que se negocian en la bolsa en que cotizan las acciones del vehículo con fines especiales de compra. En el caso de la deuda, los valores de deuda pueden estar garantizados por los activos del vehículo con fines especiales de compra, por la sociedad operativa existente tras la adquisición o, por el contrario, no estar garantizados. La deuda también puede ser deuda con calificación de grado de inversión o de grado especulativo.

Los vehículos con fines especiales de compra están sujetos a diversos riesgos además de los asociados a otros valores de renta variable, como los de dilución, liquidez, conflictos de intereses o la incertidumbre en cuanto a la identidad, la evaluación y la admisibilidad de la entidad objetivo de la adquisición.

Además, una inversión en un vehículo con fines especiales de compra antes de una adquisición está sujeta a los riesgos de que la adquisición o fusión propuesta no obtenga la aprobación necesaria por parte de los accionistas del vehículo; que requiera aprobaciones gubernamentales o de otro tipo —y que no las consiga—, o que una adquisición o fusión, una vez efectuada, resulte infructuosa y pierda valor.

Además, los inversores en vehículos con fines especiales de compra están sujetos a ciertos riesgos, entre los que se incluyen (i) la posibilidad de que dicho vehículo no logre encontrar o adquirir sociedades objetivo en el plazo pertinente; (ii) la posibilidad de que dicho vehículo no haya identificado o seleccionado ninguna sociedad objetivo potencial en el momento de la inversión, o no se haya puesto en contacto con ella; (iii) la posibilidad de que dicho vehículo no pueda llevar a cabo una fusión empresarial o adquirir una sociedad objetivo, o que dicha fusión o adquisición no tenga éxito porque los accionistas del vehículo rechacen la fusión o porque el vehículo no cumpla las condiciones de cierre exigidas, entre otros supuestos; (iv) la posibilidad de que los activos estén sujetos a reclamaciones de terceros contra dicho vehículo; (v) la posibilidad de que los vehículos estén estructurados como sociedades sin plan empresarial ni objeto social específico que cotizan en bolsa y los inversores de dichos vehículos no gocen de derecho o beneficio en virtud de la legislación aplicable; (vi) la posibilidad de que dicho vehículo solo concluya una fusión empresarial, lo que provocará que sus rendimientos y perspectivas futuras dependan exclusivamente de los resultados de una única sociedad adquirida; y (vii) la posibilidad de que el valor de cualquier sociedad objetivo, incluido el precio de sus acciones como empresa pública, pueda disminuir tras su adquisición por parte de dicho vehículo.

Las inversiones en vehículos con fines especiales de compra también están sujetas a los riesgos que se aplican a la inversión en cualquier oferta pública inicial, incluidos los riesgos asociados a las sociedades que tienen escaso historial operativo como sociedades cotizadas, entre los que se incluyen una cotización inferior a un año, un número limitado de acciones disponibles para la negociación (es decir, el capital flotante) y limitaciones respecto a la disponibilidad de información sobre el emisor. Como se ha indicado anteriormente, al igual que en el caso de los emisores de ofertas públicas iniciales, el mercado de las sociedades de reciente salida a bolsa puede ser volátil, y los precios de sus acciones han fluctuado históricamente de forma significativa en cortos periodos de tiempo. Cualquier inversión de capital realizada en el vehículo con fines especiales de compra en relación con una fusión empresarial propuesta se diluirá como consecuencia de la propia adquisición y de cualquier otra recaudación posterior a la adquisición por parte de la sociedad operativa adquirida.

Anexo II

Riesgos de inversión

1. Riesgos generales

La rentabilidad registrada en el pasado no es necesariamente indicativa de los resultados que se obtengan en el futuro y las Participaciones, distintas de las Participaciones en Fondo del mercado monetario, deben considerarse una inversión a medio o largo plazo. El valor de las inversiones y los ingresos generados por ellas pueden variar al alza o a la baja, y cabe la posibilidad de que los Partícipes no recuperen la cantidad invertida. Si la Divisa del Fondo es distinta de la divisa local del Inversor, o si no coincide con las divisas de los mercados en los que dicho Fondo invierte, existe la posibilidad de que el Inversor sufra una pérdida adicional (u obtenga una ganancia adicional) superior a los riesgos de inversión habituales.

2. Riesgo inherente al objetivo de inversión

Los objetivos de inversión expresan el resultado que se pretende obtener, pero no existe garantía alguna de que dicho resultado vaya a lograrse. En función de las condiciones imperantes en el mercado y del entorno macroeconómico, podrá resultar más complicado, o incluso imposible, alcanzar los objetivos de inversión. No se ofrece garantía alguna, ni expresa ni implícita, sobre la probabilidad de lograr el objetivo de inversión de un Fondo.

3. Riesgo regulatorio

La Sociedad está domiciliada en Luxemburgo y los Inversores deben tener en cuenta que toda la protección de carácter regulatorio ofrecida por sus autoridades locales podría no ser aplicable. Además, los Fondos pueden ser registrados en jurisdicciones no pertenecientes a la UE. Como consecuencia de dichos registros, los Fondos podrán estar sujetos a regímenes regulatorios más estrictos, sin que sea preciso notificar esta circunstancia a los Partícipes de los Fondos afectados. En esos casos, los Fondos estarán obligados a cumplir dichos requisitos más estrictos. Es posible que, de resultas, los Fondos no puedan hacer el uso más amplio posible de los límites de inversión.

4. Riesgo operativo

Varios proveedores de servicios llevan a cabo las operaciones de la Sociedad (incluidas la gestión de inversiones, la distribución y la gestión de garantías). La Sociedad o la Sociedad gestora siguen un proceso de debida diligencia en la selección de proveedores de servicios; no obstante, es posible que se genere riesgo operativo y que este afecte negativamente a las operaciones de la Sociedad. Tal riesgo se puede manifestar de diversas maneras, incluyendo la interrupción de las actividades comerciales, una rentabilidad deficiente, el mal funcionamiento o los errores de los sistemas de información, las infracciones normativas o contractuales, el error humano, una ejecución negligente, la conducta indebida de los empleados, el fraude u otros actos delictivos. En caso de quiebra o insolvencia de un proveedor de servicios, los inversores podrían experimentar retrasos (por ejemplo, retrasos en el procesamiento de las suscripciones, las conversiones y el reembolso de las Participaciones) u otras interrupciones.

5. Riesgos comerciales, legales y fiscales

En algunas jurisdicciones la interpretación y aplicación de la legislación y las normativas, así como el cumplimiento de los derechos de los partícipes en virtud de dicha legislación y normativas, puede conllevar incertidumbres significativas. Además, es posible que existan diferencias entre las normas contables y de auditoría, las prácticas de presentación de informes y los requisitos de divulgación de información y aquellas generalmente aceptadas a nivel internacional. Algunos Fondos pueden estar sujetos a retenciones y otros impuestos. La legislación y las normativas fiscales de cualquier jurisdicción se revisan frecuentemente y pueden cambiar en cualquier momento, en algunos casos con efecto retroactivo. La interpretación y el ámbito de aplicación de la legislación y las normativas por parte de las autoridades fiscales en algunas jurisdicciones no son coherentes ni claras y pueden variar de una jurisdicción a otra y de una región a otra. Cualquier cambio de la legislación fiscal podría afectar el valor de las inversiones y la rentabilidad del Fondo.

6. Factores de riesgo relativos a los sectores industriales y las áreas geográficas

Los Fondos centrados en un sector o área geográfica en particular están sujetos a los factores de riesgo y de mercado que afecten a ese sector o área geográfica en particular, entre ellos los cambios en la legislación, los cambios en las condiciones económicas generales y las mayores fuerzas competitivas. Esto puede resultar en una mayor volatilidad del Valor liquidativo de las Participaciones del Fondo correspondiente. Entre los riesgos adicionales se pueden incluir el aumento de la incertidumbre y la inestabilidad social y política, así como los desastres naturales.

7. Riesgo de suspensión de la negociación de Participaciones

Se recuerda a los Inversores que, en determinadas circunstancias, su derecho a solicitar el reembolso o la conversión de Participaciones puede quedar suspendido (véase la sección 1.5 "Suspensiones o aplazamientos").

8. Riesgo de tipos de interés

El valor de los bonos y otros instrumentos de deuda registra normalmente ascensos y descensos como consecuencia de los cambios de los tipos de interés. Por lo general, un descenso de los tipos de interés incrementa el valor de los instrumentos de deuda emitidos, mientras que un ascenso de los tipos de interés reduce el valor de los mismos. El riesgo de tipos de interés es, por lo general, mayor en el caso de las inversiones con duraciones o vencimientos largos. Algunas inversiones otorgan al emisor la opción de reembolsar una inversión antes de su fecha de vencimiento. Si un emisor reembolsa una inversión en un momento en el que los tipos de interés estén bajando, es posible que los Fondos se vean obligados a reinvertir el producto en una inversión que ofrezca un rendimiento inferior, por lo que podrían no beneficiarse de cualquier incremento del valor derivado de las bajadas de los tipos de interés.

9. Riesgo de crédito

La capacidad que un emisor de un valor de deuda tenga, o se perciba que tiene, para pagar puntualmente los intereses y el principal del título afectará al valor del mismo. Es posible que la capacidad del emisor para cumplir sus obligaciones se

reduzca sustancialmente, o incluso que incumpla dichas obligaciones, durante un periodo en el que el Fondo posea valores de ese emisor. Todo deterioro real o percibido de la capacidad de un emisor para hacer frente a sus obligaciones tendrá probablemente un efecto negativo sobre el valor de los valores del emisor.

Si un valor ha sido calificado por más de una agencia de calificación crediticia reconocida en el ámbito nacional, la Gestora de inversiones del Fondo utiliza la más alta de esas calificaciones para determinar si el valor es de categoría de inversión. Cuando los Fondos inviertan en valores que no estén calificados por una agencia de calificación crediticia reconocida en el ámbito nacional, la Gestora de inversiones del Fondo determinará la calidad crediticia según la calificación del emisor o de otro modo que considere apropiado (por ejemplo, mediante la calificación interna de la Gestora de inversiones del Fondo). Un Fondo no estará obligado a enajenar un valor en cartera si su calificación se reduce hasta ser inferior a la categoría de inversión, pero la Gestora de inversiones del Fondo analizará si el valor continúa siendo una inversión adecuada para el Fondo. La Gestora de inversiones de un Fondo estudia si un valor es de categoría de inversión únicamente en el momento de su adquisición. Algunos de los Fondos invertirán en valores que no hayan sido calificados por una agencia de calificación crediticia reconocida en el ámbito nacional y será la Gestora de inversiones la que determine su calidad crediticia. En el caso de que la rebaja de la calificación de un valor provoque el incumplimiento de un límite de inversión establecido en la política de inversión de un Fondo, la Gestora de inversiones subsanará dicha situación mediante la venta de valores teniendo debida cuenta de los intereses de sus Partícipes.

Normalmente el riesgo de crédito es mayor para las inversiones emitidas a un valor inferior a su valor nominal y que pagan intereses únicamente al vencimiento, en lugar de periódicamente durante la vigencia de la inversión. Las agencias de calificación crediticia basan sus calificaciones en gran medida en la situación financiera histórica del emisor y en el análisis de la inversión que realizan en el momento de la calificación. La calificación asignada a una inversión concreta no refleja necesariamente la situación financiera del emisor en el momento actual, ni tampoco refleja una evaluación de la volatilidad y la liquidez del emisor. Aunque las inversiones que reciben una calificación de categoría de inversión tienen un riesgo de crédito menor que el de las inversiones con calificaciones inferiores, pueden compartir algunos de los riesgos de estas últimas, incluida la posibilidad de que los emisores no puedan pagar puntualmente los intereses y el principal, incumpliendo así sus obligaciones.

10. Riesgo de liquidez

Existe riesgo de liquidez cuando una inversión en particular resulta difícil de comprar o vender. La inversión por parte de un Fondo en valores ilíquidos puede reducir la rentabilidad del mismo, ya que es posible que no pueda vender esos valores en un momento o a un precio que le resulten ventajosos. Las inversiones en valores extranjeros, en derivados o en valores con un riesgo de mercado y/o de crédito sustanciales suelen tener una exposición mayor al riesgo de liquidez. Los valores ilíquidos pueden presentar una elevada volatilidad y es posible que sea difícil valorarlos.

11. Riesgo de inflación/deflación

El riesgo de inflación es el riesgo de que los activos de un Fondo o los ingresos que este obtiene con sus inversiones valgan menos en el futuro al reducirse el valor del dinero como consecuencia de la inflación. Si la inflación sube, el valor real de la cartera de un Fondo podría disminuir. El

riesgo de deflación es el riesgo de que los precios caigan en toda la economía con el transcurso del tiempo. La deflación puede reducir la solvencia crediticia de los emisores y puede incrementar las posibilidades de incumplimiento del emisor, lo que, a su vez, puede traducirse en una caída del valor de la cartera de un Fondo.

12. Riesgo asociado a derivados

En el caso de los Fondos que utilizan derivados para cumplir sus objetivos de inversión específicos, no es posible garantizar que la rentabilidad de los instrumentos financieros derivados vaya a crear un efecto positivo para el Fondo y sus Partícipes.

Todos los Fondos podrán asumir costes y comisiones respecto a *swaps* de rentabilidad total, contratos por diferencias u otros derivados de otra índole con características similares, al suscribir dichos instrumentos y/o cualquier aumento o reducción de su importe teórico. El importe de tales comisiones puede ser fijo o variable. En el informe anual podrá encontrarse información relativa a los costes y las comisiones en que cada Fondo ha incurrido a este respecto, así como la identidad de los receptores y toda afiliación que puedan tener con el Depositario, la Gestora de inversiones o la Sociedad gestora, si corresponde.

13. Riesgo asociado a la inversión en *warrants*

Cuando un Fondo invierte en *warrants*, el precio, la rentabilidad y la liquidez de los mismos suelen estar vinculados al valor subyacente. Sin embargo, el precio, la rentabilidad y la liquidez de esos *warrants* fluctuarán normalmente más que los de los valores subyacentes, como consecuencia de la mayor volatilidad del mercado de *warrants*. Además del riesgo de mercado relacionado con la volatilidad de los *warrants*, todo Fondo que invierta en *warrants* sintéticos, cuyo emisor es distinto del emisor del valor subyacente, está sujeto al riesgo de que el emisor del *warrant* sintético no cumpla sus obligaciones en virtud de las transacciones, lo que puede traducirse en una pérdida para el Fondo y, en última instancia, para sus Partícipes.

14. Riesgo asociado a los *swaps* de incumplimiento crediticio

Los *swaps* de incumplimiento crediticio permiten transmitir el riesgo de incumplimiento. Esto permite al Fondo adquirir en la práctica un seguro para una obligación de referencia que posee (cubrir la inversión) o comprar protección para una obligación de referencia que no posee físicamente en previsión de que se produzca un deterioro de la calidad del crédito. Una de las partes, el comprador de protección, realiza pagos periódicos al vendedor de la protección, que a su vez debe realizar un pago al comprador si se produce un acontecimiento de crédito (una reducción de la calidad crediticia, que se definirá previamente en el acuerdo firmado por ambas partes). Si el acontecimiento de crédito no se produce, el comprador paga todas las primas fijadas y el *swap* se resuelve al vencimiento sin que se realicen nuevos pagos. Por lo tanto, el riesgo del comprador queda limitado al valor de las primas pagadas. Además, si se produce un acontecimiento de crédito y el Fondo no posee la obligación de referencia subyacente, se puede producir un riesgo de mercado, ya que el Fondo puede tardar un tiempo en obtener la obligación de referencia y entregarla a la contraparte. Asimismo, si la contraparte se declara en suspensión de pagos, es posible que el Fondo no pueda recuperar todo el dinero que esta le adeude. En ocasiones, el mercado de los *swaps* de incumplimiento crediticio es menos

líquido que los mercados de renta fija. La Sociedad reducirá este riesgo controlando de una forma adecuada el uso de este tipo de transacción.

15. Riesgo asociado a futuros, opciones y operaciones a plazo

Los Fondos podrán utilizar opciones, futuros y contratos a plazo sobre divisas, valores, índices, volatilidad, inflación y tipos de interés, con fines de cobertura e inversión.

Las transacciones de futuros pueden implicar un elevado nivel de riesgo. El margen inicial es pequeño en relación con el valor del contrato de futuros, de modo que las transacciones están “apalancadas” u “orientadas”. Un movimiento del mercado relativamente pequeño tendrá un efecto proporcionalmente mayor, que puede ir a favor o en contra del Fondo. La colocación de determinadas órdenes con el objetivo de limitar las pérdidas a ciertas cantidades puede no surtir efecto, ya que las condiciones del mercado pueden hacer imposible la ejecución de esas órdenes.

Las transacciones con opciones también pueden implicar un elevado nivel de riesgo. La venta de una opción generalmente implica un riesgo considerablemente mayor que la compra de opciones. Aunque la prima recibida por el Fondo es fija, este puede sufrir una pérdida que supere notablemente ese importe. El Fondo estará también expuesto al riesgo de que el comprador ejerza la opción y el Fondo se vea obligado a liquidarla en efectivo o a adquirir o entregar la inversión subyacente. Si la opción está “cubierta” por el Fondo mediante la posesión de una posición correspondiente en la inversión subyacente o un futuro sobre otra opción, el riesgo puede verse reducido.

Las operaciones a plazo y la compra de opciones, particularmente las que son extrabursátiles (*over-the-counter*) y no son de inmediata disposición mediante una contraparte central, tienen un mayor riesgo de contraparte. En caso de incumplimiento de la contraparte, el Fondo no obtendrá el pago previsto o no recibirá los activos. Esto podría provocar la pérdida de los beneficios latentes.

16. Riesgo asociado a notas de crédito

Una nota de crédito es un instrumento de deuda que asume el riesgo de crédito de la entidad (o entidades) de referencia pertinentes y del emisor de la nota de crédito. Existe también un riesgo asociado con el pago de cupones; si una entidad de referencia de una cesta de notas de crédito sufre un acontecimiento de crédito, el cupón se reajusta y se paga en función del nuevo importe nominal, que será menor que el anterior. Tanto el capital residual como el cupón están expuestos a otros acontecimientos de crédito. En casos extremos, se puede perder todo el capital. También existe la posibilidad de que un emisor de pagarés no pague los importes que está obligado a abonar en virtud de los mismos.

17. Riesgo asociado a pagarés vinculados a renta variable

El componente de rentabilidad de un pagaré vinculado a renta variable se basa en la rentabilidad de un valor, una cesta de valores o un índice de renta variable. La inversión en estos instrumentos puede generar una pérdida del capital si el valor del título subyacente disminuye. En casos extremos, se puede perder todo el capital. Estos riesgos también están presentes en la inversión directa en valores de renta variable. La rentabilidad que deberá pagarse por el pagaré se calcula en un momento específico en la fecha de valoración, independientemente de las fluctuaciones del precio del valor

subyacente. No hay garantía de que se vaya a obtener una rentabilidad o un rendimiento con una inversión. También existe la posibilidad de que un emisor de pagarés no pague los importes que está obligado a abonar en virtud de los mismos.

Un Fondo puede utilizar pagarés vinculados a renta variable para acceder a determinados mercados, por ejemplo mercados emergentes y menos desarrollados, en los que no sea posible invertir directamente. Este enfoque puede dar lugar a varios riesgos adicionales: la falta de un mercado secundario de esos instrumentos, la falta de liquidez de los valores subyacentes y la dificultad de vender estos instrumentos cuando estén cerrados los mercados subyacentes.

18. Riesgo asociado a la inversión en valores relacionados con el seguro

Los valores relacionados con el seguro pueden incurrir en pérdidas severas o totales como consecuencia de eventos contemplados en la cobertura del seguro tales como catástrofes naturales, provocadas por el hombre o de otro tipo. Las catástrofes pueden ocurrir por diversas circunstancias, entre otras, a modo enunciativo y sin carácter taxativo, huracanes, terremotos, tifones, tormentas de granizo, inundaciones, tsunamis, tornados, vendavales, temperaturas extremas, accidentes aéreos, incendios, explosiones y accidentes marítimos. La incidencia y la gravedad de tales catástrofes son intrínsecamente imprevisibles, y las pérdidas del Fondo ante tales catástrofes pueden ser sustanciales. Cualquier adversidad climática o de otro tipo que pudiera resultar en un aumento de la probabilidad y/o gravedad de tales fenómenos (por ejemplo, el calentamiento global como causa de huracanes más frecuentes y más violentos) podría tener un efecto sustancialmente adverso sobre el Fondo. Si bien la exposición de un Fondo a tales acontecimientos se diversificará de acuerdo con su objetivo de inversión, un único episodio catastrófico podría afectar varias zonas geográficas y líneas de negocio, o bien la frecuencia o gravedad de los incidentes catastróficos podría superar las expectativas, y en ambos casos podría generarse un efecto sustancialmente adverso sobre el Valor liquidativo del Fondo.

19. Riesgo de swaps de rentabilidad total

Un Fondo puede utilizar *swaps* de rentabilidad total, replicar la exposición de un índice o intercambiar la rentabilidad de uno o varios instrumentos en una serie de flujos de efectivo de tipo fijo o variable, entre otros. En tales casos, la contraparte de la transacción será una contraparte aprobada y supervisada por la Sociedad gestora. La contraparte de una transacción no tendrá discreción en ningún momento sobre la composición o la gestión de la cartera de inversiones del Fondo ni sobre el activo subyacente del *swap* de rentabilidad total.

20. Riesgo general asociado a las transacciones extrabursátiles (OTC)

Los instrumentos negociados en mercados extrabursátiles (OTC) pueden negociarse en volúmenes reducidos y sus precios pueden ser más volátiles que los de los instrumentos que se negocian principalmente en bolsa. Asimismo, pueden ser menos líquidos que los instrumentos cuyo volumen de negociación es mayor. Además, los precios de los instrumentos negociados en mercados OTC pueden incluir una comisión del operador no comunicada que el Fondo puede pagar como parte del precio de compra.

Por lo general, existe menos regulación y supervisión gubernamental de las operaciones en los mercados extrabursátiles (OTC) que de las operaciones celebradas en bolsas organizadas. Los derivados OTC se ejecutan directamente con la contraparte en vez de mediante una bolsa y cámara de compensación reconocidas. Las contrapartes de los derivados OTC no gozan de la misma protección que puede otorgarse a las que negocian en bolsas reconocidas, como la garantía de rentabilidad de una cámara de compensación.

El riesgo principal de la participación en derivados OTC (tales como opciones no cotizadas en bolsa, contratos a plazo, swaps o contratos por diferencias) es el riesgo de incumplimiento por parte de una contraparte que se declare en suspensión de pagos o no pueda o se niegue a cumplir sus obligaciones según lo exigido por los términos del instrumento. Los derivados OTC podrán exponer a un Fondo al riesgo de que una contraparte no liquide una operación conforme con sus términos, o que retrase la liquidación de la operación, debido a una disputa respecto a los términos del contrato (sea de buena fe o no) o debido a la insolvencia, la quiebra u otros problemas de crédito o liquidez de la contraparte. El riesgo de contraparte se aplica a los instrumentos financieros derivados OTC (con la excepción de determinadas transacciones de divisas y de opciones sobre renta variable) y se ve mitigado habitualmente por la transferencia o pignoración de garantías a favor del Fondo. Sin embargo, el valor de la garantía podrá fluctuar y es posible que su venta resulte difícil, por lo que no puede garantizarse que el valor de la garantía en posesión sea suficiente para cubrir el importe que se debe al Fondo.

Un Fondo podrá suscribir derivados OTC compensados a través de una cámara de compensación que actúa en calidad de contraparte central. La compensación central tiene el objetivo de reducir el riesgo de contraparte y aumentar la liquidez en comparación con los derivados OTC compensados de forma bilateral, aunque no elimina dichos riesgos por completo. La contraparte central necesitará un margen del agente de compensación, que, por su parte, requerirá un margen del Fondo. Existe un riesgo de pérdida por parte de un Fondo de sus depósitos de margen inicial y de margen de variación en caso de incumplimiento del agente de compensación con el que el Fondo tiene una posición abierta, o si el margen no se identifica y comunica correctamente a cada Fondo en el que el margen se mantiene en una cuenta combinada mantenida por el agente de compensación con la contraparte central. Si el agente de compensación se declara en suspensión de pagos, el Fondo puede no transferir o “transportar” sus posiciones a otro agente de compensación.

El Reglamento (UE) n.º 648/2012 relativo a los derivados extrabursátiles (OTC), las contrapartes centrales y los registros de operaciones (también conocido como el Reglamento sobre la Infraestructura de los Mercados Europeos o “EMIR”), que entró en vigor el 16 de agosto de 2012, presenta requisitos uniformes con respecto a las transacciones con derivados OTC, solicitando que ciertas transacciones con derivados OTC “aptas” sean presentadas para su compensación ante contrapartes centrales de compensación y obligando a enviar determinada información acerca de las transacciones con derivados a depositarios comerciales a los registros de operaciones. Además, el EMIR impone requisitos para realizar los procedimientos y acuerdos adecuados para medir, supervisar y reducir el riesgo de crédito operativo y de contraparte, con respecto a los contratos de derivados OTC que no están sujetos a compensación obligatoria. Estos requisitos incluyen el

cambio del margen y, si el margen inicial se intercambia, incluirá su separación realizada por las partes, incluida la Sociedad.

Las inversiones en derivados OTC podrán estar sujetas al riesgo de existencia de diferentes valoraciones procedentes de diversos métodos de valoración permitidos. A pesar de que la Sociedad haya aplicado procedimientos de valoración adecuados para determinar y verificar el valor de los derivados OTC, determinadas operaciones son complejas, y únicamente podrá ofrecer valoración un número limitado de participantes del mercado que, además, puede actuar en calidad de contraparte de las operaciones. Una valoración imprecisa puede conllevar un reconocimiento de ganancias o pérdidas impreciso, así como exposición a la contraparte.

A diferencia de los derivados cotizados en bolsa, que están estandarizados respecto a sus términos y condiciones, los derivados OTC generalmente se establecen mediante la negociación con la otra parte del instrumento. Aunque este tipo de acuerdo da lugar a una mayor flexibilidad para ajustar el instrumento a las necesidades de las partes, los derivados OTC pueden conllevar un riesgo jurídico mayor que los instrumentos cotizados en bolsa, puesto que puede existir un riesgo de pérdida en caso de que se considere que el acuerdo no es ejecutable legalmente o se ha documentado incorrectamente. Asimismo, puede existir un riesgo jurídico o de documentación de que las partes discrepen respecto a la interpretación adecuada de los términos del acuerdo. Sin embargo, tales riesgos generalmente se ven mitigados, en cierta medida, por el empleo de acuerdos modelo del sector, tales como los que publica la *International Swaps and Derivatives Association* (ISDA).

21. Riesgo de contraparte

La Sociedad realiza operaciones con o a través de intermediarios financieros, cámaras de compensación, contrapartes de mercado y otros agentes. La Sociedad estará sujeta al riesgo de que cualquiera de esas contrapartes sea incapaz de hacer frente a sus obligaciones, ya sea por insolvencia, quiebra u otras causas.

Un Fondo puede invertir en instrumentos como pagarés, bonos y *warrants* cuya rentabilidad esté vinculada a un mercado o inversión al que el Fondo desee obtener exposición. Esos instrumentos son emitidos por distintas contrapartes y, como consecuencia de la inversión en los mismos, el Fondo estará sujeto al riesgo de contraparte del emisor, además de adquirir la exposición a la inversión que desea obtener.

Los Fondos solo realizarán transacciones con derivados extrabursátiles (OTC), incluyendo contratos de *swap*, con entidades de primera clase que estén sujetas a supervisión prudencial y estén especializadas en este tipo de transacciones. En principio, el riesgo de contraparte de dichas transacciones con derivados contratadas con entidades de primera clase no deberá superar el 10% del patrimonio neto del Fondo en cuestión cuando la contraparte sea una entidad de crédito, o el 5% del patrimonio neto en otros casos. Sin embargo, si la contraparte incumple sus obligaciones, las pérdidas reales pueden superar esos límites.

22. Riesgo específico relativo a la gestión de garantías

Por lo general, el riesgo de contraparte derivado de las inversiones en instrumentos financieros derivados OTC (con la excepción de determinadas transacciones de divisas y de opciones sobre renta variable), las transacciones de préstamo de valores, los pactos de recompra y las

operaciones de compra con pacto de reventa suele verse mitigado por la transferencia o pignoración de garantías a favor de un Fondo. Sin embargo, es posible que las operaciones no estén completamente garantizadas. Es posible que las comisiones y rentabilidades que se deban al Fondo no estén garantizadas. En caso de incumplimiento por parte de una contraparte, el Fondo podrá necesitar vender garantías recibidas que no sean en efectivo a los precios de mercado vigentes. En tal caso, el Fondo podría liquidar una pérdida debido a, entre otros factores, la valoración o supervisión imprecisas de la garantía, las fluctuaciones de mercado desfavorables, el deterioro de la calificación crediticia de los emisores de la garantía o la falta de liquidez del mercado en el cual se negocia la garantía. Las dificultades para vender garantías podrán retrasar o limitar la capacidad de un Fondo de satisfacer las solicitudes de reembolso.

Cuando a su vez se requiere que un Fondo entregue una garantía a una contraparte, existe el riesgo de que el valor de la garantía que el Fondo entrega a la contraparte sea superior al efectivo o las inversiones que recibe el Fondo.

En cualquier caso, cuando se incurre en incumplimiento o existen dificultades para recuperar los activos o el efectivo, la garantía entregada a las contrapartes o la realización de la garantía recibida de las contrapartes, los Fondos pueden encontrarse con dificultades a la hora de cumplir con las solicitudes de reembolso o de compra o con las obligaciones de entrega o compra en virtud de otros contratos.

Asimismo, un Fondo podrá incurrir en pérdidas en la reinversión de la garantía en efectivo recibida, cuando esté permitido. Dicha pérdida podrá surgir debido a una reducción del valor de las inversiones efectuadas. Una reducción del valor de tales inversiones reduciría la cantidad de garantía disponible para que el Fondo devuelva a la contraparte según lo exigido por los términos de la operación. El Fondo se vería obligado a cubrir la diferencia de valor entre la garantía que se recibió originalmente y el importe disponible para devolver a la contraparte, hecho que, por consiguiente, conllevaría una pérdida para el Fondo.

Como la garantía se convertirá a efectivo o a determinados instrumentos financieros, el riesgo de mercado es relevante. El Depositario o un tercer depositario pueden mantener las garantías recibidas por un Fondo. En cualquier caso, puede existir un riesgo de pérdida cuando dichos activos se mantengan en custodia, como resultado de supuestos tales como la insolvencia o la negligencia de un depositario o subdepositario.

23. Riesgo de compensación de derivados OTC

Las transacciones con derivados OTC pueden compensarse antes de la fecha efectiva de la compensación obligatoria según el EMIR, para obtener beneficios del precio y otras posibles ventajas. Las transacciones con derivados OTC pueden ser compensadas con el modelo *agency* o el *principal to principal*. Según el modelo *principal to principal* normalmente hay una operación entre el Fondo y su agente de compensación, y otra operación back to back entre el agente de compensación y la Contraparte central ("CCP", por sus siglas en inglés), mientras que, según el modelo *agency*, hay una operación entre el Fondo y la Contraparte central. Se prevé que muchas de las operaciones de derivados extrabursátiles del Fondo compensadas se gestionen según el modelo *principal to principal*. Sin embargo, los siguientes riesgos son importantes para ambos modelos, a menos que se especifique lo contrario.

La Contraparte central necesitará un margen del agente de compensación, que, por su parte, requerirá un margen del Fondo. Los activos del Fondo presentados como margen se depositarán en una cuenta mantenida por el agente de compensación con la Contraparte central. Dicha cuenta puede contener activos de otros clientes del agente de compensación ("cuenta combinada"), y si es así, en el caso de diferencia, los activos del Fondo transferidos como margen pueden utilizarse para cubrir las pérdidas de los otros clientes del agente de compensación por incumplimiento del mismo o de la Contraparte central.

El margen entregado por el Fondo al agente de compensación puede superar el margen que deba entregar a la Contraparte central, concretamente si se emplea una cuenta combinada. El Fondo estará expuesto al agente de compensación con respecto a cualquier margen que le haya sido entregado, pero no destinado ni registrado en una cuenta con la Contraparte central. En el caso de insolvencia o incumplimiento por parte del agente de compensación, es posible que los activos del Fondo destinados como margen no estén tan bien custodiados como si hubiesen sido depositados en una cuenta con la Contraparte central.

El Fondo estará expuesto al riesgo de que el margen no sea identificado con ese Fondo en concreto mientras dicha cuenta esté en tránsito desde la cuenta del Fondo a la cuenta del agente de compensación, y de la cuenta de este último a la cuenta de la Contraparte central. Antes de su liquidación, dicho margen podría utilizarse para compensar la posición de otro cliente del agente de compensación, en el caso de que este o la Contraparte central no cumplan con sus obligaciones.

La capacidad de la Contraparte central para identificar los activos atribuibles a un cliente en concreto en una cuenta combinada depende del informe adecuado de la posición y margen de dicho cliente por parte del agente de compensación de dicha Contraparte central. Por lo tanto, el Fondo está expuesto al riesgo operativo de que el agente de compensación no informe correctamente sobre la posición y el margen a la Contraparte central. En ese caso, podría utilizarse el margen transferido por el Fondo a una cuenta combinada para equilibrar las posiciones de otro cliente del agente de compensación en esa cuenta combinada, en caso de que el agente de compensación o la Contraparte central incumplan sus obligaciones.

Si el agente de compensación se declara en suspensión de pagos, el Fondo puede transferir o "transportar" sus posiciones a otro agente de compensación. Esta acción de transportar no siempre se podrá lograr. En concreto, con el modelo principal to principal, en el que las posiciones del Fondo están en una cuenta combinada, la capacidad del Fondo de transportar su saldo depende de un acuerdo oportuno de todos los otros participantes cuyas posiciones están en la cuenta combinada, por lo que esa operación no siempre se puede realizar. Si no se logra transportar, las posiciones del Fondo pueden ser liquidadas y el valor que la Contraparte central ha ofrecido a tales posiciones puede ser inferior que el valor completo que les asignó el Fondo. Asimismo, puede producirse un retraso considerable en el reembolso de cualquier suma neta al Fondo mientras se esté llevando a cabo un procedimiento relativo a la insolvencia del agente de compensación.

Si la Contraparte central se declara en suspensión de pagos debido a la administración, un procedimiento equivalente o, de otro modo, no cumple con sus obligaciones, el Fondo no podrá interponer una reclamación directa contra la Contraparte central, y cualquier reclamación se llevará a cabo a través del agente de compensación. Los derechos del

agente de compensación frente a la Contraparte central dependerán de las leyes del país en el que esta esté establecida, y en otras protecciones opcionales que pueda ofrecer, como el uso de un depositario externo para salvaguardar el margen del Fondo. En caso de incumplimiento de la Contraparte central, puede que sea difícil o imposible que se transfieran las posiciones a otra Contraparte central, de modo que las operaciones tendrán que darse por terminadas. En tales circunstancias, el agente de compensación recuperará únicamente un porcentaje del valor de dichas operaciones, y en consecuencia, el importe que el Fondo recuperará del agente de compensación será igualmente limitado. Los pasos, ritmo, nivel de control y riesgos relacionados con ese proceso dependerán de la Contraparte central, sus reglamentos y la ley de insolvencia que corresponda. No obstante, es probable que se produzca un retraso e incertidumbre importantes acerca de cuándo y cuántos activos o efectivo, si los hubiese, recibirá de la Contraparte central el agente de compensación y, por tanto, el importe que el Fondo recibirá del agente de compensación.

24. Riesgo de depósito

Los activos de la Sociedad son custodiados por el Depositario y los Inversores están expuestos al riesgo de que este no pueda cumplir plenamente su obligación de restituir en un breve plazo todos los activos de la Sociedad en caso de quiebra del mismo. Los activos de la Sociedad se identificarán en los libros del Depositario como pertenecientes a la Sociedad. Los valores que el Depositario tenga en su poder se mantendrán separados de otros activos del Depositario, lo que reduce, aunque no excluye, el riesgo de que dichos activos no puedan restituirse en caso de quiebra. Sin embargo, esa norma de separación de los activos no es de aplicación al efectivo, lo que incrementa el riesgo de no restitución en caso de quiebra. El Depositario no mantiene todos los activos de la Sociedad en su poder, sino que utiliza una red de subdepositarios que no forman parte del mismo grupo de sociedades que el Depositario. Los Inversores están expuestos al riesgo de quiebra de los subdepositarios cuando no se cumpla la obligación del Depositario de reemplazar los activos mantenidos por ese subdepositario o cuando el Depositario también se encuentre en quiebra.

Los Fondos pueden invertir en mercados en los que los sistemas de depósito y/o liquidación no estén totalmente desarrollados. Los activos de los Fondos que se negocien en esos mercados y que se hayan confiado a esos subdepositarios pueden estar expuestos a riesgos en circunstancias en las que el Depositario no tendrá ninguna responsabilidad.

25. Riesgo asociado a la inversión en pequeñas empresas

El valor de los Fondos que invierten en pequeñas empresas puede fluctuar más que el de otros Fondos. Las pequeñas empresas pueden ofrecer más oportunidades de revalorización del capital que sus homólogas de mayor tamaño, pero también conllevan determinados riesgos específicos. Presentan una probabilidad más elevada que las grandes empresas de tener líneas de producción, mercados o recursos financieros limitados y también pueden depender de un equipo directivo pequeño y carente de experiencia. Los valores de pequeñas empresas, especialmente durante periodos bajistas de los mercados, son menos líquidos y registran volatilidad de los precios a corto plazo y diferencias importantes entre los precios de negociación. También pueden negociarse en el mercado OTC o en un mercado regional, o tener escasa liquidez por otras razones. Por lo

tanto, las inversiones en pequeñas empresas pueden ser más vulnerables a acontecimientos adversos que las realizadas en empresas de mayor tamaño y el Fondo puede tener más problemas para establecer o cerrar sus posiciones en valores de pequeñas empresas a los precios de mercado vigentes. Además, es posible que la información a disposición del público sobre pequeñas empresas sea menor, o que el mercado muestre un menor interés por las mismas, y es posible que los precios de los valores tarden más tiempo en reflejar todo el valor del potencial de beneficios o de los activos de los emisores.

26. Riesgo asociado a la concentración de la cartera

Aunque la estrategia de algunos Fondos de invertir en un número limitado de activos tiene el potencial de generar una rentabilidad atractiva a lo largo del tiempo, un Fondo que invierte en una cartera concentrada de valores puede tender a ser más volátil que un Fondo que invierte en una gama diversificada más amplia de valores. Si los activos en los que dicho Fondo invierte tienen un bajo rendimiento, el Fondo podría contraer pérdidas mayores que si hubiera invertido en un mayor número de activos.

27. Riesgo asociado a la inversión en empresas del sector tecnológico

Las inversiones en el sector tecnológico pueden presentar un mayor riesgo y una mayor volatilidad que las inversiones en una gama más amplia de valores que abarquen distintos sectores económicos. Es probable que los valores de renta variable de las sociedades en las que invierta un Fondo se vean afectados por desarrollos científicos o tecnológicos a escala mundial, y sus productos o servicios pueden quedar rápidamente obsoletos. Asimismo, algunas de estas sociedades ofrecen productos y servicios que están sujetos a regulación pública y pueden, por tanto, verse afectadas negativamente por las políticas públicas. Como consecuencia, las inversiones realizadas por un Fondo pueden sufrir una acusada pérdida de valor como consecuencia de dificultades en el mercado, relacionadas con la investigación o de carácter regulatorio.

28. Riesgo asociado a la inversión en valores de deuda de baja calificación y alto rendimiento

Un Fondo puede invertir en valores de deuda de baja calificación y alto rendimiento, que están expuestos a un mayor riesgo de mercado y crediticio que los valores con calificaciones más elevadas. Generalmente, los valores de menor calificación generan rendimientos más elevados que los mejor calificados para compensar a los Inversores por el mayor riesgo afrontado. La menor calificación de estos valores refleja una probabilidad mayor de que cambios adversos en la situación financiera del emisor, o una subida de los tipos de interés, puedan deteriorar la capacidad del emisor para realizar los pagos a los titulares de esos valores. Por lo tanto, la inversión en el Fondo conlleva un mayor riesgo de crédito que el vinculado a inversiones en valores con mejor calificación y menor rendimiento.

29. Riesgo asociado a la inversión en sociedades inmobiliarias

Los riesgos asociados a las inversiones en valores de empresas que se dedican principalmente al sector inmobiliario incluyen: el carácter cíclico de los precios inmobiliarios; riesgos relacionados con la coyuntura económica general y local; el exceso de construcción y el aumento de la competencia; el incremento de los impuestos

inmobiliarios y de los gastos de explotación; tendencias demográficas y variaciones en las rentas; cambios en la legislación de calificación del suelo; pérdidas a consecuencia de siniestros o de declaraciones de inhabilitabilidad; riesgos medioambientales; limitaciones normativas sobre los alquileres; cambios en los precios de los distritos; riesgos de partes relacionadas; cambios en el atractivo de los inmuebles para los arrendatarios; subidas de los tipos de interés, y otros factores susceptibles de afectar a las sociedades inmobiliarias. En general, una subida de los tipos de interés aumentará el coste de financiación, lo cual podría reducir directa e indirectamente el valor de las inversiones del Fondo.

En algunas ocasiones, el mercado inmobiliario no se ha comportado de la misma manera que los mercados de renta fija y variable. Dado que el mercado inmobiliario tiene con frecuencia un comportamiento, positivo o negativo, sin ninguna correlación con la rentabilidad de los mercados de renta fija y variable, estas inversiones pueden afectar a la rentabilidad del Fondo tanto positiva como negativamente.

30. Riesgos asociados a la inversión en valores relacionados con hipotecas y otros valores respaldados por activos

Los valores respaldados por hipotecas, incluidas las obligaciones hipotecarias garantizadas y determinados valores respaldados por hipotecas segregados, representan una participación en préstamos hipotecarios o están garantizados por los mismos. Los valores respaldados por activos se estructuran como los valores respaldados por hipotecas, pero, en lugar de préstamos hipotecarios o derechos sobre los mismos, los activos subyacentes pueden incluir pagos a plazo de vehículos a motor o contratos de préstamo a plazo, alquileres de distintos tipos de bienes muebles e inmuebles y cuentas por cobrar en virtud de contratos de tarjetas de crédito. Los valores respaldados por hipotecas y por activos se utilizan comúnmente para desviar los pagos del principal y de los intereses del conjunto de activos subyacentes a los inversores y se pueden emitir a un tipo fijo o variable. Los valores respaldados por el mismo conjunto de activos subyacentes pueden emitirse en tramos o clases distintos, con diferentes características de riesgo y rentabilidad, dependiendo de la prioridad de la reclamación sobre los flujos de efectivo del conjunto, así como de los términos y condiciones. Cuanto mayor sea el riesgo del tramo, mayor será la cantidad que suele abonar un valor en forma de ingresos.

Las inversiones tradicionales en renta fija suelen pagar un tipo de interés fijo hasta el vencimiento, cuando debe reembolsarse el importe principal en su totalidad. Por el contrario, los pagos sobre instrumentos respaldados por hipotecas y muchos instrumentos respaldados por activos suelen incluir tanto intereses como una parte del principal. El principal también puede reembolsarse anticipadamente de forma voluntaria o como consecuencia de una refinanciación o una ejecución. Un Fondo puede verse obligado a invertir el producto de inversiones reembolsadas anticipadamente en otras inversiones con condiciones y rendimientos menos atractivos. Como resultado, estos valores pueden tener menos potencial de revalorización del capital durante periodos de caída en los tipos de interés que otros valores con vencimientos comparables, si bien pueden tener un riesgo similar de disminución del valor de mercado durante periodos en los que los tipos de interés se encuentren al alza. Dado que la tasa de reembolsos anticipados suele reducirse cuando los tipos de interés suben, es probable que un alza de los tipos de interés incremente la duración y, por tanto, la volatilidad de los valores respaldados por hipotecas y por

activos. Además del riesgo de tipos de interés (descrito anteriormente), las inversiones en valores respaldados por hipotecas que comprendan hipotecas *subprime* pueden estar expuestas a un nivel más elevado de riesgo de crédito, riesgo de valoración y riesgo de liquidez (descritos anteriormente). La duración es una medida de la vida prevista de un valor de renta fija que se utiliza para determinar la sensibilidad del precio de dicho valor a los cambios de los tipos de interés. A diferencia del vencimiento, que mide únicamente el tiempo que resta hasta la fecha en que debe realizarse el último pago relacionado con un valor de renta fija, la duración tiene en cuenta el tiempo que resta hasta las fechas en que está previsto que se realicen todos los pagos de intereses y del principal de un valor, incluido cómo se verán afectados estos pagos por reembolsos anticipados y por cambios de los tipos de interés.

La capacidad de un emisor de valores respaldados por activos para hacer valer sus derechos sobre los intereses de los activos subyacentes es limitada. Algunas inversiones respaldadas por hipotecas y por activos reciben únicamente la porción correspondiente a intereses (*interest only*) o a capital (*principal only*) de los pagos sobre los activos subyacentes. Los rendimientos y los valores de esas inversiones son extremadamente sensibles a los cambios de los tipos de interés y de la tasa de pagos del principal sobre los activos subyacentes. Normalmente, los títulos *interest only* pierden valor si los tipos de interés bajan y se incrementan las tasas de reembolso (incluido el reembolso anticipado) sobre las hipotecas o los activos subyacentes; es posible que un Fondo pierda la totalidad de su inversión en un título *interest only* debido a un descenso de los tipos de interés. Por el contrario, los títulos *principal only* suelen bajar si los tipos de interés suben y se reducen las tasas de reembolso. Asimismo, el mercado de los títulos *interest only* y *principal only* puede ser volátil y restringido, lo que puede hacer que al Fondo le resulte difícil comprarlos o venderlos.

Un Fondo puede adquirir exposición a inversiones respaldadas por hipotecas y por activos celebrando acuerdos con entidades financieras para comprar las inversiones a un precio fijo en una fecha futura. El Fondo puede recibir o no la entrega de las inversiones en la fecha de resolución de ese acuerdo, pero, en cualquier caso, estará expuesto a las fluctuaciones del valor de las inversiones subyacentes durante la vigencia del acuerdo.

31. Riesgo asociado a ofertas públicas iniciales

Un Fondo puede invertir en ofertas públicas iniciales, que, con frecuencia, corresponden a pequeñas empresas. Esos valores no tienen un historial de negociación y es posible que la información disponible sobre estas empresas corresponda a periodos poco extensos. Los precios de los valores implicados en ofertas públicas iniciales pueden estar sujetos a una mayor volatilidad que los de valores más consolidados.

32. Riesgos asociados a valores de deuda emitidos en cumplimiento de la Norma 144A promulgada en desarrollo de la Ley de valores de 1933

La Norma 144A de la SEC prevé una exención garantizada de los requisitos de registro de la Ley de valores (*Securities Act*) de 1933 para la reventa de valores restringidos a compradores institucionales cualificados, tal y como se define en la norma. La ventaja para los Inversores puede ser un aumento de la rentabilidad gracias a la reducción de los gastos de administración. No obstante, las operaciones en el mercado secundario de valores sometidos a la norma 144A

están restringidas a compradores institucionales cualificados. Esto puede aumentar la volatilidad de los precios de dichos valores y, en condiciones extremas, disminuir su liquidez.

33. Riesgo asociado a la inversión en mercados emergentes y menos desarrollados

La inversión en valores de mercados emergentes y menos desarrollados conlleva riesgos distintos y, en ocasiones, mayores que los riesgos de la inversión en valores de países desarrollados. Entre estos riesgos cabe citar la menor capitalización de mercado de los mercados de valores, que pueden sufrir periodos de relativa falta de liquidez, la significativa volatilidad de los precios, las restricciones a la inversión extranjera y la posible repatriación de los ingresos y el capital de la inversión. Además, los Inversores extranjeros pueden verse obligados a comunicar el producto de las ventas que realicen, y crisis económicas o políticas pueden dar lugar al establecimiento de controles de precios, fusiones forzadas, expropiaciones o fiscalidad confiscatoria, embargos, nacionalizaciones o a la creación de monopolios públicos. La inflación y las rápidas fluctuaciones de las tasas de la misma han tenido en el pasado, y pueden seguir teniendo, efectos negativos sobre las economías y los mercados de valores de determinados países emergentes y menos desarrollados.

Aunque muchos de los valores de mercados emergentes y menos desarrollados en los que puede invertir un Fondo se negocian en mercados de valores, su volumen de negociación puede ser reducido y pueden liquidarse en sistemas peor organizados que los de los mercados desarrollados. Asimismo, es posible que las autoridades supervisoras de esos países no puedan aplicar normas comparables a las de los mercados desarrollados. Por lo tanto, existe el riesgo de que la liquidación se retrase y de que el efectivo o los valores del Fondo correspondiente estén en peligro como consecuencia de fallos o defectos de los sistemas o de defectos del funcionamiento administrativo de las contrapartes. Es posible que esas contrapartes no posean la entidad o los recursos financieros de contrapartes similares de un mercado desarrollado. También puede existir el riesgo de que otra parte alegue que posee derechos sobre los valores en cartera del Fondo o que vayan a transmitirse al mismo y de que no existan sistemas de compensación, o sean limitados o insuficientes para hacer frente a las pérdidas del Fondo en cualquiera de esos casos.

Además, las inversiones en determinados países emergentes y menos desarrollados, como Rusia y Ucrania, están sujetas en la actualidad a determinados riesgos elevados con respecto a la propiedad y la custodia de valores. En estos países, la titularidad de participaciones se documenta mediante anotaciones en los libros de una sociedad o de su registrador (que no es un agente del Depositario ni es responsable ante el mismo). Ni el Depositario ni ninguno de sus corresponsales locales contarán con certificados que representen la titularidad de participaciones de sociedades, que tampoco se mantendrán en un sistema central de depósito eficaz. Como consecuencia de este sistema y de la falta de una regulación y aplicación efectivas por parte del Estado, la Sociedad podría perder su registro y su titularidad de los valores debido a un fraude, una negligencia o incluso a un simple descuido. Los valores de renta fija también tienen un riesgo de depósito mayor, ya que, conforme a las prácticas del mercado en los países emergentes y menos desarrollados, se pueden depositar en entidades de esos países que no cuenten con una cobertura de seguros adecuada para pérdidas debidas a robo, destrucción o incumplimiento. Es preciso tener en cuenta que, al invertir en deuda pública de países emergentes o menos desarrollados, sobre todo en el caso de Ucrania, ya sea a través de un

mercado primario o secundario, la normativa local puede exigir que los Inversores tengan una cuenta de efectivo directamente con el subdepositario. Su saldo representará una deuda del subdepositario con los Inversores, y el Depositario no será responsable de este saldo.

Otros riesgos de los valores de mercados emergentes incluyen: mayor incertidumbre e inestabilidad social, económica y política; mayor intervención pública en la economía; menor supervisión y regulación pública; falta de disponibilidad de técnicas de cobertura de divisas; existencia de empresas recién constituidas y de pequeño tamaño; diferencias en las normas de auditoría e información financiera, que pueden hacer que no haya disponible información esencial sobre los emisores, y sistemas jurídicos menos desarrollados. Además, la tributación de los ingresos y las plusvalías recibidos por no residentes varía en los distintos mercados emergentes y menos desarrollados y, en algunos casos, puede ser elevada en términos comparativos. También es posible que la legislación y los procedimientos tributarios estén peor definidos y que esas leyes permitan la tributación retroactiva, de tal forma que el Fondo podría quedar sujeto en el futuro a deudas fiscales en esos países que no se habían previsto en el curso de las actividades de inversión o la valoración de los activos.

Para los riesgos específicos asociados a la posesión de participaciones chinas, consulte "Riesgos asociados a las inversiones en el mercado chino", que aparece más adelante en este apartado.

34. Riesgos específicos asociados a los préstamos de valores y a las transacciones con pacto de recompra

Los préstamos de valores y las transacciones con pacto de recompra conllevan determinados riesgos. No existe ninguna garantía de que un Fondo logre el objetivo para el que ha formalizado una transacción.

Las transacciones con pacto de recompra podrían exponer al Fondo a riesgos similares a aquellos asociados con instrumentos financieros derivados a plazo u opcionales, riesgos que se explican en otros apartados del presente Folleto. En caso de incumplimiento de la contraparte o de dificultades operativas, los préstamos de valores se pueden recuperar tarde, o solo parcialmente, lo que puede limitar la capacidad del Fondo para completar la venta de valores o satisfacer solicitudes de reembolso.

La exposición del Fondo a su contraparte se atenuará por el hecho de que la contraparte perderá su garantía si incumple sus obligaciones en relación con la transacción. Si la garantía es en forma de valores, existe el riesgo de que, en el momento de su venta, no se obtenga efectivo suficiente para liquidar la deuda de la contraparte con el Fondo o para comprar valores que sustituyan a los valores que fueron prestados a la contraparte. En este último caso, el agente de préstamo tripartito del Fondo indemnizará al Fondo con un importe equivalente a la cantidad de efectivo disponible que falte para comprar los valores de sustitución, pero existe el riesgo de que la indemnización no sea suficiente o no sea fiable por otro motivo.

En el caso de que el Fondo reinvierta la garantía en efectivo en uno o varios de los tipos de inversiones autorizados descritos anteriormente, existe el riesgo de que los beneficios de la inversión sean inferiores a los intereses que deban pagarse a la contraparte en relación con dicho efectivo y de que la rentabilidad sea inferior a la cantidad de efectivo que fue invertida. También existe el riesgo de que la

inversión deje de ser líquida, lo que reduciría las posibilidades del Fondo de recuperar sus valores prestados y podría limitar su capacidad para completar la venta de valores o satisfacer las solicitudes de reembolso.

35. Posibilidad de conflictos de intereses

Las Gestoras de inversiones y Schroders pueden efectuar transacciones, incluyendo técnicas e instrumentos de inversión, como el préstamo de valores y los pactos de recompra y de recompra inversa o *swaps* de rentabilidad total, en las que tengan, directa o indirectamente, un interés que pueda generar un posible conflicto con las obligaciones de las Gestoras de inversiones con la Sociedad. Ni las Gestoras de inversiones ni Schroders deberán rendir cuentas a la Sociedad por ninguna ganancia, comisión o remuneración obtenida por dichas transacciones o con motivo de las mismas o cualquier transacción relacionada, ni se rebajarán, salvo que se disponga lo contrario, las comisiones de las Gestoras de inversiones.

Las Gestoras de inversiones garantizarán que dichas transacciones se efectúen en condiciones que no sean menos favorables para la Sociedad que las que se habrían dado en ausencia de ese posible conflicto.

Estos posibles intereses u obligaciones conflictivos pueden deberse a una inversión directa o indirecta de las Gestoras de inversiones o de Schroders en la Sociedad.

La perspectiva de la Comisión de rentabilidad puede conducir a las Gestoras de inversiones a realizar inversiones de mayor riesgo que el que tendrían en otras circunstancias.

Al desempeñar sus funciones, el Depositario actuará de forma honesta, justa, profesional, independiente y únicamente en beneficio de la Sociedad y de los Inversores de la Sociedad. El Depositario no realizará actividades respecto a la Sociedad que puedan originar conflictos de intereses entre la Sociedad, los Inversores de la Sociedad, la Sociedad gestora y el Depositario, salvo que el Depositario haya separado de forma jerárquica y operativa el desempeño de sus funciones en calidad de Depositario de sus otras funciones con posibilidad de presentar conflictos. Asimismo, los conflictos de intereses se identifican, gestionan, supervisan y notifican a los Inversores de la Sociedad de forma adecuada.

36. Fondos de inversión

Determinados Fondos pueden invertir la totalidad o una parte sustancial de sus activos en Fondos de inversión. Salvo cuando se indique lo contrario, los riesgos de inversión identificados en el presente Anexo serán de aplicación con independencia de que el Fondo invierta directamente en los activos en cuestión o lo haga indirectamente a través de Fondos de inversión. Las inversiones de los Fondos en Fondos de inversión pueden traducirse en un incremento del importe total de las comisiones o los gastos de explotación, administración, depositario y de gestión anuales. No obstante, las Gestoras de inversiones procurarán negociar un descuento en las comisiones de gestión anuales, y cualquier descuento que se obtenga solamente será en beneficio del Fondo pertinente.

37. Tipos de cambio

La Divisa de referencia de cada Fondo no será necesariamente la divisa de inversión del Fondo en cuestión. En los fondos de inversión se invertirá en las divisas que, a criterio de las Gestoras de inversiones, sean más beneficiosas para la rentabilidad de los Fondos.

Los Partícipes que inviertan en un Fondo que tenga una Divisa de referencia distinta de la propia deben tener en cuenta que las variaciones del tipo de cambio podrían causar aumentos o disminuciones en el valor de sus inversiones.

38. Valores de renta fija

El valor de los títulos de renta fija que poseen los Fondos por lo general varía en función de cambios en los tipos de interés, y dichas variaciones podrían afectar a los precios de las Participaciones de los Fondos que invierten en valores de renta fija.

39. Valores de renta variable

Cuando un Fondo invierte en renta variable o inversiones relacionadas con la renta variable, los valores de los títulos de renta variable pueden disminuir debido a condiciones generales del mercado no relacionadas con una empresa en particular, como condiciones económicas adversas reales o percibidas, cambios en la perspectiva general para las ganancias corporativas, cambios de los tipos de interés o de cambio o un ánimo general de inversión adverso. Asimismo, pueden disminuir debido a factores que afecten a un sector o sectores en particular, como la escasez de mano de obra o el aumento de los costes de producción y las condiciones de competitividad en un sector determinado. Los valores de renta variable generalmente tienen una mayor volatilidad de precios que los valores de renta fija.

40. Capital riesgo

Las inversiones que proporcionan exposición a capital riesgo e infraestructura implican riesgos adicionales en comparación con los que conllevan las inversiones tradicionales. Más específicamente, las inversiones en capital riesgo e infraestructura normalmente tienen un horizonte a largo plazo y ofrecen liquidez limitada. El valor de los instrumentos financieros que otorgan exposición al capital riesgo o a la infraestructura puede verse afectado de modo similar al de las inversiones directas en capital riesgo o infraestructura.

41. Materias primas

Las inversiones que proporcionan exposición a materias primas implican riesgos adicionales a los que resultan de las inversiones tradicionales. Más específicamente:

- los acontecimientos políticos, militares y naturales pueden afectar a la producción y la comercialización de materias primas y, por lo tanto, ejercer una influencia negativa en los instrumentos financieros que otorgan exposición a materias primas;
- el terrorismo y otras actividades criminales pueden influir en la disponibilidad de materias primas, y por lo tanto, tener un efecto negativo en los instrumentos financieros que otorgan exposición a materias primas.

La rentabilidad de las materias primas, los metales preciosos y los futuros de materias también dependen de la situación general de suministro de los respectivos bienes, la demanda de los mismos, la producción estimada, la extracción y fabricación, así como la demanda prevista, por lo que puede ser especialmente volátil.

42. Eficiencia fiscal para los Partícipes

La rentabilidad después de impuestos que obtengan los Partícipes depende del régimen tributario de su lugar de residencia a efectos fiscales (véase la sección 3 “Fiscalidad”, en la que se ofrecen comentarios generales sobre tributación).

En ciertos países, como Austria y el Reino Unido, existen normas fiscales que pueden hacer que una mayor proporción de la rentabilidad de la inversión de fondos de fondos se grave en el extremo del Partícipe a un tipo más alto en comparación con el que se hubiera utilizado para fondos de estrategia única.

Esta normativa tributaria puede activarse si se entiende que las inversiones seleccionadas por la Gestora de inversiones para los fondos de fondos no cumplen determinados requisitos establecidos por las autoridades tributarias del país de residencia del Partícipe.

En el Reino Unido, la rentabilidad obtenida con inversiones que no cumplen los requisitos para ser “fondos sujetos al régimen de comunicación de ingresos” se tratan como ingresos en su totalidad, y como tal debe contabilizarlos el fondo de fondos. Como consecuencia de ello, una proporción mayor de la rentabilidad obtenida por el Partícipe en el fondo de fondos se trataría como ingresos, y no como plusvalías y, por lo tanto, se le aplican tipos impositivos que en la actualidad son más elevados que los aplicados a las plusvalías de capital.

La Gestora de inversiones del fondo de fondos hará todo lo posible para seleccionar inversiones que cumplan los requisitos para ser clasificadas como “fondos sujetos al régimen de comunicación de ingresos”, a fin de minimizar las consecuencias para los Partícipes de estos regímenes fiscales locales. No obstante, es posible que dichas inversiones no estén disponibles para cubrir determinados objetivos estratégicos de la Gestora de inversiones, en cuyo caso puede suceder que haya que adquirir esos fondos que no cumplen con las características de “fondo sujeto al régimen de comunicación de ingresos”.

La Gestora de inversiones redactará todos los informes requeridos por la normativa fiscal local para permitir que los Partícipes computen sus obligaciones fiscales de conformidad con las normas.

43. Riesgo asociado a los valores convertibles

Los valores convertibles suelen ser bonos o acciones preferentes que pueden convertirse en un número concreto de participaciones de los valores de la sociedad emisora a un precio de conversión determinado.

Los valores convertibles combinan las características de la inversión con los riesgos de la renta variable y la renta fija.

Según el valor del valor subyacente, el valor convertible se comportará más como una acción o como un bono.

Si el precio del valor subyacente supera el precio de conversión, el valor convertible suele comportarse como una acción, y será más sensible a los cambios en los valores de renta variable. Si el precio del valor subyacente es inferior al precio de conversión, el valor convertible suele comportarse como un bono, y será más sensible a los cambios de los tipos de interés y en los diferenciales de crédito.

A pesar del beneficio que genera la conversión potencial, los valores convertibles suelen ofrecer un rendimiento inferior que los valores no convertibles de calidad similar.

También pueden tener una calidad crediticia inferior y tenderán a tener menor liquidez que los valores no convertibles tradicionales. Los valores de deuda de menor calidad suelen tener un riesgo de mercado, de crédito y de incumplimiento más amplio, en comparación con los valores con mayor calificación.

44. Riesgo asociado a los valores convertibles contingentes

Los valores convertibles contingentes suelen ser instrumentos de deuda que pueden convertirse en el valor del emisor o anularse parcial o totalmente si se produce un acontecimiento desencadenante predefinido. Los términos del bono establecerán acontecimientos desencadenantes y tasas de conversión específicos. Los acontecimientos desencadenantes pueden estar fuera del control del emisor. Un acontecimiento desencadenante típico es el descenso del capital básico del emisor por debajo de un umbral establecido. La conversión puede provocar la caída significativa e irreversible del valor de la inversión y, en algunos casos, puede llegar a cero.

Los pagos de cupones en ciertos valores convertibles contingentes pueden ser totalmente discrecionales y el emisor puede cancelarlos en cualquier momento, por cualquier razón y durante el tiempo que considere.

Al contrario que la jerarquía de capital tradicional, los inversores de valores convertibles contingentes pueden sufrir pérdidas de capital antes que los titulares de valores.

La mayoría de los valores contingentes convertibles se emiten como instrumentos perpetuos, que se pueden rescatar en fechas predeterminadas. Los valores convertibles contingentes perpetuos no pueden rescatarse en un momento predeterminado y puede que los inversores no reciban rentabilidad del capital en la fecha de rescate o en cualquier otra.

No existen estándares ampliamente aceptados para valorar valores convertibles contingentes. El precio al que se venden los bonos puede ser mayor o menor que el precio al que se valoran inmediatamente antes de su venta.

En ciertas circunstancias, puede resultar difícil encontrar un comprador preparado para valores convertibles contingentes y el vendedor tendrá que aceptar un descuento significativo al valor estimado del bono para poder venderlo.

45. Riesgo soberano

Existe el riesgo de que los Gobiernos o sus agencias no cumplan totalmente con sus obligaciones. Además, no hay procedimientos de quiebra para los bonos de la deuda soberana, con los que las obligaciones contraídas con la emisión de estos bonos puedan ser recaudadas total o parcialmente. Como consecuencia, es posible que se solicite a los titulares de bonos de la deuda soberana participar en la replanificación de los mismos, así como ofrecer préstamos adicionales a los emisores de los bonos de la deuda soberana.

46. Riesgos asociados a las inversiones en el mercado chino

Los inversores también pueden estar sujetos a riesgos específicos del mercado chino. Cualquier cambio significativo en las políticas sociales o económicas de China continental podría tener un impacto negativo en las inversiones realizadas en el mercado chino. El marco normativo y legal para los mercados de capitales en China continental podría

no estar tan bien organizado como en los países desarrollados. Las normas y prácticas contables de China podrían desviarse significativamente de las normas de contabilidad internacionales. Los sistemas de liquidación y compensación de los mercados de valores de China podrían no estar debidamente verificados y podrían estar sujetos a mayores riesgos de error o ineficiencia. Los inversores también deben tener en cuenta que los cambios en la legislación fiscal de China continental podrían afectar al importe de los ingresos que podrían derivarse, así como el importe del capital reintegrado, de las inversiones en el Fondo.

En concreto, la situación fiscal de los inversores extranjeros en posesión de acciones chinas ha sido siempre incierta. Las transferencias de acciones A y B de sociedades residentes en la República Popular China (RPC) realizadas por Partícipes corporativos extranjeros están sujetas a un 10% de retención fiscal de plusvalías, aunque el impuesto no se ha recaudado en el pasado y la incertidumbre no se desvanece con el tiempo, con cualquier impacto retrospectivo y el método de cálculo. Posteriormente, las autoridades fiscales de la RPC anunciaron en noviembre de 2014 que las ganancias en las cesiones de participaciones y en otras inversiones de renta variable en China hechas por inversores extranjeros estarán sujetas a una exención “temporal” de las retenciones de impuestos de plusvalías. No se hicieron comentarios acerca de la duración de esta exención temporal. No se están realizando devengos en ganancias obtenidas después del 17 de noviembre de 2014, a la espera de futuros acontecimientos. La situación se está revisando en busca de indicadores de cualquier cambio en la práctica del mercado o la publicación de más directrices por parte de las autoridades de la RPC, y las retenciones fiscales de plusvalías de la RPC pueden volver a comenzar sin previo aviso tras la publicación de dicha directriz si el Consejo y sus asesores lo consideran apropiado.

El impuesto de sociedades, el impuesto sobre la renta de las personas físicas y el impuesto sobre actividades económicas estará exento de forma temporal de beneficios derivados de inversores extranjeros (incluidos los Fondos) al negociar con acciones A chinas a través del Shanghai-Hong Kong Stock Connect o Shenzhen-Hong Kong Stock Connect. No obstante, los inversores extranjeros deberán pagar impuestos sobre dividendos y/o participaciones extra a un tipo del 10%, que será retenido y pagado a las autoridades correspondientes de la RPC a cargo por parte de las sociedades cotizadas. Los inversores que sean residentes fiscales de una jurisdicción que haya concluido un tratado fiscal con la RPC podrán solicitar una devolución de la retención del impuesto chino sobre beneficios pagado de más si el pertinente tratado fiscal contempla una retención más baja en el impuesto sobre beneficios en aquellos dividendos con un tipo impositivo de dividendos bajo, y dichos inversores podrán solicitar a la autoridad fiscal una devolución de la diferencia.

47. China - Riesgos relacionados con la condición de QFI

Según la normativa vigente en la RPC, los inversores extranjeros (como la Sociedad) pueden invertir en determinadas inversiones nacionales admisibles en la RPC, en general, solo a través de entidades que hayan obtenido la condición de inversor extranjero cualificado (“QFI”) de la Comisión Reguladora de Valores de China (“CSRC”); por ejemplo, las Gestoras de inversiones. El régimen de QFI se rige por las normas y los reglamentos promulgados por las autoridades de China continental; es decir, la CSRC, la

Administración Estatal de Divisas (“SAFE”) y el Banco Popular de China (“PBOC”). Tales normas y reglamentos podrán sufrir modificaciones ocasionalmente.

De conformidad con las disposiciones sobre la administración de fondos de inversores institucionales extranjeros para inversiones en valores y futuros nacionales, se han eliminado las restricciones de cuotas de inversión anteriores en virtud del régimen de inversores institucionales extranjeros cualificados (QFII) y el régimen de inversores institucionales extranjeros cualificados en renminbi (QFI). Además, el 1 de noviembre de 2020 los regímenes de QFI y QFII se fusionaron, de modo que los QFI y los QFII están ahora regulados como QFI en virtud de un conjunto de reglamentos que unifica los requisitos anteriormente separados que regían a los QFI y a los QFII. Los inversores institucionales extranjeros que anteriormente tenían una licencia de QFI o QFII ahora se consideran QFI y no están obligados a volver a solicitar la condición de QFI.

Como se indica en los detalles del Fondo, algunos Fondos pueden invertir directamente en la RPC a través de la condición de QFII (ahora conocida como condición de QFI) de las Gestoras de inversiones correspondientes (es decir, los titulares de la condición de QFI).

Los siguientes riesgos son relevantes para el régimen de QFI:

Riesgos relacionados con la condición de QFI: Los inversores deben tener en cuenta que la condición de QFI podría suspenderse, revocarse, cancelarse o invalidarse de otro modo, lo que puede tener un efecto adverso en la rentabilidad de los Fondos, ya que estos pueden verse obligados a enajenar sus tenencias de valores o se les puede prohibir la negociación de los valores pertinentes y la repatriación de sus importes. Los Fondos pueden sufrir pérdidas sustanciales.

Los inversores deben tener en cuenta que no se puede garantizar que las Gestoras de inversiones (como titulares de la condición de QFI) continúen manteniendo su condición de QFI ni que las solicitudes de reembolso puedan tramitarse de manera oportuna debido a cambios adversos en las leyes o los reglamentos pertinentes. Dichas restricciones pueden traducirse en un rechazo de las solicitudes de suscripción y en una suspensión de las negociaciones de los Fondos. En circunstancias extremas, los Fondos pueden incurrir en pérdidas significativas debido a capacidades de inversión limitadas o podrían no ser capaces de implementar o perseguir plenamente su objetivo o estrategia de inversión debido a las restricciones de inversión del régimen de QFI, a la falta de liquidez del mercado de valores chino o al retraso o interrupción en la ejecución de operaciones o en la liquidación de operaciones.

La Gestora de inversiones, como titular de la condición de QFI, y los Fondos, que utilizan la condición de la Gestora de inversiones como QFI, no están sujetos a restricciones de cuotas en virtud de los regímenes de QFI. Sin embargo, no existe ninguna garantía de que las normas y los reglamentos de la RPC no cambien ni de que no se impongan restricciones de cuotas en el futuro. Cualquier restricción de la cuota puede afectar a la capacidad de la Gestora de inversiones para aplicar eficazmente la estrategia de inversión de los Fondos.

Las reglas y las restricciones previstas en la normativa sobre QFI generalmente se aplican a los QFI en su conjunto y no simplemente a las inversiones realizadas por los Fondos. La CSRC, la SAFE y el PBOC están facultados para imponer sanciones reglamentarias si el QFI o el Depositario del QFI infringen alguna disposición de determinadas normativas

sobre QFI. Dichas sanciones reglamentarias pueden afectar negativamente a la capacidad de la Gestora de inversiones para aplicar eficazmente la estrategia de inversión de los Fondos.

Riesgos relacionados con la aplicación de las normas de QFI: Las normas de QFI permiten que el renminbi y los fondos denominados en moneda extranjera se remitan a la RPC y se repatrien fuera de ella. Las normas de QFI son relativamente nuevas y su aplicación puede depender de la interpretación dada por las autoridades chinas pertinentes. La capacidad de un Fondo para realizar las inversiones pertinentes o para implementar o perseguir plenamente su objetivo y estrategia de inversión está sujeta a las leyes, las normas y los reglamentos aplicables (incluidas las restricciones a las inversiones y la repatriación del principal y los beneficios) en la RPC, que pueden sufrir cambios. Cualquier modificación de las normas pertinentes puede tener un efecto adverso en la inversión de los inversores en los Fondos. Dichos cambios pueden tener un efecto retroactivo en los Fondos y pueden afectar negativamente a los mismos. Un Fondo puede sufrir pérdidas sustanciales si se revoca o anula la aprobación de la condición de QFI, o se invalida de cualquier otro modo, ya que el Fondo puede tener prohibido negociar con los valores pertinentes y realizar la repatriación de sus importes, o si alguno de los operadores o las partes clave (incluido el depositario en China o los intermediarios de la RPC) se encuentra en bancarrota o en situación de impago, o no está cualificado para cumplir con sus obligaciones (incluida la ejecución o liquidación de cualquier transacción o transferencia de fondos o valores).

Riesgos relacionados con la repatriación y riesgos de liquidez: Determinadas restricciones impuestas por el Gobierno chino a los QFI pueden tener un efecto adverso sobre la liquidez y la rentabilidad de los Fondos. La SAFE regula y supervisa la repatriación de fondos fuera de la RPC por parte de los titulares de la condición de QFI. Las repatriaciones en RMB o de fondos denominados en moneda extranjera realizadas por titulares de la condición de QFI con respecto a un fondo de capital variable (como los Fondos) no están sujetas actualmente a ningún periodo de bloqueo, aprobación previa u otras restricciones de repatriación, aunque se llevarán a cabo revisiones de autenticidad y cumplimiento de la normativa, y el Depositario en China presentará a la SAFE los informes mensuales sobre remesas y repatriaciones. Sin embargo, no existe ninguna garantía de que las normas y los reglamentos de la RPC no cambien ni de que no se impongan periodos de bloqueo o restricciones de repatriación en el futuro. Cualquier restricción a la repatriación del capital invertido y los beneficios netos puede afectar a la capacidad de los Fondos para satisfacer las solicitudes de reembolso. Además, dado que la revisión del Depositario en China sobre la autenticidad y el cumplimiento se realiza en cada repatriación, este proceso puede retrasarse o incluso ser rechazado por el Depositario en China en caso de incumplimiento de la normativa sobre QFI. En tal caso, se espera que el producto del reembolso se pague a los Partícipes que hayan efectuado el reembolso tan pronto como sea posible tras la finalización de la repatriación de los fondos en cuestión. Cabe señalar que el tiempo real necesario para la realización de la repatriación pertinente estará fuera del control de las Gestoras de inversiones.

Riesgos relacionados con el efectivo depositado con el Depositario en China: Los inversores deberán tener en cuenta que el efectivo depositado en las cuentas de efectivo de los Fondos con el Depositario en China no estará segregado, sino que será una deuda que el Depositario en China deberá a los Fondos como depositante. Dicho dinero se combinará con el dinero de otros clientes o acreedores del

Depositario en China. En el caso de quiebra o liquidación del Depositario en China, los Fondos no tendrán ningún derecho de propiedad sobre el efectivo depositado en dichas cuentas de efectivo, y tales Fondos se convertirán en un acreedor no garantizado del Depositario en China, con el mismo rango que el resto de sus acreedores no garantizados. Los Fondos podrán tener dificultades o enfrentarse a retrasos en la recuperación de dicha deuda, o no poder recuperarla en su totalidad o en absoluto, en cuyo caso los Fondos sufrirán pérdidas. Los Fondos pueden perder el importe total depositado con el Depositario en China y sufrir pérdidas.

Riesgo de intermediación en la RPC: La ejecución y liquidación de operaciones o la transferencia de cualquier fondo o valor son procesos que pueden realizar los intermediarios en la RPC o el Depositario en China. Existe el riesgo de que los Fondos sufran pérdidas por impago, quiebra o inhabilitación de los intermediarios en la RPC o del Depositario en China. En tal caso, los Fondos pueden verse afectados negativamente en la ejecución o liquidación de cualquier transacción o en la transferencia de fondos o valores.

En la selección de los intermediarios en la RPC, los titulares de la condición de QFI tendrán en cuenta factores como la competitividad de los tipos de comisión, el tamaño de las órdenes pertinentes y las normas de ejecución. Si los titulares de la condición de QFI lo consideran apropiado, es posible que se designe un único intermediario en la RPC y que los Fondos no paguen necesariamente la comisión más baja disponible en el mercado.

48. China - Riesgos de repatriación y liquidez

En la actualidad, no hay restricciones en la repatriación del producto de China para los Fondos invertidos en valores nacionales. Sin embargo, no existe garantía de que la repatriación no esté sujeta a reglas y restricciones más estrictas debido a un cambio en la normativa vigente. Esto puede afectar a la liquidez del Fondo y su capacidad para satisfacer las solicitudes de reembolso en el momento de la petición.

49. Riesgos del mercado interbancario de bonos de China

El mercado de bonos nacionales de China se compone principalmente del mercado interbancario de bonos y el mercado de bonos cotizados en bolsa. El CIBM es un mercado extrabursátil establecido en 1997. En la actualidad, más del 90% de la actividad de negociación de bonos CNY tiene lugar en el CIBM, y los principales productos que se negocian en este mercado incluyen bonos del Gobierno, bonos empresariales, bonos de política bancaria y pagarés a medio plazo.

El CIBM se encuentra en una etapa de desarrollo e internacionalización. La volatilidad del mercado y la posible falta de liquidez debido al bajo volumen de negociación pueden hacer que los precios de ciertos valores de deuda negociados en dicho mercado fluctúen significativamente. En consecuencia, los fondos que invierten en dicho mercado están sujetos a riesgos de liquidez y volatilidad y pueden sufrir pérdidas en la negociación de bonos nacionales de China. En concreto, los diferenciales de oferta y demanda de los precios de los bonos nacionales de China pueden ser grandes y, por lo tanto, los Fondos pertinentes pueden incurrir en costes importantes de negociación y realización al vender tales inversiones.

En la medida en la que un Fondo realice transacciones en el CIBM en territorio chino, el Fondo también puede estar expuesto a los riesgos asociados con los procedimientos de liquidación y el incumplimiento de las contrapartes. La contraparte que ha efectuado una transacción con el Fondo puede incumplir su obligación de liquidar la transacción mediante la entrega del valor pertinente o mediante el pago del valor.

El CIBM también está sujeto a riesgos regulatorios.

50. China Bond Connect

Algunos Fondos pueden, de acuerdo con su política de inversión, invertir en el mercado interbancario de bonos de China (CIBM, por sus siglas en inglés) a través de Bond Connect (como se describe a continuación).

El Bond Connect es una iniciativa lanzada en julio de 2017 para el acceso mutuo al mercado de bonos entre Hong Kong y China continental, establecida por el Sistema de Comercio de Divisas de China y el Centro Nacional de Financiamiento Interbancario ("CFETS", por sus siglas en inglés); China Central Depository & Clearing Co., Ltd; la Cámara de Compensación de Shanghai; Hong Kong Exchanges and Clearing Limited y Central Moneymarkets Unit.

Según los reglamentos vigentes en China continental, los inversores extranjeros aptos podrán invertir en los bonos en circulación que existen en el CIBM a través de la negociación en sentido norte de Bond Connect ("Acceso bursátil en sentido norte"). No habrá una cuota de inversión para el Acceso bursátil en sentido norte.

De conformidad con los reglamentos vigentes en China continental, un agente de custodia extraterritorial reconocido por la Autoridad Monetaria de Hong Kong (actualmente, la Central Moneymarkets Unit) abrirá cuentas combinadas con el agente de custodia nacional reconocido por el Banco Popular de China (actualmente, China Securities Depository & Clearing Co., Ltd e Interbank Clearing Company Limited son agentes nacionales de custodia reconocidos). Todos los bonos negociados por inversores extranjeros aptos se registrarán a nombre de Central Moneymarkets Unit, que tendrá dichos bonos como titular interpuesto.

Puesto que Central Moneymarkets Unit solo es un titular interpuesto y no el titular efectivo de los valores, en el caso improbable de que Central Moneymarkets Unit se convierta en objeto de un procedimiento de liquidación en Hong Kong, los inversores deben tener en cuenta que los valores no se considerarán parte de los activos generales de Central Moneymarkets Unit disponibles para su distribución a acreedores, incluso de conformidad con la legislación de la RPC. Sin embargo, Central Moneymarkets Unit no tendrá la obligación de tomar ninguna medida legal ni de embarcarse en procesos judiciales para hacer valer ningún derecho en nombre de los inversores de los valores de la RPC. El incumplimiento o retraso por parte de Central Moneymarkets Unit a la hora de cumplir con sus obligaciones puede conllevar una imposibilidad de liquidación de valores o del dinero en relación con los mismos, o incluso la pérdida de cualquiera de estos, y los Fondos pertinentes y sus Inversores pueden sufrir pérdidas como consecuencia. Ni los Fondos ni la Gestora de inversiones o la Subgestora de inversiones asumirán la responsabilidad de dichas pérdidas.

Las inversiones a través de Bond Connect, las presentaciones de documentos pertinentes, el registro en el Banco Popular de China y la apertura de cuentas deben realizarse a través de un agente territorial de liquidación, un agente extraterritorial de custodia, un agente de registro u otros

terceros (según proceda). Como tal, los Fondos están sujetos a los riesgos de incumplimiento o errores por parte de dichos terceros.

La negociación de valores a través de Bond Connect puede estar sujeta al riesgo de compensación y liquidación. Si la Cámara de Compensación de la RPC no cumple con su obligación de entregar valores o efectuar pagos, puede que el Fondo sufra retrasos en la recuperación de sus pérdidas o que no sea capaz de recuperarlas por completo. Invertir en el CIBM a través de Bond Connect también está sujeto a riesgos regulatorios. Las normas y los reglamentos correspondientes sobre estos regímenes están sujetos a cambios que pueden tener un posible efecto retroactivo. Si las autoridades correspondientes de China continental suspenden la apertura de la cuenta o la negociación en el CIBM, la capacidad de los Fondos para invertir en el CIBM se verá negativamente afectada. En tal caso, la capacidad de los Fondos para lograr su objetivo de inversión se verá negativamente afectada.

No existen directrices específicas por escrito por parte de las autoridades fiscales de China continental sobre el tratamiento del impuesto sobre la renta ni sobre otras categorías fiscales pagaderas, en relación con la negociación en el CIBM, por parte de inversores institucionales extranjeros aptos a través de Bond Connect.

51. Shanghai-Hong Kong Stock Connect y Shenzhen-Hong Kong Stock Connect

Todos los Fondos que pueden invertir en China podrán hacerlo en Acciones A chinas mediante los programas Shanghai-Hong Kong Stock Connect y Shenzhen-Hong Kong Stock Connect (el "Stock Connect"), con sujeción a cualquier límite legislativo aplicable. El Stock Connect es un programa de comercio y compensación de valores desarrollado por Stock Exchange of Hong Kong Limited (SEHK), Hong Kong Securities Clearing Company Limited (HKSCC), Shanghai Stock Exchange (o Shenzhen Stock Exchange) y China Securities Depository and Clearing Corporation Limited (ChinaClear) con el objetivo de conseguir acceso al mercado de valores mutuo entre China continental y Hong Kong. El Stock Connect permitirá a los inversores extranjeros negociar con ciertas Acciones A chinas de Shanghai Stock Exchange o Shenzhen Stock Exchange cotizadas a través de sus intermediarios ubicados en Hong Kong.

Los Fondos que tratan de invertir en mercados de valores nacionales de la RPC pueden utilizar el Stock Connect, además de los planes de QFI y, por tanto, están sujetos a los siguientes riesgos adicionales:

Riesgos generales: las normativas correspondientes no han sido probadas y pueden sufrir cambios. No existe certeza de cómo se aplicarán y si podrían perjudicar a los Fondos. El Stock Connect exige el uso de nuevos sistemas de tecnología de la información, que pueden estar sujetos a riesgos operativos, dada su naturaleza transfronteriza. Si los sistemas correspondientes no funcionan correctamente, es posible que el Stock Connect no pueda negociar en los mercados de Hong Kong y Shanghai/Shenzhen.

Riesgos de compensación y liquidación: HKSCC y ChinaClear han establecido vínculos de compensación y cada uno participará con el otro para facilitar la compensación y el establecimiento de negociaciones transfronterizas. En cuanto a las negociaciones transfronterizas iniciadas en un mercado, las cámaras de compensación de dicho mercado estarán compensadas y establecidas con sus propios participantes de compensación y, por otra parte, tratarán de cumplir con las

obligaciones de compensación y establecimiento de sus participantes de compensación con la otra cámara de compensación.

Titularidad legal/efectiva: si los valores se custodian de forma transfronteriza, existen riesgos de titularidad legal/efectiva específicos vinculados a los requisitos obligatorios de los Depositarios centrales de valores locales, HKSCC y ChinaClear.

Como en otros mercados emergentes y menos desarrollados, el marco legislativo está empezando a desarrollar el concepto de propiedad legal/formal y de propiedad o interés efectivo de valores. Además, HKSCC, como titular interpuesto, no garantiza el título de los valores de Stock Connect mantenidos a través de él y no está obligado a imponer el título u otros derechos asociados con la titularidad en nombre de los titulares efectivos. En consecuencia, los tribunales pueden considerar que cualquier persona interpuesta o depositario, como titular registrado de valores del Stock Connect, están en posesión completa de ellos, y que dichos valores del Stock Connect formarían parte del conjunto de activos de dicha entidad disponible para la distribución de acreedores de tales entidades y/o que un titular efectivo no tenga ningún derecho con respecto a ellos. Por tanto, los Fondos y el Depositario no pueden asegurar que la titularidad de los Fondos de esos valores o títulos esté asegurada.

En la medida en que HKSCC desempeñe sus funciones de salvaguarda de los activos mantenidos a través de él, es conveniente saber que el Depositario y los Fondos no tienen relaciones legales con HKSCC ni ningún recurso legal directo contra el mismo en caso de que los Fondos sufran pérdidas derivadas del rendimiento o la insolvencia de HKSCC.

En el caso de que ChinaClear quiebre, las responsabilidades de HKSCC bajo sus contratos de mercado con respecto a los participantes en la compensación se limitarán a asesorar a dichos participantes con las reclamaciones. HKSCC actuará de buena fe para conseguir la recuperación de los valores y dinero pendientes de ChinaClear por medio de las vías legales disponibles o la liquidación de ChinaClear. En tal caso, es posible que los Fondos no recuperen todas sus pérdidas o sus valores del Stock Connect y puede que el proceso de recuperación sufra retrasos.

Riesgo operativo: HKSCC proporciona compensación, liquidación, funciones de interposición y otros servicios relacionados de las negociaciones ejecutadas por los participantes del mercado de Hong Kong. Todos los participantes del mercado se regirán por la legislación de la RPC, que puede incluir algunos límites de compra y venta. En caso de venta, el intermediario deberá realizar la entrega de participaciones por adelantado, aumentando el riesgo de contraparte. Debido a estos requisitos, es posible que los Fondos no puedan comprar y/o enajenar tenencias de Acciones A chinas cuando lo deseen.

Limitaciones de cuotas: Stock Connect está sujeto a limitaciones de cuotas, cosa que puede restringir la habilidad de inversión de los Fondos en Acciones A chinas a través de Stock Connect de forma temporal.

Compensación del inversor: los Fondos no se beneficiarán de sistemas de compensación de inversores locales. El Stock Connect solo operará los días en que tanto los mercados de la RPC como el de Hong Kong estén abiertos para la negociación y cuando los bancos de ambos mercados estén abiertos en los días de liquidación correspondientes. Puede haber ocasiones en que sea un día de negociación normal para el mercado de la RPC, pero los Fondos no puedan

realizar negociaciones con Acciones A chinas. Los Fondos pueden estar sujetos a riesgos de fluctuaciones de precios de las Acciones A chinas cuando el Stock Connect no opere.

Riesgo de inversión: los valores negociados a través del Shenzhen-Hong Kong Stock Connect pueden ser sociedades más pequeñas que están sujetas al riesgo asociado a la inversión en pequeñas empresas, como se indica anteriormente en este Anexo.

52. Riesgos asociados con los mercados del Science and Technology Innovation Board (STAR Board) y/o el ChiNext

Un Fondo puede invertir en el Science and Technology Innovation Board ("STAR Board") de la Bolsa de Shanghai (SSE, por sus siglas en inglés), o en el mercado de ChiNext de la Bolsa de Shenzhen a través del Shenzhen Hong Kong Stock Connect. Las inversiones en el STAR Board o el ChiNext pueden provocar pérdidas significativas para el Fondo y sus inversores. Se aplican los siguientes riesgos adicionales:

– Mayor fluctuación de los precios de las acciones

Las empresas que cotizan en el STAR Board o el ChiNext son generalmente de naturaleza emergente y operan a menor escala. Por lo tanto, están sujetas a una mayor fluctuación de los precios de las acciones y de la liquidez, y presentan mayores riesgos y ratios de rotación que las compañías que figuran en la lista principal de la Bolsa de Shenzhen o la de Shanghai, según corresponda.

– Riesgo de sobrevaloración

Las acciones que cotizan en el STAR Board o el ChiNext pueden estar sobrevaluadas, y una valoración tan excepcionalmente alta puede no ser sostenible. Los precios de las acciones pueden ser más susceptibles a la manipulación debido a la menor cantidad de acciones en circulación.

– Diferencias normativas

Las normas y los reglamentos aplicables a las empresas que cotizan en el mercado del ChiNext o del STAR Board son menos estrictas en términos de rentabilidad y capital social que las de las listas principales.

– Riesgo de retirada de bolsa

Es posible que las empresas que figuran en el STAR Board o el ChiNext dejen de cotizar en bolsa con mayor frecuencia y rapidez. La retirada de bolsa de empresas en las que invierte un fondo puede tener un impacto negativo en el mismo.

Riesgo de concentración (aplicable al STAR Board)

El STAR Board se ha constituido recientemente, y es posible que durante su etapa inicial cuente con un número limitado de compañías en lista. Por tanto, es posible que las inversiones de un fondo en el STAR Board se centren en un pequeño número de acciones y que el riesgo de concentración sea mayor.

53. Impuestos derivados de la inversión en China continental

Ingresos y beneficios derivados de la negociación de Acciones A chinas

El Ministerio de Finanzas de la República Popular China (RPC), la Administración Estatal de Impuestos de la RPC y la Comisión Reguladora del Mercado de Valores de China

(CSRC) emitieron conjuntamente sendas circulares en relación con las normas tributarias sobre el Shanghai-Hong Kong Stock Connect y el Shenzhen-Hong Kong Stock Connect, en virtud de la Circular Caishui [2014] N.º 81 ("Circular 81") y la Circular Caishui [2016] N.º 127 ("Circular 127"), el 14 de noviembre de 2014 y el 1 de diciembre de 2016, respectivamente. En virtud de la Circular 81 y la Circular 127, el impuesto sobre sociedades, el impuesto sobre la renta de las personas físicas y el impuesto sobre actividades económicas no serán temporalmente de aplicación a los beneficios obtenidos por los inversores extranjeros en la negociación de Acciones A chinas a través del Shanghai-Hong Kong Stock Connect y el Shenzhen-Hong Kong Stock Connect, con efecto a partir del 17 de noviembre de 2014 y el 5 de diciembre de 2016, respectivamente. No obstante, los inversores extranjeros deberán pagar las retenciones fiscales en origen aplicables a los dividendos y/o las acciones de bonificación, a un tipo del 10%, que serán retenidas y pagadas a las autoridades fiscales correspondientes de la RPC por las sociedades que cotizan en bolsa. Los dividendos de las Acciones A chinas no entran en el ámbito de aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Ingresos en concepto de intereses de bonos/valores de deuda emitidos en China continental

El 22 de noviembre de 2018, el Ministerio de Finanzas y la Administración Estatal de Impuestos de la RPC emitieron conjuntamente la circular Caishui [2018] N.º 108 ("Circular 108") para abordar las cuestiones fiscales relacionadas con los ingresos en concepto de intereses de los bonos que reciben los inversores institucionales extranjeros por las inversiones en el mercado de bonos de la RPC. En virtud de la Circular 108, para los inversores no residentes fiscales en la RPC que no tengan un establecimiento permanente en la RPC (o que tengan un establecimiento permanente en la RPC, pero los ingresos así obtenidos en la RPC no estén efectivamente relacionados con dicho establecimiento permanente), los ingresos en concepto de intereses de bonos recibidos entre el 7 de noviembre de 2018 y el 6 de noviembre de 2021 estarán temporalmente exentos de las retenciones fiscales y del IVA. Todo ello independientemente de si los inversores no residentes fiscales en la RPC invierten en el mercado de bonos de la RPC a través de los programas QFI o Bond Connect. La Circular 108 no especificaba los tratamientos de las retenciones fiscales y del IVA sobre los ingresos percibidos por los inversores no residentes fiscales en la RPC procedentes de inversiones en otros títulos de renta fija (como los valores respaldados por activos, los certificados de depósito, etc.).

Beneficios derivados de la negociación de bonos/valores de deuda emitidos en China continental

Las autoridades fiscales de la RPC han indicado verbalmente, en numerosas ocasiones, que las plusvalías obtenidas por inversores no residentes fiscales en la RPC por la enajenación de valores de deuda de la RPC se consideran ingresos no procedentes de la RPC y, por lo tanto, no están sujetos a retención fiscal en la RPC. No existe una reglamentación fiscal específica por escrito que confirme esta afirmación, pero, en la práctica, las autoridades fiscales de la RPC no han impuesto de forma activa la recaudación de las retenciones de la RPC sobre los beneficios obtenidos por los inversores no residentes fiscales en la RPC por la enajenación de valores de deuda de la RPC.

Tratamiento del IVA de los beneficios derivados de la negociación de valores en China

Los beneficios obtenidos de la negociación de valores negociables en la RPC están generalmente sujetos a un IVA del 6%. Sin embargo, diversas Circulares emitidas por las autoridades prevén la exención del IVA en el caso de los inversores no residentes fiscales en la RPC que inviertan a través de los programas QFI, el Shanghai-Hong Kong Stock Connect y el Shenzhen-Hong Kong Stock Connect y/o Bond Connect.

54. El Reglamento sobre valores de referencia

El tipo interbancario de oferta de Londres (LIBOR, por sus siglas en inglés) y otros índices considerados "valores de referencia" han sido objeto de directrices reglamentarias internacionales y de otro tipo, así como de propuestas de reforma. Algunas de dichas reformas ya son efectivas, mientras que otras todavía no se han aplicado. Esas reformas pueden hacer que dichos valores de referencia se comporten de modo diferente a lo que lo hicieron en el pasado, que desaparezcan por completo o que tengan otras consecuencias que no se pueden predecir. Cualquier consecuencia de ese tipo podría conllevar un efecto adverso significativo en cualquier inversión vinculada a un valor de referencia.

Un elemento clave de la reforma de los valores de referencia en la UE es el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los valores utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión (el Reglamento sobre valores de referencia).

El ámbito de aplicación del Reglamento sobre valores de referencia es amplio y, además de los denominados "valores de referencia críticos", como el LIBOR, también podría aplicarse a otros muchos índices de tipos de interés, así como a otros índices (incluidos los índices o estrategias "propios") a los que se haga referencia en los instrumentos financieros (incluidas las inversiones) u otros contratos financieros celebrados por la Sociedad, la Sociedad gestora o sus delegados.

El Reglamento sobre valores de referencia podría tener un impacto significativo en cualquier inversión vinculada a un "valor de referencia", incluso en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- (A) un índice considerado "valor de referencia" no puede utilizarse como tal si su administrador no obtiene la autorización correspondiente o si su sede se ubica en una jurisdicción de un país no perteneciente a la UE que (de conformidad con las disposiciones transitorias aplicables) no tenga una normativa equivalente (lo que incluye, eventualmente, debido a la salida del Reino Unido de la Unión Europea "sin acuerdo"). En tal caso, dependiendo del "valor de referencia" concreto y de los términos aplicables de las inversiones, la inversión podría quedar excluida de cotización, ajustarse, reembolsarse o verse afectada de otra manera, y
- (B) la metodología u otros términos del "valor de referencia" podrían modificarse para cumplir con los términos del Reglamento sobre valores de referencia, y dichas modificaciones podrían provocar el aumento o la reducción del tipo o del nivel, o afectar a la volatilidad del tipo o nivel publicado, pudiendo dar lugar a ajustes en los términos de las inversiones, incluida la determinación del agente de cálculo del tipo o nivel a su discreción.

55. Reforma del IBOR

En general, el término “IBOR” se refiere a cualquier tipo de referencia o valor de referencia que sea un “tipo de oferta interbancaria” destinado a reflejar, medir o estimar el coste medio, para determinados bancos, del préstamo o la obtención de fondos no garantizados a corto plazo en el mercado interbancario y según una divisa y una fecha de vencimiento determinados. Los IBOR se han utilizado de manera generalizada como tipos de referencia en los mercados financieros durante muchos años. Un Fondo puede invertir en valores o derivados cuyo valor o pagos deriven de un IBOR. Los Fondos de renta fija y los Fondos multiactivo que invierten en valores de deuda de tipo variable, *swaps* de tipos de interés, *swaps* de rentabilidad total y otros derivados tienen más probabilidades de verse afectados negativamente por la Reforma del IBOR. Sin embargo, otros Fondos, como los que invierten en contratos por diferencias o en fondos de inversión inmobiliaria, también pueden verse afectados negativamente.

De conformidad con las recomendaciones del Consejo de Estabilidad Financiera (FSB, por sus siglas en inglés), las entidades financieras y otros participantes del mercado han estado trabajando para fomentar la elaboración de tipos de referencia alternativos (ARR, por sus siglas en inglés). Los ARR responden a la preocupación acerca de la fiabilidad y la solidez de los IBOR. En julio de 2017, la Autoridad de Conducta Financiera (FCA, por sus siglas en inglés) del Reino Unido anunció que dejaría de utilizar su influencia o sus atribuciones para inducir u obligar a los bancos contribuyentes a presentar solicitudes de IBOR después de finales de 2021. Tras esta declaración, otros organismos reguladores de todo el mundo han emitido comunicados en los que instan a las entidades financieras y a otros participantes del mercado a pasar de la utilización de los IBOR a la utilización de los nuevos ARR de aquí a finales de 2021. Esta situación ha suscitado preocupación en cuanto a la sostenibilidad de los IBOR más allá de 2021.

Las iniciativas normativas y del sector relativas a los IBOR pueden dar lugar a cambios o modificaciones que afecten a las inversiones basadas en los mismos, incluida la necesidad de determinar o acordar un ARR alternativo, y/o la necesidad de determinar o acordar un diferencial que se añada o se reste, o de hacer otros ajustes a dicho ARR para aproximarse a un tipo equivalente de IBOR (como se describe a continuación), lo que no se puede prever en su totalidad en el momento en que un Fondo inicia o adquiere una inversión basada en un IBOR.

Si la composición o las características de un ARR difieren en algún aspecto sustancial de las de un IBOR, puede ser necesario convertir el ARR en otro ARR equivalente a un IBOR antes de que se considere un sustituto adecuado del IBOR correspondiente. La conversión de un ARR en uno o más tipos equivalentes a un IBOR puede ser posible mediante la adición, la eliminación o la incorporación de uno o más tipos de interés o márgenes de crédito, o mediante la realización de otros ajustes apropiados. Que dichos ajustes sean precisos o apropiados puede depender de distintos factores, entre ellos, la repercusión de las condiciones del mercado, la liquidez, el volumen de las operaciones, el número y la situación financiera de los bancos contribuyentes o de referencia, así como otras consideraciones en el momento y antes de dicha conversión. Incluso si se aplican diferenciales u otros ajustes, los ARR equivalentes al IBOR pueden ser simplemente una aproximación del IBOR correspondiente y podría no obtenerse un tipo que sea el equivalente

económico de los IBOR concretos utilizados en las inversiones de un Fondo basadas en los mismos. Esto puede tener un efecto adverso significativo en un Fondo.

Asimismo, la conversión de un IBOR en un ARR puede requerir que las partes acuerden que se efectúe un pago entre ellas para tener en cuenta el cambio de las características del tipo de referencia subyacente. Puede exigirse que dicho pago lo efectúe un Fondo.

Hasta que el grupo de trabajo y/o los participantes del mercado del sector correspondientes hayan acordado una metodología estándar para la conversión de un IBOR en un ARR equivalente al IBOR, resulta difícil determinar si tales conversiones se llevarán a cabo y el método empleado para las mismas. Por ejemplo, las conversiones y los ajustes podrían ser realizados por los desarrolladores de los ARR, o bien por los patrocinadores, los administradores o los organismos encargados de la compilación de los ARR, así como mediante un método establecido por los mismos. En su lugar, las conversiones también podrían ser acordadas de forma bilateral entre un Fondo y su contraparte, o por el agente de cálculo correspondiente a dichas inversiones. Esto podría dar lugar a resultados diferentes para inversiones similares basadas en un IBOR, con el consiguiente efecto adverso significativo en la rentabilidad de un Fondo.

56. Riesgos asociados a las Clases de Participaciones con cobertura

Las Clases de Participaciones, cuando estén disponibles, podrán ofrecerse en distintas divisas (cada una de ellas, una “Divisa de referencia”) si el Consejo de administración lo estima pertinente. Pueden estar denominadas en divisas o cubiertas en divisas y dicha circunstancia se hará constar en la designación de las Clases de Participaciones. Las Clases de Participaciones cubiertas se ofrecen en una divisa distinta a la divisa del Fondo, salvo la Clase de Participaciones BRL Cubierta, la cual está denominada en la Divisa del Fondo. Debido a los controles de la divisa que se realizan en Brasil, la Clase de Participaciones BRL Cubierta utiliza un modelo de cobertura diferente a otras Clases de Participaciones con cobertura de divisas. Para obtener más información sobre la Clase de Participaciones BRL Cubierta, consulte “Política de cobertura y divisas” que figura más adelante.

El objetivo de esta clase de participaciones con cobertura es ofrecer al Inversor la rentabilidad de las inversiones del Fondo reduciendo los efectos de las fluctuaciones del tipo de cambio entre la Divisa del Fondo y la Divisa de referencia. Como resultado, la rentabilidad de las Clases de Participaciones con cobertura pretende ser similar a la rentabilidad de las Clases de Participaciones equivalentes en la Divisa del Fondo. La Clase de Participaciones con cobertura no eliminará las diferencias de tipos de interés entre la Divisa del Fondo y la Divisa de referencia, ya que los precios de las operaciones de cobertura reflejarán, al menos en parte, esas diferencias de tipos de interés. No existe garantía de que las estrategias de cobertura empleadas sean efectivas a la hora de eliminar por completo la exposición cambiaria a la Divisa de referencia. Por ello, se generan diferenciales de rentabilidad que únicamente reflejan las diferencias de los tipos de interés ajustados a las comisiones.

Cabe señalar que estas transacciones de cobertura se pueden efectuar tanto si el valor de la Divisa de referencia está aumentando como si está disminuyendo con relación a la Divisa del Fondo correspondiente y, por lo tanto, cuando se aplique, esta cobertura puede proteger significativamente a los Inversores de la Clase de Participaciones en cuestión frente a un descenso del valor de la Divisa del Fondo con

relación a la Divisa de referencia, pero también puede impedirles beneficiarse de una revalorización de la Divisa del Fondo.

57. Riesgos de sostenibilidad

En el marco de la gestión de los Fondos, la Gestora de inversiones contempla los riesgos de sostenibilidad. Debe entenderse por riesgo de sostenibilidad un hecho o condición medioambiental, social o de gobernanza que, de producirse, podría provocar un impacto material negativo real o posible en el valor de una inversión y en la rentabilidad del Fondo. Un ejemplo de riesgo medioambiental es la mayor probabilidad de inundaciones debido al cambio climático y al aumento del nivel del mar asociado al mismo. Las inundaciones podrían afectar a multitud de emisores, como empresas inmobiliarias y aseguradoras, y podrían repercutir negativamente en el valor de las inversiones en dichas empresas. Un ejemplo de riesgo social es que concurran prácticas laborales inadecuadas, como el trabajo infantil. Las empresas que se considere que han participado en dichas prácticas, o que hayan contratado a proveedores con el conocimiento de que estos han incurrido en las mismas, pueden estar infringiendo las leyes aplicables o puede que la percepción de dichas empresas por parte del mercado sea desfavorable. Un ejemplo de riesgo de gobernanza es la necesidad de garantizar la diversidad de género. Si, según los informes de una empresa, existe una falta de diversidad, o los medios de comunicación han publicado casos de discriminación dentro de la empresa por motivos de género, esto puede afectar negativamente a la confianza del mercado en dicha empresa e influir en el precio de sus participaciones. Asimismo, existe el riesgo de que se promulguen nuevos reglamentos, impuestos o normas de la industria para proteger o fomentar prácticas y actividades comerciales sostenibles. Estos cambios pueden perjudicar a los emisores que no se encuentran bien posicionados para adaptarse a los nuevos requisitos.

Algunos Fondos pueden tener el objetivo de realizar inversiones sostenibles o adquirir características medioambientales o sociales, objetivo que logran aplicando criterios de sostenibilidad en la selección de inversiones elegidas por la Gestora de inversiones. Dichos criterios pueden variar entre las estrategias de inversión. En consecuencia, estos Fondos pueden tener una exposición limitada a algunas empresas, industrias o sectores y pueden renunciar a determinadas oportunidades de inversión o enajenar determinadas participaciones que no se ajusten a sus criterios de sostenibilidad. Dado que la opinión de los Inversores con respecto al concepto de inversión sostenible puede diferir, el Fondo podrá invertir también en empresas que no reflejen los valores y las opiniones de ningún Inversor en particular, por ejemplo, con vistas a comprometerse con esa empresa para mejorar ciertos aspectos de sus prácticas medioambientales, sociales o de gobernanza.

El marco reglamentario aplicable a los productos y a la inversión sostenibles se encuentra en constante evolución. Por lo tanto, las características de inversión sostenible de un Fondo en particular y la forma en que se describen para los Inversores pueden estar sujetas a cambios a lo largo del tiempo con el fin de cumplir con los nuevos requisitos o las directrices reglamentarias aplicables.

58. Riesgo asociado a los valores en dificultades

La inversión en valores en dificultades (es decir, valores con una calificación de Standard & Poor's inferior a CCC a largo plazo o equivalente) puede provocar riesgos adicionales para un Fondo. Dichos valores se consideran predominantemente especulativos con respecto a la capacidad del emisor para

pagar intereses y principal o mantener otros términos de los documentos de oferta durante un largo periodo de tiempo. Por lo general, no están garantizados y pueden estar subordinados a otros valores en circulación y acreedores del emisor. Si bien es probable que estas emisiones presenten algunas características de calidad y protección, estas se ven superadas por un alto nivel de incertidumbre o por una exposición de riesgo importante a condiciones económicas adversas. Los precios de mercado de dichos valores también están sujetos a movimientos bruscos y erráticos del mercado y a una volatilidad de los precios superior a la media. Además, el diferencial entre los precios de oferta y demanda de dichos valores puede ser superior a lo normalmente previsto. El precio de mercado de dichos valores puede tardar varios años en reflejar su valor intrínseco. Por lo tanto, un Fondo puede perder toda su inversión, puede verse obligado a aceptar efectivo o valores con un valor inferior al de su inversión original o puede verse obligado a aceptar un pago durante un periodo de tiempo prolongado. La recuperación de intereses y principal puede implicar costes adicionales para el Fondo. En tales circunstancias, la rentabilidad generada por las inversiones del Fondo puede no compensar adecuadamente a los Partícipes por los riesgos asumidos.

Anexo III

Información sobre los Fondos

Los Fondos que llevan un asterisco (*) junto a su nombre no se encuentran disponibles para su suscripción en la fecha de emisión del presente Folleto. Estos Fondos se lanzarán si así lo decide el Consejo de administración, en cuyo caso se efectuará la correspondiente actualización del Folleto.

La Sociedad ha sido concebida para ofrecer a los Inversores flexibilidad, al permitirles elegir entre carteras de inversión con distintos objetivos de inversión y niveles de riesgo.

Los objetivos y las políticas de inversión específicas de cada uno de los Fondos son vinculantes para la Gestora de inversiones de cada Fondo, aunque no existe garantía alguna de que los objetivos de inversión vayan a cumplirse.

Los objetivos y las políticas de inversión específicos de cada uno de los Fondos, así como los objetivos y las políticas de inversión descritos a continuación, están sujetos a la siguiente interpretación:

- Cada Fondo será gestionado activamente e invertirá, de conformidad con su nombre o política de inversión ya sea directamente o (si se indica) a través de derivados, en inversiones que se correspondan con dicha divisa, valor, país, región o industria indicados en el objetivo de inversión o en la política de inversión.
- En caso de que un Fondo indique que invierte al menos dos tercios de su patrimonio de una manera específica, (i) el porcentaje es únicamente indicativo ya que, por ejemplo, la Gestora de inversiones ajusta la exposición del Fondo a ciertas clases de activos en respuesta a condiciones adversas del mercado y/o económicas y/o en respuesta a la volatilidad prevista, si la Gestora de inversiones considera que es en el mejor interés del Fondo y de sus Partícipes, y (ii) dichos activos excluyen efectivo u otra liquidez que no se utilice como respaldo para derivados salvo que se indique lo contrario. Cuando un Fondo indique que invierte hasta un porcentaje máximo de su patrimonio (p. ej. un 80%) de una manera específica, dicho patrimonio incluye efectivo y otra liquidez que no se utilice como respaldo para derivados.
- Cuando un Fondo indique que invierte al menos un porcentaje específico de sus activos en inversiones sostenibles, según se define en el SFDR; o (ii) para alcanzar las características medioambientales o sociales que promueve el Fondo, el porcentaje puede superarse de forma temporal en circunstancias excepcionales, por ejemplo, la Gestora de inversiones podrá ajustar la exposición del Fondo en respuesta a condiciones adversas del mercado o a la volatilidad prevista cuando la Gestora de inversiones considere que redundará en el mejor interés del Fondo y de sus Partícipes.
- El tercio restante del patrimonio del Fondo (excluida la liquidez que no se utilice como respaldo para derivados) se podrá invertir en otras divisas, valores, países, regiones o industrias, ya sea directamente o a través de derivados o conforme a lo que se indique.
- Un Fondo no invertirá más del 5% de sus activos en valores en dificultades, valores respaldados por activos, valores respaldados por hipotecas, instrumentos

relacionados con materias primas, vehículos con fines especiales de compra o bonos de catástrofes, a menos que se especifique lo contrario en la política de inversión.

- Un Fondo no invertirá más del 5% de sus activos en valores mobiliarios negociados en el mercado interbancario de bonos de China (CIBM, por sus siglas en inglés) (incluso a través de Bond Connect) o en cualquier otro mercado regulado de China, en Acciones A chinas a través de Shanghai-Hong Kong Stock Connect, Shenzhen-Hong Kong Stock Connect y acciones cotizadas en los mercados de valores STAR Board y ChiNext, a menos que se indique en las secciones "Objetivo de inversión" y "Política de inversión".
- Si la descripción de la política de inversión de un Fondo está relacionada con inversiones en empresas de un país o región en concreto, dicha descripción se refiere (en ausencia de otra especificación más detallada) a inversiones en sociedades constituidas, que tengan su sede central, estén cotizadas o que realicen sus principales actividades comerciales en dicho país o región.
- Con respecto a los Fondos que, conforme a sus objetivos y políticas, invierten en bonos y en otros valores de tipo fijo y variable emitidos por Gobiernos, organismos públicos y emisores supranacionales y empresariales de todo el mundo, la Sociedad podrá emplear contratos de divisas a plazo para adquirir cobertura en las divisas de la inversión y, al mismo tiempo, tratar de obtener exposición a los mercados de valores en divisas locales a corto plazo si esto parece ser lo mejor para el Fondo en cuestión y para sus Partícipes dadas las condiciones del mercado local en los países implicados, con el fin de limitar el riesgo de contraparte y la volatilidad y mejorar la liquidez.
- Cada Fondo, a menos que se indique lo contrario en el Anexo III, podrá invertir hasta un 5% en bonos convertibles contingentes. Para más información sobre los riesgos aplicables a la inversión en estos Fondos, véase el Anexo II, "Riesgos de inversión".
- Las Gestoras de inversiones pueden invertir directamente en valores rusos que coticen en la bolsa de Moscú. Si desea información sobre el riesgo que conlleva negociar en estas bolsas, consulte el Anexo II. Se puede lograr una exposición adicional al mercado ruso a través de las inversiones en ADR (*American Depositary Receipts*) y en GDR (*Global Depositary Receipts*).
- Nivel esperado de apalancamiento

Los Fondos que cuantifiquen su exposición global aplicando un enfoque de Valor en riesgo (VaR) informarán de su nivel de apalancamiento esperado.

El nivel de apalancamiento esperado es un indicador y no un límite reglamentario. Los niveles de apalancamiento del Fondo podrán ser superiores al nivel esperado siempre que el Fondo se mantenga en línea con su perfil de riesgo y respete su límite de VaR.

En el informe anual se detallará el nivel de apalancamiento efectivo en el último periodo y se ofrecerán explicaciones adicionales sobre dicho dato.

El nivel de apalancamiento es una medida de (i) el uso de derivados y (ii) la reinversión de garantía en relación con transacciones de gestión eficiente de la cartera. No se consideran otros activos físicos mantenidos directamente en la cartera de los Fondos pertinentes. Asimismo, no representa el nivel de pérdidas de capital potenciales en las que puede incurrir el Fondo.

El nivel de apalancamiento se calcula como (i) la suma de los notacionales de todos los contratos de derivados financieros contraídos por el Fondo expresada como un porcentaje del Valor liquidativo del fondo y (ii) cualquier apalancamiento adicional generado por la reinversión de garantía en relación con transacciones de gestión eficiente de la cartera.

Esta metodología:

- No hace distinciones entre los derivados utilizados con fines de inversión o de cobertura. En consecuencia, las estrategias que pretenden reducir el riesgo contribuirán a aumentar el nivel de apalancamiento del Fondo.
- No permite la compensación de posiciones de derivados. En consecuencia, las refinanciaciones y estrategias de derivados basadas en una combinación de posiciones largas y cortas pueden contribuir a un mayor aumento del nivel de apalancamiento cuando no aumentan el riesgo general del Fondo u ocasionan solamente un aumento moderado del mismo.
- No tiene en cuenta la volatilidad de los activos derivados subyacentes ni distingue entre activos a corto y largo plazo. En consecuencia, un Fondo que presenta un alto nivel de apalancamiento no es necesariamente más arriesgado que un Fondo que presenta un bajo nivel de apalancamiento.
- Cualquier exposición a las materias primas, incluidos los metales preciosos, de un Fondo se puede adquirir indirectamente a través de (i) valores mobiliarios, (ii) participaciones de fondos de inversión de tipo cerrado, (iii) instrumentos financieros vinculados a la rentabilidad de este tipo de activos, (iv) OICVM u otros OIC de conformidad con el Reglamento del Gran Ducado del 8 de febrero de 2008 y/o (v) índices financieros de conformidad con el artículo 9 del Gran Ducado de 8 de febrero de 2008 y la circular de la CSSF 14/592 y (vi) derivados en activos aptos tal como se describe en las letras (i)-(v) anteriores.
- Los derivados deberían negociarse en un Mercado regulado o extrabursátil (OTC).

Los valores mobiliarios, las Inversiones del mercado monetario, las acciones de sociedades de inversión de tipo cerrado, los instrumentos financieros vinculados a la rentabilidad de otros activos o respaldados por los mismos deberían negociarse en un Mercado regulado. En caso contrario, se restringirán al 10% del Valor Liquidativo del Fondo, junto con otras inversiones efectuadas de conformidad con el límite de inversión dispuesto en el Anexo I.

- Uso de derivados

El uso de derivados con fines de inversión puede aumentar la volatilidad del precio de las Participaciones, lo que puede provocar mayores pérdidas para el inversor. Para más información sobre los riesgos aplicables a la inversión en estos Fondos, véase el Anexo II, "Riesgos de inversión".

- Fondos del mercado monetario

Los Fondos del mercado monetario pueden utilizar derivados con el fin de cubrir el riesgo cambiario y de tipos de interés.

Cuando la política de inversión de un Fondo haga referencia a "Clases de activos alternativas", incluirá las siguientes: bienes inmuebles, infraestructura, capital riesgo, materias primas, metales preciosos y Fondos de inversión alternativos.

Bienes inmuebles, infraestructura y capital riesgo

La inversión en dichas clases de activos puede realizarse principalmente de forma indirecta a través de (i) valores mobiliarios e Inversiones del mercado monetario, (ii) acciones de fondos de sociedades de inversión de tipo cerrado y (iii) OICVM u otros OIC de conformidad con el Reglamento del Gran Ducado de 8 de febrero de 2008. La inversión en bienes inmuebles podrá realizarse a través de REIT.

Materias primas y metales preciosos

La inversión en dichas clases de activos puede realizarse principalmente de forma indirecta a través de (i) valores mobiliarios e Inversiones del mercado monetario, (ii) participaciones de fondos de inversión de tipo cerrado, (iii) instrumentos financieros vinculados a la rentabilidad de este tipo de activos o respaldados por el mismo, (iv) OICVM u otros OIC de conformidad con el Reglamento del Gran Ducado del 8 de febrero de 2008, (v) Índices financieros de conformidad con el artículo 9 del Gran Ducado de 8 de febrero de 2008 y la Circular de la CSSF 14/592 y (vi) derivados en activos aptos tal como se describe en las letras (i)-(v) anteriores.

Fondos de inversión alternativos

Los Fondos de inversión alternativos hacen referencia a las estrategias de "fondos de cobertura", tales como las estrategias de posiciones largas/cortas, dirigidas por acontecimientos, de negociación táctica y de valor relativo. La exposición se obtendrá principalmente de forma indirecta a través de (i) participaciones de fondos de inversión de tipo cerrado, (ii) instrumentos financieros derivados vinculados a la rentabilidad de estas estrategias o respaldados por el mismo, (iii) OICVM u otros OIC de conformidad con el Reglamento del Gran Ducado de 8 de febrero de 2008, y (iv) Índices financieros con arreglo al artículo 9 del Reglamento del Gran Ducado de 8 de febrero de 2008 y la Circular 14/592 de la CSSF.

Los valores mobiliarios (incluidas las participaciones de fondos de inversión de tipo cerrado y los instrumentos financieros vinculados a la rentabilidad de otros activos o respaldados por el mismo) y las Inversiones del mercado monetario deberían ser negociados en un Mercado regulado. De lo contrario, estarán limitados al 10% del Valor liquidativo de cualquier Fondo.

Cuando un valor mobiliario incorpore un derivado, se aplicarán las normas detalladas en el apartado "3. Derivados" del Anexo I.

Valores de referencia de los Fondos

Cuando la información de un Fondo incluya un valor de referencia, este se habrá seleccionado atendiendo a las siguientes razones:

- en el caso de un valor de referencia de comparación, se selecciona porque es un indicador de comparación adecuado a efectos de rentabilidad;
- en el caso de un valor de referencia objetivo que sea un índice financiero, el valor de referencia se selecciona porque es representativo de los distintos tipos de inversiones en las que el Fondo puede invertir y, por lo tanto, es un objetivo adecuado en relación con el rendimiento que el Fondo se propone obtener;
- en el caso de un valor de referencia objetivo que no sea un índice financiero, el valor de referencia se selecciona porque el objetivo de rendimiento del Fondo es obtener o superar el rendimiento de dicho valor de referencia, tal y como se establece en el objetivo de inversión. El Fondo también podrá incluir un valor de referencia de comparación cuando la Gestora de Inversiones considere que se trata de un indicador de comparación adecuado a efectos de rentabilidad;
- en el caso de un valor de referencia de carácter restrictivo, el valor de referencia se selecciona porque la Gestora de inversiones está condicionada por el valor, el precio o los componentes de dicho valor de referencia, tal y como se indica en el objetivo y la política de inversión.

Cuando el objetivo de inversión de un Fondo se refiere a alcanzar o superar un valor de referencia objetivo antes o después de deducir las comisiones durante un periodo determinado, dicho periodo corresponde al periodo en el que el inversor debe evaluar la rentabilidad del Fondo. Un Fondo puede no ser solo adecuado para inversores cuyos horizontes de inversión coincidan con el periodo indicado.

Puntuaciones de sostenibilidad

En caso de que la política de inversión de un Fondo establezca que el Fondo obtendrá una determinada puntuación en materia de sostenibilidad (independientemente de que sea general o en relación con un parámetro de medición concreto, como la intensidad de carbono) con respecto a un valor de referencia determinado, esto no implica que el Fondo esté limitado por dicho valor de referencia ni que pretenda obtener rendimientos con respecto al mismo, a menos que se indique lo contrario. Con respecto a aquellos Fondos cuyo objetivo sea la inversión sostenible o reunir características medioambientales o sociales, se detallará la forma en la que dichos Fondos logran dicho objetivo o características en la política de inversión del Fondo pertinente o en el apartado "Criterios de sostenibilidad" en la sección de Características del Fondo correspondiente.

Cualquier puntuación de sostenibilidad, u otro umbral especificado dentro de los Criterios de sostenibilidad de un Fondo, se medirá durante un periodo que la Gestora de inversiones considere apropiado para realizar dicha medición. Por ejemplo, cuando la política de inversión de un Fondo establece que el Fondo mantendrá una puntuación general en materia de sostenibilidad superior a la de un valor de referencia determinado, significa que la puntuación media ponderada del Fondo, para la que se utiliza una de las herramientas de sostenibilidad propias de la Gestora de Inversiones durante el periodo de seis meses anterior, será superior a la puntuación del valor de referencia durante el

mismo periodo, según los datos de fin de mes. Cuando la política de inversión de un Fondo establece que el Fondo mantendrá una puntuación absoluta positiva en materia de sostenibilidad, significa que la puntuación media ponderada del Fondo, para la que se utiliza una de las herramientas de sostenibilidad propias de la Gestora de Inversiones durante el periodo de seis meses anterior, será superior a cero en el mismo periodo, según los datos de fin de mes.

Las herramientas de sostenibilidad propias de Schroders generan puntuaciones utilizando determinados parámetros, y la forma en que se generan las puntuaciones puede cambiar con el tiempo. Las herramientas de sostenibilidad propias de Schroders pueden utilizar datos de terceros (incluidas las estimaciones de terceros) y las propias suposiciones de sus modelos, que le sirven de base para generar las puntuaciones. Asimismo, los resultados pueden diferir de otras herramientas y medidas de sostenibilidad. Schroders trata de garantizar que dichos datos y estimaciones de terceros sean precisos; sin embargo, no puede confirmar la exactitud, la integridad ni la adecuación de los mismos. Para generar puntuaciones, es necesario aplicar determinados criterios objetivos y subjetivos en los diferentes parámetros seleccionados por Schroders y, a medida que evolucionan las herramientas de sostenibilidad propias de Schroders, los cambios que afectan a la forma en que se aplican los parámetros pueden provocar variaciones en la puntuación de cualquier emisor y, en última instancia, en la puntuación global del fondo o de la cartera. Al mismo tiempo, como es lógico, los resultados del emisor pueden tanto mejorar como empeorar. Un emisor recibirá una puntuación correspondiente a todos los parámetros aplicables y podrá obtener una puntuación más alta o más baja en algunos parámetros que en otros. Las puntuaciones se combinan para obtener una puntuación neta global del emisor.

Es posible que las herramientas de sostenibilidad propias de Schroders no cubran todas las posiciones del fondo puntualmente. En ese caso, Schroders podrá utilizar una serie de métodos alternativos para evaluar la posición que corresponda. Asimismo, algunos tipos de activos (por ejemplo, el efectivo y otros valores equivalentes) se consideran neutrales y, por tanto, nuestras herramientas propias no los contemplan. Otros tipos de activos, como los índices de renta variable y los derivados de índices, pueden no ser considerados por nuestras herramientas propias y, de ser así, quedarían excluidos de la puntuación de sostenibilidad del Fondo. Esto significaría que las características ambientales y/o sociales o el objetivo de inversión sostenible del Fondo (según proceda) no se aplicarían a las posiciones que el Fondo mantiene en dichos activos.

Clases de Participaciones

El Consejo de administración podrá tomar la decisión de crear, dentro de cada Fondo, distintas Clases de Participaciones, cuyos activos se invertirán conjuntamente de acuerdo con la política de inversión específica del Fondo correspondiente, si bien cada una de dichas Clases de Participaciones podrá tener su propia estructura de comisiones, su propia divisa de denominación u otras características específicas. El Valor Liquidativo por Participación se calculará por separado para cada Clase de Participaciones y podrá ser distinto para cada una de ellas como consecuencia de estos factores variables.

Tenga en cuenta que no todos los Distribuidores ofrecen todas las Clases de Participaciones.

Generalmente, las Participaciones se emitirán en la modalidad de Participaciones de acumulación. Solo se emitirán Participaciones de distribución de cualquier Fondo si así lo decide el Consejo de Administración. Los Inversores pueden consultar a la Sociedad gestora o a su Distribuidor acerca de la disponibilidad de Participaciones de distribución dentro de cada Clase y Fondo.

Las características particulares de cada Clase de Participaciones se exponen a continuación.

Comisión de entrada

La Sociedad gestora y los Distribuidores tienen derecho a percibir la comisión de entrada. No obstante, el Consejo de administración podrá acordar la renuncia parcial o total a la misma. La comisión de entrada aplicable a cada Clase de Participaciones se especifica a continuación para cada Fondo.

Importe mínimo de suscripción, importe mínimo de suscripción adicional e importe mínimo de participación

La información sobre el importe mínimo de suscripción, importe mínimo de suscripción adicional e importe mínimo de participación de cada Clase de Participaciones consta en el Anexo III. Los importes se expresan en la moneda correspondiente, aunque se acepta su contravalor aproximado en cualquier otra divisa libremente convertible. Los Consejeros se reservan el derecho de decidir la renuncia oportuna a los mínimos correspondientes.

Comisión de reembolso

La Sociedad podrá aplicar una comisión de reembolso basada en el Valor liquidativo por Participación de la Clase de Participaciones pertinente del Fondo correspondiente, que se abonará al Fondo. La información sobre la comisión de reembolso se detalla por separado en la información del Fondo.

Clases de Participaciones de distribución

Las clases de Participaciones de distribución se pueden emitir con frecuencias o atributos de distribución diferentes dentro del mismo fondo, con las designaciones que figuran a continuación:

Frecuencia de distribución: **M** = mensual, **Q** = trimestral, **S** = semestral, **A** = anual

Tipo de distribución: **F** = fija o **V** = variable

Carry de divisas¹: **C** Tipos de distribución fijos: un sufijo numérico diferenciará los tipos de distribución fijos (p. ej. 2, 3). El porcentaje o importe fijo real no se mostrará en el nombre de la Clase de Participaciones.

Sujetas a la discreción de la Sociedad gestora, las características particulares de cada Clase de Participaciones son las siguientes:

1. Clases de Participaciones disponibles en los Fondos

Con sujeción al criterio de la Sociedad gestora, las siguientes características se aplican a las Clases de Participaciones disponibles en los Fondos incluidos en el Anexo III:

Características específicas de las Participaciones C

Las Participaciones C están disponibles para clientes institucionales, para algunos distribuidores que tengan acuerdos de comisiones por separado con sus clientes y que cumplan los criterios mínimos de inversión, y otros inversores a discreción de la Sociedad gestora.

Características específicas de las Participaciones A, A1 y A2

Las Participaciones A, A1 y A2 solo estarán disponibles para aquellos Inversores que, en el momento de la recepción de la orden de suscripción correspondiente, sean clientes de determinados Distribuidores nombrados específicamente con el fin de distribuir las Participaciones A, A1 y A2, y solo en el caso de aquellos Fondos para los cuales se haya llegado a acuerdos de distribución con los mencionados Distribuidores. Las comisiones de las Participaciones A, A1 y A2 para cada Fondo se detallan por separado en la información del Fondo.

Características específicas de las Participaciones C (Inst.) y X

Las Participaciones C (Inst.) y X solo se ofrecerán a Inversores que sean inversores institucionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley y de conformidad con la definición de este término en las directrices o recomendaciones de la CSSF.

La Sociedad no emitirá Participaciones C (Inst.) ni X, ni realizará ninguna conversión a Participaciones C (Inst.) ni X, para ningún Inversor que no sea considerado un inversor institucional. El Consejo de administración podrá, a su entera discreción, aplazar la aceptación de cualquier suscripción de Participaciones C (Inst.) y X restringidas a inversores institucionales hasta la fecha en que el Agente de transferencias haya recibido pruebas fehacientes de que el Inversor solicitante es un inversor institucional.

Características específicas de las Participaciones E, E1 y E2

Las Participaciones E, E1 y E2 solo estarán disponibles para clientes institucionales tales como fondos de pensiones, fondos soberanos e instituciones oficiales. Es posible que las Participaciones E, E1 y E2 también estén disponibles para fondos de inversión y aquellos distribuidores que, de acuerdo con los requisitos regulatorios, o sobre la base de acuerdos de comisiones individuales con sus clientes, no están autorizados a aceptar y mantener comisiones de seguimiento.

Las Participaciones E, E1 y E2 solo estarán disponibles hasta que el Valor liquidativo total de todas las Clases de Participaciones disponibles de un Fondo alcance o supere los 100.000.000 EUR o los 100.000.000 USD o su contravalor en otra divisa, o cualquier otro importe determinado específicamente por la Sociedad gestora.

Cuando el Valor liquidativo total de las Clases de Participaciones disponibles en un Fondo alcance o supere los 100.000.000 EUR o los 100.000.000 USD o su contravalor en otra divisa o cualquier otro importe determinado específicamente por la Sociedad gestora de forma ordinaria, se cerrarán las suscripciones de las Clases de Participaciones E, E1 y E2 de dicho Fondo a los Inversores.

¹ Se refiere a la prima o al descuento que puede aplicarse a la distribución. Las distribuciones pueden incluir una prima cuando el tipo de interés de una clase de participaciones con cobertura de divisas es superior al tipo de interés de la divisa base del fondo. En consecuencia, cuando el tipo de interés de una Clase de Participaciones con cobertura de divisa es inferior al tipo de interés de la divisa base del Fondo, es posible que se descuente el dividendo. El nivel de la prima o del descuento se determina por las diferencias en los tipos de interés y no es parte del Objetivo de Inversión del Fondo o de la Política de Inversión.

La Sociedad gestora podrá volver a abrir la Clase de Participaciones E, E1 y E2 según su criterio sin notificación previa a los Partícipes.

Las comisiones de las Participaciones E, E1 y E2 para cada Fondo se detallan por separado en la información del Fondo.

Características específicas de las Participaciones I

Las Participaciones I solo se ofrecerán a Inversores:

- (A) que, en el momento de la recepción de la orden de suscripción correspondiente, sean clientes de Schroders con un acuerdo que incluya la estructura de comisiones correspondiente a las inversiones de los clientes en dichas Participaciones, y
- (B) que sean Inversores institucionales, de conformidad con la definición de este término en las directrices o recomendaciones de la CSSF.

La Sociedad no emitirá Participaciones I, ni realizará ninguna conversión en Participaciones I, para ningún Inversor que no sea considerado como un Inversor institucional. El Consejo de administración podrá, a su entera discreción, aplazar la aceptación de cualquier suscripción de Participaciones I restringidas a Inversores institucionales hasta la fecha en que el Agente de transferencias haya recibido pruebas fehacientes de que el Inversor solicitante es un Inversor institucional. Si en cualquier momento se constata que un titular de Participaciones I no es Inversor institucional, el Consejo de administración, a su entera discreción, convertirá sus Participaciones en una Clase de Participaciones del Fondo en cuestión que no estén restringidas a Inversores institucionales (siempre que exista una Clase de Participaciones de este tipo con características similares en términos de inversión subyacente, pero no necesariamente en términos de gastos y comisiones pagaderos por dicha Clase de Participaciones) o reembolsarán las Participaciones correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "Reembolso y conversión de Participaciones".

Puesto que las Participaciones I se han diseñado, entre otras cosas, para permitir la existencia de una estructura de comisiones alternativa, en virtud de la cual el Inversor es cliente de Schroders, que le cobra directamente comisiones de gestión anuales, no se pagará ninguna comisión de gestión anual por Participaciones I con cargo al patrimonio neto del Fondo correspondiente. A las Participaciones I se les aplicará su parte prorrateada de las comisiones pagaderas al Depositario y a la Sociedad gestora, así como de otras comisiones y gastos.

El Inversor no pagará ninguna comisión de entrada ni de distribución anual al adquirir Participaciones I de cualquier Fondo.

Características específicas de las Participaciones IE

Las Participaciones IE solo se ofrecerán a Inversores que sean inversores institucionales tales como fondos de pensiones, fondos soberanos, fundaciones, organizaciones benéficas e instituciones oficiales.

La Sociedad no emitirá Participaciones IE, ni realizará ninguna conversión en Participaciones IE, para ningún Inversor que no sea considerado como un Inversor institucional. El Consejo de administración podrá, a su entera discreción, aplazar la aceptación de cualquier suscripción de Participaciones IE restringidas a Inversores institucionales hasta la fecha en que el Agente de

transferencias haya recibido pruebas fehacientes de que el Inversor solicitante es un Inversor institucional. Si en cualquier momento se constata que un titular de Participaciones IE no es Inversor institucional, el Consejo de administración dará instrucciones al Agente de transferencias para que proponga a dicho titular que convierta sus Participaciones en una Clase de Participaciones del Fondo en cuestión que no estén restringidas a inversores institucionales (siempre que exista una Clase de Participaciones con características similares en términos de inversión subyacente, pero no necesariamente en términos de gastos y comisiones pagaderos por dicha Clase de Participaciones). En caso de que el Partícipe se niegue a realizar dicha conversión, el Consejo de administración podrá dar instrucciones, a su discreción, al Agente de transferencias para que proceda al reembolso de las Participaciones pertinentes de acuerdo con las disposiciones incluidas en "Reembolso y conversión de Participaciones".

El Inversor no pagará ninguna comisión de entrada ni de distribución al adquirir Participaciones IE de ningún Fondo.

Las Participaciones IE solo estarán disponibles hasta que el Valor liquidativo total de todas las Clases de Participaciones disponibles de un Fondo alcance o supere los 100.000.000 EUR o los 100.000.000 USD o su contravalor en otra divisa, o cualquier otro importe determinado específicamente por la Sociedad gestora.

Cuando el Valor liquidativo total de las Clases de Participaciones disponibles en un Fondo alcance o supere los 100.000.000 EUR o los 100.000.000 USD o su contravalor en otra divisa o cualquier otro importe determinado específicamente por la Sociedad gestora de forma ordinaria, se cerrarán las suscripciones de las Clases de Participaciones IE de dicho Fondo a los Inversores. La Sociedad gestora podrá volver a abrir las Clases de Participaciones IE según su criterio sin notificación previa a los Partícipes.

Características específicas de las Participaciones IZ

Las Participaciones IZ solo estarán disponibles en ciertas circunstancias específicas para determinados inversores que:

- (A) cuenten con el beneplácito de la Sociedad gestora;
- (B) mantengan una inversión significativa en el Fondo correspondiente, según determine la Sociedad gestora;
- (C) sean Inversores institucionales tales como fondos de pensiones, fondos soberanos e instituciones oficiales; o
- (D) sean organismos de inversión colectiva y gestoras discrecionales.

Dichos Inversores también deberán ser considerados como Inversores institucionales, según la definición de dicho término recogida en las directrices o recomendaciones que emita la CSSF.

La Sociedad no emitirá Participaciones IZ, ni realizará ninguna conversión en Participaciones IE, para ningún Inversor que no sea considerado como un Inversor institucional. El Consejo de administración de la Sociedad podrá, a su entera discreción, aplazar la aceptación de cualquier suscripción de Participaciones IZ restringidas a Inversores institucionales hasta la fecha en que el Agente de transferencias haya recibido pruebas fehacientes de que el Inversor solicitante es un Inversor institucional.

Características específicas de las Participaciones X1

Las Participaciones X1 solo estarán disponibles, con el consentimiento previo de la Sociedad gestora, para inversores institucionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley y según la definición de dicho término recogida en las directrices o recomendaciones que emita la CSSF.

La Sociedad no emitirá Participaciones X1, ni realizará ninguna conversión en Participaciones X1, para ningún Inversor que no sea considerado como un Inversor institucional. El Consejo de administración de la Sociedad podrá, a su entera discreción, aplazar la aceptación de cualquier suscripción de Participaciones X1 restringidas a Inversores institucionales hasta la fecha en que el Agente de transferencias haya recibido pruebas fehacientes de que el Inversor solicitante es un Inversor institucional.

Características específicas de las Participaciones X2

Las Participaciones X2 solo estarán disponibles, con el consentimiento previo de la Sociedad gestora, para inversores institucionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley y según la definición de dicho término recogida en las directrices o recomendaciones que emita la CSSF.

La Sociedad no emitirá Participaciones X2, ni realizará ninguna conversión en Participaciones X2, para ningún Inversor que no sea considerado como un Inversor institucional. El Consejo de administración de la Sociedad podrá, a su entera discreción, aplazar la aceptación de cualquier suscripción de Participaciones X2 restringidas a Inversores institucionales hasta la fecha en que el Agente de transferencias haya recibido pruebas fehacientes de que el Inversor solicitante es un Inversor institucional.

Participaciones Y, Y1, Y2, Y3, Y4, Y5, Y6, Y7, Y8 e Y9

Las Participaciones Y, Y1, Y2, Y3, Y4, Y5, Y6, Y7, Y8 e Y9 solo estarán disponibles a discreción de la Sociedad gestora para ciertos clientes de Schroders. Antes de que la Sociedad gestora pueda aceptar una suscripción a Participaciones Y, se debe celebrar un acuerdo entre el Inversor y Schroders que contenga los términos específicos para invertir en Participaciones Y, Y1, Y2, Y3, Y4, Y5, Y6, Y7, Y8 e Y9.

El Inversor no pagará ninguna comisión de entrada ni de distribución anual al adquirir Participaciones Y, Y1, Y2, Y3, Y4, Y5, Y6, Y7, Y8 y Y9 de cualquier Fondo. La comisión de gestión anual de las Participaciones Y, Y1, Y2, Y3, Y4, Y5, Y6, Y7, Y8 e Y9 será, como máximo, igual a la comisión de gestión anual de la Participación A del Fondo en cuestión. Las solicitudes para las suscripciones de Participaciones Y se aceptarán a discreción de la Sociedad gestora.

Características específicas de las Participaciones S

Las Participaciones S solo están disponibles a discreción de la Sociedad gestora para determinados clientes de actividades de gestión patrimonial del Grupo Schroder. Antes de que la Sociedad gestora pueda aceptar una suscripción a Participaciones S, se debe celebrar un acuerdo legal entre el Inversor y la actividad de gestión patrimonial del Grupo Schroder que contenga los términos específicos para invertir en Participaciones S.

En caso de que un Partícipe de Participaciones de Clase S deje de ser un cliente de las actividades de gestión patrimonial del Grupo Schroder, el Partícipe dejará de ser apto para mantener Participaciones de Clase S y la Sociedad gestora convertirá de forma obligatoria al Partícipe a la Clase de Participaciones más apropiada del mismo Fondo.

Esto significa que la conversión de Participaciones de Clase S será automática sin la necesidad de que los Partícipes presenten una solicitud de conversión a la Sociedad gestora. Por lo tanto, al suscribir Participaciones de Clase S, los Partícipes le permiten a la Sociedad gestora convertir de forma irrevocable Participaciones de Clase S en su nombre si dejan de ser aptos para invertir en Participaciones de Clase S.

No hay ningún importe mínimo de suscripción inicial, suscripción adicional o de participación. Las solicitudes para las suscripciones de Participaciones de Clase S se aceptarán a discreción de la Sociedad gestora.

Aspectos generales

Si en cualquier momento se constata que un titular de Participaciones C (Inst.), I, X, X1 o IZ no es Inversor institucional, el Consejo de administración dará instrucciones al Agente de transferencias para que proponga a dicho titular que convierta sus Participaciones en una Clase de Participaciones del Fondo en cuestión que no esté restringida a Inversores institucionales (siempre que exista una Clase de Participaciones con características similares). En el caso de que el Partícipe se niegue a realizar dicha conversión, el Consejo de administración podrá dar instrucciones, a su discreción, al Agente de transferencias para que proceda al reembolso de las Participaciones pertinentes de acuerdo con las disposiciones incluidas en el apartado 2.2 "Reembolso y conversión de Participaciones".

Si en cualquier momento se constata que un titular de cualquier otra Clase de Participaciones (ya) no cumple los criterios de admisión establecidos anteriormente, el Consejo de administración dará instrucciones al Agente de transferencias para que proponga a dicho titular que convierta sus Participaciones en una Clase de Participaciones del Fondo en cuestión en la que cumpla los criterios de admisión (siempre que exista una Clase de Participaciones con características similares). En el caso de que el Partícipe se niegue a realizar dicha conversión, el Consejo de administración podrá dar instrucciones, a su discreción, al Agente de transferencias para que proceda al reembolso de las Participaciones pertinentes de acuerdo con las disposiciones incluidas en el apartado 2.2 "Reembolso y conversión de Participaciones".

2. Política de cobertura y divisas

Las Clases de Participaciones anteriores, cuando estén disponibles, podrán ofrecerse en distintas divisas (cada una de ellas, una "Divisa de referencia") si el Consejo de administración lo estima pertinente. Pueden estar denominadas en divisas o cubiertas en divisas y dicha circunstancia se hará constar en la designación de las Clases de Participaciones. Las Clases de Participaciones cubiertas se ofrecen en una divisa distinta a la divisa del Fondo, salvo la Clase de Participaciones BRL Cubierta, la cual está denominada en la Divisa del Fondo.

El objetivo de esta clase de participaciones con cobertura es ofrecer al Inversor la rentabilidad de las inversiones del Fondo reduciendo los efectos de las fluctuaciones del tipo de cambio entre la Divisa del Fondo y la Divisa de referencia. En este caso, no se considerarán las operaciones de exposición a divisas o de cobertura de divisas en la cartera del Fondo. La Sociedad gestora revisará las posiciones cubiertas en cada punto de valoración para garantizar (i) que las posiciones sobrecubiertas no exceden el 105% del Valor liquidativo de las Clases cubiertas y (ii) que las

posiciones infracubiertas no caen por debajo del 95% de la parte del Valor liquidativo de las Clases cubiertas que debe cubrirse frente al riesgo cambiario.

Debido a los controles de la divisa que se realizan en Brasil, la Clase de Participaciones BRL Cubierta utiliza un modelo de cobertura diferente a otras Clases de Participaciones con cobertura de divisas. La Clase de Participaciones BRL Cubierta se denominará en la Divisa del Fondo, pero ofrece exposición de divisa cubierta al BRL aplicando una cobertura de riesgo de cambiario, de manera que el Valor liquidativo de la Clase de Participaciones se convierte a BRL. Como tal, el Valor liquidativo de la Clase de Participaciones BRL Cubierta se verá afectado por los cambios en el tipo de cambio entre el BRL y la Divisa del Fondo y, por consiguiente, su rentabilidad puede variar considerablemente en comparación con otras Clases de Participaciones del Fondo.

Las Clases de Participaciones BRL Cubiertas están diseñadas para ofrecer una solución de cobertura de divisas a los inversores subyacentes de fondos domiciliados en Brasil y estarán restringidas a los Inversores específicamente aprobados por la Sociedad gestora. Estos fondos brasileños combinan el uso de instrumentos financieros derivados dentro de las Clases de Participaciones BRL Cubiertas con el uso de contratos inmediatos de divisas extranjeras a su propio nivel para ofrecerles a sus inversores una inversión en BRL con una cobertura de divisas completa. Las ganancias y las pérdidas, así como los costes y los gastos que resulten de estas transacciones de cobertura, se reflejarán exclusivamente en el Valor liquidativo de la Clase de Acciones BRL Cubierta.

Se puede obtener la confirmación de todos los Fondos y Clases de Participaciones disponibles, incluida la denominación de divisa y la cobertura, así como una lista actualizada de Clases de Participaciones con un riesgo de contagio, previa solicitud a la Sociedad Gestora.

Si bien la Sociedad ha adoptado medidas destinadas a garantizar que el riesgo de contagio entre las Clases de Participaciones se reduzca al objeto de conseguir que el riesgo adicional que se introduce en un Fondo mediante el uso de una superposición de derivados solo sea soportado por los Partícipes de la Clase de Participaciones correspondiente, este riesgo no puede eliminarse por completo.

La rentabilidad de las Clases de Participaciones con cobertura pretende ser similar a la rentabilidad de las Clases de Participaciones equivalentes en la Divisa del Fondo. No obstante, no existe garantía de que las estrategias de cobertura utilizadas sean efectivas a la hora de generar diferenciales de rentabilidad que reflejen únicamente las diferencias de tipos de interés netas de comisiones.

En caso de aplicarse esa cobertura, sus efectos se reflejarán en el Valor liquidativo y, por lo tanto, en la rentabilidad de dicha Clase adicional de Participaciones. Asimismo, cualquier gasto derivado de estas transacciones de cobertura (incluida una comisión de cobertura de hasta el 0,03%) será soportado por la Clase de Participaciones que los ha provocado.

Podrán reinvertirse las garantías recibidas en relación con las operaciones de cobertura de divisas (y en especial contratos de divisas a plazo) en nombre de las Clases de Participaciones con cobertura de divisas, de conformidad con la política y las restricciones de inversión aplicables de los Fondos.

Cabe señalar que estas transacciones de cobertura se pueden efectuar tanto si el valor de la Divisa de referencia está aumentando como si está disminuyendo con relación a la Divisa del Fondo correspondiente y, por lo tanto, cuando se aplique, esta cobertura puede proteger significativamente a los Inversores de la Clase de Participaciones en cuestión frente a un descenso del valor de la Divisa del Fondo con relación a la Divisa de referencia, pero también puede impedirles beneficiarse de una revalorización de la Divisa del Fondo.

Además, la Gestora de inversiones podrá cubrir la Divisa del Fondo frente a las divisas en las que estén denominados los activos subyacentes del Fondo o los activos subyacentes no cubiertos de un fondo objetivo.

No existe ninguna garantía de que la cobertura de divisas empleada elimine totalmente la exposición a la Divisa de referencia o, en el caso de la Clase de Participaciones BRL Cubiertas, que la cobertura de divisas empleada elimine totalmente la exposición al BRL.

La Sociedad gestora delegará algunas o todas las actividades relacionadas con políticas de divisas y cobertura, las cuales se describen en este Folleto de HSBC Bank Plc como su proveedor de servicios de cobertura de divisa extranjera.

Objetivos de inversión y políticas de inversión específicos de los diferentes Fondos (sin incluir los Fondos del mercado monetario)

Schroder Special Situations Fund Diversified Alternative Assets

Objetivo de inversión

El objetivo del Fondo es proporcionar crecimiento de capital e ingresos superiores al IPC del Reino Unido más un 2,5%, después de deducir comisiones, a lo largo de un periodo de cinco a siete años mediante la inversión en Clases de activos alternativas en todo el mundo.

Política de inversión

El Fondo se gestiona de forma activa e invierte al menos dos tercios de sus activos directa o indirectamente (a través de Fondos de inversión) en Clases de activos alternativas de todo el mundo.

El Fondo puede tener exposición indirecta a valores en dificultades, bonos convertibles contingentes, valores respaldados por activos, valores respaldados por hipotecas y valores de alto rendimiento.

El Fondo también podrá invertir hasta un tercio de sus activos, directa o indirectamente, en otros valores (incluidas otras clases de activos), países, regiones, sectores o divisas, warrants e Inversiones en el mercado monetario, y mantener efectivo.

El Fondo puede utilizar derivados con el objetivo de reducir el riesgo o gestionar el Fondo de forma más eficaz.

El Fondo puede invertir hasta el 10% de sus activos en Fondos de inversión de capital variable (incluidos otros Fondos de Schroders).

A partir del 17 de agosto de 2023, la siguiente información pasará a formar parte de la sección "Política de inversión":

El Fondo podrá invertir hasta el 20% de sus activos en China, ya sea directamente (por ejemplo, a través de Bond Connect) o indirectamente a través de Fondos de inversión centrados en China continental.

Valor de referencia

La rentabilidad del Fondo se evaluará con respecto a su valor de referencia objetivo, que consiste en superar el IPC del Reino Unido más un 2,5%, después de deducir comisiones, a lo largo de un periodo de cinco a siete años, y en comparación con los índices FTSE All Share y FTSE Actuaries UK Conventional Gilt All Stocks.

Los valores de referencia de comparación solo se incluyen con fines de comparación de la rentabilidad y no influyen en la forma en que la Gestora de inversiones invierte los activos del Fondo. Se espera que el universo de inversión del Fondo se correlacione en cierta medida con los componentes de cada valor de referencia de comparación.

La Gestora de inversiones invierte de forma discrecional y no existen restricciones en la medida en que la cartera y la rentabilidad del Fondo puedan desviarse de los valores de referencia de comparación. La Gestora de inversiones invertirá en empresas o sectores no incluidos en los valores de referencia de comparación.

El valor de referencia objetivo se ha seleccionado porque el objetivo de rendimiento del Fondo es lograr o superar el rendimiento de dicho valor de referencia tal y como se establece en el objetivo de inversión. Cualquier valor de referencia de comparación se ha seleccionado porque la Gestora de inversiones considera que constituye un instrumento de comparación adecuado a efectos de rentabilidad, teniendo en cuenta el objetivo y la política de inversión del Fondo.

Características del Fondo

Divisa del Fondo	GBP
Gestora de inversiones	Schroder & Co. Ltd
Hora de cierre de las operaciones	Las 13:00 horas (hora de Luxemburgo) de cualquier Día de negociación.
Frecuencia de negociación/Día de negociación	Semanalmente, todos los miércoles o, en su defecto, el día inmediatamente posterior que resulte hábil ¹ , y el último Día hábil de cada mes.
Periodo de liquidación de los importes de suscripción y del producto del reembolso ¹	3 Días hábiles a contar desde el correspondiente Día de negociación.
Consideraciones específicas sobre riesgos	La referencia en la Política de inversión a un fondo que invierte dos tercios de sus activos de cierta manera se aplica en condiciones normales de mercado. Consulte el principio de este Anexo para obtener más información. Para más información sobre los riesgos aplicables a la inversión en estos Fondos, véase el Anexo II, "Riesgos de inversión". El nivel de los costes de distribución en determinadas jurisdicciones puede afectar a la capacidad de la Gestora de inversiones para cumplir el Objetivo de inversión del Fondo en todas las Clases de Participaciones una vez deducidas las comisiones.
Perfil del Inversor tipo	El Fondo puede ser adecuado para Inversores que busquen revalorización del capital y potencial de ingresos a largo plazo, así como diversificación, a través de la inversión en una cartera diversificada que permite adquirir exposición a clases de activos alternativas.

¹ Si la solicitud se realiza a través de Distribuidores, es posible que el procedimiento de suscripción y reembolso de Participaciones sea diferente.

Características de las Clases de Participaciones ²

Clases de Participaciones	Suscripción inicial mínima	Suscripción adicional mínima	Participación mínima	Comisión de entrada
S	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna
C	1.000.000	100.000	1.000.000	Hasta el 5%

Clases de Participaciones	Comisión de reembolso	Comisión de gestión anual ³	Comisión de rentabilidad
S	Ninguna	Hasta el 0,2%	Ninguna
C	Ninguna	Hasta el 1%	Ninguna

Las Clases de Participaciones con cobertura de divisas pagarán una comisión de cobertura de la clase de participaciones de hasta el 0,03%.

² Puede encontrar una descripción detallada de las características de las Clases de Participaciones en el apartado "1. Clases de Participaciones disponibles en los Fondos" en el Anexo III del presente Folleto.

³ Los porcentajes se expresan en relación con el Valor liquidativo por Participación.

Schroder Special Situations Fund Fixed Maturity Bond I

Objetivo de inversión

El objetivo del Fondo es proporcionar ingresos en un periodo determinado de cuatro años mediante la inversión en valores de tipo fijo y variable denominados en dólares estadounidenses emitidos por sociedades, Gobiernos, organismos públicos y emisores supranacionales de todo el mundo. La distribución de los ingresos se basa en el rendimiento al vencimiento de los valores de renta fija dentro de la cartera.

Política de inversión

El Fondo invierte sus activos durante un periodo determinado de cuatro años.

El Fondo se gestiona activamente e invierte al menos dos tercios de sus activos en valores de tipo fijo y variable denominados en dólares estadounidenses emitidos por sociedades, Gobiernos, organismos públicos y emisores supranacionales de todo el mundo, incluidos los mercados emergentes, con una fecha de vencimiento dentro del periodo determinado de cuatro años.

El Fondo podrá invertir hasta el 75% de sus activos en valores con una calificación crediticia inferior a grado de inversión (según Standard & Poor's u otra calificación equivalente de otras agencias de calificación crediticia).

El Fondo también podrá invertir hasta un 20% de sus activos en valores respaldados por activos y valores respaldados por hipotecas.

El Fondo podrá invertir hasta el 10% de sus activos en bonos convertibles contingentes.

El Fondo también podrá invertir hasta un tercio de sus activos, directa o indirectamente, en otros valores (incluidas otras clases de activos), países, regiones, sectores o divisas, fondos de inversión, *warrants* e Inversiones en el mercado monetario, y mantener efectivo.

El Fondo puede utilizar derivados con el objetivo de reducir el riesgo o gestionar el Fondo de forma más eficaz. Después de que estas inversiones venzan (o se vendan) el Fondo estará autorizado a mantener hasta el 100% de sus activos en depósitos, efectivo e Inversiones del mercado monetario hasta que se liquide. Este periodo se limitará a un máximo

de seis meses (de lo contrario, el Fondo se liquidará). Durante dicho periodo, el Fondo no entrará en el ámbito de aplicación del Reglamento Europeo sobre Fondos del mercado monetario (MMFR).

El Fondo está concebido para mantenerse hasta el vencimiento y los Inversores deberían estar preparados para mantener su inversión hasta que el Fondo se liquide (el Consejo de administración determinará la fecha exacta).

El Consejo de administración informará por escrito a los Inversores de la fecha exacta de liquidación y de las opciones de las que disponen.

Los inversores deben tener en cuenta que el valor liquidativo de las participaciones al final del periodo de inversión o a partir de entonces puede ser menor que el valor liquidativo en el momento de la inversión original como consecuencia de la política de distribución del Fondo o de las fluctuaciones del mercado.

Si bien se pretende que el Fondo mantenga los valores hasta el vencimiento, la Gestora de inversiones tiene la discreción de venderlos con anterioridad a su vencimiento.

La política de inversión y la estrategia del Fondo pueden ser similares o comparables a las de otros fondos. Sin embargo, el Fondo puede lanzarse en una fecha diferente y la cartera del Fondo variará con respecto a la cartera de esos otros fondos, puesto que reflejará un universo de inversión determinado por la Gestora de inversiones de conformidad con las condiciones imperantes en el mercado, los requisitos de los Inversores y el periodo de retención recomendado en la fecha de lanzamiento.

Valor de referencia

La rentabilidad del Fondo se evaluará con respecto a su rentabilidad absoluta a lo largo del periodo fijo para el que se creó, tal y como se describe en el Objetivo y la Política de inversión del Fondo.

Información adicional

Los documentos de datos fundamentales del Fondo están disponibles en el sitio web de la Sociedad gestora (<https://www.schroders.lu>).

Características del Fondo

Divisa del Fondo	USD
Gestora de inversiones	Schroder Investment Management North America Inc.
Hora de cierre de las operaciones	Las 13:00 horas (hora de Luxemburgo) de cualquier Día de negociación.
Frecuencia de negociación/Día de negociación	A diario, todos los Días hábiles
Periodo de liquidación de los importes de suscripción y del producto del reembolso ¹	3 Días hábiles a contar desde el correspondiente Día de negociación.

¹ Si la solicitud se realiza a través de Distribuidores, es posible que el procedimiento de suscripción y reembolso de Participaciones sea diferente.

Consideraciones específicas sobre riesgos	La referencia en la Política de inversión a un fondo que invierte dos tercios de sus activos de cierta manera se aplica en condiciones normales de mercado. Consulte el principio de este Anexo para obtener más información. Para más información sobre los riesgos aplicables a la inversión en estos Fondos, véase el Anexo II, "Riesgos de inversión".
Perfil del Inversor tipo	El Fondo puede ser adecuado para Inversores que busquen obtener ingresos dentro de la relativa estabilidad de los mercados de deuda en un periodo determinado.
Información adicional	El Fondo se someterá a un periodo de oferta que se cerrará en la fecha de lanzamiento del Fondo o cerca de ella, después de la cual no se aceptarán suscripciones.

Características de las Clases de Participaciones

Clases de Participaciones	Suscripción inicial mínima	Suscripción adicional mínima	Participación mínima	Comisión de entrada ²
A	1.000 USD	1.000 USD	1.000 USD	Hasta el 2%
A1	500.000 USD	250.000 USD	500.000 USD	Hasta el 2%
A2	1.000 USD	1.000 USD	1.000 USD	Hasta el 2%

Clases de Participaciones	Comisión de reembolso	Comisión de gestión anual ³	Comisión de rentabilidad
A	Hasta el 2%	Hasta el 1%	Ninguna
A1	Hasta el 2%	Hasta el 1%	Ninguna
A2	Hasta el 2%	Hasta el 1%	Ninguna

Las Clases de Participaciones con cobertura de divisas pagarán una comisión de cobertura de la clase de participaciones de hasta el 0,03%.

² Los porcentajes se expresan en relación con el Valor liquidativo por Participación. La comisión de entrada de hasta el 2% equivale al 2,04081% del Valor liquidativo por Participación.

³ Los porcentajes se expresan en relación con el Valor liquidativo por Participación.

Schroder Special Situations Fund Fixed Maturity Bond II

Objetivo de inversión

El objetivo del Fondo es proporcionar ingresos en un periodo determinado de cuatro años mediante la inversión en valores de tipo fijo y variable denominados en dólares estadounidenses emitidos por sociedades, Gobiernos, organismos públicos y emisores supranacionales de todo el mundo. La distribución de los ingresos se basa en el rendimiento al vencimiento de los valores de renta fija dentro de la cartera.

Política de inversión

El Fondo invierte sus activos durante un periodo determinado de cuatro años.

El Fondo se gestiona activamente e invierte al menos dos tercios de sus activos en valores de tipo fijo y variable denominados en dólares estadounidenses emitidos por sociedades, Gobiernos, organismos públicos y emisores supranacionales de todo el mundo, incluidos los mercados emergentes, con una fecha de vencimiento dentro del periodo determinado de cuatro años.

El Fondo podrá invertir hasta el 50% de sus activos en valores con una calificación crediticia inferior a grado de inversión (según Standard & Poor's u otra calificación equivalente de otras agencias de calificación crediticia), a la vez que tratará de lograr una calificación crediticia media de grado de inversión.

El Fondo también podrá invertir hasta un 20% de sus activos en valores respaldados por activos y valores respaldados por hipotecas.

El Fondo podrá invertir hasta el 10% de sus activos en bonos convertibles contingentes.

El Fondo también podrá invertir hasta un tercio de sus activos, directa o indirectamente, en otros valores (incluidas otras clases de activos), países, regiones, sectores o divisas, fondos de inversión, warrants e Inversiones en el mercado monetario, y mantener efectivo.

El Fondo puede utilizar derivados con el objetivo de reducir el riesgo o gestionar el Fondo de forma más eficaz. Después de que estas inversiones venzan (o se vendan) el Fondo estará autorizado a mantener hasta el 100% de sus activos en depósitos, efectivo e Inversiones del mercado monetario

hasta que se liquide. Este periodo se limitará a un máximo de seis meses (de lo contrario, el Fondo se liquidará). Durante dicho periodo, el Fondo no entrará en el ámbito de aplicación del Reglamento Europeo sobre Fondos del mercado monetario (MMFR).

El Fondo está concebido para mantenerse hasta el vencimiento y los Inversores deberían estar preparados para mantener su inversión hasta que el Fondo se liquide (el Consejo de administración determinará la fecha exacta).

El Consejo de administración informará por escrito a los Inversores de la fecha exacta de liquidación y de las opciones de las que disponen.

Los inversores deben tener en cuenta que el valor liquidativo de las participaciones al final del periodo de inversión o a partir de entonces puede ser menor que el valor liquidativo en el momento de la inversión original como consecuencia de la política de distribución del Fondo o de las fluctuaciones del mercado.

Si bien se pretende que el Fondo mantenga los valores hasta el vencimiento, la Gestora de inversiones tiene la discreción de venderlos con anterioridad a su vencimiento.

La política de inversión y la estrategia del Fondo pueden ser similares o comparables a las de otros fondos. Sin embargo, el Fondo puede lanzarse en una fecha diferente y la cartera del Fondo variará con respecto a la cartera de esos otros fondos, puesto que reflejará un universo de inversión determinado por la Gestora de inversiones de conformidad con las condiciones imperantes en el mercado, los requisitos de los Inversores y el periodo de retención recomendado en la fecha de lanzamiento.

Valor de referencia

La rentabilidad del Fondo se evaluará con respecto a su rentabilidad absoluta a lo largo del periodo fijo para el que se creó, tal y como se describe en el Objetivo y la Política de inversión del Fondo.

Información adicional

Los documentos de datos fundamentales del Fondo están disponibles en el sitio web de la Sociedad gestora (<https://www.schroders.lu>).

Características del Fondo

Divisa del Fondo	USD
Gestora de inversiones	Schroder Investment Management North America Inc.
Hora de cierre de las operaciones	Las 13:00 horas (hora de Luxemburgo) de cualquier Día de negociación.
Frecuencia de negociación/Día de negociación	A diario, todos los Días hábiles
Periodo de liquidación de los importes de suscripción y del producto del reembolso ¹	3 Días hábiles a contar desde el correspondiente Día de negociación.
Consideraciones específicas sobre riesgos	La referencia en la Política de inversión a un fondo que invierte dos tercios de sus activos de cierta manera se aplica en condiciones normales de mercado. Consulte el principio de este Anexo para obtener más información.

¹ Si la solicitud se realiza a través de Distribuidores, es posible que el procedimiento de suscripción y reembolso de Participaciones sea diferente.

	Para más información sobre los riesgos aplicables a la inversión en estos Fondos, véase el Anexo II, "Riesgos de inversión".
Perfil del Inversor tipo	El Fondo puede ser adecuado para Inversores que busquen obtener ingresos dentro de la relativa estabilidad de los mercados de deuda en un periodo determinado.
Información adicional	El Fondo se someterá a un periodo de oferta que se cerrará en la fecha de lanzamiento del Fondo o cerca de ella, después de la cual no se aceptarán suscripciones.

Características de las Clases de Participaciones

Clases de Participaciones	Suscripción inicial mínima	Suscripción adicional mínima	Participación mínima	Comisión de entrada ²
A	1.000 USD	1.000 USD	1.000 USD	Hasta el 2%
A1	500.000 USD	250.000 USD	500.000 USD	Hasta el 2%
A2	1.000 USD	1.000 USD	1.000 USD	Hasta el 2%

Clases de Participaciones	Comisión de reembolso	Comisión de gestión anual ³	Comisión de rentabilidad
A	Hasta el 2%	Hasta el 1%	Ninguna
A1	Hasta el 2%	Hasta el 1%	Ninguna
A2	Hasta el 2%	Hasta el 1%	Ninguna

Las Clases de Participaciones con cobertura de divisas pagarán una comisión de cobertura de la clase de participaciones de hasta el 0,03%.

² Los porcentajes se expresan en relación con el Valor liquidativo por Participación. La comisión de entrada de hasta el 2% equivale al 2,04081% del Valor liquidativo por Participación.

³ Los porcentajes se expresan en relación con el Valor liquidativo por Participación.

Schroder Special Situations Fund Fixed Maturity Bond V

Objetivo de inversión

El objetivo del Fondo es proporcionar ingresos en un periodo determinado de cuatro años mediante la inversión en valores de tipo fijo y variable denominados en dólares estadounidenses emitidos por sociedades, Gobiernos, organismos públicos y emisores supranacionales de todo el mundo. La distribución de los ingresos se basa en el rendimiento al vencimiento de los valores de renta fija dentro de la cartera.

Política de inversión

El Fondo invierte sus activos durante un periodo determinado de cuatro años.

El Fondo se gestiona activamente e invierte al menos dos tercios de sus activos en valores de tipo fijo y variable denominados en dólares estadounidenses emitidos por sociedades, Gobiernos, organismos públicos y emisores supranacionales de todo el mundo, incluidos los mercados emergentes, con una fecha de vencimiento dentro del periodo determinado de cuatro años.

El Fondo podrá invertir hasta el 50% de sus activos en valores con una calificación crediticia inferior a grado de inversión (según Standard & Poor's u otra calificación equivalente de otras agencias de calificación crediticia), a la vez que tratará de lograr una calificación crediticia media de grado de inversión.

El Fondo también podrá invertir hasta un 20% de sus activos en valores respaldados por activos y valores respaldados por hipotecas.

El Fondo también podrá invertir hasta un tercio de sus activos, directa o indirectamente, en otros valores (incluidas otras clases de activos), países, regiones, sectores o divisas, fondos de inversión, warrants e Inversiones en el mercado monetario, y mantener efectivo.

El Fondo puede utilizar derivados con el objetivo de reducir el riesgo o gestionar el Fondo de forma más eficaz.

Después de que estas inversiones venzan (o se vendan) el Fondo estará autorizado a mantener hasta el 100% de sus activos en depósitos, efectivo e Inversiones del mercado monetario hasta que se liquide. Este periodo se limitará a un máximo de seis meses (de lo contrario, el Fondo se

liquidará). Durante dicho periodo, el Fondo no entrará en el ámbito de aplicación del Reglamento Europeo sobre Fondos del mercado monetario (MMFR).

El Fondo está concebido para mantenerse hasta el vencimiento y los Inversores deberían estar preparados para mantener su inversión hasta que el Fondo se liquide (el Consejo de administración determinará la fecha exacta).

El Consejo de administración informará por escrito a los Inversores de la fecha exacta de liquidación y de las opciones de las que disponen al menos dos meses antes de la fecha de la liquidación. A partir de la expedición de esta carta, dejarán de aplicarse los gastos de reembolso.

Los inversores deben tener en cuenta que el valor liquidativo de las participaciones al final del periodo de inversión o a partir de entonces puede ser menor que el valor liquidativo en el momento de la inversión original como consecuencia de la política de distribución del Fondo o de las fluctuaciones del mercado.

Si bien se pretende que el Fondo mantenga los valores hasta el vencimiento, la Gestora de inversiones tiene la discreción de venderlos con anterioridad a su vencimiento.

La política de inversión y la estrategia del Fondo pueden ser similares o comparables a las de otros fondos. Sin embargo, el Fondo puede lanzarse en una fecha diferente y la cartera del Fondo variará con respecto a la cartera de esos otros fondos, puesto que reflejará un universo de inversión determinado por la Gestora de inversiones de conformidad con las condiciones imperantes en el mercado, los requisitos de los Inversores y el periodo de retención recomendado en la fecha de lanzamiento.

Valor de referencia

La rentabilidad del Fondo se evaluará con respecto a su rentabilidad absoluta a lo largo del periodo fijo para el que se creó, tal y como se describe en el Objetivo y la Política de inversión del Fondo.

Información adicional

Los documentos de datos fundamentales del Fondo están disponibles en el sitio web de la Sociedad gestora (<https://www.schroders.lu>).

Características del Fondo

Divisa del Fondo	USD
Gestora de inversiones	Schroder Investment Management North America Inc.
Hora de cierre de las operaciones	Las 13:00 horas (hora de Luxemburgo) de cualquier Día de negociación.
Frecuencia de negociación/Día de negociación	A diario, todos los Días hábiles
Periodo de liquidación de los importes de suscripción y del producto del reembolso ¹	3 Días hábiles a contar desde el correspondiente Día de negociación.
Consideraciones específicas sobre riesgos	La referencia en la Política de inversión a un fondo que invierte dos tercios de sus activos de cierta manera se aplica en condiciones normales de mercado. Consulte el principio de este Anexo para obtener más información.

¹ Si la solicitud se realiza a través de Distribuidores, es posible que el procedimiento de suscripción y reembolso de Participaciones sea diferente.

	Para más información sobre los riesgos aplicables a la inversión en estos Fondos, véase el Anexo II, "Riesgos de inversión".
Perfil del Inversor tipo	El Fondo puede ser adecuado para Inversores que busquen obtener ingresos dentro de la relativa estabilidad de los mercados de deuda en un periodo determinado.
Información adicional	El Fondo se someterá a un periodo de oferta que se cerrará en la fecha de lanzamiento del Fondo o después de la misma, a la entera discreción de la Gestora de inversiones. Tras el cierre del periodo de oferta, no se aceptarán más suscripciones.

Características de las Clases de Participaciones

Clases de Participaciones	Suscripción inicial mínima	Suscripción adicional mínima	Participación mínima	Comisión de entrada ²
A	1.000 USD	1.000 USD	1.000 USD	Hasta el 2%
A1	500.000 USD	250.000 USD	500.000 USD	Hasta el 2%
A2	1.000 USD	1.000 USD	1.000 USD	Hasta el 2%

Clases de Participaciones	Comisión de reembolso	Comisión de gestión anual ³	Comisión de rentabilidad
A	Hasta el 2%	Hasta el 1%	Ninguna
A1	Hasta el 2%	Hasta el 1%	Ninguna
A2	Hasta el 2%	Hasta el 1%	Ninguna

Las Clases de Participaciones con cobertura de divisas pagarán una comisión de cobertura de la clase de participaciones de hasta el 0,03%.

No todas las Clases de Participaciones enumeradas están disponibles para su suscripción en el momento de la emisión de este Folleto.

² Los porcentajes se expresan en relación con el Valor liquidativo por Participación. La comisión de entrada de hasta el 2% equivale al 2,04081% del Valor liquidativo por Participación.

³ Los porcentajes se expresan en relación con el Valor liquidativo por Participación.

Schroder Special Situations Fund Fixed Maturity Bond VI

Objetivo de inversión

El objetivo del Fondo es proporcionar ingresos en un periodo determinado de cuatro años mediante la inversión en valores de tipo fijo y variable denominados en dólares estadounidenses emitidos por sociedades, Gobiernos, organismos públicos y emisores supranacionales de todo el mundo. La distribución de los ingresos se basa en el rendimiento al vencimiento de los valores de renta fija dentro de la cartera.

Política de inversión

El Fondo invierte sus activos durante un periodo determinado de cuatro años.

El Fondo se gestiona activamente e invierte al menos dos tercios de sus activos en valores de tipo fijo y variable denominados en dólares estadounidenses emitidos por sociedades, Gobiernos, organismos públicos y emisores supranacionales de todo el mundo, incluidos los mercados emergentes, con una fecha de vencimiento dentro del periodo determinado de cuatro años.

El Fondo podrá invertir hasta el 50% de sus activos en valores con una calificación crediticia inferior a grado de inversión (según Standard & Poor's u otra calificación equivalente de otras agencias de calificación crediticia), a la vez que tratará de lograr una calificación crediticia media de grado de inversión.

El Fondo también podrá invertir hasta un 20% de sus activos en valores respaldados por activos y valores respaldados por hipotecas.

El Fondo también podrá invertir hasta un tercio de sus activos, directa o indirectamente, en otros valores (incluidas otras clases de activos), países, regiones, sectores o divisas, fondos de inversión, *warrants* e Inversiones en el mercado monetario, y mantener efectivo.

El Fondo puede utilizar derivados con el objetivo de reducir el riesgo o gestionar el Fondo de forma más eficaz.

Después de que estas inversiones venzan (o se vendan) el Fondo estará autorizado a mantener hasta el 100% de sus activos en depósitos, efectivo e Inversiones del mercado monetario hasta que se liquide. Este periodo se limitará a un máximo de seis meses (de lo contrario, el Fondo se

liquidará). Durante dicho periodo, el Fondo no entrará en el ámbito de aplicación del Reglamento Europeo sobre Fondos del mercado monetario (MMFR).

El Fondo está concebido para mantenerse hasta el vencimiento y los Inversores deberían estar preparados para mantener su inversión hasta que el Fondo se liquide (el Consejo de administración determinará la fecha exacta).

El Consejo de administración informará por escrito a los Inversores de la fecha exacta de liquidación y de las opciones de las que disponen al menos dos meses antes de la fecha de la liquidación. A partir de la expedición de esta carta, dejarán de aplicarse los gastos de reembolso.

Los inversores deben tener en cuenta que el valor liquidativo de las participaciones al final del periodo de inversión o a partir de entonces puede ser menor que el valor liquidativo en el momento de la inversión original como consecuencia de la política de distribución del Fondo o de las fluctuaciones del mercado.

Si bien se pretende que el Fondo mantenga los valores hasta el vencimiento, la Gestora de inversiones tiene la discreción de venderlos con anterioridad a su vencimiento.

La política de inversión y la estrategia del Fondo pueden ser similares o comparables a las de otros fondos. Sin embargo, el Fondo puede lanzarse en una fecha diferente y la cartera del Fondo variará con respecto a la cartera de esos otros fondos, puesto que reflejará un universo de inversión determinado por la Gestora de inversiones de conformidad con las condiciones imperantes en el mercado, los requisitos de los Inversores y el periodo de retención recomendado en la fecha de lanzamiento.

Valor de referencia

La rentabilidad del Fondo se evaluará con respecto a su rentabilidad absoluta a lo largo del periodo fijo para el que se creó, tal y como se describe en el Objetivo y la Política de inversión del Fondo.

Información adicional

Los documentos de datos fundamentales del Fondo están disponibles en el sitio web de la Sociedad gestora (<https://www.schroders.lu>).

Características del Fondo

Divisa del Fondo	USD
Gestora de inversiones	Schroder Investment Management North America Inc.
Hora de cierre de las operaciones	Las 13:00 horas (hora de Luxemburgo) de cualquier Día de negociación.
Frecuencia de negociación/Día de negociación	A diario, todos los Días hábiles
Periodo de liquidación de los importes de suscripción y del producto del reembolso ¹	3 Días hábiles a contar desde el correspondiente Día de negociación.
Consideraciones específicas sobre riesgos	La referencia en la Política de inversión a un fondo que invierte dos tercios de sus activos de cierta manera se aplica en condiciones normales de mercado. Consulte el principio de este Anexo para obtener más información.

¹ Si la solicitud se realiza a través de Distribuidores, es posible que el procedimiento de suscripción y reembolso de Participaciones sea diferente.

	Para más información sobre los riesgos aplicables a la inversión en estos Fondos, véase el Anexo II, "Riesgos de inversión".
Perfil del Inversor tipo	El Fondo puede ser adecuado para Inversores que busquen obtener ingresos dentro de la relativa estabilidad de los mercados de deuda en un periodo determinado.
Información adicional	El Fondo se someterá a un periodo de oferta que se cerrará en la fecha de lanzamiento del Fondo o después de la misma, a la entera discreción de la Gestora de inversiones. Tras el cierre del periodo de oferta, no se aceptarán más suscripciones.

Características de las Clases de Participaciones

Clases de Participaciones	Suscripción inicial mínima	Suscripción adicional mínima	Participación mínima	Comisión de entrada ²
A	1.000 USD	1.000 USD	1.000 USD	Hasta el 2%
A1	500.000 USD	250.000 USD	500.000 USD	Hasta el 2%
A2	1.000 USD	1.000 USD	1.000 USD	Hasta el 2%

Clases de Participaciones	Comisión de reembolso	Comisión de gestión anual ³	Comisión de rentabilidad
A	Hasta el 2%	Hasta el 1%	Ninguna
A1	Hasta el 2%	Hasta el 1%	Ninguna
A2	Hasta el 2%	Hasta el 1%	Ninguna

Las Clases de Participaciones con cobertura de divisas pagarán una comisión de cobertura de la clase de participaciones de hasta el 0,03%.

No todas las Clases de Participaciones enumeradas están disponibles para su suscripción en el momento de la emisión de este Folleto.

² Los porcentajes se expresan en relación con el Valor liquidativo por Participación. La comisión de entrada de hasta el 2% equivale al 2,04081% del Valor liquidativo por Participación.

³ Los porcentajes se expresan en relación con el Valor liquidativo por Participación.

Schroder Special Situations Fund Global High Yield Opportunities

Objetivo de inversión

El objetivo del Fondo es lograr una revalorización del capital e ingresos del 6-8% anual, una vez deducidas las comisiones, a lo largo de un periodo de tres a cinco años mediante la inversión en valores de tipo fijo y variable a nivel mundial.

Política de inversión

El Fondo se gestiona de forma activa e invierte al menos dos tercios de sus activos en valores de tipo fijo y variable emitidos por sociedades, Gobiernos, organismos públicos y emisores supranacionales de todo el mundo. El Fondo podrá invertir hasta el 100% de sus activos en valores de tipo fijo y variable con una calificación crediticia inferior a grado de inversión (es decir, valores con una calificación crediticia por debajo de grado de inversión según Standard & Poor's o cualquier calificación equivalente de otras agencias de calificación crediticia), así como valores sin calificación.

El Fondo podrá invertir:

- hasta el 20% de sus activos en bonos convertibles;
- hasta el 10% de sus activos en bonos convertibles contingentes;
- hasta el 10% de sus activos en valores respaldados por activos y valores respaldados por hipotecas.

El Fondo también podrá invertir hasta un tercio de sus activos, directa o indirectamente, en otros valores (incluidas otras clases de activos), países, regiones, sectores o divisas, fondos de inversión, *warrants* e Inversiones en el mercado monetario, y mantener efectivo.

El Fondo puede utilizar derivados con el objetivo de obtener ganancias de la inversión, reducir el riesgo o gestionar el Fondo de forma más eficaz. El Fondo podrá utilizar apalancamiento y asumir posiciones cortas.

Valor de referencia

La rentabilidad del Fondo se evaluará con respecto a su valor de referencia objetivo, que consiste en lograr ingresos y una revalorización del capital del 6-8% anual, y en comparación con el índice Bloomberg Barclays Global High Yield ex CMBS ex EMG 2% Issuer Capped.

El valor de referencia de comparación solo se incluye con fines de comparación de la rentabilidad y no influye en la forma en que la Gestora de inversiones invierte los activos del Fondo. Se espera que el universo de inversión del Fondo se correlacione de forma sustancial con los componentes del valor de referencia de comparación.

La Gestora de inversiones invierte de forma discrecional y no existen restricciones en la medida en que la cartera y la rentabilidad del Fondo puedan desviarse del valor de referencia de comparación. La Gestora de inversiones invertirá en sociedades o sectores no incluidos en el valor de referencia de comparación.

El valor de referencia objetivo se ha seleccionado porque el objetivo de rendimiento del Fondo es lograr el rendimiento de dicho valor de referencia tal y como se establece en el objetivo de inversión. El valor de referencia de comparación se ha seleccionado porque la Gestora de inversiones considera que constituye un instrumento de comparación adecuado a efectos de rentabilidad, teniendo en cuenta el objetivo y la política de inversión del Fondo.

Características del Fondo

Divisa del Fondo	USD
Gestora de inversiones	Schroder Investment Management North America Inc.
Subgestora de inversiones	Schroder Investment Management Limited
Hora de cierre de las operaciones ¹	Las 13:00 horas (hora de Luxemburgo) cinco Días hábiles antes de un Día de negociación.
Frecuencia de negociación/Día de negociación	Cada dos semanas, el miércoles o el siguiente Día hábil si dicho miércoles no es un Día hábil.
Periodo de liquidación de los importes de suscripción y del producto del reembolso	3 Días hábiles a contar desde el correspondiente Día de negociación.
Consideraciones específicas sobre riesgos	La referencia en la Política de inversión a un fondo que invierte dos tercios de sus activos de cierta manera se aplica en condiciones normales de mercado. Consulte el principio de este Anexo para obtener más información. Para más información sobre los riesgos aplicables a la inversión en estos Fondos, véase el Anexo II, "Riesgos de inversión". El nivel de los costes de distribución en determinadas jurisdicciones puede afectar a la capacidad de la Gestora de inversiones para cumplir el Objetivo de inversión del Fondo en todas las Clases de Participaciones una vez deducidas las comisiones.
Perfil del Inversor tipo	El Fondo puede ser adecuado para Inversores más interesados en potenciar al máximo la rentabilidad a largo plazo que en minimizar las posibles pérdidas a corto plazo.

¹ Si la solicitud se realiza a través de Distribuidores, es posible que el procedimiento de suscripción y reembolso de Participaciones sea diferente.

Características de las Clases de Participaciones

Clases de Participaciones	Suscripción inicial mínima	Suscripción adicional mínima	Participación mínima
C	1.000 USD	1.000 USD	1.000 USD
E	5.000.000 USD	2.500.000 USD	5.000.000 USD
I	5.000.000 USD	2.500.000 USD	5.000.000 USD
IE	5.000.000 USD	2.500.000 USD	5.000.000 USD
IZ	5.000.000 USD	2.500.000 USD	5.000.000 USD

Clases de Participaciones	Comisión de entrada ²	Comisión de gestión anual ³	Comisión de rentabilidad
C	Ninguna	0,60%	Ninguna
E	Ninguna	0,30%	Ninguna
I	Ninguna	0,00%	Ninguna
IE	Ninguna	0,30%	Ninguna
IZ	Ninguna	0,60%	Ninguna

Las Clases de Participaciones con cobertura de divisas pagarán una comisión de cobertura de la clase de participaciones de hasta el 0,03%.

² Los porcentajes se expresan en relación con el Valor liquidativo por Participación. La comisión de entrada de hasta el 2% equivale al 2,04081% del Valor liquidativo por Participación.

³ Los porcentajes se expresan en relación con el Valor liquidativo por Participación.

Schroder Special Situations Fund Cazenove GBP Balanced.

Objetivo de inversión

El Fondo tiene el objetivo de lograr una revalorización del capital e ingresos equivalentes al IPC del Reino Unido más un 3,25% anual, después de deducir comisiones, a lo largo de un periodo de cinco a siete años mediante la inversión en valores de renta variable y relacionados con la renta variable, valores de tipo fijo y variable y activos alternativos de todo el mundo. No existe garantía de que se cumpla dicho objetivo y su capital está en riesgo.

Política de inversión

El Fondo se gestiona de forma activa e invierte, directa o indirectamente, en valores de renta variable y relacionados con la renta variable, valores de tipo fijo y variable y activos alternativos de todo el mundo.

El Fondo puede invertir hasta el 35% de sus activos indirectamente en Clases de activos alternativos (según se define en el Anexo III del presente folleto), a través de organismos de inversión colectiva, fondos cotizados en bolsa, fondos de inversión inmobiliaria o fondos de tipo cerrado de todo el mundo. El Fondo puede invertir hasta el 100% de sus activos en organismos de inversión colectiva (incluidos los fondos Schroder).

A partir del 17 de agosto de 2023, la siguiente información pasará a formar parte de la sección "Política de inversión":

El Fondo podrá invertir hasta el 20% de sus activos en China, ya sea directamente (por ejemplo, a través de Bond Connect) o indirectamente a través de Fondos de inversión centrados en China continental.

El Fondo podrá invertir:

- hasta el 20% de sus activos en efectivo;
- entre el 20% y el 50% de sus activos en valores de tipo de interés fijo y variable, y
- entre el 25% y el 60% de sus activos en valores de renta variable y valores relacionados con la renta variable.

El Fondo también podrá invertir en *warrants* e Inversiones del mercado monetario.

El Fondo puede utilizar derivados con el objetivo de reducir el riesgo o gestionar el Fondo de forma más eficaz.

Valor de referencia

La rentabilidad del Fondo se evaluará con respecto a su índice de referencia objetivo, que consiste en lograr el IPC del Reino Unido más un +3,25%, una vez deducidas las comisiones, en un periodo de cinco a siete años, y en comparación con el índice Asset Risk Consultants (ARC) Sterling Balanced Asset Private Client.

El valor de referencia de comparación solo se incluye con fines de comparación de la rentabilidad y no influye en la forma en que la Gestora de inversiones invierte los activos del Fondo. El valor de referencia objetivo se ha seleccionado porque el objetivo de rendimiento del Fondo es lograr el rendimiento de dicho valor de referencia tal y como se establece en el objetivo de inversión. El valor de referencia de comparación se ha seleccionado porque la Gestora de inversiones considera que constituye un instrumento de comparación adecuado a efectos de rentabilidad, teniendo en cuenta el objetivo y la política de inversión del Fondo.

Características del Fondo

Divisa del Fondo	GBP
Gestora de inversiones	Schroder & Co. Ltd
Hora de cierre de las operaciones	Las 13:00 horas (hora de Luxemburgo) de cualquier Día de negociación.
Frecuencia de negociación/Día de negociación	A diario, todos los Días hábiles
Periodo de liquidación de los importes de suscripción y del producto del reembolso ¹	3 Días hábiles a contar desde el correspondiente Día de negociación.
Consideraciones específicas sobre riesgos	Para más información sobre los riesgos aplicables a la inversión en estos Fondos, véase el Anexo II, "Riesgos de inversión". El nivel de los costes de distribución en determinadas jurisdicciones puede afectar a la capacidad de la Gestora de inversiones para cumplir el Objetivo de inversión del Fondo en todas las Clases de Participaciones una vez deducidas las comisiones.
Perfil del Inversor tipo	El Fondo puede ser adecuado para Inversores que busquen revalorización del capital y potencial de ingresos a largo plazo a través de la inversión en una cartera diversificada que permite adquirir exposición a diversas clases de activos.

¹ Si la solicitud se realiza a través de Distribuidores, es posible que el procedimiento de suscripción y reembolso de Participaciones sea diferente.

Características de las Clases de Participaciones

Clases de Participaciones	Suscripción inicial mínima	Suscripción adicional mínima	Participación mínima	Comisión de entrada ²	Comisión de gestión anual ³	Comisión de rentabilidad
S	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,375%	Ninguna

Las Clases de Participaciones con cobertura de divisas pagarán una comisión de cobertura de la clase de participaciones de hasta el 0,03%.

² Los porcentajes se expresan en relación con el Valor liquidativo por Participación. La comisión de entrada de hasta el 2% equivale al 2,04081% del Valor liquidativo por Participación.

³ Los porcentajes se expresan en relación con el Valor liquidativo por Participación.

Schroder Special Situations Fund Multi-Asset Dynamic

Objetivo de inversión

El objetivo del Fondo es proporcionar ingresos y crecimiento de capital de EURIBOR a 3 meses + 4,5% (o un ratio de referencia alternativo), antes de deducir las comisiones* durante periodos consecutivos de 5 años mediante la inversión en una gama diversificada de activos y mercados en todo el mundo. El nivel de volatilidad esperado (una medida de cuánto varían los rendimientos del Fondo en un año) es del 10% anual.

* Para obtener más información acerca del objetivo de rendimiento, después de deducir las comisiones correspondientes a cada Clase de Participaciones, visite la página web de Schroder:

<https://www.schroders.com/en/uk/private-investor/investing-with-us/historical-ongoing-charges/>

Política de inversión

El Fondo se gestiona de forma activa e invierte al menos dos tercios de sus activos directa o indirectamente en valores de renta variable y relacionados con la renta variable, valores de tipo fijo y variable y Clases de activos alternativas (según se define en el Anexo III del presente Folleto).

El Fondo puede invertir hasta el 100% de sus activos en Fondos de inversión (incluidos otros Fondos de Schroder).

Los valores de tipo fijo y variable pueden incluir bonos del Gobierno, bonos corporativos, deuda de mercados emergentes, bonos convertibles y bonos vinculados a la

inflación. El Fondo podrá invertir en títulos con calificación crediticia inferior a grado de inversión (que no están calificados como aptos para la inversión o *investment grade* según el baremo de Standard & Poor's o cualquier calificación equivalente de otras agencias de calificación).

El Fondo puede tener exposición limitada indirecta a valores en dificultades, bonos convertibles contingentes, valores respaldados por activos, valores respaldados por hipotecas y valores de alto rendimiento.

El Fondo puede utilizar derivados a largo y corto plazo con el objetivo de obtener beneficios, reducir el riesgo o gestionar el Fondo de forma más eficiente.

El Fondo también podrá invertir en Inversiones del mercado monetario y mantener efectivo.

Valor de referencia

La rentabilidad del Fondo se evaluará con respecto a su valor de referencia objetivo, que consiste en lograr una equivalente a la del EURIBOR a 3 meses (o un tipo de referencia alternativo) más un 4,5%, antes de deducir las comisiones, en periodos consecutivos de cinco años.

El valor de referencia objetivo se ha seleccionado porque el objetivo de rendimiento del Fondo es lograr el rendimiento de dicho valor de referencia tal y como se establece en el objetivo de inversión.

Características del Fondo

Divisa del Fondo	EUR
Gestora de inversiones	Schroder Investment Management Limited
Hora de cierre de las operaciones	Las 13:00 horas (hora de Luxemburgo) 1 Día hábil antes de un Día de negociación.
Frecuencia de negociación/Día de negociación	A diario, todos los Días hábiles
Periodo de liquidación de los importes de suscripción y del producto del reembolso ¹	4 Días hábiles a contar desde el correspondiente Día de negociación.
Consideraciones específicas sobre riesgos	La referencia en la Política de inversión a un fondo que invierte dos tercios de sus activos de cierta manera se aplica en condiciones normales de mercado. Consulte el principio de este Anexo para obtener más información. Dado que la rentabilidad del Fondo se calcula por referencia a un IBOR, puede ser necesario, como consecuencia de estas iniciativas del sector, que el Fondo elija un tipo de referencia sucesor o alternativo como valor de referencia del Fondo. Como se describe más adelante en el apartado "Reforma del IBOR" del Anexo II, incluso con diferenciales u otros ajustes, los tipos de referencia alternativos equivalentes al IBOR pueden ser únicamente una aproximación del IBOR pertinente y no dar lugar a un tipo que sea el equivalente económico del IBOR específico. Esto puede dar lugar a que el Fondo no constituya una inversión económicamente equivalente a la que un inversor previó en el momento en que invirtió en el Fondo. Schroders se encuentra en el proceso de evaluar las posibles alternativas a los IBOR y notificará a los inversores del Fondo la decisión a su debido tiempo. Para más información sobre los riesgos aplicables a la inversión en estos Fondos, véase el Anexo II, "Riesgos de inversión".
Perfil del Inversor tipo	El Fondo puede ser adecuado para Inversores que busquen potencial de revalorización a largo plazo a través de la inversión en una cartera diversificada que permite adquirir exposición a diversas clases de activos.
EURIBOR	Schroders se encuentra en el proceso de evaluar las posibles alternativas al EURIBOR e informará a los inversores de la decisión a su debido tiempo.

Características de las Clases de Participaciones

Clases de Participaciones	Suscripción inicial mínima	Suscripción adicional mínima	Participación mínima	Comisión de entrada ¹²²	Comisión de gestión anual ³	Comisión de rentabilidad	Comisión de reembolso
A	1.000 EUR	1.000 EUR	1.000 EUR	Ninguna	0,50%	Ninguna	Hasta el 1,50%

Las Clases de Participaciones con cobertura de divisas pagarán una comisión de cobertura de la clase de participaciones de hasta el 0,03%.

¹ Los porcentajes se expresan en relación con el Valor liquidativo por Participación. La comisión de entrada de hasta el 2% equivale al 2,04081% del Valor liquidativo por Participación.

³ Los porcentajes se expresan en relación con el Valor liquidativo por Participación.

Schroder Special Situations Fund Structured Income

Objetivo de inversión

El objetivo del Fondo es ofrecer ingresos y crecimiento del capital durante periodos de cinco años consecutivos mediante la inversión directa, o indirecta a través de derivados, en un rango diversificado de valores relacionados con renta variable y valores de renta fija de todo el mundo.

Política de inversión

El Fondo se gestiona de forma activa e invierte como mínimo dos tercios de sus activos, directa o indirectamente a través de derivados, en valores relacionados con renta variable y valores de renta fija de todo el mundo.

En particular, el Fondo invertirá indirectamente en índices del mercado de renta variable globales o locales (como el S&P500, el EuroSTOXX 50, el FTSE100 y otros índices del mercado de renta variable) a través de la exposición a una cartera diversificada de inversiones de rentabilidad definida (también denominadas "exposiciones autocancelables"). En la mayoría de los casos, el objetivo del Fondo será alcanzar exposiciones autocancelables manteniendo *swaps* de rentabilidad total de renta variable y valores de renta fija. De manera oportuna, el Fondo también podrá mantener bonos autocancelables, en caso de que los términos resulten más favorables a través de este instrumento. La rentabilidad de tales exposiciones autocancelables se basa en la rentabilidad de los índices del mercado de renta variable subyacentes. Los procesos de selección de la exposiciones autocancelables y de construcción de carteras están concebidos para garantizar que las exposiciones se diversifiquen a través de mercados subyacentes, barreras, y niveles y fechas de reembolso anticipado, con lo que se busca gestionar el riesgo general.

Las condiciones adversas del mercado de renta variable pueden generar un mayor riesgo y una rentabilidad negativa en el Fondo y, en consecuencia, el capital de los inversores está en riesgo. Asimismo, cuando la rentabilidad de los mercados de renta fija sea alta, la rentabilidad del Fondo puede ser inferior a la del mercado.

Los valores de renta fija incluyen valores de tipo fijo y variable, como bonos gubernamentales y bonos corporativos que sean valores de grado de inversión (según Standard & Poor's u otra calificación equivalente de otras agencias de calificación crediticia). Con el doble objetivo de reducir el riesgo general y de disponer de activos para emplear como garantía para los derivados autocancelables, el Fondo mantendrá al menos el 50% de sus activos en bonos gubernamentales, efectivo e Inversiones del mercado monetario.

El Fondo también podrá invertir hasta un tercio de sus activos, directa o indirectamente, en otros valores (incluidas otras clases de activos), países, regiones, sectores o divisas, Fondos de inversión y *warrants*.

El Fondo puede utilizar derivados con el objetivo de obtener ganancias de la inversión, reducir el riesgo o gestionar el Fondo de forma más eficaz. El Fondo utilizará extensivamente *swaps* de rentabilidad total (financiados y no financiados), según se describe más adelante.

En caso de que el Fondo utilice *swaps* de rentabilidad total, el subyacente consistirá en instrumentos en los que el Fondo puede invertir de conformidad con su Objetivo y Política de inversión. En particular, el objetivo del Fondo es utilizar los *swaps* de rentabilidad total de manera continua para obtener las exposiciones autocancelables con fines de inversión a fin de ejecutar su estrategia de inversión. Además, de forma oportuna, los *swaps* de rentabilidad total se pueden utilizar para cubrir la exposición de valores de renta fija. La exposición bruta de los *swaps* de rentabilidad total no superará el 200% y se espera que se mantenga dentro del rango del 90% al 125% del Valor liquidativo. En determinadas circunstancias, esta proporción puede ser superior.

Valor de referencia

La rentabilidad del Fondo se evaluará con respecto a su rentabilidad absoluta durante periodos de cinco años consecutivos.

Información adicional

Los documentos de datos fundamentales del Fondo están disponibles en el sitio web de la Sociedad gestora (<https://www.schroders.lu>).

Consideraciones sobre riesgos

Método de gestión del riesgo

Valor en riesgo (VaR) absoluto

Apalancamiento esperado

El 300% del Patrimonio neto total.

Este Fondo no es un instrumento financiero apalancado

El Fondo utiliza instrumentos financieros derivados con fines de inversión, y la exposición global se supervisa en el marco del enfoque de VaR absoluto de acuerdo con las Normas de medición de riesgos de los OICVM. Aunque estos instrumentos generan apalancamiento, el propio Fondo no es un instrumento financiero apalancado como se describe con más detalle en la Directiva MiFID. Para obtener más información sobre el enfoque de VaR absoluto, consulte el Anexo I. Además de esta restricción normativa, Schroders aplica controles internos sobre la exposición global para limitar y/o resaltar la exposición global según corresponda.

Características del Fondo

Divisa del Fondo	USD
Gestora de inversiones	Schroder Investment Management Limited
Hora de cierre de las operaciones	Las 13:00 horas (hora de Luxemburgo) 2 Días hábiles antes del Día de negociación correspondiente.
Frecuencia de negociación	Diariamente el Día de negociación.

Periodo de liquidación de los importes de suscripción y del producto del reembolso¹ 3 Días hábiles a contar desde el correspondiente Día de negociación.

Consideraciones específicas sobre riesgos	La referencia en la Política de inversión a un fondo que invierte dos tercios de sus activos de cierta manera se aplica en condiciones normales de mercado. Consulte el principio de este Anexo para obtener más información. Los inversores deberán tener en cuenta que el capital está en riesgo y, en caso de que concurran condiciones adversas del mercado de renta variable durante un periodo continuado, el Fondo podría generar rentabilidades negativas. Asimismo, cuando la rentabilidad de los mercados de renta fija sea alta, la rentabilidad del Fondo puede ser inferior a la del mercado. Las posiciones largas y cortas obtenidas mediante swaps de rentabilidad total sobre renta variable pueden aumentar la exposición a riesgos relacionados con el crédito. Para más información sobre los riesgos aplicables a la inversión en estos Fondos, véase el Anexo II, "Riesgos de inversión".
Perfil del Inversor tipo	El Fondo puede ser adecuado para Inversores que busquen una revalorización del capital y potencial de ingresos a largo plazo a través de la inversión en una cartera diversificada que permita adquirir exposición a valores relacionados con renta variable y valores de renta fija. El Inversor debe ser capaz de aceptar pérdidas de capital debido a la naturaleza potencialmente volátil de los activos mantenidos. El Fondo no está destinado a Inversores minoristas que no estén asesorados por un asesor de inversiones profesional.

Características de las Clases de Participaciones

Clases de Participaciones	Suscripción inicial mínima	Suscripción adicional mínima	Participación mínima	Comisión de entrada ²
A	3.000.000 USD	1.500.000 USD	3.000.000 USD	Hasta el 3%
A1	1.000 USD	1.000 USD	1.000 USD	Hasta el 2%
A2	1.000 USD	1.000 USD	1.000 USD	Hasta el 2%
C	500.000 USD	250.000 USD	500.000 USD	Hasta el 1%
E	1.000 USD	1.000 USD	1.000 USD	Hasta el 1%
E1	1.000 USD	1.000 USD	1.000 USD	Hasta el 1%
E2	1.000 USD	1.000 USD	1.000 USD	Hasta el 1%
I	5.000.000 USD	2.500.000 USD	5.000.000 USD	Ninguna

Clases de Participaciones	Comisión de distribución anual ³	Comisión de gestión anual ⁴	Comisión de rentabilidad
A	Ninguna	1,00%	Ninguna
A1	0,25%	1,00%	Ninguna
A2	0,50%	1,00%	Ninguna
C	Ninguna	0,50%	Ninguna
E	Ninguna	0,30%	Ninguna
E1	0,75%	0,30%	Ninguna
E2	1,00%	0,30%	Ninguna
I	Ninguna	0,00%	Ninguna

Los porcentajes de la comisión de distribución anual y de la comisión de gestión anual se expresan como una comisión anual en relación con el Valor liquidativo del Fondo o con el Valor liquidativo por Participación, según se estime conveniente.

Las Clases de Participaciones con cobertura de divisas pagarán una comisión de cobertura de la clase de participaciones de hasta el 0,03%.

¹ Si la solicitud se realiza a través de Distribuidores, es posible que el procedimiento de suscripción y reembolso de Participaciones sea diferente.

² Los porcentajes se expresan en relación con el Valor liquidativo por Participación. La comisión de entrada de hasta el 2% equivale al 2,04081% del Valor liquidativo por Participación.

³ La comisión de distribución anual se pagará con la periodicidad que acuerden la Sociedad y los Distribuidores nombrados específicamente para la distribución de dichas Participaciones.

⁴ Los porcentajes se expresan en relación con el Valor liquidativo por Participación.

No todas las Clases de Participaciones enumeradas están disponibles para su suscripción en el momento de la emisión de este Folleto.

Schroder Special Situations Fund Sustainable Diversified Alternative Assets

Objetivo de inversión

El objetivo del Fondo es proporcionar crecimiento de capital e ingresos superiores al IPC del Reino Unido más un 2,5%, después de deducir comisiones, a lo largo de un periodo de cinco a siete años mediante la inversión en Clases de activos alternativas en todo el mundo que cumplan los criterios de sostenibilidad de la Gestora de inversiones.

Política de inversión

El Fondo se gestiona de forma activa e invierte al menos dos tercios de sus activos directa o indirectamente (a través de Fondos de inversión y/o *Investment Trusts*) en Clases de activos alternativos de todo el mundo.

El Fondo invertirá en una variedad de activos diversificados a través de organismos de inversión colectiva, *Investment Trusts*, Fondos cotizados en bolsa, fondos de inversión inmobiliaria o fondos de tipo cerrado. Entre los ejemplos de clasificación de activos se incluirán, entre otros, infraestructuras, inmuebles, capital privado, energías renovables, renta fija, activos titulizados y oro. Las asignaciones a estas clases de activos variarán de forma oportuna en función de las condiciones del mercado. La asignación de activos y el tamaño de las posiciones se determinan según la exposición subyacente, el país, el tipo de producto, el mercado, el tamaño, la liquidez y el tipo de instrumento de la inversión. La asignación de activos se supervisa a nivel de cartera para garantizar una diversificación suficiente.

El Fondo invierte al menos el 50% de sus activos directa o indirectamente en inversiones sostenibles, que son inversiones que la Gestora de inversiones espera que contribuyan al desarrollo de uno o más ODS de la ONU. Estas inversiones sostenibles no provocan daños sociales ni medioambientales significativos, según lo determinado por los criterios de calificación de la Gestora de inversiones (consulte la sección Características del Fondo para obtener más información). La Gestora de inversiones seleccionará los activos del Fondo de un universo de activos considerados aptos por cumplir sus criterios de sostenibilidad, incluida una evaluación de las inversiones mantenidas directa o indirectamente. Los criterios de sostenibilidad incluyen una evaluación de la contribución de las inversiones a los ODS de la ONU. Esto significa que, en la evaluación de las inversiones, se contempla en qué medida tales inversiones pueden repercutir positivamente, de forma directa o indirecta, en la sociedad para avanzar en uno o más de los ODS de la ONU, junto con la oportunidad de inversión. Para más información al respecto, consulte la sección Características del Fondo.

El Fondo no invierte directa ni indirectamente en determinadas actividades, sectores o grupos de emisores que superan los límites indicados en el apartado "Información sobre sostenibilidad" en la página web del Fondo: <https://www.schroders.com/en/lu/private-investor/gfc>

El Fondo invierte directa e indirectamente en sociedades que tienen buenas prácticas de gobernanza, según lo determinado por los criterios de calificación de la Gestora de inversiones (consulte la sección Características del Fondo para obtener más información).

El Fondo puede tener exposición indirecta a valores en dificultades, bonos convertibles contingentes, valores respaldados por activos, valores respaldados por hipotecas y valores de alto rendimiento. El Fondo también podrá invertir indirectamente hasta el 10% de sus activos en materias primas. La exposición a materias primas, bienes inmuebles y otras Clases de activos alternativos se logrará mediante activos aptos (como fondos cotizados en bolsa, materias primas cotizadas en bolsa, REIT de tipo cerrado o fondos de inversión de capital variable), tal y como se describe en la definición de "Clases de activos alternativos" en el Anexo III de este Folleto.

El Fondo podrá invertir hasta el 10% de sus activos indirectamente en China continental.

A partir del 17 de agosto de 2023, la redacción anterior cambiará a:

El Fondo podrá invertir hasta el 20% de sus activos en China, ya sea directamente (por ejemplo, a través de Bond Connect) o indirectamente a través de Fondos de inversión centrados en China continental.

El Fondo también podrá invertir hasta un tercio de sus activos, directa o indirectamente, en otros valores (incluidas otras clases de activos), países, regiones, sectores o divisas, *warrants* e Inversiones en el mercado monetario, y mantener efectivo.

El Fondo puede utilizar derivados con el objetivo de reducir el riesgo o gestionar el Fondo de forma más eficaz.

El Fondo puede invertir hasta el 10% de sus activos en Fondos de inversión de capital variable (incluidos otros Fondos de Schroders).

Valor de referencia

La rentabilidad del Fondo se evaluará con respecto a su valor de referencia objetivo, que consiste en superar el IPC del Reino Unido más un 2,5%, después de deducir comisiones, a lo largo de un periodo de cinco a siete años, y en comparación con los índices FTSE All Share y FTSE Acturaries UK Conventional Gilt All Stocks.

Los valores de referencia de comparación solo se incluyen para comparar la rentabilidad y determinan la forma en que la Gestora de inversiones invierte los activos del Fondo. Se espera que el universo de inversión del Fondo se correlacione en cierta medida con los componentes de cada valor de referencia de comparación.

La Gestora de inversiones invierte de forma discrecional y no existen restricciones en la medida en que la cartera y la rentabilidad del Fondo puedan desviarse de los valores de referencia de comparación. La Gestora de inversiones podrá invertir en empresas o sectores no incluidos en los valores de referencia de comparación.

El valor de referencia objetivo se ha seleccionado porque el objetivo de rendimiento del Fondo es lograr o superar el rendimiento de dicho valor de referencia tal y como se establece en el objetivo de inversión. Cualquier valor de referencia de comparación se ha seleccionado porque la Gestora de inversiones considera que constituye un

instrumento de comparación adecuado a efectos de rentabilidad, teniendo en cuenta el objetivo y la política de inversión del Fondo.

Información adicional

En el Anexo IV se proporciona más información relativa a las características medioambientales y sociales o al objetivo de inversión sostenible (según corresponda) del Fondo, de conformidad con el SFDR y con el Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión.

Características del Fondo

Divisa del Fondo	GBP
Gestora de inversiones	Schroder & Co. Ltd
Hora de cierre de las operaciones	Las 13:00 horas (hora de Luxemburgo) de cualquier Día de negociación.
Frecuencia de negociación/Día de negociación	Semanalmente, todos los miércoles o, en su defecto, el día inmediatamente posterior que resulte hábil ¹ , y el último Día hábil de cada mes.
Periodo de liquidación de los importes de suscripción y del producto del reembolso ¹	3 Días hábiles a contar desde el correspondiente Día de negociación.
Consideraciones específicas sobre riesgos	En el Anexo II del presente Folleto, en el apartado titulado “Riesgos de inversión”, se incluye una descripción detallada de los riesgos aplicables a la inversión en dichos Fondos, incluidos los riesgos vinculados a los valores en dificultades, los bonos convertibles contingentes, los valores respaldados por activos y respaldados por hipotecas, así como valores de alto rendimiento. La referencia en la Política de inversión a un fondo que invierte dos tercios de sus activos de cierta manera se aplica en condiciones normales de mercado. Consulte el principio de este Anexo para obtener más información. Para más información sobre los riesgos aplicables a la inversión en estos Fondos, véase el Anexo II, “Riesgos de inversión”. El nivel de los costes de distribución en determinadas jurisdicciones puede afectar a la capacidad de la Gestora de inversiones para cumplir el Objetivo de inversión del Fondo en todas las Clases de Participaciones una vez deducidas las comisiones. El Fondo tiene características medioambientales o sociales (en el sentido que se les atribuye en el artículo 8 del Reglamento [UE] 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante, “SFDR”). En consecuencia, un Fondo con estas características puede tener una exposición limitada a algunas sociedades, industrias o sectores y puede renunciar a determinadas oportunidades de inversión o vender determinadas participaciones que no se ajusten a los criterios de sostenibilidad seleccionados por la Gestora de inversiones. Dado que la opinión de los Inversores con respecto al concepto de inversión sostenible puede diferir, el Fondo podrá invertir también en empresas que no reflejen los valores y las opiniones de ningún Inversor en particular. Consulte el Anexo II para obtener más información sobre los riesgos de sostenibilidad.
Criterios de sostenibilidad	La Gestora de inversiones aplica criterios de sostenibilidad a la hora de seleccionar las inversiones para el Fondo. Con el fin de determinar el universo de inversión de los Fondos de inversión y/o Investment Trusts que constituyen inversiones sostenibles y satisfacen la prueba de no perjudicar de forma significativa, la Gestora de inversiones determina la idoneidad para la inclusión en función del marco “ABC” del Impact Management Project: Actuar para evitar daños; Beneficiar a los grupos de interés y Contribuir a las soluciones. La cartera del Fondo debe tener al menos el 50% de sus inversiones en la categoría “C” de contribución a las soluciones. Si un activo subyacente se considera de categoría “C”, debe demostrar claramente cuál es el ODS principal de la ONU que se ha establecido como objetivo a través de métricas de impacto cuantificables (si hay datos disponibles). Por ejemplo, una métrica son las horas de megavatios de energía renovable generada. La Gestora de inversiones tiene como objetivo seleccionar de forma activa las inversiones de la categoría “C” que contribuyen a uno o más objetivos sociales o medioambientales; sin embargo, la Gestora de inversiones también puede mantener inversiones de categoría “A” únicamente o de categoría “B”. Las inversiones en este marco “ABC” son acumulativas, lo que significa que las inversiones de categoría “C” también cumplen con los criterios mínimos de las inversiones de categorías “A” y “B”. Al considerar las buenas prácticas de gobernanza, cada inversión se evalúa con arreglo a cuatro criterios clave que se aplican a la Gestora de inversiones o al <i>Investment Trust</i> pertinente: (1) credenciales; (2) cultura; (3) capacidades, y (4) gestión responsable. A cada inversión se le otorga una calificación general de 1 a 5, siendo 1 la calificación más baja y 5 la más alta. La Gestora de inversiones formula preguntas adicionales relacionadas con la estrategia de inversión de cada Fondo de inversión y/o <i>Investment Trust</i> para asignar una calificación de “sin integración”, “débil”, “básica”, “en desarrollo” o “líder”. Por lo general, una inversión debe tener una calificación de, al menos, “3” en el nivel de la gestora de inversiones y, al menos, “básica” en el nivel de estrategia para poderse incluir en el universo de inversión. Si un Fondo de inversión y/o <i>Investment Trust</i> dentro de la cartera del Fondo se sitúa por debajo de estos niveles, la Gestora de inversiones procederá a vender si no se ha realizado ninguna mejora en un plazo razonable, generalmente de doce a dieciocho meses.

¹ Si la solicitud se realiza a través de Distribuidores, es posible que el procedimiento de suscripción y reembolso de Participaciones sea diferente.

Las principales fuentes de información que utiliza la Gestora de inversiones son los datos de sostenibilidad de Cazenove, investigaciones de terceros y redes de expertos. La Gestora de inversiones también llevará a cabo su propio análisis de la información disponible públicamente facilitada por los Fondos de inversión, incluida la información de los informes de sostenibilidad y otros materiales relevantes de las sociedades.

La Gestora de inversiones garantiza que al menos el 90% del Valor liquidativo del Fondo se compone de inversiones en sociedades calificadas según los criterios de sostenibilidad.

Como resultado de la aplicación de los criterios de sostenibilidad, al menos el 20% del posible universo de inversión del Fondo queda excluido de la selección de inversiones. A los efectos de esta prueba, el posible universo de inversión es el universo central de emisores que la Gestora de inversiones puede seleccionar para el Fondo antes de la aplicación de los criterios de sostenibilidad, de acuerdo con los otros límites del Objetivo y la política de inversión. Este universo se compone de inversiones, directa o indirectamente (a través de Fondos de inversión y/o *Investment Trusts*), en Clases de activos alternativos de todo el mundo.

Perfil del Inversor tipo	El Fondo puede ser adecuado para Inversores que busquen revalorización del capital y potencial de ingresos a largo plazo, así como diversificación, a través de la inversión en una cartera diversificada que permite adquirir exposición a clases de activos alternativos.
--------------------------	---

Características de las Clases de Participaciones ²

Clases de Participaciones	Suscripción inicial mínima	Suscripción adicional mínima	Participación mínima	Comisión de entrada ³
S	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna
C	1.000.000	100.000	1.000.000	Hasta el 5%

Clases de Participaciones	Comisión de reembolso	Comisión de gestión anual ⁴	Comisión de rentabilidad
S	Ninguna	Hasta el 0,2%	Ninguna
C	Ninguna	Hasta el 1%	Ninguna

Las Clases de Participaciones con cobertura de divisas pagarán una comisión de cobertura de la clase de participaciones de hasta el 0,03%.

² Puede encontrar una descripción detallada de las características de las Clases de Participaciones en el apartado "1. Clases de Participaciones disponibles en los Fondos" en el Anexo III del presente Folleto.

³ Los porcentajes se expresan en relación con el Valor liquidativo por Participación. La comisión de entrada de hasta el 2% equivale al 2,04081% del Valor liquidativo por Participación.

⁴ Los porcentajes se expresan en relación con el Valor liquidativo por Participación.

Schroder Special Situations Fund Wealth Management USD Cautious

Objetivo de inversión

El objetivo del Fondo es proporcionar una revalorización del capital e ingresos equivalentes al IPC de Estados Unidos más un 2,75% anual antes de deducir las comisiones*, a lo largo de un periodo de tres a cinco años, mediante la inversión en una gama diversificada de activos y mercados de todo el mundo.

* Para obtener más información acerca del objetivo de rendimiento, después de deducir las comisiones correspondientes a cada Clase de Participaciones, visite la página web de Schroder:

<https://www.schroders.com/en/uk/private-investor/investing-with-us/historical-ongoing-charges/>

Política de inversión

El Fondo se gestiona de forma activa e invierte al menos dos tercios de sus activos directa o indirectamente en valores de renta variable y relacionados con la renta variable, valores de renta fija y Clases de activos alternativas. En ocasiones, la cartera del Fondo podrá estar concentrada en una o más de dichas clases de activos.

Los valores de renta fija incluyen valores de tipo fijo o variable como bonos del Gobierno, bonos corporativos, deuda de mercados emergentes, bonos convertibles y bonos vinculados a la inflación.

El Fondo puede invertir hasta el 25% de sus activos en valores (de tipo fijo y variable) con una calificación crediticia inferior a grado de inversión (es decir, valores con una calificación crediticia por debajo de grado de inversión según Standard & Poor's o cualquier calificación equivalente de otras agencias de calificación crediticia), así como valores sin calificación.

El Fondo podrá invertir hasta el 10% de sus activos en bonos convertibles contingentes.

Características del Fondo

Divisa del Fondo	USD
Gestora de inversiones	Schroder & Co. (Asia) Ltd
Hora de cierre de las operaciones	Las 13:00 horas (hora de Luxemburgo) de cualquier Día de negociación.
Frecuencia de negociación/Día de negociación	A diario, todos los Días hábiles
Periodo de liquidación de los importes de suscripción y del producto del reembolso ¹	3 Días hábiles a contar desde el correspondiente Día de negociación.
Consideraciones específicas sobre riesgos	En el Anexo II del presente Folleto, en la sección titulada "Riesgos de inversión", se incluye una descripción detallada de los riesgos aplicables a la inversión en dichos Fondos, incluidos los riesgos vinculados a los bonos convertibles contingentes, los valores con una calificación por debajo de grado de inversión, los valores respaldados por activos, los valores respaldados por hipotecas y las pequeñas empresas.

A partir del 17 de agosto de 2023, la siguiente información pasará a formar parte de la sección "Política de inversión":

El Fondo podrá invertir hasta el 20% de sus activos en China, ya sea directamente (por ejemplo, a través de Bond Connect) o indirectamente a través de Fondos de inversión centrados en China continental.

La exposición a materias primas, bienes inmuebles y otras clases de activos alternativas se adquirirá mediante activos aptos (como fondos cotizados en bolsa, REIT de tipo cerrado o fondos de inversión de capital variable), tal y como se describe en el Anexo III de este Folleto.

El Fondo puede (de forma excepcional) mantener hasta el 100% de sus activos en efectivo e Inversiones del mercado monetario. Este periodo se limitará a un máximo de seis meses (de lo contrario, el Fondo se liquidará). Durante dicho periodo, el Fondo no entrará en el ámbito de aplicación del Reglamento Europeo sobre Fondos del mercado monetario (MMFR).

El Fondo podrá invertir hasta un 20% de sus activos en Fondos de inversión de capital variable.

El Fondo puede utilizar derivados con el objetivo de reducir el riesgo o gestionar el Fondo de forma más eficaz.

Valor de referencia

La rentabilidad del Fondo se evaluará con respecto a su valor de referencia objetivo, que consiste en lograr el IPC de Estados Unidos más un 2,75% anual antes de deducir las comisiones, a lo largo de un periodo de tres a cinco años.

El valor de referencia objetivo se ha seleccionado porque el objetivo de rendimiento del Fondo es lograr el rendimiento de dicho valor de referencia tal y como se establece en el objetivo de inversión.

¹ Si la solicitud se realiza a través de Distribuidores, es posible que el procedimiento de suscripción y reembolso de Participaciones sea diferente.

El Fondo puede invertir en China continental a través de Shanghai-Hong Kong Stock Connect y Shenzhen-Hong Kong Stock Connect, planes QFI o Mercados regulados (incluido el CIBM mediante Bond Connect). Shanghai-Hong Kong Stock Connect y Shenzhen-Hong Kong Stock Connect son programas vinculados con la compensación y negociación de valores desarrollados por The Stock Exchange of Hong Kong Limited, Shanghai/Shenzhen Stock Exchanges, Hong Kong Securities Clearing Company Limited y China Securities Depository and Clearing Corporation Limited, con el objetivo de conseguir acceso al mercado de valores mutuo entre la RPC (salvo Hong Kong, Macao y Taiwán) y Hong Kong. Los inversores deben tener en cuenta que la condición de QFI puede suspenderse o revocarse y que esto podría afectar negativamente a la rentabilidad del Fondo, ya que obligaría al Fondo a enajenar sus tenencias de valores. Consulte el Anexo II para obtener más información sobre los riesgos relacionados con Shanghai-Hong Kong Stock Connect y Shenzhen-Hong Kong Stock Connect, la condición de QFI, la cuota de QFI, el CIBM y Bond Connect.

Perfil del Inversor tipo

El Fondo puede ser adecuado para Inversores que busquen revalorización del capital y potencial de ingresos a largo plazo a través de la inversión en una cartera diversificada que permite adquirir exposición a diversas clases de activos.

Características de las Clases de Participaciones

Clases de Participaciones	Suscripción inicial mínima	Suscripción adicional mínima	Participación mínima
A	250.000 USD	50.000 USD	50.000 USD
C	250.000 USD	50.000 USD	50.000 USD
S	Ninguna	Ninguna	Ninguna

Clases de Participaciones	Comisión de entrada ²	Comisión de gestión anual ³	Comisión de rentabilidad
A	Hasta el 2%	0,95%	Ninguna
C	Ninguna	Hasta el 0,95%	Ninguna
S	Ninguna	0,475%	Ninguna

Las Clases de Participaciones con cobertura de divisas pagarán una comisión de cobertura de la clase de participaciones de hasta el 0,03%.

² Los porcentajes se expresan en relación con el Valor liquidativo por Participación. La comisión de entrada de hasta el 2% equivale al 2,04081% del Valor liquidativo por Participación.

³ Los porcentajes se expresan en relación con el Valor liquidativo por Participación.

Schroder Special Situations Fund Wealth Management USD Balanced

Objetivo de inversión

El objetivo del Fondo es proporcionar una revalorización del capital e ingresos equivalentes al IPC de Estados Unidos más un +3,50% anual antes de deducir las comisiones*, a lo largo de un periodo de tres a cinco años, mediante la inversión en una gama diversificada de activos y mercados de todo el mundo.

* Para obtener más información acerca del objetivo de rendimiento, después de deducir las comisiones correspondientes a cada Clase de Participaciones, visite la página web de Schroder:

<https://www.schroders.com/en/uk/private-investor/investing-with-us/historical-ongoing-charges/>

Política de inversión

El Fondo se gestiona de forma activa e invierte al menos dos tercios de sus activos directa o indirectamente en valores de renta variable y relacionados con la renta variable, valores de renta fija y Clases de activos alternativas. En ocasiones, la cartera del Fondo podrá estar concentrada en una o más de dichas clases de activos.

Los valores de renta fija incluyen valores de tipo fijo o variable como bonos del Gobierno, bonos corporativos, deuda de mercados emergentes, bonos convertibles y bonos vinculados a la inflación.

El Fondo puede invertir hasta el 35% de sus activos en valores (de tipo fijo y variable) con una calificación crediticia inferior a grado de inversión (es decir, valores con una calificación crediticia por debajo de grado de inversión según Standard & Poor's o cualquier calificación equivalente de otras agencias de calificación crediticia), así como valores sin calificación.

El Fondo podrá invertir hasta el 10% de sus activos en bonos convertibles contingentes.

A partir del 17 de agosto de 2023, la siguiente información pasará a formar parte de la sección "Política de inversión":

El Fondo podrá invertir hasta el 20% de sus activos en China, ya sea directamente (por ejemplo, a través de Bond Connect) o indirectamente a través de Fondos de inversión centrados en China continental.

La exposición a materias primas, bienes inmuebles y otras clases de activos alternativas se adquirirá mediante activos aptos (como fondos cotizados en bolsa, REIT de tipo cerrado o fondos de inversión de capital variable), tal y como se describe en el Anexo III de este Folleto.

El Fondo puede (de forma excepcional) mantener hasta el 100% de sus activos en efectivo e Inversiones del mercado monetario. Este periodo se limitará a un máximo de seis meses (de lo contrario, el Fondo se liquidará). Durante dicho periodo, el Fondo no entrará en el ámbito de aplicación del Reglamento Europeo sobre Fondos del mercado monetario (MMFR).

El Fondo podrá invertir hasta un 20% de sus activos en Fondos de inversión de capital variable.

El Fondo puede utilizar derivados con el objetivo de reducir el riesgo o gestionar el Fondo de forma más eficaz.

Valor de referencia

La rentabilidad del Fondo se evaluará con respecto a su valor de referencia objetivo, que consiste en lograr el IPC de Estados Unidos más un +3,50% anual antes de deducir las comisiones, a lo largo de un periodo de tres a cinco años.

El valor de referencia objetivo se ha seleccionado porque el objetivo de rendimiento del Fondo es lograr el rendimiento de dicho valor de referencia tal y como se establece en el objetivo de inversión.

Características del Fondo

Divisa del Fondo	USD
Gestora de inversiones	Schroder & Co. (Asia) Ltd
Hora de cierre de las operaciones	Las 13:00 horas (hora de Luxemburgo) de cualquier Día de negociación.
Frecuencia de negociación/Día de negociación	A diario, todos los Días hábiles
Periodo de liquidación de los importes de suscripción y del producto del reembolso ¹	3 Días hábiles a contar desde el correspondiente Día de negociación.
Consideraciones específicas sobre riesgos	En el Anexo II del presente Folleto, en la sección titulada "Riesgos de inversión", se incluye una descripción detallada de los riesgos aplicables a la inversión en dichos Fondos, incluidos los riesgos vinculados a los bonos convertibles contingentes, los valores con una calificación por debajo de grado de inversión, los valores respaldados por activos, los valores respaldados por hipotecas y las pequeñas empresas.

¹ Si la solicitud se realiza a través de Distribuidores, es posible que el procedimiento de suscripción y reembolso de Participaciones sea diferente.

El Fondo puede invertir en China continental a través de Shanghai-Hong Kong Stock Connect y Shenzhen-Hong Kong Stock Connect, planes QFI o Mercados regulados (incluido el CIBM mediante Bond Connect). Shanghai-Hong Kong Stock Connect y Shenzhen-Hong Kong Stock Connect son programas vinculados con la compensación y negociación de valores desarrollados por The Stock Exchange of Hong Kong Limited, Shanghai/Shenzhen Stock Exchanges, Hong Kong Securities Clearing Company Limited y China Securities Depository and Clearing Corporation Limited, con el objetivo de conseguir acceso al mercado de valores mutuo entre la RPC (salvo Hong Kong, Macao y Taiwán) y Hong Kong. Los inversores deben tener en cuenta que la condición de QFI puede suspenderse o revocarse y que esto podría afectar negativamente a la rentabilidad del Fondo, ya que obligaría al Fondo a enajenar sus tenencias de valores. Consulte el Anexo II para obtener más información sobre los riesgos relacionados con Shanghai-Hong Kong Stock Connect y Shenzhen-Hong Kong Stock Connect, la condición de QFI, la cuota de QFI, el CIBM y Bond Connect.

Perfil del Inversor tipo

El Fondo puede ser adecuado para Inversores que busquen revalorización del capital y potencial de ingresos a largo plazo a través de la inversión en una cartera diversificada que permite adquirir exposición a diversas clases de activos.

Características de las Clases de Participaciones

Clases de Participaciones	Suscripción inicial mínima	Suscripción adicional mínima	Participación mínima
A	250.000 USD	50.000 USD	50.000 USD
C	250.000 USD	50.000 USD	50.000 USD
S	Ninguna	Ninguna	Ninguna

Clases de Participaciones	Comisión de entrada ²	Comisión de gestión anual ³	Comisión de rentabilidad
A	Hasta el 2%	1,10%	Ninguna
C	Ninguna	Hasta el 1,10%	Ninguna
S	Ninguna	0,55%	Ninguna

Las Clases de Participaciones con cobertura de divisas pagarán una comisión de cobertura de la clase de participaciones de hasta el 0,03%.

² Los porcentajes se expresan en relación con el Valor liquidativo por Participación. La comisión de entrada de hasta el 2% equivale al 2,04081% del Valor liquidativo por Participación.

³ Los porcentajes se expresan en relación con el Valor liquidativo por Participación.

Schroder Special Situations Fund Wealth Management USD Growth

Objetivo de inversión

El objetivo del Fondo es proporcionar una revalorización del capital e ingresos equivalentes al IPC de Estados Unidos más un +4,25% anual antes de deducir las comisiones*, a lo largo de un periodo de tres a cinco años, mediante la inversión en una gama diversificada de activos y mercados de todo el mundo.

* Para obtener más información acerca del objetivo de rendimiento, después de deducir las comisiones correspondientes a cada Clase de Participaciones, visite la página web de Schroder:

<https://www.schroders.com/en/uk/private-investor/investing-with-us/historical-ongoing-charges/>

Política de inversión

El Fondo se gestiona de forma activa e invierte al menos dos tercios de sus activos directa o indirectamente en valores de renta variable y relacionados con la renta variable, valores de renta fija y Clases de activos alternativas. En ocasiones, la cartera del Fondo podrá estar concentrada en una o más de dichas clases de activos.

Los valores de renta fija incluyen valores de tipo fijo o variable como bonos del Gobierno, bonos corporativos, deuda de mercados emergentes, bonos convertibles y bonos vinculados a la inflación.

El Fondo puede invertir hasta el 40% de sus activos en valores (de tipo fijo y variable) con una calificación crediticia inferior a grado de inversión (es decir, valores con una calificación crediticia por debajo de grado de inversión según Standard & Poor's o cualquier calificación equivalente de otras agencias de calificación crediticia), así como valores sin calificación.

El Fondo podrá invertir hasta el 10% de sus activos en bonos convertibles contingentes.

A partir del 17 de agosto de 2023, la siguiente información pasará a formar parte de la sección "Política de inversión":

El Fondo podrá invertir hasta el 20% de sus activos en China, ya sea directamente (por ejemplo, a través de Bond Connect) o indirectamente a través de Fondos de inversión centrados en China continental.

La exposición a materias primas, bienes inmuebles y otras clases de activos alternativas se adquirirá mediante activos aptos (como fondos cotizados en bolsa, REIT de tipo cerrado o fondos de inversión de capital variable), tal y como se describe en el Anexo III de este Folleto.

El Fondo puede (de forma excepcional) mantener hasta el 100% de sus activos en efectivo e Inversiones del mercado monetario. Este periodo se limitará a un máximo de seis meses (de lo contrario, el Fondo se liquidará). Durante dicho periodo, el Fondo no entrará en el ámbito de aplicación del Reglamento Europeo sobre Fondos del mercado monetario (MMFR).

El Fondo podrá invertir hasta un 20% de sus activos en Fondos de inversión de capital variable.

El Fondo puede utilizar derivados con el objetivo de reducir el riesgo o gestionar el Fondo de forma más eficaz.

Valor de referencia

La rentabilidad del Fondo se evaluará con respecto a su valor de referencia objetivo, que consiste en lograr el IPC de Estados Unidos más un +4,25% anual antes de deducir las comisiones, a lo largo de un periodo de tres a cinco años.

El valor de referencia objetivo se ha seleccionado porque el objetivo de rendimiento del Fondo es lograr el rendimiento de dicho valor de referencia tal y como se establece en el objetivo de inversión.

Características del Fondo

Divisa del Fondo	USD
Gestora de inversiones	Schroder & Co. (Asia) Ltd
Hora de cierre de las operaciones	Las 13:00 horas (hora de Luxemburgo) de cualquier Día de negociación.
Frecuencia de negociación/Día de negociación	A diario, todos los Días hábiles
Periodo de liquidación de los importes de suscripción y del producto del reembolso ¹	3 Días hábiles a contar desde el correspondiente Día de negociación.
Consideraciones específicas sobre riesgos	En el Anexo II del presente Folleto, en la sección titulada "Riesgos de inversión", se incluye una descripción detallada de los riesgos aplicables a la inversión en dichos Fondos, incluidos los riesgos vinculados a los bonos convertibles contingentes, los valores con una calificación por debajo de grado de inversión, los valores respaldados por activos, los valores respaldados por hipotecas y las pequeñas empresas.

¹ Si la solicitud se realiza a través de Distribuidores, es posible que el procedimiento de suscripción y reembolso de Participaciones sea diferente.

El Fondo puede invertir en China continental a través de Shanghai-Hong Kong Stock Connect y Shenzhen-Hong Kong Stock Connect, planes QFI o Mercados regulados (incluido el CIBM mediante Bond Connect). Shanghai-Hong Kong Stock Connect y Shenzhen-Hong Kong Stock Connect son programas vinculados con la compensación y negociación de valores desarrollados por The Stock Exchange of Hong Kong Limited, Shanghai/Shenzhen Stock Exchanges, Hong Kong Securities Clearing Company Limited y China Securities Depository and Clearing Corporation Limited, con el objetivo de conseguir acceso al mercado de valores mutuo entre la RPC (salvo Hong Kong, Macao y Taiwán) y Hong Kong. Los inversores deben tener en cuenta que la condición de QFI puede suspenderse o revocarse y que esto podría afectar negativamente a la rentabilidad del Fondo, ya que obligaría al Fondo a enajenar sus tenencias de valores. Consulte el Anexo II para obtener más información sobre los riesgos relacionados con Shanghai-Hong Kong Stock Connect y Shenzhen-Hong Kong Stock Connect, la condición de QFI, la cuota de QFI, el CIBM y Bond Connect.

Perfil del Inversor tipo

El Fondo puede ser adecuado para Inversores que busquen revalorización del capital y potencial de ingresos a largo plazo a través de la inversión en una cartera diversificada que permite adquirir exposición a diversas clases de activos.

Características de las Clases de Participaciones

Clases de Participaciones	Suscripción inicial mínima	Suscripción adicional mínima	Participación mínima
A	250.000 USD	50.000 USD	50.000 USD
C	250.000 USD	50.000 USD	50.000 USD
S	Ninguna	Ninguna	Ninguna

Clases de Participaciones	Comisión de entrada ²	Comisión de gestión anual ³	Comisión de rentabilidad
A	Hasta el 2%	1,25%	Ninguna
C	Ninguna	Hasta el 1,25%	Ninguna
S	Ninguna	0,625%	Ninguna

Las Clases de Participaciones con cobertura de divisas pagarán una comisión de cobertura de la clase de participaciones de hasta el 0,03%.

² Los porcentajes se expresan en relación con el Valor liquidativo por Participación. La comisión de entrada de hasta el 2% equivale al 2,04081% del Valor liquidativo por Participación.

³ Los porcentajes se expresan en relación con el Valor liquidativo por Participación.

Schroder Special Situations Fund Key Capital Balanced Multi Strategy

Objetivo de inversión

El objetivo del Fondo es lograr una revalorización del capital e ingresos, después de deducir comisiones, a lo largo de un periodo de tres a cinco años, mediante la inversión en una gama diversificada de activos y mercados de todo el mundo.

Política de inversión

El Fondo se gestiona de forma activa e invierte sus activos directa o indirectamente a través de derivados en valores de renta variable y relacionados con la renta variable, valores de tipo fijo y variable emitidos por Gobiernos, organismos públicos, emisores supranacionales y sociedades de todo el mundo en distintas divisas y Clases de activos alternativas. La exposición a Clases de activos alternativas se realiza a través de activos aptos según se describe en el Anexo III de este Folleto.

El Fondo podrá invertir:

- hasta el 100% de sus activos en Fondos de inversión de capital variable (incluidos otros Fondos Schroder);
- indirectamente hasta el 15% de sus activos en materias primas. La exposición a materias primas y otras Clases de activos alternativas se logrará mediante activos aptos (como fondos cotizados en bolsa, materias primas cotizadas en bolsa o fondos de inversión de capital variable); y

- hasta un 15% de sus activos en valores con calificación inferior al grado de inversión (según el baremo de Standard & Poor's o cualquier calificación equivalente de otras agencias de calificación crediticia).

El Fondo puede tener exposición limitada indirecta a valores en dificultades, bonos convertibles contingentes, valores respaldados por activos y valores respaldados por hipotecas.

El Fondo puede utilizar derivados con el objetivo de obtener ganancias de la inversión, reducir el riesgo o gestionar el Fondo de forma más eficaz.

El Fondo puede (de forma excepcional) mantener hasta el 100% de sus activos en efectivo e Inversiones del mercado monetario. Dicho periodo se limitará a un máximo de seis meses (de lo contrario, el Fondo se liquidará). Durante el mismo, el Fondo no entrará en el ámbito de aplicación del Reglamento sobre fondos del mercado monetario (RFMM).

Valor de referencia

El Fondo no tiene un valor de referencia objetivo. La rentabilidad del Fondo se evaluará con respecto a su objetivo de proporcionar ingresos y crecimiento durante un periodo de tres a cinco años mediante la inversión en una gama diversificada de activos y mercados de todo el mundo.

Características del Fondo

Divisa del Fondo	EUR
Gestora de inversiones	Schroder Investment Management Limited
Hora de cierre de las operaciones	Las 13:00 horas (hora de Luxemburgo) del Día de negociación
Frecuencia de negociación/Día de negociación	Diariamente el Día de negociación.
Periodo de liquidación de los importes de suscripción y del producto del reembolso ¹	3 Días hábiles a contar desde el correspondiente Día de negociación.
Consideraciones específicas sobre riesgos	Los inversores deberán tener en cuenta que el capital está en riesgo y, en caso de que concurran condiciones adversas del mercado de renta variable durante un periodo continuado, el Fondo podría generar rentabilidades negativas. Asimismo, cuando la rentabilidad de los mercados de renta fija sea alta, la rentabilidad del Fondo puede ser inferior a la del mercado. Para más información sobre los riesgos aplicables a la inversión en estos Fondos, véase el Anexo II, "Riesgos de inversión".
Perfil del Inversor tipo	El Fondo puede ser adecuado para Inversores que busquen potencial de revalorización a largo plazo a través de la inversión en una cartera diversificada que permite adquirir exposición a diversas clases de activos.

¹ Si la solicitud se realiza a través de Distribuidores, es posible que el procedimiento de suscripción y reembolso de Participaciones sea diferente.

Características de las Clases de Participaciones

Clases de Participaciones	Suscripción inicial mínima	Suscripción adicional mínima	Participación mínima	Comisión de entrada ²	Comisión de gestión anual ³	Comisión de rentabilidad	Comisión de reembolso
C	1.000 EUR	1.000 EUR	1.000 EUR	Ninguna	1,18%	Ninguna	Ninguna

Las Clases de Participaciones con cobertura de divisas pagarán una comisión de cobertura de la clase de participaciones de hasta el 0,03%.

² Los porcentajes se expresan en relación con el Valor liquidativo por Participación. La comisión de entrada de hasta el 2% equivale al 2,04081% del Valor liquidativo por Participación.

³ Los porcentajes se expresan en relación con el Valor liquidativo por Participación.

Objetivos de inversión y políticas de inversión específicos de los Fondos del mercado monetario

Esta sección contiene información adicional aplicable a los Fondos que cumplen los requisitos de los Fondos del mercado monetario. Las disposiciones generales del Folleto también se aplican a los Fondos del mercado monetario, salvo que se indique lo contrario a continuación.

Schroder Special Situations Fund Sterling Liquidity Plus

Este Fondo se califica como un Fondo del mercado monetario con valor liquidativo estándar variable de conformidad con las disposiciones del RFMM. Este Fondo ha sido calificado por agencias externas de calificación crediticia. Dichas calificaciones fueron solicitadas y financiadas por la Sociedad gestora.

Objetivo de inversión

El objetivo del Fondo es ofrecer un crecimiento de capital equivalente al del índice promedio a un día en libras esterlinas (*Sterling Overnight Index Average*) previo a la deducción de comisiones* mediante la inversión en Instrumentos del mercado monetario en todo el mundo. No existe garantía de que se cumpla dicho objetivo y su capital está en riesgo.

* Para obtener más información acerca del objetivo de rendimiento, después de deducir las comisiones correspondientes a cada Clase de Participaciones, visite la página web de Schroder:

<https://www.schroders.com/en/uk/private-investor/investing-with-us/historical-ongoing-charges/>

Política de inversión

El Fondo se gestiona de forma activa e invierte al menos dos tercios de sus activos en Instrumentos del mercado monetario (como mínimo con calificación de grado de inversión según el baremo de Standard & Poor's o cualquier

calificación equivalente de otras agencias de calificación, además de haber recibido una evaluación favorable en relación con su calidad crediticia conforme al procedimiento de evaluación interna de la calidad crediticia de la Sociedad gestora), denominados en libras esterlinas y emitidos por Gobiernos y organismos gubernamentales, emisores supranacionales y empresas de todo el mundo. El Fondo también puede invertir en Instrumentos del mercado monetario no denominados en libras esterlinas, siempre que cualquier exposición al cambio de divisas esté cubierta en libras esterlinas. El vencimiento de todos los valores no supera los dos años.

El Fondo puede utilizar derivados con el objetivo de cubrir los riesgos cambiarios y de tipos de interés. El Fondo también puede mantener dinero en efectivo y realizar depósitos en una entidad de crédito.

Valor de referencia

La rentabilidad del Fondo se evaluará con respecto a su valor de referencia objetivo, que consiste en lograr la del índice promedio a un día en libras esterlinas (*Sterling Overnight Index Average*) antes de deducir las comisiones.

El valor de referencia objetivo se ha seleccionado porque el objetivo de rendimiento del Fondo es lograr el rendimiento de dicho valor de referencia tal y como se establece en el objetivo de inversión.

Características del Fondo

Divisa del Fondo	GBP
Gestora de inversiones	Schroder Investment Management Limited
Hora de cierre de las operaciones	Las 15:00 horas (hora de Luxemburgo) de cualquier Día de negociación.
Frecuencia de negociación/Día de negociación	A diario, todos los Días hábiles
Periodo de liquidación de los importes de suscripción y del producto del reembolso ¹	1 Día hábil a contar desde el correspondiente Día de negociación.
Consideraciones específicas sobre riesgos	La referencia en la Política de inversión a un fondo que invierte dos tercios de sus activos de cierta manera se aplica en condiciones normales de mercado. Consulte el principio de este Anexo para obtener más información. Para más información sobre los riesgos aplicables a la inversión en estos Fondos, véase el Anexo II, "Riesgos de inversión".
Perfil del Inversor tipo	El Fondo puede ser adecuado para Inversores conservadores y reacios al riesgo, cuyo objetivo principal a largo plazo sea la obtención de ingresos y la protección del capital. No obstante, los Inversores deben tener en cuenta que la protección del capital no está garantizada.

¹ Si la solicitud se realiza a través de Distribuidores, es posible que el procedimiento de suscripción y reembolso de Participaciones sea diferente.

Características de las Clases de Participaciones

Clases de Participaciones	Suscripción inicial mínima	Suscripción adicional mínima	Participación mínima	Comisión de entrada	Comisión de gestión anual ²
C	300.000 GBP	150.000 GBP	300.000 GBP	Ninguna	0,10%
I	3.000.000 GBP	1.500.000 GBP	3.000.000 GBP	Ninguna	Ninguna
X	25.000.000 GBP	12.500.000 GBP	25.000.000 GBP	Ninguna	Ninguna
X1	300.000 GBP	150.000 GBP	300.000 GBP	Ninguna	0,04%
X2	25.000.000 GBP	12.500.000 GBP	25.000.000 GBP	Ninguna	Hasta el 0,50%
S	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Hasta el 1,50%

Las Clases de Participaciones con cobertura de divisas pagarán una comisión de cobertura de la clase de participaciones de hasta el 0,03%.

² Los porcentajes se expresan en relación con el Valor liquidativo por Participación.

Información adicional para Fondos del mercado monetario

Lo siguiente resulta de aplicación a los Fondos incluidos en el Anexo III que cumplen los requisitos para ser considerados Fondos del mercado monetario. Las disposiciones generales del Folleto también se aplican a los Fondos del mercado monetario, salvo que se indique lo contrario en el presente Folleto.

Información adicional para los Partícipes

Se llama la atención de los Partícipes respecto al hecho de que:

- los Fondos del mercado monetario no son una inversión garantizada;
- una inversión en un Fondo del mercado monetario es diferente a una inversión en un depósito, ya que el principal invertido en un Fondo del mercado monetario puede fluctuar;
- la Sociedad no se basa en ayudas externas para garantizar la liquidez de los Fondos que cumplen los requisitos de Fondo del mercado monetario o para estabilizar el Valor liquidativo por Participación de dichos Fondos, y
- los Partícipes sufragan el riesgo de perder el principal.

Además de la información que se ha puesto a disposición de los Partícipes de acuerdo con la parte principal del Folleto, la siguiente información se encontrará disponible semanalmente en el domicilio social de la Sociedad y en el sitio web de la Sociedad gestora (<https://www.schroders.lu>):

- el desglose del vencimiento de la cartera del Fondo pertinente;
- el perfil de crédito del Fondo pertinente;
- el Vencimiento medio ponderado y la Vida media ponderada del Fondo pertinente;
- detalles de las 10 participaciones más grandes del Fondo, incluido el nombre, país, tipo de vencimiento y activos y la contraparte en caso de contratos de recompra o contratos de recompra inversa;
- el valor total del Fondo pertinente, y
- el rendimiento neto del Fondo pertinente.

Asimismo, el Valor liquidativo por Participación de las Clases de Participaciones del Fondo se encontrará disponible diariamente en el sitio web mencionado anteriormente.

Disposiciones específicas relacionadas con el cálculo del Valor liquidativo por Participación

El Valor liquidativo por Participación se redondeará hasta el punto básico más cercano o su equivalente cuando el Valor liquidativo se publique en una unidad de divisa.

Como excepción al apartado 2.4. "Cálculo del Valor liquidativo" anterior, los activos de los Fondos que cumplan los requisitos de los Fondos del mercado monetario se valorarán utilizando los siguientes principios de valoración:

- (A) Los activos líquidos y los Instrumentos del mercado monetario se valorarán según el Precio de mercado o el Precio según modelo cuando el Precio de mercado no sea posible o los datos del mercado no tengan la calidad suficiente.
- (B) Las participaciones o acciones de los Fondos del mercado monetario se valorarán en función del último valor liquidativo disponible publicado por dichos fondos del mercado monetario.
- (C) El valor del efectivo en caja o en depósito y de las cuentas por cobrar, los gastos abonados por adelantado, los dividendos en efectivo e intereses declarados o devengados como se ha mencionado anteriormente, pero que todavía no se hayan recibido, se considerará que es el importe total de los mismos, a no ser que, no obstante, sea poco probable el pago o la recepción de la totalidad del mismo, en cuyo caso su valor se determinará de manera conservadora usando el Precio según modelo.
- (D) Todos los activos o pasivos en divisas distintas a la Divisa del Fondo (según se define en este Anexo) se convertirán utilizando el tipo de cambio al contado proporcionado por un banco u otra entidad financiera reconocida.

Los activos de los Fondos que cumplen los requisitos de los Fondos del mercado monetario se valorarán por lo menos diariamente.

El Valor liquidativo por Participación se calculará como la diferencia entre la suma de todos los activos y pasivos del Fondo valorados de acuerdo con el Precio de mercado o el Precio según modelo, o ambos, dividido por el número de Participaciones en circulación del Fondo.

Las Participaciones de un Fondo se emitirán o reembolsarán a un precio que sea igual al del Valor liquidativo por Participación pertinente calculado el Día de negociación (más las comisiones de entrada aplicables o menos las comisiones de reembolso aplicables).

Restricciones de inversión y normas de la cartera

Restricciones de inversión específicas

El Consejo de administración ha adoptado los siguientes límites en relación con las inversiones de los Fondos que cumplen los requisitos de los Fondos del mercado monetario con valor liquidativo variable estándar. El Consejo de administración podrá modificar estas restricciones y políticas a su entera discreción si considera que esto redundaría en el mejor interés de la Sociedad. En ese caso, se actualizará el Folleto.

- (A) Cada Fondo puede invertir exclusivamente en los siguientes activos aptos:
 - (1) Instrumentos del mercado monetario que cumplen todos los requisitos que se detallan a continuación:
 - (i) Entran dentro de las siguientes categorías:
 - (a) Instrumentos del mercado monetario admitidos o negociados en un Mercado regulado, admitidos a cotización oficial en una bolsa de valores, y/o

- (b) Instrumentos del mercado monetario no negociados en un Mercado regulado, si la emisión o la entidad emisora de esos instrumentos está a su vez regulada con el fin de proteger a los inversores y los ahorros, y siempre y cuando dichos instrumentos:
- (i) hayan sido emitidos o estén garantizados por una autoridad estatal, regional o local o por un banco central de un Estado miembro de la UE, el Banco Central Europeo, la Unión Europea o el Banco Europeo de Inversiones, un Estado no miembro de la UE o, en el caso de un Estado federal, por uno de los miembros que constituyan la federación, o por un organismo público internacional al que pertenezcan uno o varios Estados miembros de la UE; o bien
 - (ii) hayan sido emitidos por un organismo cuyos valores se negocien en los Mercados regulados mencionados en el apartado (1) (I) (a) anterior; o bien
 - (iii) hayan sido emitidos o estén garantizados por una entidad sujeta a supervisión prudencial, de conformidad con los criterios definidos por el Derecho comunitario, o por una entidad sujeta a unas normas prudenciales que la CSSF considere equivalentes a las establecidas en el Derecho comunitario; o bien
 - (iv) hayan sido emitidos por otras entidades pertenecientes a categorías aprobadas por la CSSF, siempre y cuando las inversiones en dichos instrumentos estén sujetas a una protección del inversor equivalente a la establecida en los subapartados (i), (ii) y (iii), y a condición de que el emisor sea una sociedad cuyo capital y reservas asciendan como mínimo a 10.000.000 EUR y que presente y publique sus cuentas anuales de acuerdo con la Directiva 2013/34/UE; sea una entidad que, dentro de un grupo de sociedades que incluya una o varias sociedades cotizadas, se dedique a la financiación del grupo; o sea una entidad que se dedique a la financiación de instrumentos de titulización que se beneficie de una línea de liquidez bancaria.
- (II) Muestran una de las siguientes características alternativas:
- (a) tienen un vencimiento legal en el momento de la emisión igual o inferior a 397 días;
 - (b) tienen un vencimiento residual igual o inferior a 397 días;
- (c) tienen un vencimiento residual hasta la fecha legal de reembolso igual o superior a 2 años, siempre y cuando el tiempo que quede hasta la próxima fecha de revisión de los tipos de interés sea igual o inferior a 397 días. A tal fin, los Instrumentos del mercado monetario de tipo de interés variable y los Instrumentos del mercado monetario de tipo de interés fijo cubiertos por un contrato de *swap* se revisarán a un tipo de interés o índice del mercado monetario.
- (III) El emisor del Instrumento del mercado monetario y la calidad del Instrumento del mercado monetario han recibido una evaluación favorable de acuerdo con el procedimiento de evaluación interna de la calidad crediticia establecido por la Sociedad gestora;
- Este requisito no se aplicará a los Instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por la UE, una autoridad central o banco central de un Estado miembro de la UE, el Banco Central Europeo, el Banco Europeo de Inversiones, el Mecanismo Europeo de Estabilidad o el Fondo Europeo de Estabilidad Financiera.
- (IV) Si los Fondos invierten en una titulización o ABCP, están sujetos a los requisitos establecidos en el apartado (A)(2) anterior.
- (I) Titulizaciones y ABCP aptos, siempre y cuando la titulización o el ABCP sea suficientemente líquido, haya recibido una evaluación favorable de acuerdo con el procedimiento de evaluación interna de calidad crediticia establecido por la Sociedad gestora, y sea uno de los siguientes:
- (a) una titulización descrita en el artículo 13 del Reglamento Delegado (UE) 2015/61 de la Comisión¹;
 - (b) un ABCP emitido por un programa de ABCP que:
 - (i) esté totalmente respaldado por una entidad de crédito regulada que cubra toda la liquidez, los riesgos de crédito y dilución significativos, así como los costes constantes de transacciones y los costes constantes de todos los programas relacionados con el ABCP, si es necesario garantizarle al inversor el pago completo de cualquier importe establecido en el ABCP;
 - (ii) no es una retitulización y las exposiciones subyacentes a la titulización al nivel de cada transacción de ABCP no incluyen ninguna posición de titulizaciones;

¹ Reglamento Delegado (UE) 2015/61 de la Comisión de 10 de octubre de 2014 por el que se complementa el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe al requisito de cobertura de liquidez aplicable a las entidades de crédito.

- (iii) no incluye una titulización sintética según se define en el punto 11 del artículo 242 del Reglamento (UE) 575/2013²;
 - (c) una titulización simple, transparente y estandarizada (STS, por sus siglas en inglés), según lo determinado de acuerdo con los criterios y condiciones establecidos en los artículos 20, 21 y 22 del Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo, o un ABCP STS según lo determinado de acuerdo con los criterios y condiciones establecidos en los artículos 24, 25 y 26 de dicho Reglamento.
- (II) El Fondo podrá invertir en titulizaciones o ABCP, siempre y cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones, según sean aplicables:
- (a) El vencimiento legal en el momento de la emisión o el vencimiento residual de las titulizaciones y los ABCP mencionados en los apartados (a), (b) y (c) del párrafo (I) es igual o inferior a dos años, y el tiempo que queda hasta la próxima fecha de revisión de los tipos de interés es igual o inferior a 397 días.
 - (b) Las titulizaciones descritas en los puntos (a) y (c) del párrafo (I) anteriores son instrumentos de amortización y tienen una vida media ponderada igual o inferior a dos años.
- (2) Depósitos en entidades de crédito, siempre y cuando se cumplan todas las siguientes condiciones:
- (I) el depósito es reembolsable a petición del inversor o se puede retirar en cualquier momento;
 - (II) el depósito vence en menos de 12 meses;
 - (III) la entidad de crédito tiene su domicilio social en un Estado miembro de la UE o, si la entidad de crédito tiene su domicilio social en un tercer país, está sujeta a normas prudenciales que se consideran equivalentes a las establecidas en el Derecho comunitario de acuerdo con el procedimiento establecido en el párrafo 4 del artículo 107 del Reglamento (UE) 575/2013.
- (3) Contratos de recompra, siempre y cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:
- (I) Se usan de manera temporal, durante menos de siete días hábiles, solo con fines de gestión de liquidez y no con fines de inversión que no sean los descritos en el punto (III) siguiente.
 - (II) La contraparte que reciba activos transferidos por el Fondo pertinente como garantía en virtud del contrato de recompra tiene prohibido vender, invertir, pignorar o transferir de otro modo dichos activos sin el previo consentimiento de la Sociedad.
- (III) El efectivo recibido por el Fondo pertinente como parte del contrato de recompra puede:
- (a) invertirse en depósitos de acuerdo con el apartado (3) anterior; o
 - (b) invertirse en valores mobiliarios líquidos o Instrumentos del mercado monetario que no sean los descritos en el párrafo (1) del apartado (A) anterior, siempre y cuando dichos activos cumplan con una de las siguientes condiciones:
 - (i) estén emitidos o garantizados por la Unión Europea, una autoridad central o banco central de un Estado miembro de la UE, el Banco Central Europeo, el Banco Europeo de Inversiones, el Mecanismo Europeo de Estabilidad o el Fondo Europeo de Estabilidad Financiera, siempre y cuando hayan recibido una evaluación favorable de acuerdo con el procedimiento de evaluación interna de calificación crediticia establecido por la Sociedad gestora;
 - (ii) estén emitidos o garantizados por una autoridad central o un banco central de un país que no sea Estado miembro de la UE, siempre y cuando hayan recibido una evaluación favorable de acuerdo con el procedimiento de evaluación interna de calificación crediticia de la Sociedad gestora.
- El efectivo recibido por el Fondo pertinente como parte del contrato de recompra no se podrá invertir de ningún otro modo en otros activos, transferir ni reutilizar de otra manera.
- (IV) El efectivo recibido por el Fondo pertinente como parte del contrato de recompra no supera el 10% de sus activos.
- (V) La Sociedad tiene derecho a rescindir el contrato en cualquier momento avisando con una antelación no superior a dos días hábiles.
- (4) Contratos de recompra inversa, siempre y cuando se cumplan todas las siguientes condiciones:
- (I) el Fondo tiene derecho a rescindir el contrato en cualquier momento avisando con una antelación no superior a dos días hábiles;
 - (II) los activos recibidos por el Fondo como parte de un contrato de recompra inversa:
 - (a) serán Instrumentos del mercado monetario que cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo (1) del apartado (A) anterior;
 - (b) no incluirán titulizaciones ni ABCP;
 - (c) tendrán un valor de mercado que, en todo momento, será por lo menos equivalente al efectivo abonado;

² Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012.

- (d) no se venderán, reinvertirán, pignorarán ni transferirán de ningún otro modo;
- (e) estarán lo suficientemente diversificados con una exposición máxima a un emisor determinado del 15% del Valor liquidativo del Fondo, excepto si dichos activos toman la forma de Instrumentos del mercado monetario que cumplen los requisitos del siguiente apartado (C) (1) (VIII).
- (f) estarán emitidos por una entidad que sea independiente de la contraparte y no deben mostrar una elevada correlación con la rentabilidad de la contraparte.

Como excepción al punto (a) anterior, el Fondo podrá recibir como parte del contrato de recompra inversa valores mobiliarios líquidos o Instrumentos del mercado monetario que no sean los descritos en el párrafo (1) del apartado (A) anterior, siempre y cuando dichos activos cumplan con una de las siguientes condiciones:

- (i) estén emitidos o garantizados por la Unión Europea, una autoridad central o banco central de un Estado miembro de la UE, el Banco Central Europeo, el Banco Europeo de Inversiones, el Mecanismo Europeo de Estabilidad o el Fondo Europeo de Estabilidad Financiera, siempre y cuando hayan recibido una evaluación favorable de acuerdo con el procedimiento de evaluación interna de calificación crediticia establecido por la Sociedad gestora;
- (ii) estén emitidos o garantizados por una autoridad central o un banco central de un país que no sea Estado miembro de la UE, siempre y cuando hayan recibido una evaluación favorable de acuerdo con el procedimiento de evaluación interna de calificación crediticia de la Sociedad gestora.

Los activos recibidos como parte de un contrato de recompra inversa de acuerdo con lo anterior cumplirán los requisitos de diversificación descritos en el apartado (C) (1) (VIII).

- (III) La Sociedad se asegurará de que es capaz de retirar el importe completo de efectivo en cualquier momento sobre una base acumulada o sobre una base de Precio de mercado. Si el efectivo se puede retirar en cualquier momento sobre una base de Precio de mercado, el valor del Precio de mercado de los contratos de recompra inversa se podrá usar para calcular el Valor liquidativo por Participación del Fondo pertinente.
- (5) Las acciones o participaciones de cualquier otro Fondo del mercado monetario estándar o a corto plazo ("FMM específico"), siempre y cuando se cumplan todas las siguientes condiciones:

- (I) de acuerdo con las normas del fondo o la escritura de constitución, no se puede invertir más del 10% de los activos del FMM específico en conjunto en acciones o participaciones de los FMM específicos;
- (II) el FMM específico no mantiene acciones ni participaciones del Fondo adquiriente;
- (III) el FMM específico está autorizado en virtud del Reglamento sobre FMM.

- (6) Instrumentos financieros derivados, siempre y cuando se negocien en una bolsa de valores o en un Mercado regulado, u operaciones con derivados extrabursátiles (OTC), siempre y cuando se cumplan todas las siguientes condiciones:

- (I) el subyacente del instrumento financiero derivado conste de tipos de interés, tipos de cambio, divisas o índices que representen una de esas categorías;
- (II) el instrumento financiero derivado solo tenga el objetivo de cubrir los riesgos del tipo de interés o del tipo de cambio inherentes en otras inversiones del Fondo;
- (III) las contrapartes de las operaciones con derivados extrabursátiles (OTC) sean entidades sujetas a regulación y supervisión prudenciales y que pertenezcan a las categorías aprobadas por la CSSF;
- (IV) los derivados extrabursátiles (OTC) estén sujetos a una valoración fiable y verificable con una periodicidad diaria y puedan ser vendidos, liquidados o cerrados mediante una operación de compensación en cualquier momento a su valor razonable, a iniciativa de la Sociedad;

- (B) La Sociedad puede mantener activos líquidos accesorios de acuerdo con el párrafo 2 del artículo 41 de la Ley.

- (I) La Sociedad no invertirá más del 5% de los activos de cualquier Fondo en Instrumentos del mercado monetario, titulizaciones y ABCP emitidos por la misma entidad.

La Sociedad no puede invertir más del 10% de los activos de dicho Fondo en depósitos realizados ante la misma entidad de crédito, a menos que la estructura del sector bancario de Luxemburgo sea tal que haya entidades de crédito viables insuficientes para cumplir el requisito de diversificación y para el Fondo no sea factible, desde el punto de vista económico, realizar depósitos en otro Estado miembro de la UE, en cuyo caso se podrá depositar hasta el 15% de sus activos en la misma entidad de crédito.

- (II) Como excepción al párrafo (C) (1) (I) anterior, el Fondo puede invertir hasta el 10% de sus activos en Instrumentos del mercado monetario, titulizaciones y ABCP emitidos por la misma entidad, siempre y cuando el valor total de dichos Instrumentos del mercado monetario, titulizaciones y ABCP que el Fondo pertinente mantiene en cada organismo emisor en el cual invierte más del 5% de sus activos, no supere el 40% del valor de sus activos.

- (III) El conjunto de todas las exposiciones de un Fondo a titulizaciones y ABCP no puede superar el 20% de los activos. Asimismo, el 15% de los activos de dicho Fondo se puede invertir en titulizaciones y ABCP que no cumplan con los requisitos de identificación de las titulizaciones STS y los ABCP.
- (IV) La exposición agregada del riesgo a la misma contraparte de un Fondo proveniente de las transacciones de derivados OTC que cumplen las condiciones descritas en el apartado (A) (7) anterior no superará el 5% de los activos del Fondo pertinente.
- (V) El conjunto del importe de efectivo proporcionado a la misma contraparte de la Sociedad que actúa en nombre de un Fondo en contratos de recompra inversa no superará el 15% de los activos de dicho Fondo.
- (VI) A pesar de los límites individuales establecidos en los párrafos (C) (1) (I) y (IV), la Sociedad no combinará ninguno de los siguientes elementos, si hacerlo conllevara una inversión superior al 15% de los activos del Fondo en una sola entidad:
 - (a) inversiones en Instrumentos del mercado monetario, titulizaciones y ABCP emitidos por dicha entidad, y/o
 - (b) depósitos realizados ante dicha entidad, y/o
 - (c) instrumentos financieros derivados OTC que dan exposición de riesgo de contraparte a esa entidad.
- (VII) El límite del 15% establecido en el apartado (C) (1) (VI) anterior se aumentaría a un máximo del 20% en Instrumentos del mercado monetario, depósitos e instrumentos financieros derivados OTC de esa entidad sola hasta el punto de que la estructura del mercado financiero de Luxemburgo sería tal que habría instituciones financieras viables insuficientes para cumplir el requisito de diversificación y no sería factible para la Sociedad, desde el punto de vista económico, utilizar instituciones financieras en otros Estados miembros de la UE.
- (VIII) A pesar de las disposiciones descritas en el apartado (C) (1) (I), la Sociedad está autorizada para invertir más del 5% y hasta el 100% de los activos de cualquier Fondo, de acuerdo con el principio de diversificación de riesgos, en Instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados de manera separada o conjunta por la UE, las administraciones nacionales, regionales y locales de los Estados miembros de la UE o sus bancos centrales, el Banco Central Europeo, el Banco Europeo de Inversiones, el Fondo Europeo de Inversiones, el Mecanismo Europeo de Estabilidad, el Fondo Europeo de Estabilidad Financiera, una autoridad central o banco central de un estado miembro de la OCDE, el Grupo de los 20 o Singapur, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa, el Banco Europeo para la

Reconstrucción y el Desarrollo, el Banco de Pagos Internacionales u otras instituciones u organizaciones financieras internacionales pertinentes a las cuales pertenecen uno o más de los Estados miembros de la UE, siempre y cuando dicho Fondo mantenga Instrumentos del fondo monetario de al menos seis emisiones diferentes del emisor y cuando el Fondo limite las inversiones en Instrumentos del fondo monetario de la misma emisión a un máximo del 30% de los activos de dicho Fondo.

- (IX) El límite establecido en el primer párrafo del apartado (C) (1) (I) puede ser de un máximo del 10% para ciertos bonos cuando los emite una sola entidad de crédito que tiene su domicilio social en un Estado miembro de la UE y está sujeta por ley a una supervisión pública especial diseñada para proteger a los titulares de bonos. En particular, las sumas derivadas de la emisión de estos bonos se pueden invertir, de acuerdo con la ley, en activos que, durante todo el periodo de validez de los bonos, son capaces de cubrir las pérdidas inherentes a los bonos y que, en caso de que el emisor lo incumpla, se usarían sobre una base prioritaria para el reembolso del principal y el pago de los intereses acumulados.
- (X) Si un Fondo invierte más del 5% de su patrimonio en los bonos mencionados en el párrafo anterior emitidos por un solo emisor, el valor total de esas inversiones no superará el 40% del valor de los activos del Fondo.
- (XI) A pesar de los límites individuales establecidos en (C) (1) (I), el Fondo no puede invertir más del 20% de sus activos en bonos emitidos por una sola entidad de crédito en los que se cumplen los requisitos descritos en el punto (f) del artículo 10(1) o el punto (c) del artículo 11(1) del Reglamento Delegado (UE) 2015/61, incluida cualquier posible inversión en activos mencionada en los apartados (C) (1) (IX) y (X) anteriores.

Si un Fondo invierte más del 5% de su patrimonio en los bonos mencionados en el párrafo anterior emitidos por un solo emisor, el valor total de dichas inversiones no superará el 60% del valor de los activos del Fondo pertinente, incluida cualquier posible inversión en activos mencionada en los apartados (C) (1) (IX) y (X) anteriores, respetando los límites que se establecen en los mismos.

Las sociedades que formen parte del mismo grupo a efectos del establecimiento de las cuentas consolidadas, según la definición de este término de acuerdo con la Directiva 2013/34/UE o de conformidad con normas contables internacionalmente reconocidas, se considerarán una misma entidad a efectos del cálculo de los límites incluidos en los apartados (C) (1) (I) a (VII).

- (1) La Sociedad no puede adquirir en nombre de cualquier Fondo más del 10% de Instrumentos del mercado monetario, titulizaciones y ABCP emitidos por una sola entidad.

(2) Se renuncia al párrafo (D) (1) anterior respecto a los Instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por la UE, administraciones nacionales, regionales y locales de los Estados miembros de la UE o sus bancos centrales, el Banco Central Europeo, el Banco Europeo de Inversiones, el Fondo Europeo de Inversiones, el Mecanismo Europeo de Estabilidad, el Fondo Europeo de Estabilidad Financiera, una autoridad central o banco central de un tercer país, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa, el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo, el Banco de Pagos Internacionales u otras instituciones u organizaciones pertinentes a las cuales pertenecen uno o más de los Estados miembros de la UE.

(1) Salvo que se mencione lo contrario de forma explícita en su política de inversión, un Fondo no podrá invertir más del 10% de su patrimonio en acciones o participaciones de los FMM específicos, según se define en el párrafo (A) (6).

(2) Un Fondo podrá adquirir participaciones o acciones de otro FMM específico, siempre que no represente más del 5% del patrimonio de un Fondo.

(3) Cualquier Fondo que esté autorizado a quedar eximido del punto (E) (1) anterior no podrá invertir en total más del 17,5% de su patrimonio en participaciones o acciones de otros FMM específicos.

(4) Como excepción a los puntos (2) y (3) anteriores, todo Fondo deberá:

- (I) ser un FMM subordinado que invierte al menos el 85% de sus activos en un único OICVM que sea un FMM específico de acuerdo con el artículo 58 de la Directiva sobre OICVM; o
- (II) invertir hasta el 20% de sus activos en un único FMM específico con un máximo del 30% en total de sus activos en FMM específicos que no sean OICVM de acuerdo con el artículo 55 de la Directiva sobre OICVM,

siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- (a) el Fondo correspondiente se comercialice únicamente a través de un plan de ahorro de asalariados regido por la legislación del país y que solo tenga como inversores a personas físicas;
- (b) el plan de ahorro de asalariados mencionado anteriormente solo permita que los inversores reembolsen su inversión conforme a las condiciones de reembolso limitado establecidas en la legislación del país, en virtud de las cuales los reembolsos solo tendrán lugar en ciertas circunstancias que no estén relacionadas con la evolución del mercado.

(5) Cuando el FMM específico esté gestionado, directamente o bajo una delegación, por la Sociedad gestora o por cualquier otra sociedad a la que la Sociedad gestora esté vinculada por gestión o control común, o por una participación directa o

indirecta significativa, la Sociedad gestora o esa otra sociedad tendrá prohibido aplicar comisiones de suscripción o reembolso por la inversión del Fondo adquiriente en las participaciones o acciones del FMM específico.

Respecto a las inversiones de un Fondo de más del 10% de su patrimonio en el FMM específico, (i) si el FMM específico está vinculado a la Sociedad gestora según lo descrito en el párrafo anterior, no se cobrará ninguna comisión de gestión a esa parte de los activos del Fondo pertinente y (ii) en otros casos, el nivel máximo de comisiones de gestión que podrá cobrarse tanto al propio Fondo como al FMM específico no superará el 1%. La Sociedad incluirá en su informe anual una mención de las comisiones de gestión totales cobradas al Fondo pertinente y al FMM específico en los que dicho Fondo haya invertido durante el periodo considerado.

(6) No es preciso tener en cuenta las inversiones subyacentes en cartera del FMM específico en el que invierte un Fondo a los efectos de los límites de inversión establecidos en el apartado (C) (1) (I) anterior.

(7) Cualquier Fondo podrá actuar como fondo principal para otros fondos.

A pesar de lo anterior, un Fondo podrá suscribir, adquirir y/o mantener valores que vaya a emitir o que haya emitido uno o más Fondos que cumplen los requisitos para ser Fondos del mercado monetario sin que la Sociedad esté sujeta a las disposiciones de la Ley de 10 de agosto de 1915 sobre sociedades mercantiles, en su versión modificada, relativas a la suscripción, la adquisición y/o la tenencia por parte de una sociedad de sus propias participaciones, siempre y cuando:

- (I) el Fondo del mercado monetario específico no invierta, a su vez, en el Fondo en cuestión invertido en este Fondo del mercado monetario específico, y
- (II) no se invierta más del 10% de los activos de los Fondos del mercado monetario específicos cuya adquisición se contempla en acciones de otros Fondos del mercado monetario, y
- (III) los derechos de voto, si los hubiere, de las participaciones del Fondo del mercado monetario específico estén suspendidos mientras estén en posesión del Fondo en cuestión y sin perjuicio del correcto tratamiento en las cuentas y los informes periódicos, y
- (IV) en todo caso, mientras dichos valores pertenezcan al Fondo, su valor no se tendrá en cuenta a la hora de calcular el patrimonio neto del Fondo con el fin de comprobar el límite mínimo del mismo que exige la Ley de Luxemburgo.

(C) Asimismo, la Sociedad:

(1) no invertirá en activos distintos de los mencionados en los apartados (A) y (B) anteriores;

- (2) no realizará una venta corta de Instrumentos del mercado monetario, titulizaciones, ABCP ni participaciones o acciones de otros Fondos del mercado monetario;
 - (3) no obtendrá exposición directa ni indirecta a valores de renta variable o materias primas, incluido a través de derivados, certificados que los representen, índices basados en ellos, o cualquier otro medio o instrumento que pudiera dar lugar a una exposición a ellos;
 - (4) no suscribirá acuerdos de préstamo o empréstito de valores, o cualquier otro acuerdo que pudiera gravar los activos del Fondo;
 - (5) no emprestará ni prestará efectivo.
- (D) Asimismo, la Sociedad cumplirá los límites adicionales impuestos por las autoridades reguladoras del lugar en que se comercialicen las Participaciones.

Normas de la cartera

Los Fondos del mercado monetario con valor liquidativo variable estándar también deben cumplir de manera regular con los requisitos que se detallan a continuación:

- (A) la cartera ha de tener en todo momento un Vencimiento medio ponderado de no más de 6 meses;
- (B) la cartera ha de tener en todo momento una Vida media ponderada de no más de 12 meses, de conformidad con las disposiciones del RFMM;
- (C) al menos el 7,5% de sus activos ha de estar compuesto por valores con vencimiento diario, pactos de recompra inversa (si los hubiera) que pueden rescindirse avisando con una antelación de un Día hábil o efectivo que puede retirarse avisando con una antelación de un Día hábil. Un Fondo no ha de adquirir ningún activo distinto de valores con vencimiento diario cuando dicha adquisición tenga como resultado que el Fondo invierta menos del 7,5% de sus activos en valores con vencimiento diario;
- (D) al menos el 15% de sus activos ha de estar compuesto por valores con vencimiento semanal, pactos de recompra inversa (si los hubiera) que pueden rescindirse avisando con una antelación de cinco Días hábiles o efectivo que puede retirarse avisando con una antelación de cinco Días hábiles. Un Fondo no ha de adquirir ningún activo distinto de valores con vencimiento semanal cuando dicha adquisición tenga como resultado que el Fondo invierta menos del 15% de sus activos en valores con vencimiento semanal. Los Instrumentos del mercado monetario o participaciones o acciones de otros Fondos del mercado monetario podrán incluirse dentro del límite de activos con vencimiento semanal hasta el 7,5% de sus activos siempre que se puedan reembolsar y liquidar en cinco Días hábiles.

Si los límites mencionados anteriormente se superan por motivos ajenos al control de la Sociedad o como consecuencia del ejercicio de los derechos de suscripción o reembolso, la Sociedad deberá marcarse como objetivo prioritario la rectificación de esa situación teniendo en cuenta el interés de sus Partícipes.

Pactos de recompra y de recompra inversa

De momento, la Sociedad no suscribirá pactos de recompra ni de recompra inversa. En caso de que, en el futuro, la Sociedad decida celebrar dichos acuerdos, la Sociedad actualizará este Folleto en consecuencia y cumplirá con las Normativas y, en particular, con el RFMM, con la circular de la CSSF 14/592 en relación con las directrices de la AEVM sobre ETF y otras cuestiones de OICVM, y con el Reglamento (UE) 2015/2365 de 25 de noviembre de 2015 sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización.

Procedimiento de evaluación interna de la calidad crediticia

De acuerdo con el RFMM y las leyes delegadas correspondientes que complementan el RFMM, la Sociedad gestora ha establecido, implementado y aplica sistemáticamente un procedimiento de evaluación interna de la calidad crediticia personalizado basado en metodologías de evaluación prudentes, sistemáticas y continuas para determinar sistemáticamente la calidad crediticia de los instrumentos en cartera de los Fondos que cumplen los requisitos de Fondos del mercado monetario según lo dispuesto en el RFMM.

La Sociedad gestora ha establecido un proceso eficaz para asegurar que se obtenga y actualice información relevante acerca del emisor y de las características del instrumento. Esta información incluye, entre otros, detalles sobre las cuentas financieras de cada emisor, el perfil empresarial y la calidad de la gestión, además de las tendencias del sector y del mercado.

La determinación del riesgo de crédito de un emisor o avalista se realizará mediante un análisis independiente de la capacidad del emisor o del avalista para reembolsar sus obligaciones de deuda, y utiliza una combinación de información cuantitativa y cualitativa. Las personas encargadas de aplicar el procedimiento de evaluación interna de la calidad crediticia forman un equipo de analistas de crédito bajo la responsabilidad de la Sociedad gestora. La determinación del riesgo de crédito deberá incluir los siguientes elementos, cuando proceda:

- La situación financiera y el análisis de los últimos estados financieros.
- La evaluación del perfil de liquidez del emisor, incluidas las fuentes de liquidez.
- La capacidad de reacción ante la futura ampliación del mercado y ante los acontecimientos específicos de los emisores o avalistas, incluida la capacidad de reembolso en caso de una situación muy desfavorable.
- La solidez del emisor o del avalista en la economía, y en relación con las tendencias económicas y la posición competitiva.
- La dirección de la calidad crediticia (que es una opinión absoluta de cómo se espera que evolucione en el mercado la calidad crediticia de un emisor).
- Las clasificaciones por sector (se basan en el riesgo relativo, relacionando una dirección de la calidad crediticia con una opinión de un analista de lo que se prevé que sucederá a una emisión del mercado).
- La calificación y la perspectiva proporcionadas por agencias externas de evaluación crediticia.

Para cuantificar el riesgo de crédito de un emisor o avalista y el riesgo relativo de incumplimiento de un emisor o avalista y de un instrumento, se seguirán los siguientes criterios cuantitativos en la metodología de evaluación de la calidad crediticia:

- La información sobre el precio de los bonos, incluidos los diferenciales de crédito y el precio de los instrumentos de renta fija comparables y los valores relacionados.
- El precio de los Instrumentos del mercado monetario relevantes para el emisor o avalista, el instrumento o el sector industrial.
- La información sobre el precio de los *swaps* de incumplimiento crediticio, incluidos los diferenciales de *swaps* de incumplimiento crediticio para instrumentos comparables.
- Las estadísticas de incumplimiento relacionadas con el emisor o avalista, el instrumento o el sector industrial.
- Los índices financieros relevantes para la ubicación geográfica, el sector industrial o la clase de activos del emisor o instrumento.
- La información financiera relacionada con el emisor o avalista, incluidos los coeficientes de rentabilidad, las medidas de apalancamiento de la cobertura de intereses y el precio de nuevas emisiones, incluida la existencia de más valores nuevos.

Los criterios específicos para la evaluación cualitativa del emisor o avalista y de un instrumento, tal y como lo determine la Sociedad gestora, incluirán:

(A) La evaluación crediticia del emisor o avalista del instrumento

(1) La situación financiera del emisor

- (I) El análisis de los soberanos, incluidos los pasivos explícitos y contingentes, el volumen de las reservas de cambio de divisa, cualquier pasivo de cambio de divisa, etc.
- (II) El análisis de la industria y del mercado en el que opera el emisor y su posición dentro de ellos.

(2) La situación financiera del avalista

(3) La situación del apoyo gubernamental

- (I) El nivel de titularidad gubernamental o el punto en el que tendrá lugar la intervención
- (II) La protección de deuda o el apoyo empresarial/financiero
- (III) La política nacional y el nivel de importancia económica/sistemática

(B) La liquidez del instrumento

- (1) La cantidad de emisión en circulación
- (2) La liquidez de los instrumentos, según el baremo del riesgo de liquidez interno y externo

(C) La calificación del emisor de las agencias externas de evaluación crediticia

- (1) Las evaluaciones crediticias externas no se toman como referencia, pero se usan como primer umbral para determinar la idoneidad, a través de una calificación mínima de las agencias de calificación crediticia reconocidas en el ámbito internacional que determine la Sociedad gestora.

No se tendrá una confianza mecánica excesiva en las calificaciones externas puesto que, entre otros factores, la calificación externa no tiene un carácter prospectivo. Por lo tanto, se llevarán a cabo análisis independientes y fundamentales para llegar a una opinión fundada.

Las aportaciones cualitativas y cuantitativas en las que se basa la metodología de evaluación de la calidad crediticia serán fiables y estarán bien documentadas.

Basándose en el análisis final, se presentará una evaluación general favorable o desfavorable del emisor y del instrumento. Las evaluaciones desfavorables hacen automáticamente que una operación sea imposible. Las evaluaciones favorables permiten que se incluya al emisor en la lista de emisores aprobados, lo que significa que las operaciones son posibles, aunque no siempre se produzcan. A cada emisor aprobado se le asigna un vencimiento máximo durante el cual puede mantener sus emisiones.

La calidad crediticia de los emisores individuales se revisa y actualiza continuamente. La supervisión proactiva de la información pública que pueda tener un impacto en la calidad crediticia de un emisor es una parte fundamental del proceso de investigación dinámica.

En caso de que la calidad crediticia de un emisor deteriore los instrumentos mantenidos en la cartera de un Fondo, puede que se considere que el emisor "no debe transferir". En estos casos, los instrumentos (i) se venden o (ii) se permite que venzan. En este último caso, la evaluación de la calidad crediticia del instrumento deberá seguir siendo favorable y no se comprarán otras emisiones del mismo emisor hasta que recupere una calidad crediticia suficiente como para dar una evaluación favorable a los instrumentos que emita.

La Sociedad gestora revisa las metodologías de evaluación de la calidad crediticia al menos anualmente y más a menudo si fuera necesario.

En caso de que se produzca un cambio significativo, de acuerdo con lo dispuesto en el RFMM, que pueda tener un impacto en la evaluación existente de un instrumento o en las metodologías de evaluación de la calidad crediticia, se llevará a cabo una nueva evaluación de la calidad crediticia y/o se actualizarán las metodologías de evaluación de la calidad crediticia.

El análisis del escenario de resistencia se realiza tanto sobre los emisores individuales como a nivel de la cartera en general. En el caso de los emisores individuales, el análisis del escenario de resistencia forma una parte fundamental del proceso de investigación crediticia. Se realiza para poner a prueba la solidez de las suposiciones utilizadas en el proceso de investigación crediticia y para asegurar que los emisores individuales sean lo suficientemente fuertes ante las posibles condiciones difíciles. Los factores fundamentales involucrados en escenarios históricos se utilizan para comunicar suposiciones prospectivas de posibles escenarios futuros. El análisis del escenario de

resistencia lo realiza, tan frecuentemente como sea necesario, un equipo especializado de analistas de crédito que utiliza sistemas propios.

Anexo IV

Divulgaciones de información precontractual

La información relativa a las características medioambientales y sociales o a los objetivos de inversión sostenible de los Fondos se proporciona en el siguiente Anexo de conformidad con el SFDR y con el Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión.

Información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

Nombre del producto: **Schroder Special Situations Fund Sustainable Diversified Alternative Assets**

Identificador de entidad jurídica: **549300J70CGB03RQ4E29**

Características medioambientales o sociales

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852, por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Ese Reglamento no prevé una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

●● ☐ Sí	●○ ☒ No
☐ Realizará como mínimo la proporción siguiente de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental : __% ☐ en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ en actividades económicas que no puedan considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ Realizará como mínimo la proporción siguiente de inversiones sostenibles con un objetivo social : __%	☒ Promueve características medioambientales o sociales y aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá una proporción mínima del 50,00% de inversiones sostenibles ☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que puedan considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☒ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no puedan considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☒ con un objetivo social ☐ Promueve características medioambientales o sociales, pero no realizará ninguna inversión sostenible



¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

El Fondo invierte al menos el 50% de sus activos directa o indirectamente en inversiones sostenibles, que son inversiones que la Gestora de inversiones espera que contribuyan al desarrollo de uno o más ODS de la ONU. Entre los ejemplos de inversiones sostenibles se incluyen: parques eólicos y centrales fotovoltaicas (ODS 7: Energía asequible y no contaminante), centros de asistencia (ODS 3: Salud y bienestar) y proyectos de readaptación para la mejora de la eficiencia energética (ODS 9: Industria, innovación e infraestructura). Los activos se evalúan a través del marco de incidencia "ABC" del Impact Management Project de cara a determinar en qué medida se ajustan a los ODS de la ONU.

No se ha designado ningún valor de referencia con el fin de alcanzar las características medioambientales o sociales promovidas por el Fondo.

● ¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?

La Gestora de inversiones es responsable de determinar si una inversión cumple los criterios de una inversión sostenible, a través del marco "ABC" del Impact Management Project. El marco clasifica las inversiones en 3 categorías principales: Actuar para evitar perjuicios; Beneficiar a los grupos de interés y Contribuir a las soluciones. Las inversiones que contribuyen a las soluciones ("C") se consideran inversiones sostenibles. En el caso de las inversiones directas, este análisis se realiza sobre la propia inversión; en el caso de las inversiones indirectas, este análisis se realiza a nivel de activo subyacente y, a continuación, se suma al nivel del Fondo de inversión o *Investment Trust* (por ejemplo, un fondo podría tener un 10% en A, un 20% en B y un 70% en C). El resultado de este proceso es la elaboración de una lista de inversiones directas e indirectas, clasificadas con arreglo a su evaluación "ABC". El Fondo invierte como mínimo el 50% de sus activos en estas inversiones "C". El cumplimiento de esta normativa se supervisa a diario a través de nuestros controles de cumplimiento automatizados. El Fondo también aplica ciertas exclusiones, con las que la Gestora de inversiones supervisa el cumplimiento de forma continua a través de su marco de cumplimiento de cartera.

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

● **¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?**

El Fondo invierte en Clases de activos alternativas de todo el mundo que cumplen los criterios de sostenibilidad de la Gestora de inversiones.

Como se ha indicado anteriormente, una inversión sostenible es aquella en la que la inversión directa o los activos subyacentes de una inversión indirecta “contribuyen a las soluciones”, según se define en el Marco “ABC” del Impact Management Project.

Si una inversión se considera “C”, su objetivo debe repercutir positivamente, de forma directa o indirecta, en la sociedad para promover uno o más ODS de la ONU. Estos factores se tienen en cuenta en la evaluación de las inversiones junto con la oportunidad de inversión.

La inversión “C” también debe demostrar claramente cuál es el ODS principal de la ONU y proporcionar métricas de incidencia cuantificables (cuando se disponga de datos) sobre cómo se pretende alcanzar dicho ODS de las ONU. A título ilustrativo, si una inversión contribuye a avanzar en el ODS 7 de Energía asequible y no contaminante, una métrica para demostrarlo sería el número de megavatios por hora que se genera de energía renovable.

● **¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?**

El enfoque de la Gestora de inversiones para invertir en emisores que no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social incluye lo siguiente:

- Se aplican exclusiones de inversión de empresas enteras a los fondos de Schroders. Dichas exclusiones están relacionadas con convenios internacionales sobre municiones en racimo, minas antipersona y armas químicas y biológicas. Puede consultar la lista de las empresas excluidas en <https://www.schroders.com/en/sustainability/active-ownership/group-exclusions/>. Las exclusiones generales también se aplican a las empresas que generan más del 20% de sus ingresos a partir de la minería de carbón térmico.
- El Fondo excluye las inversiones directas que obtengan ingresos por encima de determinados umbrales de actividades relacionadas con el tabaco y el carbón térmico.
- El Fondo excluye a las empresas que Schroders considera que han incumplido una o más “normas globales”, lo que causa un perjuicio medioambiental o social significativo; estas empresas forman parte de la lista de infracciones de “normas globales” de Schroders. La determinación de Schroders de si una empresa ha estado implicada en dicha infracción tiene en cuenta principios relevantes, como los que contienen los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (UNGC), las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos. La lista de infracciones de “normas globales” puede basarse en evaluaciones realizadas por terceros proveedores y en investigaciones propias, cuando sean pertinentes para una situación particular.
- El Fondo también puede aplicar otras exclusiones además de las que se resumen anteriormente.
- Puede encontrarse más información sobre todas las exclusiones de inversión del Fondo en el apartado “Información sobre sostenibilidad” en la página web del Fondo, a la que se puede acceder en <https://www.schroders.com/en/lu/private-investor/gfc>.

● **¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?**

Cuando la Gestora de inversiones lo considera apropiado, en el contexto de un panorama de datos incompleto y en desarrollo, la Gestora de inversiones establece niveles o principios que representan sus opiniones sobre lo que constituiría un perjuicio significativo con respecto a los indicadores de las principales incidencias adversas. Las empresas en las que se invierte que se considere que no alcanzan estos niveles o principios no serían aptas como inversiones sostenibles. Este marco está sujeto a una revisión continua, especialmente a medida que la disponibilidad y la calidad de los datos evolucionan.

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.

● **¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos? Información:**

Las empresas incluidas en la lista de infracciones de “normas globales” de Schroders no se pueden clasificar como inversiones sostenibles. La determinación de Schroders de si una empresa debe incluirse en dicha lista tiene en cuenta las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos, entre otros principios pertinentes. La lista de infracciones de “normas globales” está informada por terceros proveedores y por investigaciones propias, cuando sean pertinentes.

La Taxonomía de la UE establece el principio de “no causar un perjuicio significativo” según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de “no causar un perjuicio significativo” se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.



¿Considera este producto financiero las principales incidencias adversas en los factores de sostenibilidad?

☐ Sí

☒ No, dada la naturaleza de los activos subyacentes del Fondo, que son Clases de activos alternativas, como infraestructuras, activos titulizados y energías renovables (en lugar de sociedades y deuda soberana), y que los activos se mantienen principalmente de forma indirecta a través de Fondos de inversión o *Investment Trusts*, la disponibilidad y la integridad de los datos supone un reto para estos activos. Por lo tanto, la Gestora de inversiones no puede considerar sistemáticamente las incidencias adversas aplicables a estas clases de activos. Sin embargo, se procura evaluar el potencial de causar incidencias adversas significativas en la sociedad de estos activos, cuando se dispone de los datos.



¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

El Fondo se gestiona de forma activa e invierte al menos dos tercios de sus activos directa o indirectamente (a través de Fondos de inversión y/o *Investment Trusts*) en Clases de activos alternativos de todo el mundo.

El Fondo invertirá en una variedad de activos diversificados a través de organismos de inversión colectiva, *Investment Trusts*, Fondos cotizados en bolsa, fondos de inversión inmobiliaria o fondos de tipo cerrado. Entre los ejemplos de clasificación de activos se incluirán, entre otros, infraestructuras, inmuebles, capital privado, energías renovables, renta fija, activos titulizados y oro. Las asignaciones a estas clases de activos variarán de forma oportuna en función de las condiciones del mercado. La asignación de activos y el tamaño de las posiciones se determinan según la exposición subyacente, el país, el tipo de producto, el mercado, el tamaño, la liquidez y el tipo de instrumento de la inversión. La asignación de activos se supervisa a nivel de cartera para garantizar una diversificación suficiente.

El Fondo invierte al menos el 50% de sus activos directa o indirectamente en inversiones sostenibles, que son inversiones que la Gestora de inversiones espera que contribuyan al desarrollo de uno o más ODS de la ONU. Este tipo de inversiones sostenibles no causan un perjuicio significativo a nivel social ni medioambiental, según los criterios de calificación de la Gestora de inversiones. La Gestora de inversiones seleccionará los activos del Fondo de un universo de activos considerados aptos por cumplir sus criterios de sostenibilidad, incluida una evaluación de las inversiones mantenidas directa o indirectamente. Los criterios de sostenibilidad incluyen una evaluación de la contribución de las inversiones a los ODS de la ONU. Esto significa que, en la evaluación de las inversiones, se contempla en qué medida tales inversiones pueden repercutir positivamente, de forma directa o indirecta, en la sociedad para avanzar en uno o más de los ODS de la ONU, junto con la oportunidad de inversión.

El Fondo no invierte directa ni indirectamente en determinadas actividades, sectores o grupos de emisores que superan los límites indicados en el apartado “Información sobre sostenibilidad” en la página web del Fondo: <https://www.schroders.com/en/lu/private-investor/gfc>.

El Fondo invierte directa o indirectamente en sociedades con buenas prácticas de gobernanza, según lo determine el criterio de calificación de la Gestora de inversiones.

El Fondo puede tener exposición indirecta a valores en dificultades, bonos convertibles contingentes, valores respaldados por activos, valores respaldados por hipotecas y valores de alto rendimiento. El Fondo también podrá invertir indirectamente hasta el 10% de sus activos en materias primas. La exposición a materias primas, bienes inmuebles y otras Clases de activos alternativas se logrará mediante activos aptos (como fondos cotizados en bolsa, materias primas cotizadas en bolsa, REIT de tipo cerrado o fondos de inversión de capital variable).

El Fondo podrá invertir hasta el 10% de sus activos indirectamente en China continental.

A partir del 17 de agosto de 2023, la redacción anterior cambiará a:

El Fondo podrá invertir hasta el 20% de sus activos en China, ya sea directamente (por ejemplo, a través de Bond Connect) o indirectamente a través de Fondos de inversión centrados en China continental.

El Fondo también podrá invertir hasta un tercio de sus activos, directa o indirectamente, en otros valores (incluidas otras clases de activos), países, regiones, sectores o divisas, *warrants* e Inversiones en el mercado monetario, y mantener efectivo.

El Fondo puede utilizar derivados con el objetivo de reducir el riesgo o gestionar el Fondo de forma más eficaz.

El Fondo puede invertir hasta el 10% de sus activos en Fondos de inversión de capital variable (incluidos otros Fondos de Schroders).

La Gestora de inversiones garantiza que al menos el 90% del Valor liquidativo del Fondo se compone de inversiones en sociedades calificadas según los criterios de sostenibilidad.

Como resultado de la aplicación de los criterios de sostenibilidad, al menos el 20% del posible universo de inversión del Fondo queda excluido de la selección de inversiones. A los efectos de esta prueba, el posible universo de inversión es el universo central de emisores que la Gestora de inversiones puede seleccionar para el Fondo antes de la aplicación de los criterios de sostenibilidad, de acuerdo con los otros límites del Objetivo y la política de inversión. Este universo se compone de inversiones, directa o indirectamente (a través de Fondos de inversión y/o *Investment Trusts*), en Clases de activos alternativos de todo el mundo.

● **¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?**

A lo largo del proceso de inversión se aplican los siguientes elementos vinculantes:

— El Fondo invierte al menos el 50% de sus activos directa o indirectamente en inversiones sostenibles (las que “contribuyen a soluciones” [“C”], según se define en el marco “ABC” del Impact Management Project descrito anteriormente), las cuales no causan perjuicios medioambientales o sociales significativos.

— Se aplican exclusiones a las inversiones directas en empresas. El Fondo aplica ciertas exclusiones relativas a los convenios internacionales sobre municiones de racimo, minas antipersona y armas químicas y biológicas.

El Fondo también excluye inversiones directas en empresas que obtienen ingresos por encima de determinados umbrales de actividades relacionadas con el tabaco y el carbón térmico, especialmente las sociedades que generan al menos el 10% de sus ingresos de la producción de tabaco, las sociedades que generan al menos el 25% de sus ingresos de la cadena de valor del tabaco (como proveedores, distribuidores, minoristas y licenciantes), las sociedades que generan al menos el 10% de sus ingresos de la minería de carbón térmico y las sociedades que generan al menos el 30% de sus ingresos de la generación de energía a base de carbón. El Fondo excluye a las empresas que Schroders considera que han incumplido una o más “normas globales”, lo que causa un perjuicio medioambiental o social significativo; estas empresas forman parte de la lista de infracciones de “normas globales” de Schroders. La información detallada de los umbrales de ingresos, junto con otras exclusiones que aplica el Fondo, se encuentra en el apartado “Información sobre sostenibilidad” en la página web del Fondo: <https://api.schroders.com/document-store/SSSF-Sustainable%20Diversified%20Alternative%20Asset-SUSINF-D-UKEN.pdf>.

- El Fondo invierte en sociedades con buenas prácticas de gobernanza, según lo determine el criterio de calificación de la Gestora de inversiones.

— La Gestora de inversiones garantiza que al menos el 90% del Valor liquidativo del Fondo se compone de inversiones en sociedades calificadas según los criterios de sostenibilidad.

— Como resultado de la aplicación de los criterios de sostenibilidad, al menos el 20% del posible universo de inversión del Fondo queda excluido de la selección de inversiones.

● **¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?**

Como resultado de la aplicación de los criterios de sostenibilidad del Fondo, al menos el 20% del posible universo de inversión del Fondo queda excluido de la selección de inversiones. A los efectos de esta prueba, el posible universo de inversión es el universo central de emisores que la Gestora de inversiones puede seleccionar para el Fondo antes de la aplicación de los criterios de sostenibilidad, de acuerdo con los otros límites del Objetivo y la política de inversión.

● **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?**

Al considerar las buenas prácticas de gobernanza, cada inversión indirecta se evalúa con arreglo a cuatro criterios clave que se aplican a la Gestora de inversiones o al *Investment Trust* pertinente: (1) credenciales; (2) cultura; (3) capacidades, y (4) gestión responsable. A cada inversión se le otorga una calificación general de 1 a 5, siendo 1 la calificación más baja y 5 la más alta. La Gestora de inversiones formula preguntas adicionales relacionadas con la estrategia de inversión de cada Fondo de inversión y/o *Investment Trust* para asignar una calificación de “sin integración”, “débil”, “básica”, “en desarrollo” o

Las prácticas de buena gobernanza incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

“líder”. Por lo general, una inversión debe tener una calificación de, al menos, “3” en el nivel de la gestora de inversiones y, al menos, “básica” en el nivel de estrategia para poderse incluir en el universo de inversión. Si un Fondo de inversión y/o *Investment Trust* dentro de la cartera del Fondo se sitúa por debajo de estos niveles, la Gestora de inversiones procederá a vender si no se ha realizado ninguna mejora en un plazo razonable, generalmente de doce a dieciocho meses.

Dado que los activos se mantienen principalmente de forma indirecta a través de Fondos de inversión o *Investment Trusts*, la evaluación de la buena gobernanza se aplica como se ha descrito anteriormente. En la medida en que se realicen inversiones directas, la Gestora de inversiones utiliza una herramienta propia de Schroders para ayudarle a desarrollar un conocimiento completo de una empresa a través de una perspectiva de grupos de interés con el fin de evaluar las buenas prácticas de gobernanza.



¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

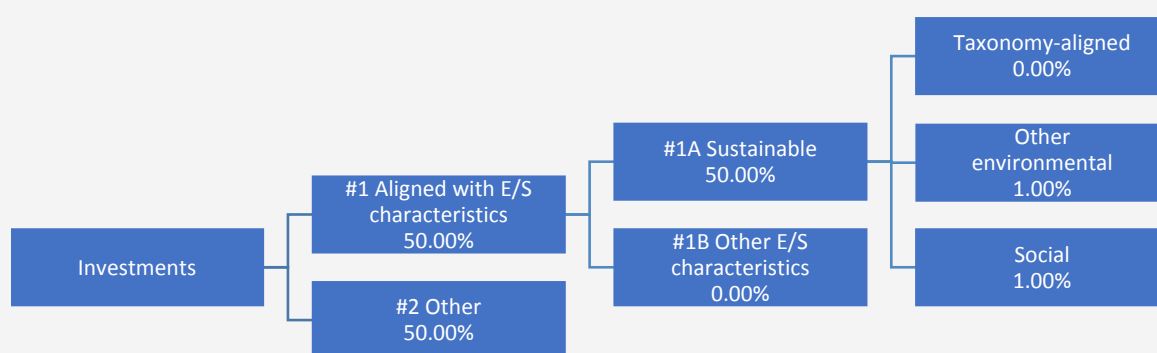
La **asignación de activos** describe la parte de las inversiones invertida en activos específicos.

A continuación se resume la composición planificada de las inversiones del Fondo que se utilizan para cumplir con sus características medioambientales o sociales.

n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales incluye la proporción mínima de los activos del fondo utilizados para lograr las características medioambientales o sociales, que equivale al 50%. El Fondo invierte al menos el 50% de sus activos en inversiones sostenibles de forma directa, lo que significa que las inversiones incluidas en n.º 1 Ajustadas a las características medioambientales/sociales y en n.º 1A son inversiones directas o indirectas en Clases de activos alternativas de todo el mundo que, según el criterio de la Gestora de inversiones, se prevé que contribuyan al avance de uno o más ODS de la ONU. Existe un compromiso de invertir al menos el 1% de los activos del Fondo en inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental y al menos el 1% de sus activos en inversiones sostenibles con un objetivo social. La Gestora de inversiones considera que las inversiones sostenibles contribuyen a un objetivo medioambiental o social según su interpretación propia de si el avance hacia los ODS de las Naciones Unidas es medioambiental o social.

N.º 2 Otras incluye las inversiones que se tratan como neutrales con fines de sostenibilidad, como las inversiones en efectivo y en el mercado monetario y los derivados utilizados con el objetivo de reducir el riesgo (obtener cobertura) o administrar el Fondo de manera más eficiente. N.º 2 también incluye otras inversiones que no están alineadas con las características medioambientales o sociales del Fondo.

Cuando corresponda, se aplicarán protecciones mínimas a las inversiones en el mercado monetario y a los derivados utilizados con el objetivo de reducir el riesgo (obtener cobertura) u otras inversiones, mediante la restricción, según corresponda, de las inversiones en contrapartes en las que existan vínculos de propiedad o exposición a países de mayor riesgo (con fines de blanqueo de capitales, financiación del terrorismo, soborno, corrupción, evasión fiscal y riesgos de sanciones). Una evaluación de riesgos en toda la empresa considera la calificación de riesgo de cada jurisdicción; esto incluye una referencia a una serie de declaraciones públicas, índices e indicadores de gobernanza mundial emitidos por la ONU, la Unión Europea, el Gobierno del Reino Unido, el Grupo de Acción Financiera y varias organizaciones no gubernamentales (ONG), como Transparency International y el Comité de Basilea.



n.º 1 Ajustadas a características medioambientales/sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

n.º 2 Otras incluye el resto de las inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse inversiones sostenibles.

La categoría **n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales** abarca:

- La subcategoría **n.º 1A Sostenibles**, que abarca las inversiones sostenibles con objetivos medioambientales o sociales.
- La subcategoría **n.º 1B Otras características medioambientales o sociales**, que incluye las inversiones ajustadas a las características medioambientales o sociales que no pueden considerarse inversiones sostenibles.

N.º 1 La proporción mínima indicada se aplica en condiciones normales de mercado.

● **¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

Esta pregunta no es aplicable al Fondo.



¿Hasta qué punto son conformes las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental con la Taxonomía de la UE?

No existe una medida mínima por la cual las inversiones del Fondo (incluidas las actividades facilitadoras y de transición) con un objetivo ambiental se ajusten a la taxonomía. Por lo tanto, no se ha calculado la adaptación a la taxonomía de las inversiones de este Fondo y, en consecuencia, se ha considerado que constituye el 0% de la cartera del Fondo.

En el futuro se espera que el Fondo evalúe e informe sobre la medida en que sus activos subyacentes se encuentran en actividades económicas que cumplen los requisitos para considerarse sostenibles desde el punto de vista medioambiental, con arreglo a la Taxonomía. Asimismo, se espera que facilite información relativa a la proporción de actividades de apoyo y de transición. El presente Folleto se actualizará una vez que sea posible, a juicio de la Gestora de inversiones, indicar con exactitud en qué medida las inversiones del Fondo se destinan a actividades medioambientalmente sostenibles, con arreglo a la taxonomía, incluidas las proporciones de las inversiones en actividades facilitadoras y de transición seleccionadas para el Fondo.

● **Does the financial product invest in fossil gas and/or nuclear energy related activities that comply with the EU Taxonomy¹?**

☐ Sí:

☐ En gas fósil ☐ En energía nuclear

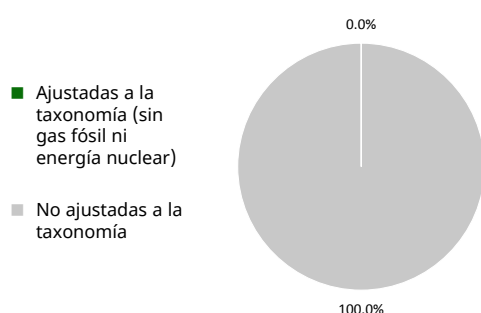
☒ No

Para cumplir la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de las emisiones y el paso a energías renovables o combustibles hipocarbónicos para finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.

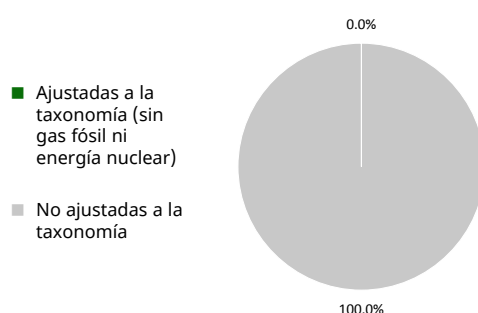
Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:
- **Volumen de negocio**, que refleja la parte de los ingresos de las actividades ecológicas de las empresas participadas.
- **Inversión en activo fijo (CapEx)**, que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas participadas, por ejemplo, para una transición a una economía verde.
— Los **gastos de explotación**, que reflejan las actividades operativas

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.

1. Ajuste a la taxonomía de las inversiones incluidos los bonos soberanos*



2. Ajuste a la taxonomía de las inversiones excluidos los bonos soberanos*



This graph represents x% of the total investments².

* A efectos de estos gráficos, los "bonos soberanos" incluyen todas las exposiciones soberanas.

¹ Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático ("mitigación del cambio climático") y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

² Dado que no existe un ajuste a la taxonomía, no se produce ningún impacto en el gráfico si se excluyen los bonos soberanos (es decir, el porcentaje de inversiones ajustadas a la taxonomía permanece en el 0%) y, por lo tanto, la Sociedad gestora considera que no es necesario mencionar esta información.

ecológicas de las empresas en las que se invierte.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

- **¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?**
De conformidad con lo anterior, en la fecha de este Folleto, se considera que la participación del Fondo en las inversiones en actividades facilitadoras y de transición constituye actualmente el 0% de la cartera del Fondo.



¿Cuál es el porcentaje mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no está en consonancia con la Taxonomía de la UE?

El Fondo se compromete a invertir al menos el 1% de sus activos en inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajuste a la Taxonomía de la UE.


Son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** relativos a las actividades económicas medioambientalmente sostenibles en el marco de la Taxonomía de la UE.



¿Cuál es el porcentaje mínimo de inversiones socialmente sostenibles?

El Fondo se compromete a invertir al menos el 1% de sus activos en inversiones sostenibles con un objetivo social.



¿Qué inversiones se incluyen en el apartado “N.º 2 Otras”? ¿Cuál es su objetivo y existen protecciones mínimas medioambientales o sociales?

N.º 2 Otras incluye las inversiones que se tratan como neutrales con fines de sostenibilidad, como las inversiones en efectivo y en el mercado monetario y los derivados utilizados con el objetivo de reducir el riesgo (obtener cobertura) o administrar el Fondo de manera más eficiente. N.º 2 también incluye otras inversiones que no están alineadas con las características medioambientales o sociales del Fondo.

Cuando corresponda, se aplicarán protecciones mínimas a las inversiones en el mercado monetario y a los derivados utilizados con el objetivo de reducir el riesgo (obtener cobertura) u otras inversiones, mediante la restricción, según corresponda, de las inversiones en contrapartes en las que existan vínculos de propiedad o exposición a países de mayor riesgo (con fines de blanqueo de capitales,

financiación del terrorismo, soborno, corrupción, evasión fiscal y riesgos de sanciones). Una evaluación de riesgos en toda la empresa considera la calificación de riesgo de cada jurisdicción; esto incluye una referencia a una serie de declaraciones públicas, índices e indicadores de gobernanza mundial emitidos por la ONU, la Unión Europea, el Gobierno del Reino Unido, el Grupo de Acción Financiera y varias organizaciones no gubernamentales (ONG), como Transparency International y el Comité de Basilea.



¿Se ha designado un índice específico como valor de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

Los **índices de referencia** son índices que miden si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

- **¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve por el producto financiero?**

Esta pregunta no es aplicable al Fondo.

- **¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?**

Esta pregunta no es aplicable al Fondo.

- **¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?**

Esta pregunta no es aplicable al Fondo.

- **¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?**

Esta pregunta no es aplicable al Fondo.



¿Dónde puedo encontrar más información específica sobre productos en línea?

Puede encontrar más información específica sobre el producto en la página web <https://www.schroders.com/en/lu/private-investor/gfc>.

Anexo V

Información adicional

(A) En el domicilio social de la Sociedad se puede obtener, gratuitamente y previa solicitud, un listado de todos los Fondos y las Clases de Participaciones, así como en la página web <https://www.schroders.lu>.

(B) Aviso legal de MSCI (Fuente: MSCI):

la información facilitada por MSCI y por otras fuentes, que se incluye en el presente Folleto, únicamente puede utilizarse en el ámbito interno, quedando prohibida su reproducción o divulgación ulterior en cualquier formato, así como su utilización para la creación de cualquier instrumento o producto financiero o cualquier índice. La información de MSCI y la de proveedores de datos se ofrece “en el estado en que se encuentra” y el usuario de dicha información asume el riesgo completo de su uso. MSCI, sus filiales y las personas implicadas o relacionadas con ella que recopilen o creen información de MSCI (en conjunto, las “Partes de MSCI”), así como otros proveedores de datos, renuncian de forma expresa a todas las garantías (incluidas, entre otras, garantías de originalidad, exactitud, integridad, puntualidad, respeto, comercialización y aptitud para un fin concreto) con respecto a la presente información. Sin perjuicio de lo anterior, ninguna Parte de MSCI ni ningún otro proveedor de datos será responsable en ningún caso de daños directos, indirectos, especiales, accidentales, punitivos, consecuentes (incluidos, entre otros, pérdidas de beneficios) o cualquier otro.



EST. 1804

Schroder Investment Management (Europe) S.A.

5, rue Höhenhof
L-1736 Senningerberg
Gran Ducado de Luxemburgo
Tel.: (+352) 341 342 212
Fax: (+352) 341 342 342